



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

SÁNCHEZ HERRERO, Marina

Secretario:

PÉREZ, Norberto

Subsecretaria:

GIULIETTI, María Laura (a/c)

Concejales Presentes:

AMALFITANO, Vito

CARRANCIO, Alejandro Ángel

CUESTA, Mariana

DE LA TORRE, Sol

GANDOLFI, Roberto

GONZÁLEZ, Angélica

GONZALORENA, Rosa Liliana

GUGLIELMOTTI, Miguel Ángel

LAGOS, Verónica Silvana

LAURÍA, Nicolás

MANTERO, Paula

MORRO, Mercedes

MURO, Fernando

NEME, Agustín

NÚÑEZ, Daniel

PÁEZ, Segundo Roberto

PUJATO, Gustavo

RANELLUCCI, María Florencia

ROMERO, Marianela

SÁNCHEZ HERRERO, Marina

SANTORO, Marina Laura

SÍVORI, María Virginia

TACCONI, Horacio

VOLPONI, Guillermo

Concejales Ausentes:

Actas de Sesiones

PERIODO 107

- 24ª Reunión -

**- 2ª Sesión Ordinaria de
Prórroga -**

**Mar del Plata, 28 de
diciembre de 2022**

SUMARIO

1. Apertura de la sesión
2. Decreto N° 1485
3. Decreto de Convocatoria
4. Orden del Día
5. Actas de Sesiones

DICTÁMENES DE COMISIÓN**ORDENANZAS**

6. Modificando e incorporando artículos a la Ordenanzas N° 20104, referida a reducir los efectos nocivos del humo de tabaco en las personas y la prohibición de fumar en diversos espacios. (expte 1484-U-20)
7. Autorizando la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidades o con alguna limitación. (expte 1187-CC-21)
8. Encomendando al D.E. la generación de acuerdos y/o convenios con las prestadoras del servicio de transporte por taxi y/o remis para que las pasajeras mujeres puedan solicitar un vehículo conducido por una mujer. (expte 1220-U-21)
9. Creando el Programa Municipal Reconstrucción Colectiva dependiente de la Secretaría de Educación. (expte 1338-FDT-21)
10. Autorizando al Sr. Orlando Daniel Antoniucci a adoptar implantación edilicia específica y a afectar con los usos de suelo de la Vía Clasificada Tres (VC3) el inmueble ubicado en Tucumán 3402. (expte 1769-D-21)
11. Modificando los artículos de la Ordenanza 23.476 sobre la creación del "Registro de personal a cargo del cuidado de personas mayores". (expte 1820-D-21)
12. Modificando artículos de la Ordenanza 4684, referida a espacios de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. (expte 1898-CJA-21)
13. Creando el Registro Municipal de Productores y Productoras de Cosmética Natural. (expte 1951-FDT-21)
14. Designando con el nombre "Sector Histórico del Fuego Panamericano" a las escalinatas y el pebetero del Estadio José María Minella y disponiendo la colocación de una placa conmemorativa. (expte 2260-FDT-21)
15. Condonando la deuda en concepto de TSU y de Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil que registra el inmueble perteneciente a la Asociación Italiana del Puerto de Mar del Plata, ubicado en la Avenida Tomás Edison 127. (nota 142-NP-21)
16. Condonando la deuda en concepto de TSU y Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil que registra el inmueble perteneciente al Centro Asturiano M.D.P ubicado en Jujuy 2285 (nota 144-NP-21)
17. Condonando la deuda en concepto de TSU y Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil que registra el inmueble perteneciente al Centro Región Leonesa ubicado en Hipólito Yrigoyen 2051 (nota 152-NP-21)
18. Estableciendo reglas generales para el logro de una gestión sostenible del ambiente urbano, natural y cultural en el ámbito del Partido de General Pueyrredon. (expte 1051-U-22)
19. Autorizando a la firma "Cocheras Figueroa Alcorta 239 S.R.L." a afectar con el uso de suelo "Vivienda Multifamiliar" y a realizar una ampliación edilicia en el predio ubicado en Paunero 4627. (expte 1146-D-22)
20. Creando el Inventario Municipal de Humedales del Partido de General Pueyrredon. (expte 1244-FDT-22)
21. Modificando la Ordenanza 21.491 mediante la cual se establece el Servicio de Auto-Rural. (expte 1407-D-22)
22. Modificando la Ordenanza 25.338, por la que se transfiere la Dirección de Restauración y Preservación de Monumentos Escultóricos. (expte 1434-D-22)
23. Declarando Bienes de Interés Patrimonial a los antiguos carteles de publicidad en hierro fundido. (expte 1662-D-22)
24. Convalidando el Decreto 1767/21 y sus modificatorias, mediante el cual se autorizó la suscripción de los comodatos con las Asociaciones Vecinales de Fomento. (expte 1786-D-22)
25. Abrogando la Ordenanza 13.567 por la que se creó el Registro de Conductores de vehículos de transporte de personas. (expte 1787-D-22)
26. Convalidando del Decreto de la Presidencia 261/2022, por el cual se autorizó a utilizar un espacio de dominio público y a realizar el corte del tránsito vehicular para la realización del Festival de Longboardskate Floripoint los días 24 y 25 de septiembre de 2022. (expte 1841-D-22)
27. Convalidando el Decreto de la Presidencia 297/2022, mediante el cual se autorizó a utilizar un espacio de dominio público y corte de tránsito en Alsina 2798 para la celebración del aniversario del local "Estación Central". (expte 1873-D-22)
28. Reduciendo a 30km/h la velocidad máxima en ambos sentidos de la Avda. Patricio Peralta Ramos entre las calles Leandro N. Alem y Rawson. (expte 1874-D-22)
29. Convalidando el Convenio n° 1881-22 suscripto con la Asociación Marplatense de Productores Asesores de Seguros, con el objeto de desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica. (expte 1886-D-22)

30. Regulando el régimen general que se debe aplicar en las autorizaciones y su posterior fiscalización en el ejercicio de las actividades económicas que requieren habilitación en el ámbito del Partido de General Pueyrredon. (expte 1890-D-22)
31. Autorizando a la firma Compañía de Sepelios del Puerto S.A. a afectar con el uso de suelo Oficina Administrativa y Consultora de Servicios de Sepelios, Salas Velatorias, etc. en el inmueble sito en la Avenida Luro 6454. (expte 1891-D-22)
32. Autorizando al D.E. a solicitar documentación en formato digital o acreditación que se encuentre en la aplicación "Mi Argentina" en caso de ser necesaria su presentación o exhibición en ocasión de trámites (expte 1906-VJ-22)
33. Autorizando al D.E. a tramitar ante bancos oficiales y/o bancos con participación estatal mayoritaria, una o más operaciones de leasing financiero para el arrendamiento con opción a compra de luminarias Led (expte 1908-D-22)
34. Imponiendo los nombres de Soldado José Luis del Hierro, Soldado Daniel Oscar Diarte, Soldado Marcelo Gustavo Planes y Soldado Ricardo Mario Gurrieri a los Jardines de Infantes Municipales N° 29, 33, 14 y 12, respectivamente. (expte 1948-D-22)
35. Prorrogando por el plazo de un año las Ordenanzas 25.134 y 25.135, creadas a los fines de declarar aquellas construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente que a la fecha no cuenten con autorización municipal. (expte 1965-D-22)
36. Autorizando a la Sra. María Sol Galera del comercio habilitado en Avda. Patricio P. Ramos 521, a ocupar con mesas y sillas el sector cerrado al tránsito vehicular correspondiente a la calle Necochea, entre las Avdas. Independencia y P. P. Ramos. (expte 1973-D-22)
37. Desafectando como bien del dominio público municipal la superficie de tierra correspondiente a los tramos de las prolongaciones de las calles De los Inmigrantes y Azopardo, cediéndolas a favor de la firma Materia Hermanos S.A.C.I.F. (expte 1999-D-22)
38. Modificando la Ordenanza 21.260, por la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas sobre la Avda. Edison entre la calle Güiraldes y la Avda. Mario Bravo. (expte 2014-D-22)
39. Autorizando a la firma Irahola Zeballos Braian Reúl e Irahola Gisele S.H. a afectar con el uso de suelo Venta de leña y carbón a granel, el inmueble sito en la calle Padre Luis Varetto km 1.3. (expte 2016-D-22)
40. Aceptando la donación formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para el cuidado integral de la Salud "Dr. Juan B. Justo" Ltda., de media manzana delimitada por las calles Strobel, Falkner, Millán y Bélgica, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud. (expte 2027-D-22)
41. Autorizando a la firma El Mejillón Dorado S.R.L. a afectar con los usos "Procesado de mariscos y pescados crudos y cocidos, frescos y congelados" el inmueble ubicado en Solís 8004. (expte 2033-D-22)
42. Dos despachos: 1) Ordenanza: Elevando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a la Administración Central y Entes Descentralizados para el ejercicio 2023. 2) Ordenanza: Complementaria del Presupuesto 2023. (expte 2041-D-22)
43. Dos despachos: 1) Ordenanza: Aprobando el Reglamento General del Servicio Sanitario para OSSE. 2) Ordenanza: Elevando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Sociedad de Estado correspondiente al Ejercicio 2023. (expte 2042-OS-22)
44. Autorizando a OSSE a dar de baja varios vehículos de su patrimonio y gestionar la venta y/o entrega en parte de pago y/o donación a entidades sin fines de lucro y/o a su disposición final como chatarra. (expte 2047-D-22)
45. Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma TV Mar del Plata S. A. por la provisión del servicio de publicidad oficial correspondiente al mes de septiembre de 2021. (expte 2056-D-22)
46. Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de acreencias a favor de varios agentes municipales, IPS, varias prestadoras de obra social y Pcia. ART. (expte 2057-D-22)
47. Desafectando del Distrito Residencial Seis (R6) y afectando al Distrito de Equipamiento Tres (E3) el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54 M, Parcela 14 a de la ciudad de Mar del Plata. (expte 2060-D-22)
48. Inscribiendo a nombre de la Municipalidad el inmueble sito en la calle Álvarez Condarco n° 6448 del barrio Las Dalías de la ciudad de Mar del Plata. (expte 2061-D-22)
49. Autorizando al Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos a afectar con el uso de suelo: sede social, cultural y recreativa el inmueble sito en 12 de Octubre 8339. (expte 2073-D-22)
50. Convalidando el Decreto del D.E. 2440/22, mediante el cual se incorpora la Bonificación por Extensión Horaria Docente para el personal directivo de la ESMET N° 1. (expte 2077-D-22)
51. Extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo de vida útil legal establecido para los vehículos destinados al servicio de automóviles de alquiler con taxímetro. (nota 117-NP-22)
52. Extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2023 la vida útil de los vehículos modelo 2014, 2015 y 2016 utilizados para el servicio de vehículos de alta gama. (nota 132-NP-22)
53. Fijando normas particulares para el predio ubicado en la Ruta Provincial n° 11 kilómetro 530 del Partido de General Pueyrredon. (nota 211-NP-22)
54. Convalidando el Decreto de la Presidencia 334/2022, mediante el cual se autorizó al Colegio de Abogados Departamento Judicial M.D.P. el uso de la vía pública y el corte del tránsito vehicular el día 3 de diciembre de 2022 para la realización de una maratón por el sector costero. (nota 223-NP-22)

55. Autorizando al Sr. Claudio F. Larrosa a colocar una placa de su donación en el monolito del Almirante Guillermo Brown, ubicado en el Paseo Jesús de Galíndez. (nota 228-NP-22)

RESOLUCIONES

56. Reconociendo el valor de los "Lineamientos para la educación de las normativas discriminatorias que criminalizan a mujeres cis, mujeres trans y travestis en los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia en Argentina".(expte 1435-FDT-21)

DECRETOS

57. Disponiendo archivo de diversos expedientes y (nota s (expíe. 1450-FDT-2020 y otros)
58. Convocando a una Jornada de Trabajo a fin de difundir las acciones del Nodo General Pueyrredon de la Red Argentina del Paisaje. (expte 1479-AM-22)
59. Convalidando el Decreto de la Presidencia 339/2022, mediante el cual se concedió licencia al concejal Agustín Neme desde el día 5 y hasta el 7 de diciembre de 2022 inclusive. (expte 2053-CJA-22)

COMUNICACIONES

60. Solicitando al D.E. la reparación de las calles Las Toninas esquina Las Centollas, Los Narvaes esquina Las Centollas y Estrella de Mar esquina Las Ballenas del barrio Playa Los Lobos. (expte 2058-FDT-21)
61. Solicitando al D.E. efective tareas de mantenimiento, iluminación y corte de pastazales en la Avenida Centeno, en las inmediaciones del Cementerio Parque Municipal. (expte 1319-FDT-22)
62. Solicitando al Congreso de la Nación la eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad para los casos de discapacidad funcional permanente e irreversible. (expte 1512-CJA-22)
63. Dos despachos: 1) Comunicación: Solicitando al Gobierno de la Provincia la implementación de un programa de prevención, información y control destinado a combatir la explotación sexual infantil. 2) Comunicación: Solicitando al Gobierno Nacional la implementación de un programa de prevención, información y control destinado a combatir la explotación sexual infantil. (expte 1822-CCARIMDP-22)
64. Solicitando al D.E. el cumplimiento de la Ordenanza 22.562, sobre la capacitación en primeros auxilios del personal de locales y/o espacios con concurrencia masiva de público como requisito para su habilitación y funcionamiento. (expte 1950-CJA-22)
65. Solicitando al D.E. la colocación de un semáforo o algún mecanismo de reducción de velocidad en la intersección de la calle España y la Avda. Juan J. Paso. (expte 1957-FDT-22)
66. Solicitando al D.E. la reparación o compra de un dosímetro de la Dirección de Ruidos Molestos y evalúe incorporar personal para la realización de inspecciones y mediciones y denuncias de los vecinos (expte 2044-AM-22)

INCORPORACION AL ORDEN DEL DIA Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

67. Proyecto de Ordenanza: Encomendando al Departamento Ejecutivo la realización de una convocatoria para realizar murales representativos de la identidad marplatense en los baños y otras estructuras de las plazas públicas, que se denominará "Murales en las plazas". (expte 1284-CJA-22)
68. Proyecto de Ordenanza: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un nuevo convenio con la Asociación Amigos de la Guardia del Mar. (expte 2062-D-22)
69. Proyecto de Decreto: Incorporando en toda la documentación oficial a utilizar por el Honorable Concejo Deliberante durante el año 2023 la siguiente frase: 1983 -40º Aniversario de la Restauración Democrática-2023. (expte 2066-U-22)
70. Proyecto de Ordenanza: Aprobando el convenio GIRSU 2023 de implementación para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano a suscribir entre la MGP, OSSE y el EMSUR. (expte 2084-D-22)
71. Proyecto de Resolución: Expresando reconocimiento a la artista marplatense Emilia Leo. (expte 2086-CJA-22)
72. Proyecto de Ordenanza: Modificando el recorrido y el diagrama de kilómetros de los grupos de líneas 510 (573/501/551/553/555) pertenecientes a la Empresa Peralta Ramos S. A. (expte 2107-D-22)
73. Proyecto de Ordenanza: Autorizando a la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As. (ARBA), a utilizar diversos espacios de dominio público para la realización del Operativo de Verano 2023, desde el 26 de diciembre del cte. hasta el 28 de febrero de 2023. (expte 2112-D-22)
74. Proyecto de Decreto: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 364, por el cual se concede licencia a Ariel Ciano en su cargo como concejal, desde el 31 de diciembre del cte. hasta el 30 de junio de 2023. (expte 2115-CJA-22)
75. Proyecto de Ordenanza: Autorizando la utilización de un espacio público y corte de tránsito vehicular en el sector de las escalinatas de Playa Grande, para la realización de la 27ª edición de Mar del Plata Moda Show, el día 5 de enero de 2023. (nota 237-NP-22)
76. Proyecto de Resolución: Declarando de interés del HCD el intercambio deportivo cultural entre la delegación chilena de Stadio Italiano y el representante de la Coppa Italia, a realizarse el día 6 de enero de 2023. (nota 255-NP-22)

77. Proyecto de Ordenanza: Solicitando la renovación del permiso por el término de 5 años para utilizar el espacio de arena en la futura UTF Playa Museo, para establecer la Escuela de Surf La Perla. (nota 233-NP-22) Proyecto de Ordenanza: Autorizando a título gratuito a la Asoc. de Surf Argentina (A.S.A), a la utilización de un espacio en el sector de arena de la Playa del Museo, para el funcionamiento de una escuela de surf, a partir del 26 de diciembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023. (expte 2111-D-22)

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 14:12, dice la

Sra. Presidenta: Con la presencia de veinticuatro señoras concejales y señores concejales se da inicio a la segunda sesión ordinaria de prórroga convocada para el día de la fecha. Se deja constancia que de acuerdo al Decreto n° 263/20 de esta Presidencia los concejales Roberto Fabián Gandolfi Campoy, y Nicolás Pablo Lauría, asisten a la presente Asamblea de manera virtual, mediante plataforma zoom. Cabe recordar que la Sesión se está transmitiendo en vivo por medio del canal oficial del HCD en Youtube y el Canal Universidad, pudiendo el audio de la misma ser solicitado con posterioridad.

- 2 -

DECRETO N° 1485

Sra. Presidenta: A continuación, veremos el video “Historias de Abuelas – La Identidad no se impone” trabajo realizado por personal del Teatro Auditórium – Centro Provincial de las Artes.

-Se proyecta el video mencionado.

- 3 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sra. Presidenta: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sr. Secretario: (Lee Decreto 363) “Decreto n° 363. Mar del Plata, 26 de diciembre de 2022. Visto el Decreto n° 333/22 dictado por esta Presidencia, y CONSIDERANDO: Que por el mismo se convoca a la Primera y Segunda Sesión Pública Ordinaria de Prórroga, para los días 15 y 28 de diciembre de 2022 respectivamente, a las 10:00 horas. Que la Comisión de Labor Deliberativa decidió modificar la hora de realización de la 2º Sesión Pública Ordinaria de Prórroga, para el día 28 de diciembre del corriente a las 10:30 horas. Por lo expuesto, la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA: Artículo 1º:** Modifíquese la hora de realización de la 2º Sesión Pública Ordinaria de Prórroga del Período 107º, para el día 28 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas. **Artículo 2º:** Comuníquese, etc. Firmado: Marina Sánchez Herrero, Presidenta del HCD; Norberto Walter Pérez, Secretario del HCD”

- 4 -

ORDEN DEL DÍA

Sra. Presidenta: Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

Sr. Secretario: (Lee) “**ORDEN DEL DIA**

SUMARIO

I - COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA (Del punto 1 al punto 7)

- A) ACTAS DE SESIONES (Punto 1)
- B) DECRETOS DE LA PRESIDENCIA (Punto 2 al 7)

II - ASUNTOS ENTRADOS (Del punto 8 al punto 51)

- A) MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Punto 8 al 25)
- B) RESPUESTAS A RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DEL H.C.D. (Punto 26 al 28)
- C) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES (Punto 29)
- D) NOTAS PARTICULARES (Punto 30 al 34)
- E) PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS Y CONCEJALIAS DEL CUERPO (Punto 35 al 48)
- F) EXPEDIENTES DE CONCEJALIAS (Punto 49 al 51)

III - DICTAMENES DE COMISION (Del punto 52 al punto 112)

- A) ORDENANZAS (Punto 52 al 101)

B) RESOLUCIONES (Punto 102)

C) DECRETOS (Punto 103 al 105)

D) COMUNICACIONES (Punto 106 al 112)

IV- EXPEDIENTES SOBRETABLAS (Punto 113 al 122)

A) LISTADO DE EXPEDIENTES Y NOTAS PARA SER CONSIDERADOS SOBRETABLAS.

I - COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA

A) ACTAS DE SESIONES

1. Aprobando el Acta de Sesión de la Reunión n° 22 del Período 107°.

B) DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

2. Decreto N° 350: Prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de la Ordenanza n° 25.268, que extiende el plazo de vida útil legal de los automotores al servicio de transporte de personas con discapacidad y extendiendo el plazo de vida útil legal de los automotores modelo 2002 destinados al transporte de personas con discapacidad, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el año 2022.
3. Decreto N° 351: Expresando reconocimiento a los alumnos marplatenses de la Escuela Kick Fire WTSD-ARGENTINA por su participación y logros obtenidos en el Campeonato Internacional Región 23-2022 en Garín, Provincia de Buenos Aires.
4. Decreto N° 353: Autorizando a la Sra. Liliana Ballanti, Presidenta de la Asociación de Fomento del Barrio Alfar al uso de espacio de dominio público y al corte parcial del tránsito para la realización de la carrera de calle "ALFAR CORRE, 5° EDICIÓN", el día 18 de diciembre de 2022 en el horario comprendido entre las 9 y las 11 hs.
5. Decreto N° 360: Disponiendo a partir del 1° de enero de 2023, la implementación en el ámbito del HCD, del Sistema Expediente Electrónico y de la Firma Digital para todas las actuaciones.
6. Decreto N° 361: Otorgando el título "Hijo Dilecto" al futbolista marplatense Damián Emiliano Martínez, por su actuación en la Selección Argentina de Fútbol en el Mundial de Qatar 2022, en el cual obtuvo el título mundial.
7. Decreto N° 362: Autorizando el uso del espacio público en el Parque San Martín, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023, para el emplazamiento y exhibición de treinta y dos (32) obras fotográficas de la muestra "Galería Fotográfica a Cielo Abierto - Rocca & Roll".

II - ASUNTOS ENTRADOS

A) MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

8. Expte 2073-D-22: Autorizando con carácter precario al Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, interactivos y de datos, a afectar con el uso de suelo: Sede Social, Cultural y Recreativa, el inmueble sito en la calle 12 de Octubre N° 8339. OBRAS Y LEGISLACIÓN
9. Expte 2074-D-22: Autorizando al Sr. Bacchiochi Leandro Natalio, titular de la licencia de transporte privado de pasajeros n° 287, a continuar prestando servicio con el vehículo dominio EXB 235. MOVILIDAD URBANA Y LEGISLACIÓN
10. Expte 2076-D-22: Autorizando a la Asociación de Fomento Barrio Alfar, al uso de un espacio de dominio público y al corte parcial del tránsito para la realización de la carrera de calle "Alfar Corre 5° Edición", que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2022. MOVILIDAD URBANA, OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
11. Expte 2077-D-22: Convalidando el Decreto N° 2440/22 mediante el cual se modifica ad-referéndum del HCD, la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 25.393, a la que se incorporará la Bonificación por Extensión Horaria Docente que se abonará al personal directivo de la ESMET N° 1. HACIENDA

12. Expte 2080-D-22: Dando de baja del Patrimonio Municipal de la Administración Central, el vehículo Peugeot Partner - Patente AD832PD - RAFAM Municipal 95009. LEGISLACIÓN Y HACIENDA
13. Expte 2084-D-22: Aprobando el convenio GIRSU 2023 de implementación para la gestión sustentable del ambiente natural y urbano, a suscribir entre la MGP, OSSE y el EMSUR. AMBIENTE Y HACIENDA
14. Expte 2090-D-22: Aceptando la donación de material bibliográfico sobre anatomía y fisiología humana, efectuada por el Centro Médico de Mar del Plata, con destino al Instituto Superior de Formación Técnico Docente, Arístides Hernández, dependiente del EMDER. EDUCACIÓN Y HACIENDA
15. Expte 2091-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma TV MAR DEL PLATA S.A., correspondiente a la publicidad MI PRIMER COMERCIO, durante el mes de noviembre de 2021. HACIENDA
16. Expte 2092-D-22: Convalidando el convenio suscripto entre el EMTUR y la Cámara Empresaria de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA). TURISMO, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
17. Expte 2093-D-22: Convalidando el convenio de cooperación suscripto entre el Club Atlético Banco de la Provincia de Bs. As. - zonal Mar del Plata - y la MGP. OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
18. Expte 2094-D-22: Autorizando con carácter precario y por un período de prueba de 24 meses, a la Sra. Vanesa Lorena Martin, a afectar con el uso de suelo: Salón de Fiestas, el inmueble sito en la calle Padre Nahuel Querini S/N. OBRAS Y LEGISLACIÓN
19. Expte 2097-D-22: Autorizando el uso y ocupación del espacio público en el Parque San Martín, para el emplazamiento y exhibición de la muestra: Galería Fotográfica a Cielo Abierto - Rocca & Roll, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. EDUCACIÓN, OBRAS Y LEGISLACIÓN
20. Expte 2102-D-22: Modificando los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 25.669, referentes a la donación efectuada por el Consorcio Complejo Playa Grande. TURISMO, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
21. Expte 2103-D-22: Aceptando la donación efectuada por la Sociedad Anónima Guidotti Construcciones, consistente en un módulo para prácticas de construcción en seco y steel frame, con destino Escuela de Formación Profesional N° 3. EDUCACIÓN, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
22. Expte 2107-D-22: Modificando el recorrido y el diagrama de kilómetros de los grupos de líneas 510 (573/501/551/553/555) pertenecientes a la empresa Peralta Ramos S.A. MOVILIDAD URBANA Y LEGISLACIÓN
23. Expte 2108-D-22: Derogando el artículo 1º inc. b) de la Ordenanza N° 23.688. MOVILIDAD URBANA Y LEGISLACIÓN
24. Expte 2109-D-22: Autorizando con carácter precario, a la Sra. María de los Ángeles Saravia, a afectar con el uso de suelo: Agroturismo, el inmueble sito en la calle Viedma N° 585. OBRAS Y LEGISLACIÓN
25. Expte 2111-D-22: Autorizando a título gratuito a la Asociación de Surf Argentina (A.S.A.), a la utilización de un espacio en el sector de arena de la Playa del Museo, para el funcionamiento de una escuela de surf, a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023. TURISMO, DEPORTES, OBRAS Y LEGISLACION

B) RESPUESTAS A RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DEL H.C.D.

26. Expte 2104-D-22: Dando respuesta a la Comunicación N° 6114, por la cual se solicitó al DE informe respecto de programas o dispositivos municipales de atención en salud mental de niñeces y adolescencias. A SU ANTECEDENTE NOTA 200-NP-2022.
27. Expte 2105-D-22: Dando respuesta a la Comunicación N° 6085, por la cual se solicitó al DE provea al Departamento de Sanidad y Control Animal, de un vehículo para el traslado de quirófanos móviles. A SU ANTECEDENTE EXPTE. 1730-VM-2022.

28. Expte 2110-D-22: Dando respuesta a la Comunicación N° 6108, por la cual se solicitó al DE proceda al relevamiento, poda y extracción de los árboles de las calles Los Cerezos entre Anchorena y Vuelta de Obligado, del Barrio Las Dalias. A SU ANTECEDENTE EXPTE. 1850-CJ-2021.

C) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES

29. Expte 2085-OS-22: OBRAS SANITARIAS: Remite informe de la Sindicatura de OSSE, correspondiente al mes de noviembre de 2022. AMBIENTE Y HACIENDA

D) NOTAS PARTICULARES

30. Nota 251-NP-22: ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO BARRIO 2 DE ABRIL: Solicita extensión en la línea del circuito de transporte público de pasajeros que da acceso a dicho Barrio. MOVILIDAD URBANA
31. Nota 252-NP-22: MERCEDES INÉS MONTEVERDE: Solicita la Declaración de Interés del libro de su autoría titulado: "Mateo Bonin, un mallorquín en Argentina" y también pueda realizar la presentación del mismo en el Recinto del HCD. EDUCACIÓN
32. Nota 253-NP-22: ASOC. CIVIL HARLEY CLUB MAR DEL PLATA: Solicita la exención de la tasa municipal por el servicio de control de tránsito, para la realización del V Encuentro Internacional, a llevarse a cabo en el mes de febrero de 2023. HACIENDA
33. Nota 254-NP-22: ASOC. CULTURAL SANMARTINIANA GRAL. PUEYRREDON: Solicita la recolocación del cuadro del Capitán de Fragata Comando Anfíbio Veterano de Guerra de Malvinas Pedro Edgardo Giachino. EDUCACIÓN
34. Nota 255-NP-22: CARLOS ETTORE: Solicita se declare de Interés del HCD, el Intercambio Deportivo Cultural, entre la delegación chilena de Stadio Italiano y el representante de la Coppa Italia, a realizarse el día 6 de enero de 2023. EDUCACIÓN Y DEPORTES

E) PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS Y CONCEJALIAS DEL CUERPO

35. Expte 2075-CJA-22: CJAL. CARRANCIO ALEJANDRO: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al DE, informe diversos ítems en relación a los recursos en materia de control de tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad Municipal. MOVILIDAD URBANA
36. Expte 2078-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE ORDENANZA: Afectando a partir del Ejercicio 2023, el 100% de los recursos percibidos por la Administración Central en concepto de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Estacionamiento Medido, a la ejecución de obras de fresado y recapado de pavimentos asfálticos y bacheo de pavimentos de hormigón. OBRAS Y HACIENDA
37. Expte 2081-CJA-22: CJAL. LAURIA NICOLAS PABLO: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al DE la instalación de un semáforo o medida que considere conveniente, para reducir la velocidad en la intersección de las calles J. J. Paso y Lamadrid. MOVILIDAD URBANA
38. Expte 2082-U-22: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Creando la Mesa Local para la prevención y abordaje de la violencia institucional. DERECHOS HUMANOS Y LEGISLACIÓN
39. Expte 2083-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE ORDENANZA: Suspendiendo durante el Ejercicio Fiscal 2023, la aplicación de la Ordenanza N° 16.730 para las obras de infraestructura vial en calles y avenidas, que se ejecuten con recursos de origen provincial y/o nacional. OBRAS Y HACIENDA
40. Expte 2086-CJA-22: CJAL. MANTERO PAULA CRISTINA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando reconocimiento a la artista marplatense Emilia Leo. EDUCACIÓN
41. Expte 2087-U-22: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, realice las gestiones necesarias a fin de mejorar la disponibilidad de turnos para la realización de la verificación técnica vehicular, en el Partido de Gral. Pueyrredon. MOVILIDAD URBANA Y LEGISLACIÓN

42. Expte 2088-CJA-22: CJAL. LAURIA NICOLAS PABLO: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al DE, informe diversos ítems en relación a la bajada pública de la playa La Serena. OBRAS
43. Expte 2095-U-22: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Otorgando la distinción de "Hijo Dilecto", al futbolista marplatense Damián Emiliano Martínez, por su actuación en la Selección Nacional de Fútbol Argentino en el Mundial Qatar 2022. EDUCACIÓN Y DEPORTES
44. Expte 2096-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al DE, garantice la instalación y/o mantenimiento de semáforos con cuenta regresiva, tanto vehiculares como peatonales. MOVILIDAD URBANA
45. Expte 2098-VJ-22: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Autorizando al DE, el emplazamiento de un monumento escultórico de Damián Emiliano "Dibu" Martínez, en la plazoleta Astor Piazzola. EDUCACIÓN, OBRAS Y LEGISLACIÓN
46. Expte 2099-FDT-22: FRENTE DE TODOS: TRES PROYECTOS: 1) PROYECTO DE ORDENANZA: Imponiendo el nombre de Emiliano Dibu Martínez , al estadio de fútbol mundialista ubicado en el Parque Municipal de Deportes Teodoro Bronzini y asimismo, con el de José María Minella a la platea cubierta del mismo. 2) PROYECTO DE ORDENANZA: Creando en el Partido de General Pueyrredon la ruta turística deportiva: Los pasos de Dibu. 3) PROYECTO DE ORDENANZA: Imponiendo el nombre de Polideportivo Barrial Dibu Martínez, al Polideportivo ubicado en la manzana delimitada por las calles Albert Einstein, Rosales, Tripulantes del Fournier y Aguado. EDUCACIÓN, DEPORTES Y LEGISLACIÓN
47. Expte 2100-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al DE, informe diversos ítems en relación a la escasez de turnos para la aplicación de vacunas en vacunatorios municipales. SALUD
48. Expte 2106-BCJ-22: BLOQUE CRECIENDO JUNTOS: MENSAJE: Informa que el Concejal Alejandro Carrancio, no formará más parte del Bloque y que será reemplazado en las Comisiones Internas del H. Cuerpo en las cuales represente al mismo. LEGISLACIÓN

F) EXPEDIENTES DE CONCEJALIAS

49. Expte 2079-CJA-22: CJAL. GANDOLFI CAMPOY ROBERTO FABIAN: Solicita licencia al cargo de Concejal para el día 15 de diciembre de 2022. LEGISLACIÓN
50. Expte 2089-CJA-22: CJAL. PAEZ SEGUNDO ROBERTO: Solicita licencia a su cargo como Concejal desde el día 20 hasta el 22 de diciembre del corriente. LEGISLACIÓN
51. Expte 2101-CJA-22: CJAL. CARRANCIO ALEJANDRO: Renuncia al Bloque Creciendo Juntos. LEGISLACIÓN

III - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS

52. Expte 1484-U-20: Modificando e incorporando artículos a la Ordenanzas N° 20104, referida a reducir los efectos nocivos del humo de tabaco en las personas y la prohibición de fumar en diversos espacios.
53. Expte 1187-CC-21: Autorizando la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidades o con alguna limitación.
54. Expte 1220-U-21: Encomendando al D.E. la generación de acuerdos y/o convenios con las prestadoras del servicio de transporte por taxi y/o remis para que las pasajeras mujeres puedan solicitar un vehículo conducido por una mujer.
55. Expte 1338-FDT-21: Creando el Programa Municipal Reconstrucción Colectiva dependiente de la Secretaría de Educación.
56. Expte 1769-D-21: Autorizando al Sr. Orlando Daniel Antoniucci a adoptar implantación edilicia

- específica y a afectar con los usos de suelo de la Vía Clasificada Tres (VC3) el inmueble ubicado en la calle Tucumán N° 3402.
57. Expte 1820-D-21: Modificando los artículos de la Ordenanza n° 23.476 sobre la creación del "Registro de personal a cargo del cuidado de personas mayores".
 58. Expte 1898-CJA-21: Modificando artículos de la Ordenanza n° 14684, referida a espacios de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad y/o movilidad reducida.
 59. Expte 1951-FDT-21: Creando el Registro Municipal de Productores y Productoras de Cosmética Natural.
 60. Expte 2260-FDT-21: Designando con el nombre "Sector Histórico del Fuego Panamericano" a las escalinatas y el pebetero del Estadio José María Minella y disponiendo la colocación de una placa conmemorativa.
 61. Nota 142-NP-21: Condonando la deuda en concepto de TSU y de Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil que registra el inmueble perteneciente a la Asociación Italiana del Puerto de Mar del Plata, ubicado en la Avenida Tomás Edison n° 127.
 62. Nota 144-NP-21: Condonando la deuda en concepto de TSU y Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil que registra el inmueble perteneciente al Centro Asturiano M.D.P ubicado en la calle Jujuy n° 2.285.
 63. Nota 152-NP-21: Condonando la deuda en concepto de TSU y Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil que registra el inmueble perteneciente al Centro Región Leonesa ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen n° 2.051.
 64. Expte 1051-U-22: Estableciendo reglas generales para el logro de una gestión sostenible del ambiente urbano, natural y cultural en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.
 65. Expte 1146-D-22: Autorizando a la firma "COCHERAS FIGUEROA ALCORTA 239 S.R.L." a afectar con el uso de suelo "Vivienda Multifamiliar" y a realizar una ampliación edilicia en el predio ubicado en la calle Paunero N° 4627.
 66. Expte 1244-FDT-22: Creando el Inventario Municipal de Humedales del Partido de General Pueyrredon.
 67. Expte 1407-D-22: Modificando la Ordenanza N° 21.491 mediante la cual se establece el Servicio de Auto-Rural.
 68. Expte 1434-D-22: Modificando la Ordenanza 25.338, por la que se transfiere la Dirección de Restauración y Preservación de Monumentos Escultóricos.
 69. Expte 1662-D-22: Declarando Bienes de Interés Patrimonial a los antiguos carteles de publicidad en hierro fundido.
 70. Expte 1786-D-22: Convalidando el Decreto 1767/21 y sus modificatorias, mediante el cual se autorizó la suscripción de los comodatos con las Asociaciones Vecinales de Fomento.
 71. Expte 1787-D-22: Abrogando la Ordenanza N° 13.567 por la que se creó el Registro de Conductores de vehículos de transporte de personas.
 72. Expte 1841-D-22: Convalidando del Decreto de la Presidencia n° 261/2022, por el cual se autorizó a utilizar un espacio de dominio público y a realizar el corte del tránsito vehicular para la realización del Festival de Longboardskate Floripoint los días 24 y 25 de septiembre de 2022.
 73. Expte 1873-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 297/2022, mediante el cual se autorizó a utilizar un espacio de dominio público y corte de tránsito en la calle Alsina n° 2798 para la celebración del aniversario del local "Estación Central".
 74. Expte 1874-D-22: Reduciendo a 30km/h la velocidad máxima en ambos sentidos de la Av. Patricio Peralta Ramos entre las calles Leandro N. Alem y Rawson.

75. Expte 1886-D-22: Convalidando el Convenio n° 1881-22 suscripto con la Asociación Marplatense de Productores Asesores de Seguros, con el objeto de desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica.
76. Expte 1890-D-22: Regulando el régimen general que se debe aplicar en las autorizaciones y su posterior fiscalización en el ejercicio de las actividades económicas que requieren habilitación en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.
77. Expte 1891-D-22: Autorizando a la firma Compañía de Sepelios del Puerto S.A. a afectar con el uso de suelo Oficina Administrativa y Consultora de Servicios de Sepelios, Salas Velatorias, etc. en el inmueble sito en la Avenida Luro N° 6454.
78. Expte 1906-VJ-22: Autorizando al Departamento Ejecutivo a solicitar documentación en formato digital o acreditación que se encuentre en la aplicación "Mi Argentina" en caso de ser necesaria su presentación o exhibición en ocasión de trámites.
79. Expte 1908-D-22: Autorizando al D.E. a tramitar ante bancos oficiales y/o bancos con participación estatal mayoritaria, una o más operaciones de leasing financiero para el arrendamiento con opción a compra de luminarias Led.
80. Expte 1948-D-22: Imponiendo los nombres de Soldado José Luis del Hierro, Soldado Daniel Oscar Diarte, Soldado Marcelo Gustavo Planes y Soldado Ricardo Mario Gurrieri a los Jardines de Infantes Municipales N° 29, 33, 14 y 12, respectivamente.
81. Expte 1965-D-22: Prorrogando por el plazo de un año las Ordenanza N° 25.134 y 25.135, creadas a los fines de declarar aquellas construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente que a la fecha no cuenten con autorización municipal.
82. Expte 1973-D-22: Autorizando a la Sra. María Sol Galera del comercio habilitado en Avda. Patricio P. Ramos 521, a ocupar con mesas y sillas el sector cerrado al tránsito vehicular correspondiente a la calle Necochea, entre las Avdas. Independencia y P. P. Ramos.
83. Expte 1999-D-22: Desafectando como bien del dominio público municipal la superficie de tierra correspondiente a los tramos de las prolongaciones de las calles De los Inmigrantes y Azopardo, cediéndolas a favor de la firma MATERIA HERMANOS S.A.C.I.F..
84. Expte 2014-D-22: Modificando la Ordenanza N° 21260, por la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas sobre la Avda. Edison entre la calle Güiraldes y la Avda. Mario Bravo.
85. Expte 2016-D-22: Autorizando a la firma IRAHOLA ZEBALLOS BRAIAN RAÚL e IRAHOLA GISELE S.H. a afectar con el uso de suelo Venta de leña y carbón a granel, el inmueble sito en la calle Padre Luis Varetto km 1.3.
86. Expte 2027-D-22: Aceptando la donación formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para el cuidado integral de la Salud "Dr. Juan B. Justo" Ltda., de media manzana delimitada por las calles Strobel, Falkner, Millán y Bélgica, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud.
87. Expte 2033-D-22: Autorizando a la firma El Mejillón Dorado S.R.L. a afectar con los usos "Procesado de mariscos y pescados crudos y cocidos, frescos y congelados" el inmueble ubicado en la calle Solís n° 8004.
88. Expte 2041-D-22: DOS DESPACHOS: 1.ORDENANZA: Elevando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a la Administración Central y Entes Descentralizados para el ejercicio 2023. 2. ORDENANZA: Complementaria del Presupuesto 2023.
89. Expte 2042-OS-22: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Aprobando el Reglamento General del Servicio Sanitario para OSSE. 2) ORDENANZA: Elevando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Sociedad de Estado correspondiente al Ejercicio 2023.
90. Expte 2047-D-22: Autorizando a OSSE a dar de baja varios vehículos de su patrimonio y gestionar la venta y/o entrega en parte de pago y/o donación a entidades sin fines de lucro y/o a su disposición final como chatarra.
91. Expte 2056-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma TV Mar

- del Plata S. A. por la provisión del servicio de publicidad oficial correspondiente al mes de septiembre de 2021.
92. Expte 2057-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de acreencias a favor de varios agentes municipales, IPS, varias prestadoras de obra social y Pcia. ART.
93. Expte 2060-D-22: Desafectando del Distrito Residencial Seis (R6) y afectando al Distrito de Equipamiento Tres (E3) el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54 M, Parcela 14 a de la ciudad de Mar del Plata.
94. Expte 2061-D-22: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad el inmueble sito en la calle Álvarez Condarco n° 6448 del barrio Las Dalias de la ciudad de Mar del Plata.
95. Expte 2073-D-22: Autorizando al Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos a afectar con el uso de suelo: sede social, cultural y recreativa el inmueble sito en la calle 12 de Octubre n° 8339.
96. Expte 2077-D-22: Convalidando el Decreto del D.E. n° 2440/22, mediante el cual se incorpora la Bonificación por Extensión Horaria Docente para el personal directivo de la ESMET n° 1.
97. Nota 117-NP-22: Extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo de vida útil legal establecido para los vehículos destinados al servicio de automóviles de alquiler con taxímetro.
98. Nota 132-NP-22: Extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2023 la vida útil de los vehículos modelo 2014, 2015 y 2016 utilizados para el servicio de vehículos de alta gama.
99. Nota 211-NP-22: Fijando normas particulares para el predio ubicado en la Ruta Provincial n° 11 kilómetro 530 del Partido de General Pueyrredon.
100. Nota 223-NP-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 334/2022, mediante el cual se autorizó al Colegio de Abogados Departamento Judicial M.D.P. el uso de la vía pública y el corte del tránsito vehicular el día 3 de diciembre de 2022 para la realización de una maratón por el sector costero.
101. Nota 228-NP-22: Autorizando al Sr. Claudio F. Larrosa a colocar una placa de su donación en el monolito del Almirante Guillermo Brown, ubicado en el Paseo Jesús de Galíndez.

B) RESOLUCIONES

102. Expte 1435-FDT-21: Reconociendo el valor de los "Lineamientos para la educación de las normativas discriminatorias que criminalizan a mujeres cis, mujeres trans y travestis en los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia en Argentina".

C) DECRETOS

103. Exptes.: 1450-FDT-2020; 1335-CJA-2021; 1785-FDT-2021; 2169-FDT-2021; 1011-VJ-2022; 1075-FDT-2022; 1283-FDT-2022; 1375-AM-2022; 1457-CCARIMDP-2022 y y Nota 19-NP-2022; Disponiendo su archivo.
104. Expte 1479-AM-22: Convocando a una Jornada de Trabajo a fin de difundir las acciones del Nodo General Pueyrredon de la Red Argentina del Paisaje.
105. Expte 2053-CJA-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 339/2022, mediante el cual se concedió licencia al concejal Agustín Neme desde el día 5 y hasta el 7 de diciembre de 2022 inclusive.

D) COMUNICACIONES

106. Expte 2058-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo la reparación de las calles Las Toninas esquina Las Centollas, Los Narvales esquina Las Centollas y Estrella de Mar esquina Las Ballenas del barrio Playa Los Lobos.
107. Expte 1319-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo efectivice tareas de mantenimiento, iluminación y corte de pastizales en la Avenida Centeno, en las inmediaciones del Cementerio

Parque Municipal.

108. Expte 1512-CJA-22: Solicitando al Congreso de la Nación la eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad para los casos de discapacidad funcional permanente e irreversible.
109. Expte 1822-CCARIMDP-22: DOS DESPACHOS: 1. COMUNICACIÓN: Solicitando al Gobierno de la Provincia la implementación de un programa de prevención, información y control destinado a combatir la explotación sexual infantil. 2. COMUNICACIÓN: Solicitando al Gobierno Nacional la implementación de un programa de prevención, información y control destinado a combatir la explotación sexual infantil.
110. Expte 1950-CJA-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la Ordenanza n° 22.562, sobre la capacitación en primeros auxilios del personal de locales y/o espacios con concurrencia masiva de público como requisito para su habilitación y funcionamiento.
111. Expte 1957-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo la colocación de un semáforo o algún mecanismo de reducción de velocidad en la intersección de la calle España y la Avda. Juan J. Paso.
- Expte 2044-AM-22: Solicitando al D.E. la reparación o compra de un dosímetro de la Dirección de Ruidos Molestos y evalúe incorporar personal para la realización de inspecciones y mediciones ante las denuncias de los vecinos.

Sra. Presidenta: En el punto I Constan los comunicados de la Presidencia. En inciso B) del Orden del Día se detallan los Decretos dictados por esta Presidencia. En el punto II se detallan los asuntos entrados. Del punto 8) al punto 51) corresponde aprobar los giros dados a los mismos por esta Presidencia. Si no hay observaciones se darán por aprobados. Aprobados.

- 5 -

ACTAS DE SESIONES

Sra. Presidenta: En el inciso A) del Orden del Día constan las Actas de Sesiones correspondientes a la Reunión 22ª del Período 107°. Si no hay observaciones se dará por aprobada. Aprobada.

DICTÁMENES DE COMISIÓN

ORDENANZAS

- 6 -

MODIFICANDO E INCORPORANDO ARTÍCULOS A LA ORDENANZAS 20104, REFERIDA A REDUCIR LOS EFECTOS NOCIVOS DEL HUMO DE TABACO EN LAS PERSONAS Y LA PROHIBICIÓN DE FUMAR EN DIVERSOS ESPACIOS (expte 1484-U-20)

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el concejal Carrancio.

Sr. Carrancio: Gracias señora Presidenta. Es para expresar mi voto negativo.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo del concejal Carrancio.

- 7 -

AUTORIZANDO LA RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES O CON ALGUNA LIMITACIÓN (expte 1187-CC-21)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de trece artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado;

artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º, aprobado; artículo 11º, aprobado; artículo 12º, aprobado; artículo 13º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 8 -

**ENCOMENDANDO AL D.E. LA GENERACIÓN DE ACUERDOS Y/O
CONVENIOS CON LAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRASPORTE
POR TAXI Y/O REMIS PARA QUE LAS PASAJERAS MUJERES PUEDAN
SOLICITAR UN VEHÍCULO CONDUCIDO POR UNA MUJER
(expte 1220-U-21)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 9 -

**CREANDO EL PROGRAMA MUNICIPAL RECONSTRUCCIÓN COLECTIVA
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(expte 1338-FDT-21)**

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el concejal Núñez.

Sr. Núñez: Gracias, señora Presidenta. Para manifestar que en la última Comisión de Legislación respecto a este expediente, había un acuerdo de todos los integrantes de la misma de solicitar un informe a la Secretaria de Educación y en el caso de que no llegara, solicitamos la vuelta a Comisión de ese expediente. La realidad es que la contestación a ese pedido de informe no llegó, sin embargo, tuvimos oportunidad de comunicarnos con el Secretario de Educación y lo que nos manifestaba era que como los equipos técnicos ya estaban de licencia y son quienes tienen que opinar sobre lo que les estamos consultando, lo mejor era dejarlo para la vuelta de ellos. Así que vamos a insistir con la vuelta a Comisión de este expediente.

Sra. Presidenta: Concejala Santoro.

Sra. Santoro: Gracias, señora Presidenta. La verdad que todo lo expuesto por el concejal Daniel Núñez es así tal cual lo plantea, no ha llegado el informe que habíamos requerido y hay acuerdo para que vuelva a Comisión.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de vuelta a Comisión de este expediente: aprobada. Vuelve a la Comisión de Legislación.

- 10 -

**AUTORIZANDO AL SR. ORLANDO DANIEL ANTONIUCCI A ADOPTAR
IMPLANTACIÓN EDILICIA ESPECÍFICA Y A AFECTAR CON LOS USOS
DE SUELO DE LA VÍA CLASIFICADA TRES (VC3) EL INMUEBLE
UBICADO EN TUCUMÁN 3402
(expte 1769-D-21)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 11 -

**MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA 23.476 SOBRE
LA CREACIÓN DEL "REGISTRO DE PERSONAL A CARGO DEL CUIDADO
DE PERSONAS MAYORES"
(EXPTE 1820-D-21)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad

- 12 -

**MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA 4684, REFERIDA
A ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA
(EXPTE 1898-CJA-21)**

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el concejal Núñez.

Sr. Núñez: Sólo para aclarar que con respecto a este expediente está incorporado el expediente 1516-D- 22 y hay un solo proyecto de Ordenanza, ya que había una consulta previa al inicio de la sesión y quería aclarar esta situación.

Sra. Presidenta: O sea, que lo que se está votando tiene incorporado ese expediente.

Sr. Núñez: Así es, señora Presidenta. Tiene incorporado el expediente 1516- D- 22.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 13 -

**CREANDO EL REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS
DE COSMÉTICA NATURAL
(EXPTE 1951-FDT-21)**

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el concejal Carrancio.

Sr. Carrancio: Gracias señora Presidenta. Es para solicitar permiso para abstenerme.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la concejala González.

Sra. González: Gracias señora Presidenta. Para solicitar la abstención del Interbloque.

Sra. Presidenta: En consideración las solicitudes de abstención del concejal Carrancio y del interbloque: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta de siete artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con las abstenciones del concejal Carrancio y el interbloque.

- 14 -

**DESIGNANDO CON EL NOMBRE “SECTOR HISTÓRICO DEL FUEGO PANAMERICANO” A LAS
ESCALINATAS Y EL PEBETERO DEL ESTADIO JOSÉ MARÍA MINELLA Y DISPONIENDO LA
COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA
(expte 2260-FDT-21)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 15 -

**CONDONANDO LA DEUDA EN CONCEPTO DE TSU Y DE CONTRIBUCIÓN
A LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO INFANTIL QUE REGISTRA EL
INMUEBLE PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN ITALIANA DEL PUERTO
DE MAR DEL PLATA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS EDISON 127
(nota 142-NP-21)**

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la concejala González.

Sra. González: Gracias señora Presidenta. Para solicitar la abstención de la Coalición Cívica.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del Bloque Coalición Cívica: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del Bloque de la Coalición Cívica.

- 16 -

**CONDONANDO LA DEUDA EN CONCEPTO DE TSU Y CONTRIBUCIÓN
A LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO INFANTIL QUE REGISTRA EL
INMUEBLE PERTENECIENTE AL CENTRO ASTURIANO M.D.P
UBICADO EN JUJUY 2285
(nota 144-NP-21)**

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la concejala González.

Sra. González: Gracias señora Presidenta. Para solicitar la abstención de la Coalición Cívica.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del Bloque Coalición Cívica: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del Bloque de la Coalición Cívica.

- 17 -

**CONDONANDO LA DEUDA EN CONCEPTO DE TSU Y CONTRIBUCIÓN
A LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO INFANTIL QUE REGISTRA EL
INMUEBLE PERTENECIENTE AL CENTRO REGIÓN LEONESA UBICADO
EN HIPÓLITO YRIGOYEN 2051
(nota 152-NP-21)**

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la concejala González.

Sra. González: Gracias señora Presidenta. Para solicitar la abstención del bloque.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del Bloque Coalición Cívica: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención de la Coalición Cívica.

- 18 -

**ESTABLECIENDO REGLAS GENERALES PARA EL LOGRO DE UNA
GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AMBIENTE URBANO, NATURAL Y CULTURAL
EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
(expte 1051-U-22)**

-Siendo las 14:25 horas asume la presidencia la concejala Sivori.

Sra. Presidenta: (Sivori) Concejala Sánchez Herrero, tiene la palabra.

Sra. Sánchez Herrero: Gracias, señora Presidenta. En realidad voy a tratar de ser breve porque tenemos temas de muchísima importancia en una sesión que recién empieza. No quería dejar de decir algunas cuestiones muy menores sobre la Ordenanza marco del ambiente. La verdad es que casi todos mis compañeros lo saben porque se los he contado o con los que he podido hablar de esta Ordenanza, y en realidad esta Ordenanza marco comenzó como un vicio profesional. Empecé a ver que había un montón de Ordenanzas respecto del medio ambiente y como vicio profesional dije “no puede haber tanta normativa sobre un mismo tema, porque nosotros tendemos a entender que tiende a haber desorden”, o lo que tal vez peor, pueden existir contradicciones. Si bien todos sabemos que existen las reglas de interpretación de normas, que tiene que ver con qué la ley posterior deroga la ley anterior, me parecía que el Partido de General Pueyrredon merecía una Ordenanza marco. Luego derivó en el estudio de lo que son las Ordenanzas marco nacional, provincial y averiguar un poco qué pasaba en nuestra provincia. La realidad es que lo que hoy estamos votando acá, es algo que nos distingue dentro de la Provincia de Buenos Aires, nos distingue pero por sobre todo, nos distingue por poner en valor algo que es trascendental y transversal que es el medio ambiente. También de lo que acá mucho se habla y de lo que acá mucho se ocupa que tenga que ver con la calidad de vida ambiental de quienes habitamos y de quienes habitan Mar del Plata y Batán. La verdad es que a mí me puso muy contenta ver el tratamiento que se le dio, a diferencia de lo que pudiera parecer o lo que para otros pueda ser; no me moleta que se debata, se trate, se investigue, se pregunte, se repregunte, y que un concejal tenga dudas y ante su duda me diga “esta duda no me permite avanzar” y uno trabaje la duda del concejal. Porque en realidad lo único que estamos haciendo acá -lo único que propuse pero por supuesto no va a ser mío, va a ser de todo el cuerpo- es que Mar del Plata merece tener una Ordenanza marco que unifique, que ordene, que agrupe, que estructure, la cuestión ambiental y eso es una Ordenanza marco. Recuerdo que en las primeras charlas con la oposición, y en particular con Sol de la Torre que es una persona muy ocupada en la cuestión ambiental, así mismo estaba la concejala Cuesta. Su primer preocupación fue qué pasa con todo lo anterior, está bien, es legítima esa preocupación porque hay normas muy valiosas que podría parecer que esta Ordenanza podría derogar; de hecho hasta es entendible que se crea una Ordenanza marco como la única Ordenanza respecto del tema. Ahí en particular y esto también lo aprendí y les volqué a mis compañeras del Cuerpo, -como algo que aprendí, no como algo que sabía- que en materia ambiental está muy bien que haya diversidad normativa, porque es un tema dinámico, es un tema que no puede tener una única normativa o cuerpo normativo, y está muy bien que se legisle. Por eso, lo único que pretende esta Ordenanza marco, además de distinguirnos y que nosotros como Cuerpo pongamos en valor lo que para es el medio ambiente en el Partido de General Pueyrredon, lo que pretende es ordenar a partir de principios, valores, y miradas sobre lo que es el marco ambiental. Además de la unificación, lo que nosotros acá hemos incorporado, -y esto mucho se habló en ocasión de las petroleras- instrumentos internacionales que no están dentro de la normativa nacional ni provincial, pero sí van a estar en la Ordenanza del Partido de General Pueyrredon, como por ejemplo el Estudio de Impacto Ambiental Estratégico. Todos los que pudimos acceder a la resolución de la cámara respecto de las petroleras, fue lo primero que le pidió al Poder Ejecutivo, que hiciera

un Estudio de Impacto Ambiental Estratégico que era no acompañado. Se había hecho un Estudio de Impacto Ambiental local o específico y no un estratégico. Nosotros hoy en esta Ordenanza lo tenemos como norma incluida. Sí es importante que nosotros hoy en esta Ordenanza marco hablemos específicamente sobre Estudio de Impacto Ambiental Estratégico ¿qué quiere decir el Estudio de Impacto Ambiental Estratégico? Es una mirada distinta sobre el medio ambiente, le corre la mirada no por no tener la obligación el privado respecto de lo que quiere emprender para hacer el propio estudio de impacto ambiental, sino que le dice al Estado “si vos quieres un proyecto, si vos vas a aprobar un proyecto, tiene que estar enmarcado en un Estudio Ambiental Estratégico”. Es decir, que vaya por cada una de las áreas y establezca transversalmente cuál es la conveniencia de ese estudio de impacto ambiental y eso es hoy lo que estamos nosotros acá votando. Nosotros hoy estamos haciendo algo que ha sido por suerte mejorado gracias a las observaciones que me hicieron sobre ese proyecto, porque hay muchas de las cosas que hoy están que no estaban. También recuerdo haberles dicho a mis compañeros de Cuerpo, que no estaba enamorada del proyecto, sí de la idea y que estaba para lo que tuvieran que hacer con este proyecto que lo mejorara en todo y en parte. Por eso me parece valido decir que este proyecto ha sido mejorado gracias al trabajo realizado por este Cuerpo en las distintas Comisiones, y también a la oposición que cuestionó, preguntó y que buscó informes en siete áreas y yo dije ¿siete áreas? y estuvo muy bien, porque cuando luego pudimos entrevistarnos con las distintas áreas, nos dimos cuenta de las cosas que faltaban y de las cosas que podían ser incorporadas. Así que solo en lo personal, agradecer el acompañamiento, saber que hoy esta Ordenanza ya es de todos -sí se aprueba por supuesto- y que por sobre todo hemos puesto en valor un tema que no tiene solo que ver con nuestra vida, sino con la vida de las generaciones futuras que es un barco ambiental jerarquizándolo. Por supuesto que como es medio ambiente seguiremos avanzando y trabajando en la materia, pero separamos que hoy el Partido de General Pueyrredon cuenta con algo que no está en otro Municipio de la Provincia, como tiene la Provincia, y como tiene la Nación. Pero por sobre todo estamos incorporando institutos que están en los acuerdos internacionales de lo que nosotros nos hemos obligado a cumplir. Simplemente solicito el acompañamiento y estoy a disposición para avanzar en las reformas que se crean convenientes. Muchas gracias.

- Siendo las 14:34 horas reasume la Presidencia la concejala Sánchez Herrero.

Sra. Presidenta: (Sánchez Herrero) Concejala Núñez, tiene el uso de la palabra.

Sr. Núñez: Gracias, señora Presidenta. El despacho que llega de Comisión, es un despacho que tiene ya integradas todas las modificaciones a partir de las observaciones que hicieron los diferentes entes y miembros de este Cuerpo. Pero particularmente, hay una modificación que tiene que ver con cuestiones conceptuales que ha hecho observaciones el equipo de la concejala Cuesta y que no están manifestadas en este despacho y hoy queda en el recinto. La intención es que quede ya incorporado con estas modificaciones, son modificaciones al texto de los artículos 50° y 51°, particularmente el artículo 50° plantea la eliminación de la palabra integral del nombre Plan de Arbolado y quedaría redactado de la siguiente manera, pido permiso para leer: “La autoridad de aplicación en coordinación con la autoridad competente elaboraran un Plan de Arbolado Público, en el marco del Código de Preservación Forestal Municipal” y continúa ya con el mismo texto que tiene hasta ahora. Particularmente en el artículo 51° -que refiere a una cuestión que tiene que ver con tiempos verbales- quedaría redactado de la siguiente manera: “El Consejo del Arbolado Público o el organismo que en el futuro lo reemplace dependiente del Honorable Concejo Deliberante, colaborará con la autoridad competente y prestara su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado Público. Dicho consejo, se integra con representantes del Honorable Concejo Deliberante, vecinos que manifiesten interés sobre el tema, representantes de instituciones y profesionales en la materia. Está facultado para interceder ante el Departamento Ejecutivo a fin de asegurar la asignación de las partidas presupuestarias y el cumplimiento del plan al cual están asignadas. El consejo contará con la participación de la autoridad de aplicación y de la autoridad competente a los fines de tener asesoramiento permanente”. Después de la sesión me comprometo a acercar estas modificaciones.

Sra. Presidenta: ¿Cómo era la redacción anterior?

Sr. Núñez: Son modificaciones a los artículos 50° y 51°, uno tiene que ver con la eliminación de una palabra y la otra es una cuestión de tiempos verbales, particularmente con lo que refiere al Consejo de Arbolado, creado por Ordenanza 19.346.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cincuenta y ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, aprobado; artículo 4°, aprobado; artículo 5°, aprobado; artículo 6°, aprobado; artículo 7°, aprobado; artículo 8°, aprobado; artículo 9°, aprobado; artículo 10°, aprobado; artículo 11°, aprobado; artículo 12°, aprobado; artículo 13°, aprobado; artículo 14°, aprobado; artículo 15°, aprobado; artículo 16°, aprobado; artículo 17°, aprobado; artículo 18°, aprobado; artículo 19°, aprobado; artículo 20°, aprobado; : artículo 21°, aprobado; artículo 22°, aprobado; artículo 23°, aprobado; artículo 24°, aprobado; artículo 25°, aprobado; artículo 26°, aprobado; artículo 27°, aprobado; artículo 28°, aprobado; artículo 29°, aprobado; artículo 30°, aprobado; artículo 31°, aprobado; artículo 32°, aprobado; artículo 33°, aprobado; artículo 34°, aprobado; artículo 35°, aprobado; artículo 36°, aprobado; artículo 37°, aprobado; artículo 38°, aprobado; artículo 39°, aprobado; artículo 40°, aprobado; : artículo 41°, aprobado; artículo 42°, aprobado; artículo 43°, aprobado; artículo 44°, aprobado; artículo 45°, aprobado; artículo 46°, aprobado; artículo 47°, aprobado; artículo 48°, aprobado; artículo 49°, aprobado; artículo 50°, aprobado; artículo 51°, aprobado; artículo 52°, aprobado; artículo 53°, aprobado;

artículo 54º, aprobado; artículo 55º, aprobado; artículo 56º, aprobado; artículo 57º, aprobado; artículo 58º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 19 -

**AUTORIZANDO A LA FIRMA "COCHERAS FIGUEROA ALCORTA 239 S.R.L."
A AFECTAR CON EL USO DE SUELO "VIVIENDA MULTIFAMILIAR" Y
A REALIZAR UNA AMPLIACIÓN EDILICIA EN EL PREDIO UBICADO
EN PAUNERO 4627
(expte 1146-D-22)**

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la concejala Santoro.

Sra. Santoro: Gracias, señora Presidenta. Para pedir permiso para abstenernos como bloque en este expediente.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del Bloque de Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza que consta de siete artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del Bloque del Frente de Todos.

- 20 -

**CREANDO EL INVENTARIO MUNICIPAL DE HUMEDALES DEL
PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
(expte 1244-FDT-22)**

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la concejala De la Torre.

Sra. De la Torre: Gracias, señora Presidenta. Le voy a contar que este proyecto cuando lo presentamos fue un trabajo bastante interesante e importante que hicimos en mi oficina con un grupo de jóvenes muy preocupados por las cuestiones vinculadas a los humedales y es porque sabemos que es una agenda nacional. Desde los diferentes bloques venimos coincidiendo en la urgencia de la necesidad de una ley de humedales en nuestra patria, para evitar lo que viene pasando en el avance de la explotación sobre tierra y sobre agua que garantiza la protección ambiental en nuestro país. Cuando nos pusimos a pensar qué acciones podemos hacer en nuestro propio Municipio, en nuestro propio territorio para abonar en la práctica, en la gestión a quienes les toca gestionar y en lo legislativo a quienes nos toca legislar en la protección de esos humedales, primero empezamos a redactar un proyecto de Ordenanza que era muy ambicioso y que incluso quizás excedía las potestades de nuestro marco legislativo para regularlo y nos dimos cuenta en el proceso de trabajo que no contábamos siquiera con la información mínima para pensar cómo íbamos a proteger los humedales del Partido de General Pueyrredon. Porque no sabemos ni cuánto son, ni dónde están, no tenemos claridad sobre que es un humedal y que no, hay cosas que sabemos como la costa, la Laguna de Los Padres, Las lagunas de Punta Mogotes, lo que todos y todas sabemos. Pero empezamos a descubrir que hay humedales que son fundamentales para evitar inundaciones, que son fundamentales para la reproducción y la propagación de especies en nuestro Partido e incluso la existencia de especies nativas. Hay zonas de nuestro Partido que no están valoradas, ni protegidas como humedales, pero que son humedales y es necesario protegerlos, entonces dijimos el primer paso es saber ¿qué tenemos?, ¿en qué condiciones está?, ¿dónde está? y nos propusimos crear este Inventario de Humedales Municipal. Una propuesta que cuando a la presentamos el año pasado era bastante novedosa, ya que no se estaba haciendo casi en ningún lado y después empezó a ser una política que en muchos municipios se tome, incluso en la Provincia de Buenos Aires se está trabajando en el inventario. Pero la particularidad de hacerlo en clave Municipal, es que te permite ir a buscar los microhumedales, te permite ir a buscar cada una de esas particularidades y que impacto tiene en nuestro ecosistema y en el cuidado de la casa común. Lo traigo porque tuve la posibilidad de visitar un humedal, que si uno mira los mapas de Carto Arba, esta todo loteado, preparado para construir viviendas pero cuando uno va se encuentra con un humedal natural que cuando se empieza a rellenar para construir empieza a ser una crisis ambiental en dónde se inundan las casas y demás. Es una situación realmente importante saber donde están, para después protegerlos o tener políticas públicas en relación a los humedales. Celebro que haya llegado a la sesión, espero y pido que todos y todas lo acompañemos y sobre todas las cosas poder trabajar en articulación con el Poder Ejecutivo para que se implemente, para que no sea una norma más de esa cantidad enorme de normas ambientales, -que mencionaba la Presidenta- sino que sea una política de Estado. Que podemos saber donde están, cuántos son, que características tienen, que impacto ambiental generan y como los vamos a proteger del avance de la "urbanización y de la humanidad" que en este contexto tan triste tan desolador de la crisis climática tener acciones de Estado para revertir esta situación es fundamental. Esperamos contar con el voto de todas y todos, esperamos que el año que viene podamos estar acompañando la construcción de este primer Inventario de Humedales del Partido de General Pueyrredon. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala Romero.

Sra. Romero: Gracias, señora Presidenta. En esta oportunidad vamos a solicitar permiso para abstenernos como interbloque, no por una cuestión que tenga que ver con estar en contra del proyecto; creemos que el espíritu es bueno y que justamente nos va a posibilitar tener soluciones y repuestas a algunas situaciones que incluso se nos han planteado en el último tiempo en la ciudad, sobre lo que hace alusión la concejala preopinante en razón del avance de

la urbanización o del intento de urbanización sobre algunos espacios que deberían ser considerados ya humedales. Por eso creemos que es un proyecto muy importante para que pueda avanzar en conjunto con el Ejecutivo; sí nos sucedió que al solicitar un informe, hay un ente que nos requiere mayor información y esa información que nos falta en el expediente es justamente lo que puede hacer posible la generación de este inventario y el trabajo profundo que haga el Ejecutivo. Por eso, sin intención de obstruir este tratamiento y creyendo que el Ejecutivo aún tiene posibilidades de poder dar respuesta a estas situaciones para poder avanzar en el inventario como creemos que es necesario, vamos a solicitar permiso para abstenernos.

Sra. Presidenta: Concejal Carrancio, tiene el uso de la palabra.

Sr. Carrancio: Gracias, señora Presidenta. Es para solicitar permiso para abstenirme.

Sra. Presidenta: Concejal Taccone, tiene el uso de la palabra.

Sr. Taccone: Gracias, Presidenta. Nosotros lo vamos a acompañar al proyecto, nos parece muy bueno y creemos que las normas que son muy buenas tienen que ser aprobadas. Es por esto que nosotros ofrecemos el voto positivo a este expediente. Gracias.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del concejal Carrancio y del interbloque Vamos Juntos: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del concejal Carrancio y el interbloque Vamos Juntos.

- 21 -

**MODIFICANDO LA ORDENANZA 21.491 MEDIANTE LA CUAL SE
ESTABLECE EL SERVICIO DE AUTO-RURAL
(expte 1407-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 22 -

**MODIFICANDO LA ORDENANZA 25.338, POR LA QUE SE TRANSFIERE
LA DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE
MONUMENTOS ESCULTÓRICOS
(expte 1434-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 23 -

**DECLARANDO BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL A LOS ANTIGUOS
CARTELES DE PUBLICIDAD EN HIERRO FUNDIDO
(expte 1662-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 24 -

**CONVALIDANDO EL DECRETO 1767/21 Y SUS MODIFICATORIAS, MEDIANTE
EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DE LOS COMODATOS CON
LAS ASOCIACIONES VECINALES DE FOMENTO
(expte 1786-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 25 -

**ABROGANDO LA ORDENANZA 13.567 POR LA QUE SE CREÓ EL REGISTRO
DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS
(expte 1787-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 26 -

CONVALIDANDO DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 261/2022, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ A UTILIZAR UN ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO Y A REALIZAR EL CORTE DEL TRÁNSITO VEHICULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LONGBOARDSKATE FLORIPPOINT LOS DÍAS 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (expte 1841-D-22)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 27 -

CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 297/2022, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ A UTILIZAR UN ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO Y CORTE DE TRÁNSITO EN ALSINA 2798 PARA LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL LOCAL "ESTACIÓN CENTRAL" (expte 1873-D-22)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 28 -

REDUCIENDO A 30KM/H LA VELOCIDAD MÁXIMA EN AMBOS SENTIDOS DE LA AVDA. PATRICIO PERALTA RAMOS ENTRE LAS CALLES LEANDRO N. ALEM Y RAWSON (expte 1874-D-22)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 29 -

CONVALIDANDO EL CONVENIO N° 1881-22 SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA (expte 1886-D-22)

Sra. Presidenta: Concejal Carrancio, tiene el uso de la palabra.

Sr. Carrancio: Gracias, señora Presidenta. Es para solicitar permiso para abstenerme. A su vez hacer la aclaración de que falta un informe de Legal y Técnica que hay cuestiones que realmente creemos que son fundamentales para poder avanzar con la aprobación de este convenio y que lamentablemente no llego para esta sesión.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del concejal Carrancio: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del concejal Carrancio.

- 30 -

REGULANDO EL RÉGIMEN GENERAL QUE SE DEBE APLICAR EN LAS AUTORIZACIONES Y SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE REQUIEREN HABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON (expte 1890-D-22)

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el concejal Muro.

Sr. Muro: Gracias, señora Presidenta. Quiero reconocer el trabajo que se hizo en este expediente en las diferentes Comisiones. Es un proyecto central para la gestión porque va en línea con lo que venimos solicitando desde que se asumió, que tiene que ver con facilitarles las cosas a todos aquellos que quieren invertir, emprender y generar un comercio, negocio o industria en Mar del Plata. Nos parece que esta Ordenanza viene a simplificar todos los trámites de habilitación que van a ser efectivos a partir de que se implemente en formato digital; va a permitir tener la habilitación en un día que eso es muy importante para la mayoría de los comercios que se habilitan en Mar del Plata. Para aquellos que requieren informes técnicos, esos informes van a ser presentados en formato de declaración jurada

en forma digital y en el plazo de 60 días el Municipio tiene la posibilidad de verificarlo y otorgar la habilitación definitiva. Esto va a permitir a muchos de los comercios que alquilan un local, que inmediatamente empiecen a trabajar cuando reúnan las condiciones y no esperar largos períodos de tiempo para poder ejercer el comercio. Quiero celebrar esto porque hay un apoyo unánime en este trabajo, creo que en este Cuerpo estamos convencidos de que vamos por el buen camino en el sentido de la generación de puestos de trabajo, la generación de desarrollo en la ciudad. Hemos tenido los mejores índices de desocupación de la historia de Mar del Plata, en los últimos tiempos un 5%, 8% y un 7% en el tercer trimestre, y creo que esto tiene mucho que ver el tema de simplificar, de trabajar, de hacerles fácil las cosas a los emprendedores e inversionistas. Diferentes políticas que han tenido particular sucesos como “Mi Primer Comercio”, como el régimen de habilitaciones simplificadas que este gobierno sancionó. Ahora con este nuevo paso que nos parece fundamental, es importante dar la posibilidad a todos los marplatenses de tener su negocio y su habilitación en el día, con algo muy importante que es la eliminación por completo de todos los cargos y tasas que se involucran en el proceso de poner en funcionamiento un comercio. En principio, expresar el beneplácito y por supuesto pedir el acompañamiento en la votación, los invito a seguir en esta sintonía que desde este Cuerpo se han podido emitir normas muy importantes para la generación de trabajo en la ciudad. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala Sívori.

Sra. Sívori: Gracias, Presidenta. Simplemente para decir que es una norma en la que hemos trabajado en conjunto y también plantear como lo hemos dicho. Estamos de acuerdo en que desde lo normativo y desde la gestión, la digitalización de los procesos se modernice algunas cuestiones burocráticas del Municipio que trabajemos en consonancia para poder hacerle más fácil la vida a quienes quieren emprender en nuestra ciudad. En eso estuvimos de acuerdo, trabajamos con algunas dudas, con algunos reparos que nos genera esta Ordenanza que no solamente desde lo normativo, sino que tenemos que decirlo es desde la implementación. La preocupación concreta no tiene que ver con aquello que sí logramos aclarar en la mayor cantidad de puntos, desde lo normativo hemos planteado algunos reparos en los que se podía no solamente habilitar en el día distintas zonas de la ciudad si no eran muchos metros cuadrados. Rubros que tiene que ver con lo bromatológico, rubros que tiene que ver con lo alimenticio como; carnicerías, fiambrería, y lo hemos dicho en el tratamiento de la Ordenanza. Hemos corregido algunos puntos vinculados a eso en lo escrito, en lo que está plasmado y en lo que se está votando hoy y esta aclaración era necesaria hacerla por si tenemos algunas dudas desde lo que va a suceder una vez que esto se sancione. Estamos de acuerdo en el proceso, creemos que hay que trabajar en este sentido por eso lo hicimos por eso vamos a acompañar esta Ordenanza con la modificaciones que hemos trabajado en Comisión, pero tenemos que plantear estos reparos, porque sabemos que la capacidad operativa del Municipio a la hora de controlar algunas actividades no está siendo la mejor, hay muchísimo desorden en lo territorial y lo vemos en la ciudad. Cuando nosotros proponemos que una habilitación se pueda dar en el día y le ponemos un plazo corto para que ese control después genere que esa habilitación sea definitiva, nos preocupa la capacidad del Municipio para poder cumplir con esas normas. ¿Pero, por qué? Porque básicamente creemos que en algunos rubros no solamente hay alguno riesgo en el ordenamiento territorial para los barrios residenciales, sino también por los productos que se van a consumir en esos rubros. Por lo tanto, ese es el reparo que queremos dejar aclarado como bloque. Estamos de acuerdo con trabajar en este sentido, es por eso que acompañamos la norma, si pedimos muchísima responsabilidad al Ejecutivo Municipal que va a estar a cargo de controlar y de dar estas habilitaciones casi inmediatamente. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el concejal Taccone.

Sr. Taccone: Gracias, señora Presidenta. Nosotros vamos a acompañar esta Ordenanza, pero lo que no podemos dejar de mencionar -como lo hicimos en su momento en la Comisión pertinente- es que el primer proyecto que quien les habla presentó cuando se sentó en esta banca en diciembre del año 2019 era uno muy similar a éste que estaba orientado justamente a simplificar los trámites de la habilitación. Lamentablemente se archivó, si hubiésemos avanzado en ese proyecto algo muy similar a lo que hoy le vamos a dar despacho y vamos a aprobar por unanimidad, -cosas que me alegra- hubiera estado vigente hace casi tres años y hubiera facilitado los trámites de muchos emprendedores. No me gusta hablar del pasado, esto ocurrió y lo que estaría muy bueno es que no vuelva a suceder de acá en adelante, que cuando algún proyecto sea bueno deje de ser aprobado justamente por provenir de algún espacio político. Por ejemplo, el expediente que hemos aprobado hace pocos minutos de los humedales de la concejala De la Torre, que es un muy buen proyecto y que por eso nosotros lo acompañamos, lo celebramos y ojalá que ayude y en mucho a que sean muchísimos los emprendedores que quieran hacer cosas por la ciudad, que van a generar trabajo y van a hacer que la ciudad esté cada día mejor que en definitiva es lo que todos buscamos. Gracias, Presidenta.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuarenta y nueve artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º, aprobado; artículo 11º, aprobado; artículo 12º, aprobado; artículo 13º, aprobado; artículo 14º, aprobado; artículo 15º, aprobado; artículo 16º, aprobado; artículo 17º, aprobado; artículo 18º, aprobado; artículo 19º, aprobado; artículo 20º, aprobado; : artículo 21º, aprobado; artículo 22º, aprobado; artículo 23º, aprobado; artículo 24º, aprobado; artículo 25º, aprobado; artículo 26º, aprobado; artículo 27º, aprobado; artículo 28º, aprobado; artículo 29º, aprobado; artículo 30º, aprobado; artículo 31º, aprobado; artículo 32º, aprobado; artículo 33º, aprobado; artículo 34º, aprobado; artículo 35º, aprobado; artículo 36º, aprobado; artículo 37º, aprobado; artículo 38º, aprobado; artículo 39º, aprobado; artículo 40º, aprobado; : artículo 41º, aprobado; artículo 42º, aprobado; artículo 43º, aprobado;

artículo 44º, aprobado; artículo 45º, aprobado; artículo 46º, aprobado; artículo 47º, aprobado; artículo 48º, aprobado; artículo 49º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 31 -

**AUTORIZANDO A LA FIRMA COMPAÑÍA DE SEPELIOS DEL PUERTO S.A.
A AFECTAR CON EL USO DE SUELO OFICINA ADMINISTRATIVA Y CONSULTORA
DE SERVICIOS DE SEPELIOS, SALAS VELATORIAS, ETC. EN EL INMUEBLE
SITO EN LA AVENIDA LURO 6454
(expte 1891-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 32 -

**AUTORIZANDO AL D.E. A SOLICITAR DOCUMENTACIÓN EN FORMATO
DIGITAL O ACREDITACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA APLICACIÓN
“MI ARGENTINA” EN CASO DE SER NECESARIA SU PRESENTACIÓN
O EXHIBICIÓN EN OCASIÓN DE TRÁMITES
(expte 1906-VJ-22)**

Sra. Presidenta: Concejala Muro.

Sr. Muro: Gracias, señora Presidenta. Quiero agradecer el acompañamiento en este proyecto, es una necesidad que nos transmiten los vecinos a diario, hoy vivimos en el mundo digital y la mayoría de los ciudadanos cuentan con dispositivos móviles dónde simplemente pueden bajar su aplicación en Mi Argentina y pueden contar con su documentación, tanto la licencia de conducir, Documento Nacional de Identidad, el CUD, seguro, la tarjeta verde del auto, los certificados de vacunación. En Mar del Plata implementemos que sea válido la exhibición de la aplicación Mi Argentina a los efectos de requerimiento de la documentación por parte de las autoridades o en la realización de trámites, nos parece fantástico porque va en línea con lo que hablábamos recién, que tiene que ver con simplificarle la vida a la gente. Los vecinos nos reclamaban que muchos ya cuentan con esa aplicación oficial y al ser requerida en la calle les decían que no y que tenían que contar con la documentación física. Lo cual, no tiene sentido, porque el Decreto nacional así lo avala, es por ello que me parece bien que acompañemos este proyecto y que a partir de ahora esto funcione así en la ciudad. Esto hay que transmitirlo al Departamento Ejecutivo, a diferentes reparticiones provinciales y también nacionales que operan en nuestro Partido y también a otros organismos como los colegios profesionales; porque es algo muy positivo y tiene que ver con eso con simplificar la vida a los marplatenses que tenemos que entrar en esta sintonía, una sintonía de modernidad dónde cada vez más el trabajo es digital, dónde en este Concejo próximamente va a empezar a trabajar con formato digital en todos sus expedientes utilizando la firma digital y me parece que estamos haciendo punta en eso y es muy bueno. Quiero también agradecer a todos el acompañamiento.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 33 -

**AUTORIZANDO AL D.E. A TRAMITAR ANTE BANCOS OFICIALES Y/O BANCOS
CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, UNA O MÁS OPERACIONES
DE LEASING FINANCIERO PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN
A COMPRA DE LUMINARIAS LED
(expte 1908-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 34 -

**IMPONIENDO LOS NOMBRES DE SOLDADO JOSÉ LUIS DEL HIERRO,
SOLDADO DANIEL OSCAR DIARTE, SOLDADO MARCELO GUSTAVO PLANES
Y SOLDADO RICARDO MARIO GURRIERI A LOS JARDINES DE INFANTES
MUNICIPALES N° 29, 33, 14 Y 12, RESPECTIVAMENTE
(expte 1948-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 35 -

**PRORROGANDO POR EL PLAZO DE UN AÑO LAS ORDENANZAS 25.134
Y 25.135, CREADAS A LOS FINES DE DECLARAR AQUELLAS
CONSTRUCCIONES EXISTENTES EJECUTADAS PARCIAL O TOTALMENTE
QUE A LA FECHA NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL
(expte 1965-D-22)**

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala Santoro.

Sra. Santoro: Gracias, Presidenta. Para argumentar nuestra votación en este expediente en consonancia con la última Comisión. Como Bloque, vamos a votar de manera positiva a la prórroga y de manera negativa a los artículos 3º y 4º que eran las modificaciones que se hacían a la prórroga.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala Romero.

Sra. Romero: Gracias, Presidenta. Fue un debate que se dio en las comisiones, las modificaciones que vienen en esta Ordenanza y que ya habíamos aprobado años anteriores. Por eso es la prórroga del plazo de la regularización de obras, tienen que ver con algunas deficiencias que habíamos visto en el funcionamiento y en la aplicación de estas Ordenanzas. Esto que siempre decimos que es la letra muerta, intentamos decir algo que en la práctica no lo logramos y creemos que las modificaciones que nos envía el Ejecutivo y son las correctas con algunos criterios que pudimos agregar desde la Comisión de Obras. Vamos a acompañar como Bloque el despacho tal cual salió de la Comisión de Obras y pasó por las siguientes comisiones.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo del Bloque del Frente de Todos en sus artículos 3º y 4º.

- 36 -

**AUTORIZANDO A LA SRA. MARÍA SOL GALERA DEL COMERCIO HABILITADO
EN AVDA. PATRICIO P. RAMOS 521, A OCUPAR CON MESAS Y SILLAS EL
SECTOR CERRADO AL TRÁNSITO VEHICULAR CORRESPONDIENTE A LA
CALLE NECOCHEA, ENTRE LAS AVDAS. INDEPENDENCIA Y P. P. RAMOS
(expte 1973-D-22)**

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala Santoro.

Sra. Santoro: Gracias, señora Presidenta. Para solicitar permiso como Bloque para abstenernos en este expediente.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del Bloque de Frente de Todos: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del Bloque del Frente de Todos.

- 37 -

**DESAFECTANDO COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL LA
SUPERFICIE DE TIERRA CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS DE LAS
PROLONGACIONES DE LAS CALLES DE LOS INMIGRANTES Y AZOPARDO,
CEDIÉNDOLAS A FAVOR DE LA FIRMA MATERIA HERMANOS S.A.C.I.F.
(expte 1999-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de nueve artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 38 -

**MODIFICANDO LA ORDENANZA 21.260, POR LA QUE SE PROHÍBE EL
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DURANTE LAS 24 HORAS SOBRE LA
AVDA. EDISON ENTRE LA CALLE GÜIRALDES Y LA AVDA. MARIO BRAVO
(expte 2014-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 39 -

**AUTORIZANDO A LA FIRMA IRAHOLA ZEBALLOS BRAIAN REÚL
E IRAHOLA GISELE S.H. A AFECTAR CON EL USO DE SUELO VENTA
DE LEÑA Y CARBÓN A GRANEL, EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE
PADRE LUIS VARETTO KM 1.3
(expte 2016-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 40 -

**ACEPTANDO LA DONACIÓN FORMULADA POR LA COOPERATIVA DE
PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD
"DR. JUAN B. JUSTO" LTDA., DE MEDIA MANZANA DELIMITADA POR
LAS CALLES STROBEL, FALKNER, MILLÁN Y BÉLGICA, CON DESTINO
A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE LA SALUD
(expte 2027-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 41 -

**AUTORIZANDO A LA FIRMA EL MEJILLÓN DORADO S.R.L. A
AFECTAR CON LOS USOS "PROCESADO DE MARISCOS Y PESCADOS CRUDOS
Y COCIDOS, FRESCOS Y CONGELADOS" EL INMUEBLE UBICADO EN SOLÍS 8004
(expte 2033-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 42 -

**DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: ELEVANDO EL PRESUPUESTO DE
GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS CORRESPONDIENTE A LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS PARA
EL EJERCICIO 2023. 2) ORDENANZA: COMPLEMENTARIA
DEL PRESUPUESTO 2023
(expte 2041-D-22)**

Sra. Presidenta: Concejal Neme, tiene el uso de la palabra.

Sr. Neme: Gracias, Presidenta. Llegamos al tratamiento del Presupuesto, lógicamente una herramienta relacionada con las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, las cual ya tuvieron tratamiento. Como siempre manifestamos cada uno de los Presupuestos elaborados por el Departamento Ejecutivo Municipal se sustentan en distintos objetivos que venimos gestionando y trabajando desde el inicio de la gestión junto al Intendente Guillermo Montenegro, que tienen que ver con continuar priorizando y mejorando la prestación del servicio, de poder concretar obras que son necesarias para nuestra ciudad, ya sea con recursos municipales o gestionando ante los gobiernos provincial o nacional, fondos que ayuden a llevar adelante obras que son importantes para nuestra ciudad, muchas de ellas solicitadas hacen mucho tiempo, sobre el manteamiento de la austeridad, la eficiencia en la asignación de los recursos, en el cuidado de los recursos que hablábamos en el tratamiento de las Ordenanza Fiscal e Impositiva, recursos que no son de un Intendente, que no son de un Municipio sino que son de todos los marplatenses y batanenses. Lógicamente estos Presupuestos también se dan en un contexto económico complejo, donde permanentemente se deben estar tomando decisiones y priorizando cuestiones para realizar una correcta asignación de los recursos, que nos permitan cumplir con los objetivos, tanto generales que venimos implementando y proponiendo desde el inicio de la gestión como de forma particular en cada uno de los Presupuestos como se ven reflejado también en este Presupuesto para el año 2023.

-Siendo las 15:09 se retira la concejala Lagos. Continúa el

Sr. Neme: Todos entendemos que los recursos son finitos y las demandas son múltiples, si a eso le sumamos la crisis económica que estamos atravesando en nuestro país, entendemos que hoy más que nunca debemos realizar una correcta administración de los recursos y establecer prioridades a lo largo de este año. Por eso, entendemos que este Presupuesto busca la previsibilidad en un contexto económico complejo, en priorizar y en tratar de seguir mejorando

la prestación de servicios y algo que para nosotros es muy importante -más aun en el contexto que nos encontramos- y que tiene que ver con la austeridad, con el orden y con la eficiencia de los recursos. Es un Presupuesto donde la administración central tiene un Presupuesto de \$74.080.000.000.- con un incremento del 103% respecto al Presupuesto vigente de este año y entendiendo el Presupuesto contando los entes el mismo \$77.172.000.000.- también un 103% de incremento mayor al actual. Como dijimos anteriormente, este Presupuesto lo que busca es seguir profundizando aquellos cambios, aquellas políticas que venimos implementando desde un primer día y me gustaría hacer mención a tres áreas en particular, luego desde el interbloqueo y los distintos concejales también harán sus intervenciones y profundizarán en determinadas áreas. Pero no es menor el hecho de seguir insistiendo en la Secretaría o a los recursos que se le asignarán a la Secretaría de Obras en construcciones donde hemos visto en el anexo I un monto total de \$6.350.000.000.- para poder llevar adelante obras que son necesarias para nuestra ciudad donde vemos fondos de Tesoro Municipal se encuentra \$2.014.000.000.-, fondos afectados de origen Municipal \$502.000.000.-, de origen provincial \$1.085.000.000.- y de origen nacional \$3.659.000.- obras que como pudimos ver apuntan a mejorar los centros de salud, las calles, los espacios públicos, la estructura, la movilidad. Logrará obras que esta ciudad la esta buscando desde hace mucho tiempo y por distintos motivos no se han podido llevar adelante hasta el momento y ojalá que este año podamos contar con estas obras que marplatenses y batanenses están esperando hace mucho tiempo y son muy importantes para nuestra ciudad. Otra de las áreas que refleja esta intención y que tiene que ver con una demanda permanente de los vecinos y de donde tratamos de forzarnos diariamente para mejorar lo que venimos realizando hasta el momento que para mi entender es muy bueno y eficiente, tiene que ver con el EMVIAL con un Presupuesto de \$4.640.000.000.- donde el EMVIAL a agrupado sus líneas de acción en tres grandes grupos de acción y cada vez que viene su presidente y el equipo al Concejo Deliberante nos cuentan como vienen trabajando esas áreas programáticas poniendo objetivos año a año y tratando de superarlos al año siguiente. Hay detalles que son concretos por ejemplo en el área de alumbrado público con firme decisión de esta gestión municipal y seguir transformando y repotenciando el alumbrado público. Hay detalles que no son menores en lo que respecta a espacios públicos. En el año 2021 se realizaron 25 intervenciones, en el año 2022 se realizaron 58 que hemos logrado este año y para el 2023 se pretende intervenir 108 espacios públicos, lo cual vamos superando este objetivo. Lo mismo que continuar con avenidas, arterias principales, los corredores universitarios y los distintos barrios de la ciudad. Actualmente se han instalado 5.500 artefactos, se pretende llegar a 14.500 en el 2023. Ya hay una clara política pública en sentido de mejorar el alumbrado público en nuestra ciudad con nueva tecnología y con todo lo que implica la nueva transformación a led. Otra de las cuestiones y que mayor trabajo lleva adelante, es el mejoramiento de las calles, objetivo que se han cumplido en las calles no pavimentadas; se había propuesto para el 2022 un objetivo de 9.000 cuadras y se ha superado ya con muchas cuadras más, sin contar aún las delegaciones municipales. Para el 2023 se pretende llegar a 11.000 cuadras con una inversión de 50.000 toneladas a través de 3 licitaciones públicas, el mismo trabajo que se viene realizando con los caminos rurales y todo el impacto que esas mejoras llevan adelante para una producción local con una inversión de 30.500 toneladas en este año. Lo mismo sucede con las vías pavimentadas más allá de los objetivos que están propuestos en este Presupuesto y la inversión que se pretende realizar. Hay un detalle no menor y que lo ha manifestado el Presidente del EMVIAL en este Concejo Deliberante, que es la firme intención de adquirir una nueva planta de asfalto, eso significa que se producen 30 toneladas por hora con ciertas deficiencias y con una nueva planta de asfalto; lo que podríamos es duplicar la producción pero no solo eso, si no también mejorar la calidad del mismo. Son los objetivos que están propuestos en este Presupuesto, que no solo mejoraran la producción del EMVIAL si no también de nuestro Municipio de cara al futuro. Otra de las áreas sobre las cuales siempre hacemos mención -que tiene que ver con una línea de acción desde el Intendente y su equipo de gobierno- está relacionada con el área de seguridad, que luego compañeros del interbloqueo profundizarán. Nuevamente observamos en este Presupuesto la clara intención de seguir mejorando la seguridad de nuestros vecinos por medio de la incorporación de tecnología, nuevamente aumentando la cuota de combustible que el Municipio hace y pone a disposición del gobierno provincial, de las fuerzas de seguridad provinciales, la ampliación de los puntos de vigilancia y seguir articulando con el gobierno provincial y el gobierno nacional para mejorar la seguridad en nuestra ciudad. Todo lo antes expresado es referido a los botones de pánico y los botones de alerta superando los 200 para este año y una fuerte inversión en un proyecto que en este Concejo Deliberante trajo su debate, sus distintas miradas y creo que es válido; para eso están las discusiones como es la inversión, para lograr implementar en nuestra ciudad un sistema de reconocimiento facial que permita mejorar aún más la seguridad en nuestra ciudad. Quería hacer mención no solo en términos generales si no en estas tres áreas puntuales con ejemplos claros que entendemos que se encuentran reflejados en cada una de las áreas del Municipio, cada una de ellas con equipos que buscan mejorar año tras año la prestación de servicio que estamos dando y es el reflejo de este Presupuesto. Esa atención está y la seguimos mejorando año tras año mediante la inversión y la eficiencia en la gestión de los recursos en beneficios de todos los marplatenses y batanenses. Más allá de esta introducción y de las distintas intervenciones que luego se harán respecto a las diferentes áreas, solicito el acompañamiento a esta herramienta que es muy importante para la gestión Municipal, para los marplatenses, los batanenses y poder seguir transformando y mejorando nuestra ciudad durante el 2023. Muchas gracias.

-Siendo las 15:12 reingresa la concejala Lagos.

Sra. Presidenta: Concejal Carrancio.

Sr. Carrancio: Gracias. En acuerdo con lo que se había resuelto en la Comisión de Labor Deliberativa, la idea era hacer una exposición un poco más extensa ahora, a pesar de que las Ordenanzas Fiscal e Impositiva ya fueron aprobadas, haremos algunas alusiones a eso en razón de que entendemos que las dos caras de una moneda son el Presupuesto y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. También por todo el proceso por el cual llegamos a esta sesión y

tuvimos la visita de distintos funcionarios que debatieron y trabajamos estas ordenanzas principalmente el Presupuesto con la mayor cantidad de funcionarios que vinieron a explicar su plan de acción y los recursos por los cuales iban a llevar adelante tanto de la Administración Central como de los Entes Descentralizados con una modalidad nueva que aplicamos este año que quizás necesite algún retoque, pero fue efectiva de cómo llevar adelante el tratamiento del Presupuesto inicialmente. El Presupuesto es una herramienta fundamental para toda gestión municipal y -lo he dicho en varias oportunidades- siempre venimos haciendo un estudio profundo de todas estas Ordenanzas y lo que tenemos como un denominador común (que no está bueno) es que más allá de algunas modificaciones que se realizan en algunas Secretarías o algunos pases de una Dirección a otra, los Presupuestos terminan siendo casi siempre muy similares y, salvo por el ajuste inflacionario que se le va dando, no hay un cambio de impronta o de visión a lo que es un Presupuesto. Todo esto lo digo trascendiendo una gestión, esto va más allá de varias gestiones que vienen aplicando esta misma metodología y no encontramos nada novedoso más allá de algún anuncio que se puede hacer con mayor elocuencia que otra y este Presupuesto no fue la excepción a esa regla que se venía aplicando. Lo que se venían arrastrando año a año son los mismos problemas, porque al haber un patrón común nos muestra que a veces es difícil encontrar un proyecto de ciudad que después lo terminamos de confirmar cuando vemos la Rendición de Cuentas. Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva son dos caras de la misma moneda, y muchas veces vemos lo que no se ejecuta y también lo que se sobreejecuta, porque ahí es donde vemos que la Administración no le da tanta importancia a algunas cuestiones y sí especialmente toma en mayor consideración otras con las sobreejecuciones, y analizando estas tres cuestiones hacen que saquemos estas conclusiones.

-Siendo las 15:25 se retira el concejal Volponi. Continúa el

Sr. Carrancio: Celebro, y veo que es muy positiva, la eliminación de la tasa para Habilitación de Comercios; eso es una medida positiva. Coincido con la concejala Sívori, con respecto a la cantidad de tasas, cuando después vemos el impacto económico que tienen al ser eliminadas de las cuentas municipales, la verdad no es para nada representativo. En la Comisión de Hacienda, tuvimos la visita del Secretario de Cultura y cuando se le preguntaba por uno de los ítems al cual se cobraba en su Secretaría, nos dijo que en realidad no se cobraba porque dejaba de cobrar ese valor, con lo cual la eliminación era de una cuenta que daba cero y así pasó con muchos rubros. Me parece bien resaltar cuando algo es positivo, como es el caso de la eliminación de la tasa por la Habilitación de Comercio; entendemos que es positivo. Ese aumento lineal que se viene dando en las tasas, no tiene el mismo impacto en las diferentes categorías que son 9; el impacto en las categorías más bajas es mucho más fuerte que en la más alta, podría haber una progresividad que es una iniciativa -que le había planteado Horacio a Germán- y estoy de acuerdo con bajar las tasas y ver si por lo menos se podía estudiar el tema, pero claramente vemos que no está ni en estudio. Para mí, todo eso es bastante revelador sobre lo que vengo diciendo que es apretar el botoncito en la fórmula del Excel que viene funcionando y recaudar lo que está. Esta cuestión del impacto que tiene, se podría solucionar con la fórmula tan prometida y nunca cumplida, la nueva fórmula para el cálculo de las tasas y lamentablemente sigue estando en el "debe" la posibilidad de una nueva fórmula. Hay muchas herramientas que podemos aplicar sin necesidad de recaer siempre en la misma fuente de financiamiento que es el bolsillo de los contribuyentes, hay formas creativas y no tan creativas; si no copiar cosas que están buenas de otros lugares que permiten que busquemos otra fuente de financiamiento. Esta gestión, tiene un aumento ya casi de un 400% en lo que va, entendemos el contexto inflacionario y no lo vamos a negar, pero si pensamos en los vecinos, ellos tienen un aumento del costo de vida habitual con respecto a los alimentos, a la vida cotidiana, a los impuestos de otras jurisdicciones y el aumento en los impuestos municipales. Por todo lo antes dicho, votamos en negativo al entender que el aumento no era bueno en los vecinos, no quiero generalizar porque los servicios siguen siendo igual de malos en su mayoría, esto también lo planteé en la Asamblea de Mayores Contribuyentes. Si le preguntamos a cualquier vecino, si está conforme con lo que paga de servicios y la contraprestación de los mismos, creo que hay una abrumadora mayoría que no está de acuerdo y que cree que los servicios deberían ser mejores por el importe de las tasas. Es muy difícil de refutar esta afirmación que estoy haciendo, porque encontramos muchos servicios que terminan siendo caros y el nivel de contraprestación no es el deseado. Nosotros vemos que el Presupuesto y la manera que van a gastar los recursos, con el cual va a contar este Municipio; nos planteamos algunas cuestiones que se puede buscar una impronta distinta para mejorar el servicio del vecino. Si tenemos en cuenta que el promedio del aumento, casi llega al 400% en lo que va de estos 3 años; el aumento del boleto del transporte público de pasajeros tiene un aumento de un 545%, y el gasto público de la Administración Central se vio aumentado en más del 700%. Para el año 2023, el Intendente decide aumentar los gastos en Publicidad, Propaganda y Viáticos un 260%. Cuando planteó algunas cuestiones y habló de prioridades, acá están las prioridades, la prioridad de este gobierno es la pauta, la Publicidad y la propaganda, un aumento del 260% pasó de \$411.000.000.- a \$1.500.000.000.- este rubro. Cuando queremos hablar de por qué termina pasando estas cuestiones, nos encontramos con relatos que están buenos y estoy seguro que a la gente le cae bien y dan resultados en el corto plazo; muchas veces se hace política para el corto plazo, porque te lo marca un calendario electoral. Hay un eslogan que dice el Intendente "me pongo del lado de los marplatenses" ¿a qué llama ponerse del lado de los marplatenses? A invertir \$1.500.000.000.- en Publicidad Propaganda y que podríamos gastarlo en muchas otras cosas, eso me genera dudas. Pensemos a partir del 2 de enero de este año, alguien que decida ponerse un local, por suerte no va a pagar la tasa por Habilitación, pero si va a sufrir un aumento del más del 72% del régimen de la monotasa, -cuyo pago es mensual- y un 73% de la TSU, de publicidad va a pagar un 78% más y no voy a entrar en detalles de otros rubros que tiene más de un 100% y he repetido muchas veces que este sistema termina siendo prohibitivo con la cantidad de impuestos que cobramos. Va a recibir un aumento del agua del 80% y con una cláusula gatillo -que no sabemos dónde puede ser el techo en la cual va a terminar- con lo cual esta pesadilla que va a tener este pequeño comerciante para poder continuar con el local; si está en el microcentro y si viene en auto ¿cuánto le va a costar el estacionamiento? Tampoco hay una política ni para los que viven, ni para los que trabajan en el

microcentro sobre el estacionamiento medido; y ni hablemos el que quizás viene en colectivo, que le aumento un 545% por un servicio que es pésimo, no sabemos cuándo viene el colectivo, cuándo va a pasar, el estado de cómo vienen las unidades, es pésimo el servicio, pero lo seguimos aumentando. En esa pequeña enumeración que hago, yo pregunto ¿dónde estamos del lado del vecino o del lado del trabajador? En lo que va de esta gestión solo el gasto de la Administración Central fue un 724%; para este año próximo 2023 el aumento es del 112%, porcentaje que está por encima de la inflación, es un mensaje de elevación que presenta el Secretario de Hacienda y lo pone bien en claro. Lo que más me llama la atención y lo vuelvo a repetir, es este aumento del 200% en Publicidad y Presupuesto que pasó los más de \$1.5000.000.000.-. En las reuniones de Comisión que hacemos con los funcionarios para exponer, nos terminan dando algunos datos que están buenos para hacer una comparativa ¿en qué podríamos usar estos \$1.5000.000.000.-, si tuviéramos otras prioridades si nos paráramos del lado del vecino? Podríamos adquirir 391 esquinas semaforizadas, 25.000 cuadras de granza, 211 cuadras de cordón cuneta y asfalto; en la problemática que tuvimos con los guardavidas que se planteaba la posibilidad de extender, hubiese sido cubierto para 739 guardavidas, muchísimos más de lo que estábamos planteando en el escenario. Recuerdo cuando planteé ese tema, era el de no aumentar el gasto si no administrarlo mejor, por ejemplo no gastemos tanto en Publicidad, Propaganda y Viáticos. Estoy convencido de que este Presupuesto podría ser mejor y resolver los problemas de la gente, y hoy no lo está haciendo; problemática que caminamos tres cuadras y la gente nos dice los mismos problemas, no hay que ser un aludito para saber los problemas que hay en la ciudad, cualquiera los puede identificar porque son los mismos desde hace un montón de años. Hoy seguramente se va aprobar este Presupuesto, pero la sensación que tengo, es que al final del camino, los problemas van a seguir siendo los mismos. Nosotros, vamos a sostener el voto que hicimos en la Comisión que fue de manera negativa y la impronta que se le da a este Presupuesto no es para resolverles los problemas a los ciudadanos, si no es para sostener el mismo estatus cubo que siempre venimos viendo. Creemos que es otra oportunidad perdida que nos vamos a encontrar ante la posibilidad de poder mejorar lo que día a día viene sufriendo nuestra ciudad. Este Gobierno Municipal, está ingresando en su último año de gestión y no tengo dudas de que va a tener la intención de gobernar por otros 4 años más. Por todo lo antes dicho, voy a volver a insistir y hacer un llamado a la reflexión, el camino que se ha decidido transitar y las cuestiones que sin duda se han querido sostener desde otros gobiernos, pueden dar resultados electorales en el corto plazo, quizás algo en el mediano, pero no van a darnos ni el progreso ni el salto cualitativo ni cuantitativo que nuestra ciudad merece y que los vecinos esperan hace mucho tiempo. Con todo lo expresado ratifico mi voto negativo a estos dos despachos del Presupuesto que está en tratamiento. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Páez.

Sr. Páez: Gracias, Presidenta. Buenos días a todos y a todas. Habiéndose votado las Ordenanzas Fiscal e Impositiva en dónde se determina un aumento del 73% que van a pagar los vecinos a partir del 2 de enero; debemos analizar algunas cuestiones que tiene que ver con el Presupuesto y puntualizar algunas áreas donde vinieron muchos funcionarios a exponer cual era su plan de gobierno para el año próximo. En este analizar, tuvimos la oportunidad de tener la visita del Secretario de Seguridad, un área que permanentemente recibimos críticas y observaciones por parte de los vecinos del Partido de Mar del Plata y Batán y un montón de cuestiones que nosotros las planteamos desde hace un tiempo atrás; cuando le presentamos uno de los primero proyectos y le reclamamos al Departamento Ejecutivo un plan integral de seguridad. Teniendo en cuenta lo antes dicho, una de las banderas más importantes que exhibía y levantaba el Intendente Montenegro tenía que ver con la seguridad ya que había ocupado cargos que tenían que ver con la seguridad, y la verdad que hasta la fecha -que van tres años y entrando en el último año de gestión- no vemos una mejoría, no se trata de nosotros, si no las vecinas y los vecinos nos llaman permanentemente por problemas de inseguridad. Es cierto, que es un área que se ha aumentado el Presupuesto pero esto no ha redundado en un mejor accionar por parte de la Secretaría. Nosotros, desde este bloque hemos colaborado presentando un proyecto sobre la emergencia en seguridad, este bloque que es denotado diciendo que pone palos en la rueda, que no ayuda, que no colaborará, presentó un proyecto, porque veíamos que la situación era compleja. Le decíamos al Secretario de Seguridad como se estaba actuando con estas modalidades delictivas que aparecieron que no son de esta ciudad si no de otros lugares como las entraderas bancarias, la modalidad del robo en motovehículos que vulgarmente se denomina como "mortochorros" que empezaron a proliferar y fundamentalmente el tema con los enfrentamientos entre vecinos que terminaban en homicidios. Desde la fecha que estuvo el Secretario de Seguridad, sucedieron 4 homicidios en la ciudad y esto hace 18 o 20 días atrás y es preocupante. Nosotros, entendemos desde la seguridad democrática, que hay que trabajar en la prevención; por supuesto que es mucho más profundo el tema, hay que luchar permanentemente por la igualdad, sabemos que tenemos una sociedad desigual. En este sentido le pedimos al Secretario de Seguridad que actué, para tratar de prevenir estas modalidades delictivas que aparecieron recurrentemente y desde este Bloque siempre tratamos de generar ideas y de dar proyectos en este sentido. Otra cosa que nos preocupó, y se lo planteamos al Secretario de Seguridad era ¿qué hacía un vehículo de la Secretaría de Seguridad, -y motivo en su momento un pedido de informe de nuestro bloque- en una fiesta particular?, en donde lamentablemente tuvimos que sufrir el deceso de una persona y hasta el día de la fecha no tuvimos ningún tipo respuesta. Estas son las cosas que nos preocupan y las cosas que le planteamos al Secretario de Seguridad, no puede ser, señora Presidenta, que habiendo pasado cinco meses de este lamentable hecho, no se haya iniciado ningún tipo de sumario a fin de determinar quienes estaban en ese lugar y las responsabilidades de los funcionarios que dieron la orden de llevar ese vehículo a ese lugar. Tenemos muchísimas dudas sobre el accionar de esta Secretaría, creemos que las dudas no son solo nuestras y también es cierto que muchas vecinas y muchos vecinos de nuestro Partido las tienen. Creemos que desde un trabajo más eficiente, -tal cual planteo el miembro informante del oficialismo- pero también creemos que esta Secretaría no trabaja con la eficiencia debida. Seguramente mis compañeras y mis

compañeros de Bloque se referirán a otras áreas del Municipio, donde también tenemos muchas dudas sobre su funcionamiento. Gracias, Presidenta.

Sra. Presidenta: Gracias concejal Páez. Tiene el uso de la palabra, el concejal Amalfitano.

Sr. Amalfitano: Gracias, Presidenta. Buenas tardes, para completar el tema de nuestro compañero el concejal Páez con respecto a la seguridad, en uno de los aspectos del Presupuesto y considerando que el mismo no son solo números fríos, se planteó cada vez que vino un funcionario, una funcionaria, en la discusión del Presupuesto esto de no abrir al debate político, -y afortunadamente el Presidente de la Comisión de Hacienda abrió a ese debate- porque la economía es política, y por qué los números en este caso en un Presupuesto sirven o no, para que las políticas están al servicio o no de los ciudadanos. En materia de seguridad específicamente para completar lo expuesto por el concejal Páez, hay que decir que en un Presupuesto puede haber insatisfacción en cuanto a distintas áreas por las partidas asignadas, puede haber insatisfacción por la subejecución del Presupuesto en otras áreas. En seguridad no podemos decir que no se aumentó el Presupuesto, podemos decir que estamos de acuerdo en que se aumente el Presupuesto para un área que no está bien cubierta en Mar del Plata que es la seguridad. Concretamente, desde el Presupuesto 2020, presentado en este caso por el funcionario Darío Oroquieta, un Secretario de Seguridad que no es de Mar del Plata como el actual y como el anterior; los fondos de seguridad aumentaron desde aquel momento en el Presupuesto 2020, un 335% de forma nominal; en términos reales ese es un incremento del 20,26%, que en tres periodos presupuestarios significan casi 7 puntos anuales de incremento en el gasto de Seguridad; está muy bien porque es una de las áreas que en Mar del Plata nos sentimos indefensos, sentimos que falta algo, con lo cual está bien que se incremente el Presupuesto en Seguridad. Lo que no está bien, es que ese aumento de casi el 7% en cada año, no se condiga con una sensación de seguridad para marplatenses y batanenses, todo lo contrario, nos sentimos indefensos, nos lo manifiestan permanentemente vecinos y vecinas de los distintos barrios e incluso del centro de la ciudad, que nos trasladan a diario los problemas de inseguridad en Mar del Plata. Nosotros siempre entendimos desde aquel 2020 que el problema de la inseguridad es un problema multiagencial, por lo cual creamos en una de nuestras primeras Ordenanzas, -con todo el Cuerpo y después de un largo debate, que se prolongó durante un año- la Comisión de Seguridad en este Concejo, fue un paso adelante. Me parece que fue un paso virtuoso de este Concejo Deliberante tener esa Comisión de Seguridad para atender esa multiagencialidad, que es el problema de la inseguridad. Pero el crecimiento presupuestario en el área siguió sin ir de la mano con lo que expresaban como necesidad nuestras vecinas y vecinos, que siguen expresando sus problemas y las dificultades en cuanto a la inseguridad. Todo lo que nos transmiten permanente, por ejemplo la comunidad educativa, se creó el programa de Corredores Seguros hubo una jornada muy sustanciosa e importante que se desarrolló aquí con la presencia del Secretario de Seguridad, pero lo que quedó latente de esa jornada fue que no hubo demasiadas consultas de esa propia seguridad con la comunidad educativa para trabajar en conjunto en función de lo que nosotros llamamos “mejores zonas seguras”. Nuestro proyecto concretamente es de zonas seguras, hubo un pedido de informes a la Secretaría de Seguridad y todavía no fue contestado con respecto a esas zonas escolares seguras, mientras tanto, se siguieron recibiendo hasta el fin del año lectivo muchísimas denuncias de robos y violencia en la salida de nuestras escuelas. Todo esto, sumado a lo que diariamente conocemos, la verdad que no descubro nada si hablamos de todos los problemas de inseguridad que cada uno de nuestros vecinos, vecinas, amigos, amigas y nuestros familiares nos transmiten en Mar del Plata. En una ciudad, que quién es hoy Intendente en la campaña electoral dijo expresamente “que el problema de la inseguridad no era un problema para él, que él era un especialista en la materia, que iba a gobernar desde el COM, y que desde el COM se iban a solucionar los problemas de inseguridad en Mar del Plata y que iba a haber solución a partir de su gobierno”. La verdad es que ya pasamos más de tres años, e insisto, 335% de aumento nominal, 7% cada año de aumento real del Presupuesto y la inseguridad sigue siendo uno de los problemas mayores que padecen marplatenses y batanenses. La prueba veraz del Presupuesto, es que hay áreas en las cuáles no se presupuesta lo que corresponde, hay áreas que las subejecuta, y hay áreas en que se presupuesta lo que corresponde o qué quisiéramos que se presupueste, pero después no se utiliza como corresponde. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra, el concejal Guglielmotti.

Sr. Guglielmotti: Gracias, señora Presidenta. Si me permiten antes de entrar en la discusión presupuestaria, creo que como Cuerpo legislativo tenemos que celebrar la aparición del nieto 132.

-Aplausos de los presentes. Continúa el

Sr. Guglielmotti: En muy poquitos días aparecieron dos nietos, y me parece que eso tiene que ser una alegría colectiva.

Sra. Presidenta: Lo que usted está diciendo, cuando escuchaba en el video “La identidad no se Impone” sobre la búsqueda, eso me emocionó. Hace unos días paso eso y la verdad es que hay que celebrar doblemente.

Sr. Guglielmotti: En el día de la fecha apareció el nieto número 132 y el 131 fue encontrado hace unos días atrás. Es por eso, que digo que lo celebremos colectivamente. Me gustaría hacer una breve introducción, creo que como Bloque, los concejales hemos hecho un estudio muy exhaustivo de todo lo que tiene que ver con el Presupuesto; nos propusimos de alguna manera una discusión constructiva, formular aportes al mismo y lamentablemente no logramos el objetivo, estos aportes fueron escuchados pero en ningún momento tomados en cuenta ni incorporados en lo que termina siendo el Presupuesto que hoy se encuentra en votación. Transitamos una Audiencia Pública en donde

también se presentaron instituciones, vecinos del Partido de General Pueyrredon, que manifestaron problemáticas como la inseguridad, con los CAPS, con la falta de empleo; y realmente en lo personal con un poco de decepción, porque vengo participando de estas discusiones presupuestarias desde hace muchos años, -nosotros conducimos la central de trabajadores más grande del Partido de General Pueyrredon desde hace años- y como institución participábamos y participamos de la discusión presupuestaria, hoy nuevamente haciendo una referencia personal, lo hago desde hace dos años desde una banca. Realmente es un pena que esto nos ocurra, porque usted señora, Presidenta hoy muy bien lo mencionaba cuando hizo la presentación de su proyecto que fue acompañado por todos los bloques y convertido en Ordenanza, el cual había recibido aportes de los distintos bloques. Lamentablemente en la discusión presupuestaria no hemos tenido la misma suerte, nos gustaría poder discutir un Presupuesto donde nuestros planteos constructivos y nuestros aportes puedan ser incorporados o escuchados. No solamente un Presupuesto para quienes votaron el gobierno de Guillermo Montenegro, es un Presupuesto para todos y todas los vecinos del Partido de General Pueyrredon. Les decía lo de la CGT, porque desde ahí creamos un observatorio ni bien asumimos hace siete años atrás, conjuntamente con la Universidad Nacional de Mar del Plata y de allí comenzamos a analizar, y a elaborar políticas con respecto a la producción, al empleo y es en lo que voy a referirme. Creo que para esto es necesario elaborar determinadas estadísticas que han ido surgiendo por parte del INDEC durante el año 2022, esto tiene que ver con la desocupación en el Partido de General Pueyrredon, es por eso las políticas en producción y en empleo. Con esto nos referirnos a cuales fueron las partidas debiendo mejorar la matriz productiva para cambiar estos guarismos que tenemos en cuanto a la desocupación en el Partido de General Pueyrredon. El área de producción y empleo, es una de las áreas claves, ahí venimos de un primer trimestre del 2022 con un nivel de desocupación muy bajo, un 5,8% que cuando estuvo el Secretario de Producción; aquí lo manifestamos que se debió a una brillante temporada de políticas del Gobierno Nacional, Provincial que incentivaron a que muchas personas vengan a visitar a nuestra ciudad. Un 5,8%, con un 7% de desocupación a nivel nacional y con 100.000 personas con problemas de empleo, el número fue muy bueno en función de niveles de desocupación, pero el colectivo de personas con problemas de empleo es muy alto. Pasamos a un segundo trimestre en dónde la desocupación se planto en un 8,6%, siendo 2,8% porcentuales superior a ese primer trimestre que fue del 5,8%; allí a nivel nacional arrojó un 6,9% y ahí nos damos cuenta que a nivel nacional viene con una cuestión sostenida de baja en la desocupación. Esto es importante porque de alguna manera va traccionando a las provincias al resto de las ciudades de la República Argentina; allí nos encontramos con 28.000 desocupados, 46.000 ocupados demandantes de un nuevo empleo y 47.000 subocupados, esto en la informalidad laboral en el Partido de General Pueyrredon, esto hace un total de 122.000 personas con problemas de empleo. Pasamos a un tercer trimestre donde arrojó un 7% a nivel local, un 7,1% a nivel nacional, realmente en un trimestre complejo del año y ha sido una buena medición para la ciudad de Mar del Plata y nos alegramos porque es bueno que esto ocurra, pero también que se sostenga en el tiempo y para esto hace falta políticas a nivel de producción que genere ese sostenimiento y con ese 7% arrojó que había 22.000 desocupados, 55.000 ocupados demandante de un nuevo empleo y 46.000 subocupados prácticamente el mismo número del segundo trimestre del 2022; esto nos da un total de 123.000 personas con problemas de empleo. Me parece que es interesante que el Cuerpo legislativo lo conozca, vuelvo a insistir son muchos años de problemas de desocupación en el Partido de General Pueyrredon, pero fíjense que en las últimas dos mediciones se viene dando lo que nosotros veníamos reafirmando como bloque, que en cada medición por parte del INDEC que entre 123.000 y 125.000 personas tiene problemas de empleo, y ni hablar de las cuestiones que reflejan las tres estadísticas con respecto a lo no registración laboral, en donde claramente tiene que haber un trabajo de articulación entre los tres gobiernos Nacional, Provincial, y Municipal para intentar solucionar este flagelo que vino para quedarse después de la pandemia. Por eso, también en algún momento mientras circulaban los funcionarios nosotros hablábamos que teníamos que llevar adelante o intentar discutir un Presupuesto con perspectiva de trabajo y con un proyecto de ciudad, ya lo han dichos anteriormente concejales que me antecedieron en el uso de la palabra. Vayamos puntualmente al área de Producción y Empleo, insisto en lo que yo venía manifestando que los problemas de trabajo y de empleo en nuestra ciudad no se solucionan de una sola secretaría, sino con una perspectiva global del conjunto de las secretarías del Poder Ejecutivo. Vayamos directamente a la Secretaría de Desarrollo Productivo, allí en el 2022 contó con un Presupuesto de \$265.000.000.- y en el 2023 es de \$564.000.000.-. esto indica un aumento nominal del 112% y real del 11%, con una incidencia global de la secretaría de un 0,76% y tenemos que destacar que desde el 2019 no supera el 0,8%. Estamos hablando de casi \$565.000.000.- para la Secretaría de Desarrollo Productivo y de \$1.500.000.000.- en Publicidad, Propaganda, y Viáticos; fíjense cuantas políticas podríamos haber desarrollado desde la Secretaría de Desarrollo Productivo si hubiésemos incrementado al Presupuesto, que claramente es lo que le solicitábamos al Secretario del área cuando nos visitó en el Concejo Deliberante. Vayamos puntualmente a lo que tiene que ver con las capacitaciones y la territorialidad que debería tener esta Secretaría de Producción, lo dijimos en 2022, lo volvimos a reiterar en el 2023; durante el gobierno del ex Intendente Pulti de cinco oficinas de empleo, hoy solo quedo una, el Secretario del área nos dijo venían funcionando en dos dependencias municipales, una era la del puerto y otra más, pero le manifestamos que como bloque nos parecía absolutamente insuficiente. ¿Qué políticas de capacitación que están absolutamente ligadas a la territorialidad requiere esta Secretaría?, por qué cuando uno recorre los barrios te das cuenta que los vecinos les falta capacitación laboral, que vienen hace más de cuarenta años dentro de un margen de informalidad laboral que no conocen ni siquiera los derechos laborales y no hay derechos que vos puedas hacer respetar si no lo conoces y esto es una cuestión realmente muy grave. En cuestión de las capacitaciones, resulta bastante remanido que desde la Secretaría de Producción se diga que determinados sectores empresariales no encuentran manos de obra por falta de capacitación.

-Siendo las 16:00 reingresa el concejal Volponi. Continúa el

Sr. Guglielmotti: Si lo que falta es capacitación, me parece que lo más sencillo sería juntarse con esos empresarios y elaborar las capacitaciones necesarias para cubrir esa demanda laboral que manifiestan determinados sectores empresariales. Aquí, el Municipio cuenta con 10 Escuelas de Formación Profesional, los sindicatos de la ciudad de Mar del Plata contamos con ocho Centros de Formación Profesional que día a día van abriendo nuevas carreras. Podemos mencionar: el Centro de Formación Profesional de SMATA, UOCRA, Pasteleros y Gastronómicos, que los hemos puesto a disposición de la Secretaría de Producción y Empleo e Innovación Tecnológica de la Municipalidad de General Pueyrredon como para intentar cubrir ese déficit de formación que determinan algunos sectores empresariales. Ojalá esto se revierta en un futuro, que estas cuestiones comiencen a ser cubiertas y fundamentalmente una mayor partida presupuestaria para esta dependencia municipal; pero nuestros planteos lamentablemente no han sido escuchados. Vayamos a la matriz productiva, aquí se han referido por ejemplo y a iniciativas que hemos trabajado desde este Cuerpo deliberativo con respecto a las habilitaciones rápidas, para ello hemos realizado aportes, convocado a Comisiones de manera extraordinaria, e invitado a los funcionarios del Ejecutivo para que esta Ordenanza salga rápidamente. Se la vincula directamente con la generación de empleo, pero tenemos que entender que para modificar la matriz productiva y para generar empleo en el Partido de General Pueyrredon necesitamos de una multiplicidad de acciones. Como bloque, querremos que quede absolutamente claro, y por eso esta falencia presupuestaria, esta cuestión de no aceptar la reasignación de partidas frente a problemáticas realmente muy graves que sufren nuestras vecinas y vecinos, resulta nuestra crítica más fuerte a este Presupuesto. Como último punto, cuando asumí como concejal y cuando comenzamos a llevar adelante la Comisión de Industria, llevamos a la misma al Parque Industrial, ahí votamos la sesión de terrenos para que se instale la empresa Langostón, empresa que tiene prevista la incorporación de más 2.000 trabajadores; ahí está la prueba concreta que nosotros no estamos poniendo palos en la rueda y mucho menos con la cuestión de la producción y el empleo, porque lo que queremos es que esta situación de una vez por todas -ya que se ha convertido en una situación endémica de la ciudad de Mar del Plata y Batán- se transforme. Insisto volvemos a observar que el área específica no cuenta con el Presupuesto suficiente y que claramente debería discutirse un Presupuesto con perspectiva de trabajo, me referí a ello también cuando aquí estuvo presente el Secretario de Producción; y todos saben el trabajo que llevamos adelante, desde la Secretaría Regional de Mar del Plata con respecto a la explotación Offshore frente a las costas de Mar del Plata, costas afuera. Claro queremos que todos los cuidados ambientales se respeten, pero en su momento nosotros fuimos, buscamos la información, nos entrevistamos con los funcionarios, con la Secretaría de Energía y conseguimos esa información -me atrevo a decirlo porque lo debatí directamente también con el Intendente- pero el Intendente puso un recurso de amparo sobre esta actividad productiva. Este recuso de amparo nos llevó a un año de dilataciones y hoy por hoy no sabemos todavía si esto se va a llevar adelante o no. Entonces cuando tenemos tantos problemas de empleo y cuando tenemos que generar la venida inversiones a la ciudad de Mar del Plata les vamos a poner un recuso de amparo en vez de ir a buscar información, en todo caso plantear todos los recaudos que sean necesarios para el cuidado del medio ambiente, claramente nos estamos equivocando. Miren, en esta situación puntualmente se refleja lo que hablamos de la cuestión de la capacitación laboral, porque nosotros nos informamos, informamos a la gente y comenzamos a generar desde nuestro Centro de Formación propios, la capacitación necesaria para que las y los vecinos del Partido de General Pueyrredon se puedan desempeñar en esta tarea. Muchas gracias, señora Presidenta.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra, el concejal Gandolfi.

Sr. Gandolfi: Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos y todas. Permítanme una pequeña introducción en esta sesión ya que introducimos un expediente que trata sobre la vacunación Covid en la ciudad, que a partir del mes de diciembre está en cabeza del Municipio. Afortunadamente yo estoy vacunado, tengo todos los refuerzos pero hay mucha gente que no; este pedido surge de los vecinos que me viene a contar y lamentablemente hay gente que ya a las 9 o 10 de la mañana no puede vacunarse y con esto digo la importancia de la vacunación contra el Covid que es una enfermedad de cuidado para la salud pero también al laburo. Yo hoy debería estar ahí, no vía virtual sino ahí, no tengo palanganas sino que tengo Covid hoy solamente para ofrecer, y lo digo porque a lo largo del año y en la Comisión de Salud demandas como esta de los vecinos fueron cotidianas. Por suerte, hemos podido escuchar a muchos vecinos en la Comisión, los hemos convocados, ellos nos han escrito a través de notas particulares, hemos podido ir a ver la salita y es un tema general la degradación del Sistema de Salud, principalmente el área de Atención Primaria de la Salud en lo que conocemos como las salitas, esas más de tres decenas que tenemos en Mar del Plata, que además nos enorgullecen a los marplatenses como es el Sistema de Salud que trasciende lo largo de muchas gestiones y siempre nos enorgullecí -a los que nos atendimos y luego a nuestros hijos, o aquellos se atienden en la Salud Pública y que siempre complementaba la Atención Primaria de la Salud al sistema Provincial y Nacional- cuando escuchamos a la Secretaria de Salud con firmeza, seriedad y vemos resignación en sus palabras y en su actitud, actitud de la política pública de salud es de muchísima resignación.

-Siendo las 16:13 asume la Presidencia la concejala Sívori. Continúa el

Sr. Gandolfi: Este orgullo que teníamos del Sistema de Salud Pública Municipal, hoy no podemos tenerlo y no solo por responsabilidad de la pandemia si no desde le primer Gobierno de Cambiemos sabemos que faltan muchos profesionales, faltan más turnos en las salitas, insumos y equipamiento, esto nos lo cuentan los vecinos y lo corroboramos cuando vamos a la salitas. Todos sabemos que hay que invertir más y mejor en salud, pero también sabemos -y la Secretaria de Salud lo sabe y lo dijo- que debemos tener audacia o al menos iniciativa necesaria para resolver los problemas de la relación entre el estado Municipal y los trabajadores de la salud porque cada vez venimos prestando menos servicio. La Secretaria reconoce que necesita más recursos para resolver estos problemas, pero no los solicita y tampoco tiene la iniciativa el Gobierno Municipal de sentarse con los trabajadores para resolver

lo que ella señala como “la migración de profesionales” no puede contratar nuevos profesionales y los que están muchos se están yendo. Ahí hay una falla del Presupuesto que nosotros señalamos, este Presupuesto no va alcanzar para las necesidades insatisfechas que tiene nuestro pueblo si no que además no existe la iniciativa en el Gobierno Municipal de resolver estos problemas. La situación de la Salud Pública Municipal es acuciante y el Presupuesto que presentan no trae ninguna solución si no es persistir en el error y en la falla del sistema. Muchas Gracias.

Sra. Presidenta (Sívori): Gracias, concejal Gandolfi. Concejala Santoro.

Sra. Santoro: Gracias, señora Presidenta. Proyectar gastos, es proyectar prioridades y pasan los años y los presupuestos (no solo del gobierno de Montenegro si no también del gobierno de Arroyo) es decir la totalidad de la gestión de Cambiemos son los mismos. Si las Ordenanzas Fiscal e Impositiva son repetitivas y caen en esta comodidad ideológica que hacía referencia usted, de sostener siempre la acumulación tributaria sobre el esfuerzo de la mayor cantidad de contribuyentes que son vecinos y vecinos de nuestra ciudad y los que menos tienen, el Presupuesto de Cálculos de Gatos y Recursos está regido por el mismo espíritu porque no solo es el mismo todos los años, salvo el crecimiento nominal que se actualiza solo y que a veces es el “engaña pichanga” para plantear el crecimiento abultado de un número que se vamos al real se desarma solo. Estamos en condiciones de decir que este no es solo el Presupuesto que no resuelve las problemáticas de los vecinos de Mar del Plata y Batán si no que es el Presupuesto de la resignación, de la impotencia, porque en más de una oportunidad este bloque propuso la ampliación de partidas. El espíritu de cómo escuchamos a cada uno de los funcionarios de todos los entes y secretarías, no era solo poder conocer la planificación del gasto que tenían proyectado para este año, sino que también opinar sin ánimo de chicanear y establecer diálogo que le permitiera entender a estos funcionarios que el espíritu del Bloque de Frente de Todos en definitiva lo que perseguíamos era el de la ampliación de las partidas en cada una de las áreas; esto lo plantearon mis compañeros y compañeras en todo el Presupuesto. No solo no encontramos oídos receptivos a esto, hasta incluso nos hemos sorprendido en más de una oportunidad en donde éramos nosotros como oposición que le teníamos que decir al funcionario que estábamos en una Comisión de Hacienda y que escuchábamos muy pocos números, que nos encontrábamos con la indignación ante la respuesta de muchos funcionarios cuando nos decían “para hacer eso necesito más plata y no la tengo”. Por lo antes dicho, este Presupuesto no es el mismo si no que es un Presupuesto de la resignación o de la impotencia que como propuesta de gestión para los vecinos que año a año ven pasar una gestión de Montenegro sin soluciones para ellos, es indignante. Lamentablemente no encontramos esa ampliación de partidas en cada una de las áreas si no que en definitiva al no escuchar a la oposición y a los vecinos el Intendente ha vuelto a perder una oportunidad para mejorar y potenciar Mar del Plata.

-Siendo las 16:19 reasume la Presidencia la concejala Sánchez Herrero. Continúa la

Sra. Santoro: En definitiva creemos que este es un Presupuesto que no ha escuchado no solamente las demandas de la periferia de la ciudad, si no también lo expuesto por los vecinos y organizaciones intermedias como por ejemplo en la Audiencia Pública. Por el compromiso institucional que tenemos y por el respeto a otras bancadas, tuvimos que soportar que se nos dijeran que muchos de estas organizaciones intermedias o vecinos eran extras afiliados al Frente de Todos y hasta hubo una descalificación de nuestra comunidad algo que además a nosotros también nos preocupa y nos indigna, porque a esta conducta repetitiva de todos los años de no escuchar y no ver se le suma el concepto de descalificar por su puesta afiliación ideológica. Este Presupuesto, no tiene perspectiva de empleo sino que sigue siendo el no de los Presupuestos y el de la Secretaría de Empleo no supera el 0.8% total del Presupuesto Municipal; No hay propuestas de cambio profundo en la matriz productiva y en la producción y el fomento del empleo. En la Audiencia Pública, se pudo ver que en cuestiones de salud es uno de los sectores que más demanda nuestra comunidad pos pandemia, y tuvimos que asistir a la declaración de la Secretaría cuando dijo que necesitaba más dinero y no lo tenía para incorporar profesionales a nuestros CAPS y volvimos a plantear la necesidad de la carencia de la carrera sanitaria municipal y nuevamente hicieron oídos sordos a este planteo. Si la Secretaria de Salud plantea que no tiene el recurso suficiente para poder gestionar ¿por qué no están destinando más y mejor Presupuesto a un sector tan importante como la salud? ¿Por qué buscan los títulos? Sabemos que la salud mental es una preocupación central pospandemia, los indicadores son muy preocupantes, incluso en Mar del Plata en relación algunas problemáticas como por ejemplo el Municipio; aquí asistimos a una declaración de que van a funcionar nuevos dispositivos de salud mental, pero cuando le preguntamos a la Secretaria de Salud de qué dinero se estaba hablando, de cuántos profesionales iban a incorporar en esta área tan importante, nos dijo que simplemente se iban reasignar los recursos existentes. Cuando encuentran una oposición que propone, nos encontramos como devolución la respuesta de la resignación o del ajuste escondido detrás de un concepto de supuesta eficiencia de gestión. Ni hablar lo que sucede con el Estadio José María Minella, cuando le dijimos al funcionario que el estadio necesitaba una inversión, que no sabemos qué trabajos son necesarios, que Provincia había ofrecido los fondos necesarios para el informe técnico y seguimos esperando una respuesta clave en el área que ni siquiera dio el funcionario en el momento que estaba aquí. Digo todo esto como para ir a temas diversos como pueden ser la preocupación por la salud o la preocupación del estadio. En el mismo sentido, cuando preguntamos por las fotomultas, tampoco entendimos cómo algo que le fue tan caro y le costó tanto a este Cuerpo -como la resolución unilateral del Intendente- de llevar a la práctica este sistema de fotomultas sin la convalidación del Concejo, nos encontramos ante el hecho de que hay una proyección de muy baja recaudación, que son sólo \$200.000.000.- y que tampoco se prevé que los gastos operativos para procesar las multas con nuestros Juzgados de Faltas. Esto tampoco se prevé dentro del Presupuesto. Una de las políticas más importantes que han impulsado este año a nosotros nos deja bastante que desear porque no encontramos allí -en el sistema de fotomultas- el objetivo real que dicen perseguir, que es el generar educación vial, ni tampoco el de generar grandes fondos recaudatorios ni tampoco el saber cómo van hacer para procesar las multas carísimas que

van a empezar a recibir nuestros vecinos y vecinas por un convenio que además es de dudosa legitimidad porque no recibió la convalidación del Concejo Deliberante. ¿Qué podemos esperar de un Presupuesto que no responde las necesidades de los vecinos ni los escucha aquellos que vienen a plantear sus necesidades en la audiencia y que si bien esta no es vinculante, deberían tener la gentileza de incorporar algunas modificaciones o pedidos? ¿Qué podemos esperar de un Presupuesto que es el mismo sistemáticamente de aquí hace 7 años atrás cuando la realidad social de nuestra ciudad es otra? ¿Qué podemos esperar de un Presupuesto conservador que no promueve ideas nuevas de gestión salvo el cambio de algún organigrama y de algún dispositivo que cuando preguntamos porque hicieron al modificación de una partida de una Dirección a otra, simplemente nos hablan de cambio de nombre pero que no se entiende cuál es la razón profunda de la gestión por la cual modifican algún organigramas de Direcciones? Nosotros consideramos que esta es la principal herramienta de gestión que tiene el Intendente y en ese sentido vamos adelantar nuestro voto, que va a ser el voto de las abstención porque queremos que el Intendente tenga la herramienta necesaria para poder gestionar este último año que le corresponde a este gobierno elegido democráticamente por el pueblo. El año que viene habrá elecciones y nosotros no queremos obstaculizar la votación de este Presupuesto, pero sí decir que hemos planteado muchos elementos propositivos para resolver estas demandas que nosotros sí como oposición escuchamos y trabajamos y que muchas veces son acercadas no sólo en forma de slogan o de demanda sino en forma de propuesta y que no han sido ni escuchadas ni tenidas en cuenta. Por lo tanto vamos abstenernos pero también vamos a seguir teniendo los reparos en esta gestión que creemos que a medida que pasan los años va demostrando cada vez más la falta de planificación, la falta de capacidad operativa, la falta de entendimiento con la demandas populares porque no pone el dinero donde lo tiene que poner y porque mucho de los presupuestos cuando fuimos profundizando nos dimos cuenta que eran presupuestos que ni siquiera tenían crecimiento nominal y que eran presupuestos de ajuste como el del EMSUR. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Taccone.

Sr. Taccone: Gracias, señora Presidenta. Escuché al concejal Carrancio decir que algunos o muchos de los problemas que tiene la ciudad se originan en el Presupuesto; nosotros no estamos de acuerdo, creemos que los problemas que tiene la ciudad no se originan en el Presupuesto sino que se origina en la gestión. Si hoy estuviéramos para votar la gestión de este gobierno municipal, nosotros obviamente votaríamos en contra con las dos manos. Acá no estamos para votar la gestión del gobierno municipal, la gestión del gobierno la van a decidir los vecinos en las elecciones el año próximo, por eso lo que hoy hacemos acá es reunirnos para votar un Presupuesto que es un plan de gobierno que confecciona el que ganó las elecciones -que es el gobierno municipal- y a nosotros nos parece que hay que darle la herramienta para que pueda gestionar. El concejal Neme nos pidió el acompañamiento, nosotros se lo vamos a dar pero no sin antes decir que nos están pidiendo algo y se lo damos pero que la fuerza política que ustedes integran a nivel nacional en el Congreso de la Nación no se lo dieron al gobierno nacional. De esa forma se dificulta la gestión y nosotros desde Acción Marplatense –un partido local- lo único que queremos es no dificultar la gestión de quienes están conduciendo los destinos de la ciudad porque si no, le estamos complicando la vida a los vecinos y es lo último que vamos hacer. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Gonzalorena.

Sra. Gonzalorena: Gracias, señora Presidenta. Me quiero referir al Presupuesto en relación al turismo de Mar del Plata. La motivación de este Presupuesto 2023 tiene que ver con la reactivación turística que está íntimamente relacionada con la reactivación económica como generador de fuentes laborales directas o indirectas que tienen mucho que ver en el impacto de una disminución del porcentaje del desempleo. Quiero manifestar las dificultades que atravesó esta gestión en este período de gobierno; por un lado, la paralización debido a una pandemia y, por otro lado, la situación económica por la cual los altos índices de inflación recaen sobre la baja de poder adquisitivo e indirectamente hace que este sector sea vulnerable a este sistema económico. Toda esta gestión presente ha realizado actividades con mucha creatividad y con mucho poder de gestión, por eso este Presupuesto sigue continuando con la clave de la reactivación turística para Mar del Plata; de hecho, este año va a ser la primera vez que se implemente un Presupuesto confeccionado con el 100% de acuerdo con la Ordenanza 25.303 que establece la posibilidad de tomar del Fondo de Promoción Turística el 100% de lo recaudado en concepto de ello y además aplicar otra Ordenanza que es la 25.537 -votada aquí también- que tiene que ver con la distribución de esos fondos. En esa distribución, el 75% tiene que ver con la promoción turística, una promoción que ha tenido énfasis en salir a buscar al turista por esta parálisis que se ha tenido debido a la pandemia. Se ha buscado al turista en todos lados, promocionando Mar del Plata como marca, como un destino fundamental a nivel provincial, nacional e internacional, ha sido una promoción aprovechando las tecnologías, las redes sociales y utilizando todos los medios de promoción tradicional, todo con el fin de captar la mayor cantidad de turistas. Este año se ha propuesto una meta de llegar a los 8.000.000 turistas, lo cual se ha llegado a cumplir en noviembre de este mismo año y considerado que en este diciembre estamos superando esa cifra. Con este panorama positivo -que tiene que ver con una gestión, no tiene que ver con algo mágico- estamos esperando que con este nuevo Presupuesto podamos mejorar notablemente el arribo de turistas y seguir fomentando a Mar del Plata como marca y los productos locales. Por eso una de las cosas que establece esta Ordenanza de distribución de los fondos municipales tiene que ver con la promoción de eventos, eventos que también en conjunto con el EMDER, con la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación se han salido a buscar los mismos y se han logrado eventos de naturaleza internacional que genera publicidad de Mar del Plata y demuestra el potencial que Mar del Plata tiene como producto gastronómico, hotelero inclusive para fomentar el turismo de convenciones. Cuando asumí el Intendente Guillermo Montenegro habló de un turismo de todo el año. Hablo de una ciudad con turismo, de fomentar el turismo de 12 meses y vamos en camino a eso. Por todo lo antes dicho es importante apoyar a un

Presupuesto que además tiene su motivación en lograr una mayor accesibilidad de inclusión y esta basado pensando en una actividad turística relacionada con la sostenibilidad ambiental. Sobre las UTF que se presenten muchos pliegos de licitación en el Concejo si no también la regularización una situación administrativa y poder debatir y aportar la visión que tenemos a un nuevo turismo porque el turismo a cambiado, no es el turismo de antaño y sólo el turismo de tres meses de verano. Hoy tenemos otro tipo de expectativas, otro tipo de necesidades y tenemos que estar atentos a todo. En esta oportunidad es importante apoyar este nuevo Presupuesto y en particular seguir apostando a este crecimiento notable del turismo en Mar del Plata. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Ranellucci.

Sra. Ranellucci: Gracias, señora Presidenta. Como bien decían los concejales que me antecedieron en el uso de la palabra, venimos de jornadas donde hemos escuchado a todos los funcionarios, no solamente contando por qué es importante este Presupuesto sino también lo que viene haciendo y contestando las preguntas. Quiero focalizarme en un tema que ya se estuvo hablando, que desde el primer día de la asunción del Intendente Montenegro y todo su equipo se comprometieron a enfrentar, que es la seguridad, como ningún gobierno lo hizo antes, destinando mucha más atención sobre el tema presupuestario y el mismo fue aumentado. Se hizo un esfuerzo grande y se va a seguir haciendo porque nuestra prioridad como gobierno y bloque oficialista es que todas las familias de General Pueyrredon vivan tranquilas. Escuchaba esta palabra “multiagencial” que me pareció interesante, porque cuando uno habla de seguridad, no solamente habla de una fuerza sino de muchos actores y factores que tienen que ver con la seguridad y también de muchos actores que necesitan trabajar en conjunto para poder resolver estos problemas. Uno de los actores en parte es el Municipio pero los actores más fuertes son la Provincia y la Nación; es por eso que es tan importante recordar que el día 16 de octubre en el Diario La Capital salía la noticia que 6.000 agentes federales iban al conurbano y la Provincia no incluía a Mar del Plata. El 17 de noviembre la Vicepresidenta comenta que en la provincia de Buenos Aires hace falta que se vuelva con esta postura y la respuesta de la Provincia es que se viene trabajando en esto y es buena noticia porque vienen trabajando para que los gendarmes vuelvan al conurbano y también es importante que vuelvan a General Pueyrredon porque cuando hablo de General Pueyrredon hablamos de una de las ciudades más importantes de la provincia de Buenos Aires. Es importante que todo lo expresado lo podamos trabajar en al Comisión de Seguridad pero también los concejales que conformamos esa Comisión y que tenemos diálogo directo para que en ese trabajo que está haciendo la Provincia, en esta oportunidad pueda incorporar a General Pueyrredon. Cuando hablamos de este Presupuesto escuchaba mencionar alguna ineficiencia y escuchando lo que dice el Secretario de Seguridad y nuestro Intendente a diario, no nos importa lo que dicen sino que lo que más importa es el hacer, lo concreto lo que le llega a los vecinos. Así es que se instalaron 80 nuevos puntos de vigilancia y a eso se les incorporó algo innovador que es la cámara de los vecinos que también están asociadas al COM. Este año, cuando estuve recorriendo los distintos barrios y charlando con los vecinos sobre esta nueva iniciativa, les parecía interesante porque iban a estar monitoreadas por personal del COM y les daba más tranquilidad, es decir que los vecinos aportan un tercio más de vigilancia y es un trabajo en conjunto. Se triplicó el anillo digital de la Municipalidad que es el control de los autos que entran y salen de la ciudad, este anillo está conectado en tiempo real con el Ministerio de la Justicia de la Nación el cual tiene un mayor control y nos permite saber quién entra y quien sale de nuestra ciudad, cosas que antes no sucedían. Se entregaron más de 160 botones antipánico para mujeres que sufren violencia de género; histórico, no hay lista de espera. Se instalaron más de 400 aplicaciones para asistir a esas mujeres que sufren violencia. Se entregaron más de 200 botones de alerta para choferes de transporte público, clubes, comercios para ayudar, y aquellos que dicen que es una sensación, no lo es, para que los vecinos puedan estar más seguros. Se implementó el Programa de los Corredores Escolares Seguros, actualmente hay 24 y eso está asociado a 90 establecimientos educativos que hace que los chicos las familias puedan entrar y salir mas seguros de la escuela. Se saldó una deuda de décadas con los vecinos y se les devolvió la paz con la Ordenanza 25.590 relacionada con la “zona roja”. Se aprobó el reconocimiento facial, algo bastante debatido, poniendo toda la tecnología al servicio de los vecinos porque el actual gobierno y este bloque está convencido de que la tecnología demuestra que estar al servicio de la seguridad de los vecinos es el camino para construir ciudades modernas y evitar situaciones de peligro. Detrás de todos estos números hay un gobierno que quiere que los vecinos se sientan protegidos por quien tiene la responsabilidad de cuidarlos. Es por eso que queremos un General Pueyrredon seguro y ordenado, sepan que vamos a seguir mirando los problemas de frente como todos los días lo hace el Intendente Montenegro dando batalla por la inseguridad que es un problema difícil y complejo pero como todos los problemas tiene solución y creo que desde este Concejo Deliberante podemos aportar mucho. Se hizo, sí, pero falta mucho y es por eso que es importante este Presupuesto, porque con el mismo se va a implementar 191 puntos nuevos de vigilancia, se va a llevar 55 cámaras del anillo digital, se va poder aplicar el sistema de reconocimiento facial que se va hacer el convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación. Estamos acá para hacer y transformar, esto es lo que nos convoca. Me alegra que junto con el Intendente Guillermo Montenegro estemos por el camino correcto. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Romero.

Sra. Romero: Gracias, Presidenta. En esta oportunidad seré breve, me parece que los argumentos que esgrimieron mis compañeros de interbloque son suficientes para manifestar el acompañamiento a este Presupuesto por parte de la Unión Cívica Radical. Un Presupuesto que entendemos viene a continuar con una línea de trabajo, es por eso que cuando se decía al principio de estas alocuciones en relación al debate del Presupuesto que no había una modificación de impronta o de visión, compartimos plenamente eso porque justamente lo que hizo este Ejecutivo a través de cada uno de los Presupuestos, a través de cada una de las propuestas de trabajo que nos plantea a este Concejo, es profundizar una línea de trabajo que tiene que ver con la modernización del Estado, con la eliminación de la

burocracia, con agilizar los trámites, y dar más posibilidades a vecinos de General Pueyrredon de más trabajo genuino. Y creo que estas son cada una de las cuestiones particulares que se han dado intervención desde el interbloque que conformamos. Me parece importante hacer alusión a algunas cuestiones que se dijeron. Escucho al concejal Taccone cuando dice “parece que no nos estamos escuchando” y como que cada uno viene con ese cassette puesto; me parece que sí hoy hubo escucha de lo que cada uno tenía para aportar respecto a este Presupuesto, en cuestiones positivas o cuestiones negativas y eso es parte del debate que se instaura en este recinto porque es la democracia y esta es la posibilidad de tener distintas visiones respecto de los mismos temas. Creo que nosotros siempre hablamos de las necesidades de mejorar cada uno de los servicios que brinda nuestro Municipio, no hablamos de que las respuestas están dadas y que la sociedad tiene todas necesidades satisfechas porque de lo contrario estaríamos en la utopía que todos queremos para una comunidad. Pero sí creemos que este Ejecutivo pone el ojo en las necesidades que se plantean, que sí se escucha a lo que los vecinos y las vecinas de General Pueyrredon plantean, y que muchas de las responsabilidades que se le atribuyen exclusivamente al Estado Municipal son responsabilidades principalmente de la Provincia de Buenos Aires en las que el Ejecutivo Municipal debe colaborar, como es la salud, como es la seguridad, como es la educación, y en eso estamos trabajando. Por eso lo que recién manifestaba la concejala Ranellucci en todas las acciones que el Ejecutivo lleva adelante para poder trabajar con las fuerzas policiales que están en la ciudad, para colaborar con el Ministerio de la Provincia, y el trabajo coordinado que debe haber con las distintas áreas. Por eso en el Presupuesto Municipal se encuentra las obras que tiene que ver con los CAPS de Belisario Roldán, de Colonia Chapadmalal, con la ampliación de Aeroparque, con los módulos del SAME, con distintas obras que sí van a dar respuesta en temas de salud a aquellos vecinos que hoy lo están reclamando. No quiero dejar pasar algunas manifestaciones que se refirieron sobre la Secretaría de Salud, porque la Secretaría de Salud no habló de falta de fondos; sí habló de la necesidad de una carrera sanitaria, sí habló que los médicos no cobran lo que tienen que cobrar, pero no por una decisión municipal sino por un régimen que no les permite hacer un pago distinto a los médicos. Estamos hablando de reformas estructurales y no una decisión municipal de pagar distinto. Se habló de objetivos de recaudación en las mal llamadas fotomultas. Claramente hoy el Ejecutivo con lo que nos pone en el Presupuesto de lo que estima recaudar, nos está diciendo que claramente teníamos razón cuando decíamos que este proyecto no iba con un objetivo de recaudación sino que el objetivo era darle mayor seguridad en el tránsito a los vecinos y vecinas de General Pueyrredon y a los turistas que nos visitan. Me parece que las herramientas que este Presupuesto tiene son muchas, el trabajo coordinado con las distintas áreas, lo que mencionaba el concejal Guglielmotti referido a producción. La verdad es que el dato histórico del 7% de desempleo en un tercer trimestre en Mar del Plata, no es un dato que tiene que ver solamente con las buenas decisiones de un gobierno nacional o provincial; también tiene que ver con una política continua de este Municipio de trabajar colaborativamente entre todas las áreas para dar esas herramientas. Educación con los Centros de Formación, la Secretaría de Desarrollo Productivo acercándose a los barrios, y que a pesar de que no tenga una oficina de empleo tiene personal que recorre los barrios para identificar esas demandas y hacer la conexión con las distintas áreas del Municipio. Así es como se van logrando los objetivos y se van cambiando los indicadores. Realmente creo que este Presupuesto marca un rumbo, que nosotros acompañamos, que creemos que es el acertado. Es por eso que vamos a acompañar desde la Unión Cívica Radical este Presupuesto, con las modificaciones que se incorporaron durante los últimos días por parte del Ejecutivo Municipal y al momento en que se ponga a votación lo que mociono es justamente no el despacho que salió de la Comisión de Hacienda, sino el que incorpora las modificaciones enviadas por el Ejecutivo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, concejala Romero. Tiene el uso de la palabra la concejala González.

Sra. González: Gracias, señora Presidenta. Difícil exponer luego de la energía manifestada por la concejala preopinante. En realidad estamos en la última sesión del período ordinario, tiene como aspecto muy positivo el hecho que estemos pudiendo votar el Presupuesto. Esto implica que llegamos al resultado de un profundo trabajo en relación a todos los interbloques políticos y que a pesar de que hoy se están planteando posturas específicamente muy diferenciadas éstas son el resultado de un trabajo profundo que se realizó entre todos los bloques con un grado de respeto, con un grado de gran compromiso apelando a todas las capacidades de propuestas, siempre hay uno que logra imponer determinadas posturas respecto de lo que pueda pasar con el Presupuesto. A mí me toca un poco cerrar, tenía preparado un montón de cosas pero entiendo que estamos todos saturados, es difícil ingresar nuevas informaciones, el día está pesado y el clima acá es difícil -no en lo humano- y son varias horas las que llevamos en este recinto. Había pensado y lo voy a tomar igual a un aspecto que tiene que ver con lo que es el informe del Presupuesto de la Secretaría de Obras, fundamentalmente por los ejes que toma y en especial uno. La Secretaría de Obras presenta un Presupuesto de poco más de \$7.000.000.000.- y en realidad el tema que me interesa acá son los ejes de trabajo que plantea, es un eje donde propone la recuperación y la posibilidad de terminación de obras. Y girar todo este año en torno a lo que sería tres ejes directores: por un lado, la identidad marplatense; por otro lado lo que tiene que ver con la infraestructura social, y por otro lado lo que tiene que ver con inversión y generación de trabajo. En lo que tiene que ver con los aspectos de la identidad marplatense, ha trabajado y propone la continuidad del trabajo en todo lo que es el mejoramiento de los espacios públicos, en lo que tiene que ver con la infraestructura social, y propone todo lo que es la terminación de jardines, la puesta en condiciones del CEMA. Podría mencionar situaciones que ya están muy conocidas, debatidas en este recinto por los diferentes bloques políticos, pero pensando en este tema caí en un punto que es muy importante y es el relativo a la propuesta de inversión, de generación de trabajo, que por otra parte ha sido la guía conductora de este gobierno. De alguna manera nosotros como bloque político, y además como interbloque, lo hemos seguido, porque realmente entendemos que todo lo que tiene que ver con la generación de empleo es la posibilidad de salida adelante de una sociedad, porque no sólo asegura trabajo, sino que sobre todas las situaciones eleva la calidad de vida del ciudadano marplatense. En relación a esto recordaba que

el resultado de hoy a pesar de las diferentes posturas es el resultado de un trabajo en conjunto, todos hemos trabajado acá y hemos vertido nuestra postura. Y se me había ocurrido pensar ¿Cuál es la historia de todo esto? Hoy estamos cerrando la posibilidad de votar un Presupuesto para el año 2023, pero no podemos dejar de hacer un pequeño hilo conductor ya que nosotros hemos sido pasivos de una pandemia de orden mundial. Y en aquel momento recuerdo a poco tiempo de haber ingresado como concejal, por las opiniones del Cuerpo se logró crear la Comisión de Reactivación Económica que tenía como objetivo fundamentalmente luchar para no perder los puestos de trabajo. Por otro lado, asegurar la continuidad obviamente de mantención y sustento de cada familia marplatense y para eso se trabajo en esa Comisión donde se apeló al ingenio de cada uno de nosotros, fundamentalmente tratando de ver la apertura gradual de determinados ramos. Generalmente fuimos una Comisión que apuntó siempre a activar rápidamente determinadas ocupaciones, quizás antes de lo que pudo hacerlo el resto de los Municipios o la Provincia, tuvimos dificultades con eso pero de alguna manera lo fuimos logrando. De esa Comisión surge lo que es el proyecto de decks, “Comemos Afuera” que facilitó la posibilidad no que la población pudiera hacer un consumo que era necesario la salida del encierro a espacios que no fueran de alto riesgo, pero que pudieran salir para combatir toda la depresión que habían en nuestra sociedad y en el mundo. Entendemos que Mar del Plata –y por la importancia del papel que cumplió esa Comisión- en esos momentos alcanzó el mayor índice en promedio de desocupación, con lo cual nos urgía encontrar determinadas salidas. Obviamente a lo que apuntamos fue a la posibilidad de sostener los empleos que estaban, de ser posible generar nuevos y obviamente con esto asegurar la elevación y que fuera menor el índice de desocupación en la ciudad de Mar del Plata. Por otro lado, a los pocos meses de conformada dicha comisión aparece una Ordenanza que fue profundamente trabajada en este Concejo Deliberante, que tenía que ver con la reactivación de la construcción como modo de generación de empleo. Entendemos que eso fue un puntal importante sobre todo para apuntalar al empleo, inversiones que es lo que sí o sí nos va a generar la posibilidad de un trabajo digno, un trabajo reconocido formalmente y la posibilidad de mantener el sustento. Esto es un recorrido que hemos hecho como Concejo Deliberante todos y cada uno de los concejales que conformamos hoy este Cuerpo, y algunos otros que quizás hoy no están. Es producto del trabajo mancomunado y en conjunto de todos nosotros, y en relación con el Ejecutivo, en relación a esto, yo soy una persona extremadamente positiva y siempre tiendo a mirar el medio vaso de agua que tenemos y no el medio que falta. Con lo cual haría una mención especial respecto de esto, hemos trabajado mucho, que hemos contribuido a la posibilidad de recuperación de la ciudad de Mar del Plata, no en el grado que esperamos todos, no en la perfección que a veces nos exigimos todos, pero lo real es que hemos podido combatir la profundidad del grado de desocupación que sufrió la ciudad de Mar del Plata y de alguna manera pensaba en que esto es equipo, no importa cuál sea la ideología política, no importa que pensemos diferente, lo más importante es que cada expediente, y cada trabajo que entro al Concejo Deliberante fue precisamente la posibilidad de ser trabajado y siempre salir con una postura superadora producto del trabajo en equipo. Para cerrar, no quería dejar de mencionar que de alguna manera todos los argentinos hemos disfrutado, pero transformándolo en la comprensión de un mensaje, yo creo que el éxito que tuvo un equipo de futbol en nuestra sociedad mundial, es que se transformo en un mensaje. Y el mensaje fue “en equipo” con toda las diferencias, pero haciendo uso de todo lo que tiene que ver con las capacidades de todas las individualidades que componen ese equipo, con un sueño claro y preciso nos mostraron que todo es posible. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias concejala González. En consideración la solicitud de abstención del Bloque de Frente de Todos: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con la abstención del Bloque de Frente de Todos, el voto negativo del concejal Carrancio, y las modificaciones introducidas por el Departamento Ejecutivo. Pasamos a la votación de la Ordenanza Complementaria. En consideración, proyecto de Ordenanza que consta de ochenta y tres artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º al 30º, aprobados; artículos 31º a 60º, aprobados; artículos 61º a 82º, aprobados; artículo 83º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con la abstención del Bloque de Frente de Todos, el voto negativo del concejal Carrancio, y las modificaciones introducidas por el Departamento Ejecutivo.

- 43 -

**DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: APROBANDO EL REGLAMENTO
GENERAL DEL SERVICIO SANITARIO PARA OSSE. 2) ORDENANZA: ELEVANDO
EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE OBRAS
SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023
(expte 2042-OS-22)**

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra el concejal Núñez.

Sr. Núñez: Gracias, señora Presidenta. Este año Obras Sanitarias está próxima a cumplir cuarenta años de vida, es una empresa que como siempre decimos los vecinos y vecinas de nuestra ciudad y de batán, estamos orgullosos y ese orgullo es por el prestigio que la empresa Obras Sanitarias tiene. Yo adjudico dos razones principalmente, pueden haber más pero en estos días estaba pensando cuáles son las razones por las cuales nosotros nos sentimos orgullosos de Obras Sanitarias y Obras Sanitarias está en el lugar en donde está. Creo que una de las primeras razones que podemos resaltar -y quizás la más importante- es la capacidad técnica, profesional, operativa, administrativa des su personal hace que casi en estos 40 años de vida Obras Sanitarias se haya consolidado como una empresa modelo en nuestra ciudad. Un personal que no sólo está calificado, sino que cuando tuvo que defenderla en aquellos años donde la mirada sobre Obras Sanitarias era otra la que el conjunto o alguna administración pretendía llevar adelante, fueron

sus trabajadores entre otros, quienes defendieron la necesidad de que Obras Sanitarias continuara en la órbita del Estado. La segunda razón por la cual creo yo que Obras Sanitarias está en el lugar que está tiene que ver con un dato que no es menor y habitualmente reclamamos en este recinto y que tiene que ver con las políticas de Estado. Me parece que Obras Sanitarias en términos generales es la demostración más cabal de una continuidad de políticas de Estado en su mejoramiento, en su fortalecimiento, en mejorar el servicio que brinda a los ciudadanos, a los vecinos de Mar del Plata y Batán. Y eso ha sido una política de estado que se ha mantenido en estos 39 años de vida, que ha atravesado deferentes gobiernos y deferentes gestiones. Creo que esos dos puntos son los que resaltan de Obras Sanitarias, y tal es así que nos comentaba el presidente de la empresa que este año que estamos transcurriendo la empresa ha sido reconocida como una empresa climáticamente inteligente. Este reconocimiento se hizo a través de la Asociación Internacional del Agua en el congreso internacional que se realizó en el mes de junio en Copenhague, en donde se resaltó sus logros en la adaptación y mitigación frente al cambio climático y por ser un organismo líder en la región en este sentido. Esta empresa a lo largo de estos 39 años ha logrado ser una de las empresas del sector que alcanzo mayor expansión de los servicios de agua, saneamiento, y cloaca en el país y además es la única empresa que ha incorporado la planificación y la gestión en los desagües pluviales hacia el año 2000. La empresa OSSE además se alinea dentro de lo que es la agenda 2030 de los objetivos de desarrollo sostenible aprobado en el año 2015 por Naciones Unidas. Pero hay un dato que no es menor y que me parece importante también resaltar en estos tiempos que corren, y sobre todo discutiendo el Presupuesto de la empresa. Es que OSSE prácticamente no recibe subsidios del orden nacional y provincial; el 93% del financiamiento de OSSE proviene de recursos propios, y no es un tema menor porque en este tema hoy por hoy la economía nacional está discutiendo un sinceramiento de las tarifas. Creo que prácticamente en forma unánime el arco político considera que es necesario sincerar las tarifas, tanto la que sea de agua, luz, gas, energía en general, transporte, por el correlato que esto tiene en la economía nacional y lo que estamos viviendo en estos días. OSSE prácticamente no recibe subsidios, el 93% del financiamiento de Obras Sanitarias es por aporte de los vecinos y las vecinas de Mar del Plata y Batán. A lo largo de estos años Obras Sanitarias tiene varios logros, políticas de Estado como el Emisario Submarino, el EDAR, el Acueducto Oeste, Tucumán y Almafuerte, el Sistema de Abastecimiento Oeste, Colector del Noroeste, Marco Sastre, Arroyo del Barco, tantas obras que fueron necesarias para la ciudad. Pero que además el profesionalismo con el que fue ejecutado son obras que no necesitaron volver a trabajarse, volver a mirarse, poner parches, son obras que quedan para el futuro de los vecinos y las vecinas de nuestra ciudad. ¿Cuáles son las obras que vienen realizando Obras Sanitarias en los últimos dos años? Algunas que se han terminado durante la ejecución de este año 2022, algunas que se están ejecutando y seguramente van a ser terminadas en el año 2023, voy a mencionar algunas como el Centro de Abastecimiento Tucumán, redes cloacales del barrio Hipódromo II Etapa, completamiento de varios servicios en el sector norte, aliviador pluvial Scaglia, red de agua corriente, colector Marco Sastre, las obras que realizando actualmente en el Parque Industrial, las obras del Acueducto Oeste, obras importantísimas que están siendo financiadas en un 93% por nuestros vecinos. Estos no son datos menores porque vamos a decir algunos números que son importantes, porque estamos hablando de Presupuesto y estamos hablando de que esfuerzo le vamos a pedir a los contribuyentes. Claro que no es grato plantear aumentos de impuestos, a nadie le gusta pagar más impuestos y sobre todo cuando estos aumentos son importantes, no son noticias gratas muchas veces. Pero tenemos un contexto nacional en una empresa que brinda servicio y que tiene que mantener la eficiencia de esos servicios, servicios de los cuales creo que los veinticuatro concejales no podemos dudar de lo que sucede con Obras Sanitarias. Podremos estar en desacuerdo si el Presupuesto es acorde o no acorde, pero la eficiencia del servicio de Obras Sanitarias en términos generales, me animaría a decir que estamos casi todos de acuerdo. En desagües cloacales, entre noviembre de 2021 y septiembre de 2022 los aumentos son del 58%. En agua, del 79%. En conductos pluviales del 65%. Eso hace que el coeficiente "C" (que básicamente es el que mide luego los aumentos que se plantean en la tarifa del servicio de Obras Sanitarias) dé, entre septiembre de 2021 y septiembre de 2022, es del 87,76% de aumento en ese sentido. El Presupuesto de este año para Obras Sanitarias de \$10.895.440.000.=, es un 71% mayor al presupuestado en el año 2022. Decía que del total de estos recursos el 93% es de origen municipal, el resto es de origen nacional y provincial afectado. El Gasto en Personal se incrementa en un 100% este año sobre un planta de 813 entre empleados y directivos. En Bienes de Consumo el incremento es del 41%. En Servicios No Personales el aumento es del 87%. En Bienes de Uso alcanza es de \$1.731.000.000.-. Servicios de deuda, otro tanto. El incremento de tarifas que se plantea en estos términos para este año es del 80%. Recordamos que año pasado el incremento de la tarifa de Obras Sanitarias fue de apenas un poco más del 50%, la inflación actualmente este año supera el 90% del IPC y para el año que viene se espera una inflación bastante similar lamentablemente. No son buenas noticias, pero hay que mantener la eficiencia de una empresa que brinda servicios y que no resigna, no para en esta situación de decir "no puedo hacer más" porque tiene que seguir haciendo más, porque tiene que seguir ampliando la red de agua, porque tiene que seguir ampliando la red cloacal, porque tiene que llevar mejores servicios a los barrios del sur, del oeste, del norte. Es una necesidad, por eso la empresa no para en estas necesidades. Estas son algunas de las razones por las cuales pretendemos, señora Presidenta, que el Cuerpo acompañe este expediente, porque queremos seguir brindando un servicio adecuado a la ciudad en un contexto de extrema complejidad económica -está claro- y terminar estas obras que son importantes para la ciudad. A cuarenta años de la creación de Obras Sanitarias, los marplatenses y los batanenses tenemos que seguir cuidándola, enaltecéndola y por eso pedimos el acompañamiento del Cuerpo para este expediente. Nada más gracias.

Sra. Presidenta: Gracias concejal Núñez. Tiene el uso de la palabra el concejal Taccone.

Sr. Taccone: Gracias, señora Presidenta. Yo quiero hacer una pequeña reflexión sobre lo que recién acaba de decir el concejal Núñez. El hablo de la empresa Obras Sanitarias que es orgullo de todos los marplatenses y atribuíyo eso a su personal y a las políticas de Estado que se han aplicado en la empresa y la verdad que es cierto, todo es cierto. Obras

Sanitarias es orgullo de los marplatenses, el personal es muy bueno, es el que la ha hecho grande y se han llevado adelante políticas de Estado. Políticas de Estado que, si en otros ámbitos del Municipio se hubieran ejercido, se hubiera continuado haciendo cosas que estaban bien, hoy estaríamos mucho mejor. Nosotros pensamos que Obras Sanitarias es un ejemplo que desde lo público se pueden hacer las cosas bien y con eficiencia, por eso para aquellos que denostan todo lo que es estatal, todo lo que es público, tengan en cuenta que existe una empresa como Obras Sanitarias que es municipal y que hace las cosas muy bien. En relación a esto, si les pedimos a los que hacen las cosas mal y le damos muchos requerimientos, cómo no le vamos a pedir que los que la hacen bien intenten hacerla mejor todavía. Por eso que a pesar del acompañamiento que le damos porque creemos que es necesario si la empresa de la cual todos nosotros somos accionistas no tiene la tarifa que considera necesaria e imprescindible para funcionar, no va a poder prestar servicios, hay que dárselo y hay que pedirles; nosotros le pedimos a la gente de Obras Sanitarias que pese a que dan un buen servicio que se esmeren para poder llegar a los lugares donde ellos saben perfectamente que no llegan. Puntualmente quiero hacer referencia sobre las cloacas de barrio Jardín de Stella Maris que las están reclamando hace tiempo, toda su zona sur y que OSSE sabe de la necesidad que tiene que dar un mejor servicio, para eso trabajan y para eso necesitan que le aprobemos el Reglamento de Servicios Sanitarios. Nosotros vamos acompañar este expediente. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Carrancio.

Sr. Carrancio: Gracias. Coincido con lo que se ha dicho acá, en el orgullo que nos da una empresa como OSSE que ha trabajado y viene trabajando de manera ejemplar para una empresa que es administrada desde el sector público. Quiero resaltar la honestidad, claridad y sinceridad que tuvieron los funcionarios cuando vinieron a exponer; quizás dijeron cosas que no sé si eran políticamente correctas pero eran ciertas y le dio mucha mayor legitimidad a la exposición que hizo Carlos Katz al momento de exponer y no siempre nos encontramos con ese tipo de explicaciones como las que nos la dieron. Cuando hablamos de lo monetario, entendemos que un aumento en la tarifa de OSSE del 80% con la cláusula gatillo es injusto con los vecinos de nuestra ciudad y por eso que vamos a votar de manera negativa el Reglamento de Servicios Sanitarios y vamos abstenernos en el Presupuesto. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Gandolfi.

Sr. Gandolfi: Gracias, Presidenta. Sostenemos nuestra abstención en lo que es el Presupuesto y nuestra oposición al Reglamento del Servicio Sanitario como lo venimos sosteniendo en las distintas Comisiones. En primer lugar, porque hay un aumento del 80% superior a lo que recientemente se aprobó en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. Ese 80% a mediados de año tiene un aumento de una cláusula gatillo de hasta el 20%, no sabemos en cuanto termina el aumento del conjunto de contribuyentes de OSSE. En las Ordenanzas Fiscal e Impositiva sin ninguna segmentación desde 1 de enero se hace el aumento de manera total con la salvedad que a partir de a mediados de año puede ser un aumento mayor al 20% ya lo hemos dicho y expuesto en la Comisión de Hacienda y de Ambiente, de la misma manera creemos que tiene que haber una mejor inteligencia recaudatoria para ampliar la base recaudatoria de la empresa OSSE que al bloque nos enorgullece, pero defendiendo el bolsillo de los marplatenses y batanenses creemos que es el voto apropiado y que debe repensarse el aumento tarifario. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Lauría.

Sra. Lauría: Gracias, Presidenta. Quería manifestar nuestro voto negativo al Reglamento de Servicios Sanitarios de OSSE y la abstención al Presupuesto. Gracias.

Sra. Presidenta: En consideración primer despacho, proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo del concejal Lauría, Carrancio y el Bloque de Frente de Todos. En consideración el segundo despacho, proyecto de Ordenanza que consta de veintiocho artículos. En consideración la solicitud de abstención de los concejales Lauría, Carrancio y el Bloque de Frente de Todos: aprobado. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º, aprobado; artículo 11º, aprobado; artículo 12º, aprobado; artículo 13º, aprobado; artículo 14º, aprobado; artículo 15º, aprobado; artículo 16º, aprobado; artículo 17º, aprobado; artículo 18º, aprobado; artículo 19º, aprobado; artículo 20º, aprobado; artículo 21º al 27º, aprobado; artículo 28º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad, con la abstención del concejal Lauría, Carrancio y el Bloque de Frente de Todos.

- 44 -

**AUTORIZANDO A OSSE A DAR DE BAJA VARIOS VEHÍCULOS DE SU
PATRIMONIO Y GESTIONAR LA VENTA Y/O ENTREGA EN PARTE DE PAGO
Y/O DONACIÓN A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y/O A SU
DISPOSICIÓN FINAL COMO CHATARRA
(expte 2047-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 45 -

**RECONOCIENDO DE LEGÍTIMO ABONO Y AUTORIZANDO EL PAGO A FAVOR DE LA FIRMA TV MAR DEL PLATA S. A. POR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD OFICIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021
(expte 2056-D-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 46 -

**RECONOCIENDO DE LEGÍTIMO ABONO Y AUTORIZANDO EL PAGO DE ACRENCIAS A FAVOR DE VARIOS AGENTES MUNICIPALES, IPS, VARIAS PRESTADORAS DE OBRA SOCIAL Y PCIA. ART
(expte 2057-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 47 -

**DESAFECTANDO DEL DISTRITO RESIDENCIAL SEIS (R6) Y AFECTANDO AL DISTRITO DE EQUIPAMIENTO TRES (E3) EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRCUNSCRIPCIÓN VI, SECCIÓN H, MANZANA 54 M, PARCELA 14 A DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA
(expte 2060-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad

- 48 -

**INSCRIBIENDO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD EL INMUEBLE SITO EN ÁLVAREZ CONDARCO N° 6448 DEL BARRIO LAS DALIAS
(expte 2061-D-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 49 -

**AUTORIZANDO AL SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS A AFECTAR CON EL USO DE SUELO: SEDE SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVA EL INMUEBLE SITO EN 12 DE OCTUBRE 8339
(expte 2073-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 50 -

**CONVALIDANDO EL DECRETO DEL D.E. 2440/22, MEDIANTE EL CUAL SE INCORPORA LA BONIFICACIÓN POR EXTENSIÓN HORARIA DOCENTE PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DE LA ESMET N° 1
(expte 2077-D-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 51 -

**EXTENDIENDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 EL PLAZO
DE VIDA ÚTIL LEGAL ESTABLECIDO PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS
AL SERVICIO DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO
(nota 117-NP-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 52 -

**EXTENDIENDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 LA VIDA ÚTIL
DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2014, 2015 Y 2016 UTILIZADOS PARA EL
SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALTA GAMA
(nota 132-NP-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 53 -

**FIJANDO NORMAS PARTICULARES PARA EL PREDIO UBICADO EN
LA RUTA PROVINCIAL N° 11 KILÓMETRO 530 DEL PARTIDO DE
GENERAL PUEYRREDON
(nota 211-NP-22)**

Sra. Presidenta: Concejala Santoro.

Sra. Santoro: Gracias, señora Presidenta. Hace unos minutos en ocasión de acompañar un proyecto de Ordenanza presentado por usted que establece que si el Estado quiere hacer algo, primero tiene que realizar una serie de estudio de Impacto Ambiental Estratégico, a todo esto me surge una pregunta y supongo que es la misma que le surge a la totalidad del bloque. ¿No deberíamos ser coherentes con lo que acabamos de votar y exigir que ese Estudio de Impacto Ambiental Estratégico sea el mismo que tiene que realizar el sector privado que busca construir sobre la Reserva Forestal? Nosotros creemos que sí. Voy a expresar algunos argumentos que estuvieron presentes en las Comisiones de Obras y de Legislación por parte de mi bloque, porque nosotros creemos que la Reserva Forestal y Turística mínimamente requiere una revisión de muchos conceptos y por sobre todo requiere un tiempo para que nos demos como Cuerpo; esto lo expresamos en cada una de las ocasiones en donde el oficialismo y algunos sectores que acompañaron tuvieron la intención de trabajarlo rápido. Sobre todo lo queremos hacer porque la Ordenanza original es del año 1991, la última prórroga que se le otorgó es del año 2015, es decir, una Ordenanza madre de hace mas de 30 años y una prórroga vencida hace siete años que hablan de que como Cuerpo nos debemos dar un tiempo para repensar lo que estamos haciendo en relación a esto, sobre todo porque la ciudad ha cambiado mucho en términos turísticos y urbanísticos y nos parece que semejante excepción -eso es lo que creemos que es- debería trabajarse con otros tiempos, responsabilidad y manera. Por todo eso es que requiere una revisión y que nos demos más tiempo a la hora de discutir esta nota particular que llamativamente se transformó en un proyecto de Ordenanza que elevó la Secretaría de Obras. Esto lo digo porque hay cambios en los indicadores originales que no están justificados y quiero contarles no sólo al Cuerpo sino a los vecinos y vecinas presentes. Pido permiso para leer: “Esos indicadores establecen la posibilidad que se puedan construir 12 metros cuando el máximo originario no superaba los 9 metros”, la verdad que no hay una justificación en el expediente de esto que eleva la Secretaria de Obras, se incrementa el límite de los balnearios a mil metros cuando en el proyecto originario era solamente de 900 y tampoco hay una justificación de esto sobre el expediente, además que se aumenta la densidad que estaba establecida entre 70 y 80 habitante y se lleva a 100 habitantes. Estas son algunas de las cuestiones que planteamos en las Comisiones, además de la preocupación de que es muy llamativo que una nota particular tan rápidamente se convierta en un proyecto de Ordenanza que cuando le pedimos al Ejecutivo era una respuesta al informe y fue este proyecto de Ordenanza lo que se elevó. Todas estas preguntas de las que no tenemos respuestas nos llevan a preguntarnos cuál es la urgencia para tratar un proyecto de una envergadura que para nosotros y para este bloque es una excepción. En las Comisiones de Obras y de Legislación dijimos que hay que hacer un informe previo que nosotros entendemos que tiene que ser a la Provincia con la vigencia del Decreto Provincial 1072/18 porque vemos contradicciones entre lo elevado por la Secretaría de Obras y la normativa provincial vigente. Hay una respuesta a un informe que hicimos en la Comisión de Legislación -de la cual la concejala Cuesta incorporó documentación que tiene que figurar de forma física al expediente- que es que no se le dio intervención a la comisión técnica según la Ordenanza vigente 19.111. Estamos convencidos de que esa figura sigue existiendo y que no se dio intervención a esta comisión que debería estar incorporada en el tratamiento de este expediente porque queremos ser coherentes con lo aprobado hace un rato; si no, borramos con el codo lo que escribimos con la mano y no es una práctica de este Bloque. Quiero plantear que en el caso de este expediente, por todas las razones que argumentamos, vamos a pedir es que vuelva a Comisión.

Sra. Presidenta: En consideración la moción pedida por el Bloque de Frente de Todos de la vuelta a comisión del expediente en tratamiento: rechazado. Proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo del Bloque de Frente de Todos.

- 54 -

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 334/2022, MEDIANTE
EL CUAL SE AUTORIZÓ AL COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO
JUDICIAL M.D.P. EL USO DE LA VÍA PÚBLICA Y EL CORTE DEL TRÁNSITO
VEHICULAR EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA LA REALIZACIÓN
DE UNA MARATÓN POR EL SECTOR COSTERO
(nota 223-NP-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 55 -

**AUTORIZANDO AL SR. CLAUDIO F. LARROSA A COLOCAR UNA PLACA
DE SU DONACIÓN EN EL MONOLITO DEL ALMIRANTE GUILLERMO
BROWN, UBICADO EN EL PASEO JESÚS DE GALÍNDEZ
(nota 228-NP-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

RESOLUCIONES

- 56 -

**RECONOCIENDO EL VALOR DE LOS "LINEAMIENTOS PARA
LA EDUCACIÓN DE LAS NORMATIVAS DISCRIMINATORIAS
QUE CRIMINALIZAN A MUJERES CIS, MUJERES TRANS Y
TRAVESTIS EN LOS CÓDIGOS CONTRAVENCIONALES,
DE FALTAS Y DE CONVIVENCIA EN ARGENTINA"
(expte 1435-FDT-21)**

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra el concejal Neme.

Sr. Neme: Gracias, Presidenta. En nombre del interbloque para volver a manifestar nuestro voto negativo al expediente.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala De la Torre.

Sra. De la Torre: Gracias, Presidenta. En relación a este expediente tenía la expectativa, la esperanza –soy muy optimista- de que por lo menos, si no lo iban a acompañar, se abstuvieran. Pero la verdad es que no me sorprende, lamentablemente, tristemente, porque usted sabe que estos lineamientos fueron presentados el 10 de mayo de 2021, por el Ministerio de las Mujeres, Género, y Diversidad de la Nación en articulación con la Secretaría de Derechos Humanos de Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación. Tiene que ver con una devaluación de un diagnóstico, en el cual los códigos contravencionales de los Municipios, las provincias, e incluso muchas veces algunas normativas nacionales, tienden a la discriminación de las mujeres y de las personas travestis trans y de la diversidad sexual. Digo esto porque cuando nosotros presentamos estos lineamientos para manifestarnos como Cuerpo, no sé si la adhesión pero sí el beneplácito, el visto bueno e incluso tomarlo como base para la elaboración de normativas, estábamos discutiendo la Ordenanza de las zonas donde se ejerce la prostitución en el Partido de General Pueyrredon. Justamente la presentación de este proyecto -que tuvo un acompañamiento en la Comisión de Género que se vio modificado por parte del oficialismo a partir de que se ensañaron en sancionar una Ordenanza punitivista en torno a las personas en situación de prostitución- la verdad es que no me sorprende que voten en contra. Pero sí lo quiero dejar manifiesto porque estos lineamientos tienden a la garantía del cumplimiento de los derechos humanos, estos lineamientos tienden a revertir un sistema normativo en general que tiene que ver con los Municipios en relación a la criminalización, estigmatización de la población de mujeres cis, mujeres trans y travestis, y las personas gays especialmente. La verdad es que pensaba también que podía ser una oportunidad para revisar una Ordenanza la cual algunos celebran y muchas lamentamos, porque estamos viendo como permanente en nuestra ciudad se están vulnerando los derechos de las personas. Sinceramente no tengo clara la votación de los demás bloques, espero que se apruebe, pero quería contextualizarlo. Esta era una propuesta que tenía que ver con un proceso de discusión que tuvo un año en este recinto, que de hecho tenemos que ver como seguimos con todos los expediente vinculados a las

problemáticas que siguen sucediendo con las personas que se encuentran en situación de prostitución o lo eligen como un trabajo y la negativa no resuelve los problemas sino que los agudiza.

Sra. Presidenta: Concejales Carrancio, tiene el uso de la palabra.

Sr. Carrancio: Gracias, Presidenta. Para consignar mi voto negativo.

Sra. Presidenta: Concejales Lauría, tiene el uso de la palabra.

Sr. Lauría: Gracias, Presidenta. En el mismo sentido para votar negativo el expediente.

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: rechazado.

DECRETOS

- 57 -

DISPONIENDO ARCHIVO DE DIVERSOS EXPEDIENTES Y NOTAS (expte. 1450-FDT-2020 Y OTROS)

Sra. Presidenta: Proyecto de Decreto que consta de artículo único; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad.

- 58 -

CONVOCANDO A UNA JORNADA DE TRABAJO A FIN DE DIFUNDIR LAS ACCIONES DEL NODO GENERAL PUEYRREDON DE LA RED ARGENTINA DEL PAISAJE (expte 1479-AM-22)

Sra. Presidenta: Proyecto de Decreto que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-Siendo las 17:36 se retiran los concejales Páez y Sívori.

- 59 -

CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 339/2022, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ LICENCIA AL CONCEJAL AGUSTÍN NEME DESDE EL DÍA 5 Y HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022 INCLUSIVE (expte 2053-CJA-22)

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra el concejal Neme.

Sr. Neme: Gracias, Presidenta. Solicito permiso para abstenerme en este expediente.

Sra. Presidenta: Proyecto de Decreto que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del concejal Neme.

COMUNICACIONES

- 60 -

SOLICITANDO AL D.E. LA REPARACIÓN DE LAS CALLES LAS TONINAS ESQUINA LAS CENTOLLAS, LOS NARVALES ESQUINA LAS CENTOLLAS Y ESTRELLA DE MAR ESQUINA LAS BALLENAS DEL BARRIO PLAYA LOS LOBOS (expte 2058-FDT-21)

Sra. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 61 -

SOLICITANDO AL D.E. EFECTIVICE TAREAS DE MANTENIMIENTO, ILUMINACIÓN Y CORTE DE PASTIZALES EN LA AVENIDA CENTENO, EN LAS INMEDIACIONES DEL CEMENTERIO

**PARQUE MUNICIPAL
(expte 1319-FDT-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 62 -

**SOLICITANDO AL CONGRESO DE LA NACIÓN LA ELIMINACIÓN
DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD
PARA LOS CASOS DE DISCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE
E IRREVERSIBLE
(expte 1512-CJA-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 63 -

**DOS DESPACHOS: 1) COMUNICACIÓN: SOLICITANDO AL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN
PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL
DESTINADO A COMBATIR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL
2) COMUNICACIÓN: SOLICITANDO AL GOBIERNO NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN
Y CONTROL DESTINADO A COMBATIR LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL INFANTIL
(expte 1822-CCARIMDP-22)**

Sra. Presidenta: Primer despacho, proyecto de Comunicación que consta de tres artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. Segundo despacho, proyecto de Comunicación que consta de cuatro artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-Siendo las 17: 40 reingresan los concejales Páez y Sívori.

- 64 -

**SOLICITANDO AL D.E. EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA 22.562,
SOBRE LA CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS DEL PERSONAL DE
LOCALES Y/O ESPACIOS CON CONCURRENCIA MASIVA DE PÚBLICO
COMO REQUISITO PARA SU HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
(expte 1950-CJA-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 65 -

**SOLICITANDO AL D.E. LA COLOCACIÓN DE UN SEMÁFORO O ALGÚN
MECANISMO DE REDUCCIÓN DE VELOCIDAD EN LA INTERSECCIÓN
DE LA CALLE ESPAÑA Y LA AVDA. JUAN J. PASO
(expte 1957-FDT-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 66 -

**SOLICITANDO AL D.E. LA REPARACIÓN O COMPRA DE UN DOSÍMETRO
DE LA DIRECCIÓN DE RUIDOS MOLESTOS Y EVALÚE INCORPORAR
PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES Y MEDICIONES
ANTE LAS DENUNCIAS DE LOS VECINOS
(expte 2044-AM-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

**INCORPORACIÓN AL ORDEN DEL DÍA
Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS**

Sra. Presidenta: Por Secretaría se dará lectura a los expedientes solicitados para su incorporación al Orden del Día y su tratamiento sobre tablas.

Sr. Secretario: (Lee) “Expte 1284-CJA-22: Proyecto de Ordenanza: Encomendando al Departamento Ejecutivo la realización de una convocatoria para realizar murales representativos de la identidad marplatense en los baños y otras estructuras de las plazas públicas, que se denominará "Murales en las plazas". Expte 2062-D-22: Proyecto de Ordenanza: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un nuevo convenio con la Asociación Amigos de la Guardia del Mar. Expte 2066-U-22: Proyecto de Decreto: Incorporando en toda la documentación oficial a utilizar por el Honorable Concejo Deliberante durante el año 2023 la siguiente frase: 1983 -40º Aniversario de la Restauración Democrática- 2023. Expte 2084-D-22: Proyecto de Ordenanza: Aprobando el convenio GIRSU 2023 de implementación para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano a suscribir entre la MGP, OSSE y el EMSUR. Expte 2086-CJA-22: Proyecto de Resolución: Expresando reconocimiento a la artista marplatense Emilia Leo. Expte 2107-D-22: Proyecto de Ordenanza: Modificando el recorrido y el diagrama de kilómetros de los grupos de líneas 510 (573/501/551/553/555) pertenecientes a la Empresa Peralta Ramos S. A. Expte 2112-D-22: Proyecto de Ordenanza: Autorizando a la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As. (ARBA), a utilizar diversos espacios de dominio público para la realización del Operativo de Verano 2023, desde el 26 de diciembre del cte. hasta el 28 de febrero de 2023. Expte 2115-CJA-22: Proyecto de Decreto: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 364, por el cual se concede licencia a Ariel Ciano en su cargo como concejal, desde el 31 de diciembre del cte. hasta el 30 de junio de 2023. Nota 237-NP-22: Proyecto de Ordenanza: Autorizando la utilización de un espacio público y corte de tránsito vehicular en el sector de las escalinatas de Playa Grande, para la realización de la 27º edición de Mar del Plata Moda Show, el día 5 de enero de 2023. . Nota 255-NP-22: CARLOS ETTORE.: Proyecto de Resolución: Declarando de interés del HCD el intercambio deportivo cultural entre la delegación chilena de Stadio Italiano y el representante de la Coppa Italia, a realizarse el día 6 de enero de 2023. Nota 233-NP-22: Proyecto de Ordenanza: Solicitando la renovación del permiso por el término de 5 años para utilizar el espacio de arena en la futura UTF Playa Museo, para establecer la Escuela de Surf La Perla. Expte 2111-D-22: Proyecto de Ordenanza: Autorizando a título gratuito a la Asoc. de Surf Argentina (A.S.A), a la utilización de un espacio en el sector de arena de la Playa del Museo, para el funcionamiento de una escuela de surf, a partir del 26 de diciembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023”.

Sra. Presidenta: En consideración la incorporación del Orden del Día de los expedientes mencionados: aprobado. Sírvanse marcar sus votos para su tratamiento sobre tablas: aprobado.

- 67 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
ENCOMENDANDO AL D.E. LA REALIZACIÓN DE UNA CONVOCATORIA
PARA REALIZAR MURALES REPRESENTATIVOS DE LA IDENTIDAD
MARPLATENSE EN LOS BAÑOS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE LAS PLAZAS
PÚBLICAS, QUE SE DENOMINARÁ "MURALES EN LAS PLAZAS"
(expte 1284-CJA-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 68 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO AL D.E. A SUSCRIBIR UN NUEVO CONVENIO
CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA GUARDIA DEL MAR
(expte 2062-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 69 -

**PROYECTO DE DECRETO
INCORPORANDO EN TODA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL
A UTILIZAR POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DURANTE EL AÑO 2023 LA SIGUIENTE FRASE: “1983 -40°
ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA- 2023”
(expte 2066-U-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Decreto que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 70 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
APROBANDO EL CONVENIO GIRSU 2023 DE IMPLEMENTACIÓN
PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DEL AMBIENTE
NATURAL Y URBANO A SUSCRIBIR ENTRE LA MGP,
OSSE Y EL EMSUR
(expte 2084-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 71 -

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EXPRESANDO RECONOCIMIENTO A LA ARTISTA
MARPLATENSE EMILIA LEO
(expte 2086-CJA-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 72 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
MODIFICANDO EL RECORRIDO Y EL DIAGRAMA DE
KILÓMETROS DE LOS GRUPOS DE LÍNEAS 510
(573/501/551/553/555) PERTENECIENTES A LA EMPRESA
PERALTA RAMOS S.A.
(expte 2107-D-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 73 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO A ARBA A UTILIZAR DIVERSOS ESPACIOS DE
DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL OPERATIVO
DE VERANO 2023, DESDE EL 26 DE DICIEMBRE DEL CTE.
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023
(expte 2112-D-22)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de siete artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-- 74 -

**PROYECTO DE DECRETO
CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 364,
POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA A ARIEL CIANO EN
SU CARGO COMO CONCEJAL, DESDE EL 31 DE DICIEMBRE
DEL CTE. HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
(expte 2115-CJA-22)**

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala Lagos.

Sra. Lagos: Gracias, Presidenta. Solicito autorización para abstenerme en este expediente.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención de la concejala Lagos: aprobado. Proyecto de Decreto que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención de la concejala Lagos.

- 75 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO LA UTILIZACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO
Y CORTE DE TRÁNSITO VEHICULAR EN EL SECTOR DE LAS
ESCALINATAS DE PLAYA GRANDE, PARA LA REALIZACIÓN
DE LA 27ª EDICIÓN DE MAR DEL PLATA MODA SHOW,
EL DÍA 5 DE ENERO DE 2023
(nota 237-NP-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 76 -

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARANDO DE INTERÉS DEL HCD EL INTERCAMBIO DEPORTIVO
CULTURAL ENTRE LA DELEGACIÓN CHILENA DE CALCIO STADIO
ITALIANO Y EL REPRESENTANTE DE LA COPPA ITALIA,
A REALIZARSE EL DÍA 6 DE ENERO DE 2023
(nota 255-NP-22)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de dos artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 77 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
SOLICITANDO LA RENOVACIÓN DEL PERMISO POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS
PARA UTILIZAR EL ESPACIO DE ARENA EN LA FUTURA UTF
PLAYA MUSEO, PARA ESTABLECER LA ESCUELA
DE SURF LA PERLA
(nota 233-NP-22)**

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO A TÍTULO GRATUITO A LA ASOC. DE SURF
ARGENTINA (A.S.A), A LA UTILIZACIÓN DE UN ESPACIO EN
EL SECTOR DE ARENA DE LA PLAYA DEL MUSEO, PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DE SURF
, A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA
EL 30 DE ABRIL DE 2023
(expte 2111-D-22)**

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala Santoro.

Sra. Santoro: Gracias, señora Presidenta. Pedimos al Cuerpo la incorporación de este expediente sobre tablas, porque estamos convencidos que un particular que solicita un permiso como éste a muy pocos días de empezar la temporada, necesita como cualquiera que se dedica a una actividad comercial cierta previsibilidad. Más teniendo en cuenta que es un expediente que había ingresado hace varios meses, que fue tratado en la Comisión de Turismo hace muy pocos días y que tiene un despacho de esta Comisión. Entendemos también que este particular cuenta con diez años de trayectoria y que además ya se le había otorgado este permiso para desarrollar la actividad comercial por el EMTUR y también por el EMDER. Además es una persona que está incorporada al registro que actualmente posee el Ejecutivo Municipal para desarrollar este tipo de actividades, me refiero al registro de las escuelas de surf que el EMDER tiene. Con estos argumentos queremos darle previsibilidad no solamente a un pedido como este, sino a todos los pedidos que tenemos para poder realizar algún tipo de actividad en la temporada. Nosotros hemos solicitado que se incorporado al Orden del Día y vamos a pedir el acompañamiento del resto del Cuerpo.

Sra. Presidenta: Concejala Romero.

Sra. Romero: Gracias, Presidenta. Viendo los dos expedientes que quedan en el tratamiento sobre

tablas, entendiendo que son dos autorizaciones para las mismas actividades en la misma playa a distintas personas o entidades. Me parece que el tratamiento debería ser conjunto de los dos expedientes para que no pueda haber contradicciones entre sí, entiendo que la nota a la que estamos haciendo referencia -que es en principio el primer expediente que está en tratamiento- es una nota que ingresó los primeros días de diciembre. Días después ingresó el pedido del Ejecutivo con una decisión de avanzar en una determinada autorización, entendemos que ningunos de los dos expedientes a tenido el tratamiento legislativo en las Comisiones tal cual nos ordena nuestro Reglamento, por eso llegan hoy sobre tablas a este recinto. Quizás sin adelantar la votación de ningún bloque, pero sí manifestándole la imposibilidad de acompañamiento por parte del interbloque a la primera nota. Entiendo que no estarían dadas las condiciones para que podemos avanzar en estos expedientes y no sé si por ahí hay alguien más que quiera hacer uso de la palabra para eso, pero por los requerimientos que tiene de mayorías agravadas en los tratamientos sobre tablas no podríamos darle despacho a ningunos de los dos o el despachos sería negativo para ambos.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala Santoro.

Sra. Santoro: Gracias, señora Presidenta. Una aclaración y una pregunta. La nota particular ingresó el 4 de octubre lo que pasa es que tuvo giro a posteriori, eso con respecto al argumento que dicen que ingresó en diciembre. Y no entendí si la moción es que vuelvan a Comisión los dos proyectos.

Sra. Presidenta: La moción de la concejala Romero es que dado no tendrían las mayorías agravadas ninguno de los dos proyectos, vuelven a Comisión ambos. ¿Está bien su moción concejala Romero?

Sra. Romero: La moción es ésa, de todas formas no hubo un error en mi intervención, la nota tiene fecha de ingreso a este Cuerpo el 2 de diciembre 2022. Simplemente eso y creo que estamos todos de acuerdo en poder dándole tratamiento a ambos expedientes y que vuelvan a las Comisiones en las cuales se encuentran.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala De la Torre.

Sra. De la Torre: Gracias, señora Presidenta. La nota ingresó en octubre y los giros les fueron otorgados a principio de diciembre porque estuvo en evaluación si era competencia o no del Cuerpo. Lo afirma el Secretario, es así, lo estuvimos trabajando. No viene al caso pero la nota esta desde octubre en el Cuerpo.

Sra. Presidenta: Respecto de que ingreso o no al Honorable Concejo Deliberante es con el sello de la fecha de ingreso ¿Qué fecha dice el sello de ingreso?

Sr. Secretario: La fecha dice 2 de diciembre 2022.

Sra. Presidenta: Entonces la moción sería la vuelta a Comisión de la nota y del proyecto de Ordenanza. En consideración la moción de vuelta a Comisión planteada por la concejala Romero: aprobada. No habiendo más asuntos que tratar, damos por finalizada la sesión.

-Es la hora 17:53.



Norberto Walter Pérez
Secretario



Marina Sánchez Herrero
Presidenta

APÉNDICE**Disposiciones sancionadas****Ordenanzas:**

- O-19939: Modificando e incorporando artículos a la Ordenanzas N° 20104, referida a reducir los efectos nocivos del humo de tabaco en las personas y la prohibición de fumar en diversos espacios. (Sumario 6)
- O-19940: Autorizando la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidades o con alguna limitación. (Sumario 7)
- O-19941: Encomendando al D.E. la generación de acuerdos y/o convenios con las prestadoras del servicio de transporte por taxi y/o remis para que las pasajeras mujeres puedan solicitar un vehículo conducido por una mujer. (Sumario 8)
- O-19942: Autorizando al Sr. Orlando Daniel Antoniucci a adoptar implantación edilicia específica y a afectar con los usos de suelo de la Vía Clasificada Tres (VC3) el inmueble ubicado en Tucumán 3402. (Sumario 10)
- O-19943: Modificando los artículos de la Ordenanza 23.476 sobre la creación del "Registro de personal a cargo del cuidado de personas mayores". (Sumario 11)
- O-19944: Modificando artículos de la Ordenanza 14684, referida a espacios de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. (Sumario 12)
- O-19945: Creando el Registro Municipal de Productores y Productoras de Cosmética Natural. (Sumario 13)
- O-19946: Designando con el nombre "Sector Histórico del Fuego Panamericano" a las escalinatas y el pebetero del Estadio José María Minella y disponiendo la colocación de una placa conmemorativa. (Sumario 14)
- O-19947: Condonando la deuda en concepto de TSU y de Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil que registra el inmueble perteneciente a la Asociación Italiana del Puerto de Mar del Plata, ubicado en la Avenida Tomás Edison 127. (Sumario 15)
- O-19948: Condonando la deuda en concepto de TSU y Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil que registra el inmueble perteneciente al Centro Asturiano M.D.P ubicado en Jujuy 2285 (Sumario 16)
- O-19949: Condonando la deuda en concepto de TSU y Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil que registra el inmueble perteneciente al Centro Región Leonesa ubicado en Hipólito Yrigoyen 2051 (Sumario 17)
- O-19950: Estableciendo reglas generales para el logro de una gestión sostenible del ambiente urbano, natural y cultural en el ámbito del Partido de General Pueyrredon. (Sumario 18)
- O-19951: Autorizando a la firma "Cocheras Figueroa Alcorta 239 S.R.L." a afectar con el uso de suelo "Vivienda Multifamiliar" y a realizar una ampliación edilicia en el predio ubicado en Paunero 4627. (Sumario 19)
- O-19952: Creando el Inventario Municipal de Humedales del Partido de General Pueyrredon. (Sumario 20)
- O-19953: Modificando la Ordenanza 21.491 mediante la cual se establece el Servicio de Auto-Rural. (Sumario 21)
- O-19954: Modificando la Ordenanza 25.338, por la que se transfiere la Dirección de Restauración y Preservación de Monumentos Escultóricos. (Sumario 22)
- O-19955: Declarando Bienes de Interés Patrimonial a los antiguos carteles de publicidad en hierro fundido. (Sumario 23)
- O-19956: Convalidando el Decreto 1767/21 y sus modificatorias, mediante el cual se autorizó la suscripción de los comodatos con las Asociaciones Vecinales de Fomento. (Sumario 24)
- O-19957: Abrogando la Ordenanza 13.567 por la que se creó el Registro de Conductores de vehículos de transporte de personas. (Sumario 25)
- O-19958: Convalidando del Decreto de la Presidencia 261/2022, por el cual se autorizó a utilizar un espacio de dominio público y a realizar el corte del tránsito vehicular para la realización del Festival de Longboardskate Floripoint los días 24 y 25 de septiembre de 2022. (Sumario 26)
- O-19959: Convalidando el Decreto de la Presidencia 297/2022, mediante el cual se autorizó a utilizar un espacio de dominio público y corte de tránsito en Alsina 2798 para la celebración del aniversario del local "Estación Central". (Sumario 27)
- O-19960: Reduciendo a 30km/h la velocidad máxima en ambos sentidos de la Avda. Patricio Peralta Ramos entre las calles Leandro N. Alem y Rawson. (Sumario 28)
- O-19961: Convalidando el Convenio n° 1881-22 suscripto con la Asociación Marplatense de Productores Asesores de Seguros, con el objeto de desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica. (Sumario 29)
- O-19962: Regulando el régimen general que se debe aplicar en las autorizaciones y su posterior fiscalización en el ejercicio de las actividades económicas que requieren habilitación en el ámbito del Partido de General Pueyrredon. (Sumario 30)
- O-19963: Autorizando a la firma Compañía de Sepelios del Puerto S.A. a afectar con el uso de suelo Oficina Administrativa y Consultora de Servicios de Sepelios, Salas Velatorias, etc. en el inmueble sito en la Avenida Luro 6454. (Sumario 31)
- O-19964: Autorizando al D.E. a solicitar documentación en formato digital o acreditación que se encuentre en la aplicación "Mi Argentina" en caso de ser necesaria su presentación o exhibición en ocasión de trámites (Sumario 32)
- O-19965: Autorizando al D.E. a tramitar ante bancos oficiales y/o bancos con participación estatal mayoritaria, una o más operaciones de leasing financiero para el arrendamiento con opción a compra de luminarias Led (Sumario 33)

- O-19966: Imponiendo los nombres de Soldado José Luis del Hierro, Soldado Daniel Oscar Diarte, Soldado Marcelo Gustavo Planes y Soldado Ricardo Mario Gurrieri a los Jardines de Infantes Municipales N° 29, 33, 14 y 12, respectivamente. (Sumario 34)
- O-19967: Prorrogando por el plazo de un año las Ordenanzas 25.134 y 25.135, creadas a los fines de declarar aquellas construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente que a la fecha no cuenten con autorización municipal. (Sumario 35)
- O-19968: Autorizando a la Sra. María Sol Galera del comercio habilitado en Avda. Patricio P. Ramos 521, a ocupar con mesas y sillas el sector cerrado al tránsito vehicular correspondiente a la calle Necochea, entre las Avdas. Independencia y P. P. Ramos. (Sumario 36)
- O-19969: Desafectando como bien del dominio público municipal la superficie de tierra correspondiente a los tramos de las prolongaciones de las calles De los Inmigrantes y Azopardo, cediéndolas a favor de la firma Materia Hermanos S.A.C.I.F. (Sumario 37)
- O-19970: Modificando la Ordenanza 21.260, por la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas sobre la Avda. Edison entre la calle Güiraldes y la Avda. Mario Bravo. (Sumario 38)
- O-19971: Autorizando a la firma Irahola Zeballos Braian Reül e Irahola Gisele S.H. a afectar con el uso de suelo Venta de leña y carbón a granel, el inmueble sito en la calle Padre Luis Varetto km 1.3. (Sumario 39)
- O-19972: Aceptando la donación formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para el cuidado integral de la Salud "Dr. Juan B. Justo" Ltda., de media manzana delimitada por las calles Strobel, Falkner, Millán y Bélgica, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud. (Sumario 40)
- O-19973: Autorizando a la firma El Mejillón Dorado S.R.L. a afectar con los usos "Procesado de mariscos y pescados crudos y cocidos, frescos y congelados" el inmueble ubicado en Solís 8004. (Sumario 41)
- O-19974: Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a la Administración Central y Entes Descentralizados para el ejercicio 2023 (Sumario 42)
- O-19975: Complementaria del Presupuesto 2023. (Sumario 42)
- O-19976: Reglamento General del Servicio Sanitario para OSSE. (Sumario 43)
- O-19977: Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Sociedad de Estado correspondiente al Ejercicio 2023. (Sumario 43)
- O-19978: Autorizando a OSSE a dar de baja varios vehículos de su patrimonio y gestionar la venta y/o entrega en parte de pago y/o donación a entidades sin fines de lucro y/o a su disposición final como chatarra. (Sumario 44)
- O-19979: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma TV Mar del Plata S. A. por la provisión del servicio de publicidad oficial correspondiente al mes de septiembre de 2021. (Sumario 45)
- O-19980: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de acreencias a favor de varios agentes municipales, IPS, varias prestadoras de obra social y Pcia. ART. (Sumario 46)
- O-19981: Desafectando del Distrito Residencial Seis (R6) y afectando al Distrito de Equipamiento Tres (E3) el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54 M, Parcela 14 a de la ciudad de Mar del Plata. (Sumario 47)
- O-19982: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad el inmueble sito en la calle Álvarez Condarco n° 6448 del barrio Las Dalias de la ciudad de Mar del Plata. (Sumario 48)
- O-19983: Autorizando al Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos a afectar con el uso de suelo: sede social, cultural y recreativa el inmueble sito en 12 de Octubre 8339. (Sumario 49)
- O-19984: Convalidando el Decreto del D.E. 2440/22, mediante el cual se incorpora la Bonificación por Extensión Horaria Docente para el personal directivo de la ESMET N° 1. (Sumario 50)
- O-19985: Extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo de vida útil legal establecido para los vehículos destinados al servicio de automóviles de alquiler con taxímetro. (Sumario 51)
- O-19986: Extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2023 la vida útil de los vehículos modelo 2014, 2015 y 2016 utilizados para el servicio de vehículos de alta gama. (Sumario 52)
- O-19987: Fijando normas particulares para el predio ubicado en la Ruta Provincial n° 11 kilómetro 530 del Partido de General Pueyrredon. (Sumario 53)
- O-19988: Convalidando el Decreto de la Presidencia 334/2022, mediante el cual se autorizó al Colegio de Abogados Departamento Judicial M.D.P. el uso de la vía pública y el corte del tránsito vehicular el día 3 de diciembre de 2022 para la realización de una maratón por el sector costero. (Sumario 54)
- O-19989: Autorizando al Sr. Claudio F. Larrosa a colocar una placa de su donación en el monolito del Almirante Guillermo Brown, ubicado en el Paseo Jesús de Galíndez. (Sumario 55)
- O-19990: Encomendando al Departamento Ejecutivo la realización de una convocatoria para realizar murales representativos de la identidad marplatense en los baños y otras estructuras de las plazas públicas, que se denominará "Murales en las plazas". (Sumario 67)
- O-19991: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un nuevo convenio con la Asociación Amigos de la Guardia del Mar. (Sumario 68)
- O-19992: Aprobando el convenio GIRSU 2023 de implementación para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano a suscribir entre la MGP, OSSE y el EMSUR. (Sumario 70)
- O-19993: Modificando el recorrido y el diagrama de kilómetros de los grupos de líneas 510 (573/501/551/553/555) pertenecientes a la Empresa Peralta Ramos S. A. (Sumario 72)

O-19994: Autorizando a la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As. (ARBA), a utilizar diversos espacios de dominio público para la realización del Operativo de Verano 2023, desde el 26 de diciembre del cte. hasta el 28 de febrero de 2023. (Sumario 73)

O-19995: Autorizando la utilización de un espacio público y corte de tránsito vehicular en el sector de las escalinatas de Playa Grande, para la realización de la 27ª edición de Mar del Plata Moda Show, el día 5 de enero de 2023. (Sumario 75)

Resoluciones:

R-4960: Expresando reconocimiento a la artista marplatense Emilia Leo. (Sumario 71)

R- 4961: Declarando de interés del HCD el intercambio deportivo cultural entre la delegación chilena de Stadio Italiano y el representante de la Coppa Italia, a realizarse el día 6 de enero de 2023. (Sumario 76)

Decretos:

D-2665: Disponiendo archivo de diversos expedientes y notas (Sumario 57)

D-2666: Convocando a una Jornada de Trabajo a fin de difundir las acciones del Nodo General Pueyrredon de la Red Argentina del Paisaje. (Sumario 58)

D-2667: Convalidando el Decreto de la Presidencia 339/2022, mediante el cual se concedió licencia al concejal Agustín Neme desde el día 5 y hasta el 7 de diciembre de 2022 inclusive. (Sumario 59)

D-2668: Incorporando en toda la documentación oficial a utilizar por el Honorable Concejo Deliberante durante el año 2023 la siguiente frase: 1983 -40º Aniversario de la Restauración Democrática- 2023. (Sumario 69)

D-2669: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 364, por el cual se concede licencia a Ariel Ciano en su cargo como concejal, desde el 31 de diciembre del cte. hasta el 30 de junio de 2023. (Sumario 74)

Comunicaciones:

C-6139: Solicitando al D.E. la reparación de las calles Las Toninas esquina Las Centollas, Los Narvales esquina Las Centollas y Estrella de Mar esquina Las Ballenas del barrio Playa Los Lobos. (Sumario 60)

C-6140: Solicitando al D.E. efectivice tareas de mantenimiento, iluminación y corte de pastizales en la Avenida Centeno, en las inmediaciones del Cementerio Parque Municipal. (Sumario 61)

C-6141: Solicitando al Congreso de la Nación la eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad para los casos de discapacidad funcional permanente e irreversible. (Sumario 62)

C-6142: Solicitando al Gobierno de la Provincia la implementación de un programa de prevención, información y control destinado a combatir la explotación sexual infantil. (Sumario 63)

C-6143: Solicitando al Gobierno Nacional la implementación de un programa de prevención, información y control destinado a combatir la explotación sexual infantil. (Sumario 63)

C-6144: Solicitando al D.E. el cumplimiento de la Ordenanza 22.562, sobre la capacitación en primeros auxilios del personal de locales y/o espacios con concurrencia masiva de público como requisito para su habilitación y funcionamiento. (Sumario 64)

C-6145: Solicitando al D.E. la colocación de un semáforo o algún mecanismo de reducción de velocidad en la intersección de la calle España y la Avda. Juan J. Paso. (Sumario 65)

C-6146: Solicitando al D.E. la reparación o compra de un dosímetro de la Dirección de Ruidos Molestos y evalúe incorporar personal para la realización de inspecciones y mediciones ante las denuncias de los vecinos (Sumario 66)

INSERCIÓNES**ORDENANZAS**

- Sumario 6 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.939

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1484

LETRA U

AÑO 2020

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza n° 20.104, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es reducir al mínimo los efectos nocivos del humo de tabaco en las personas y reducir o evitar las consecuencias que en la salud humana origina el consumo de los productos elaborados con tabaco.

Declárase como libres de humo de tabaco y similares las plazas, parques, paseos y espacios públicos donde existan áreas de juegos para chicos, areneros y lugares con circuitos aeróbicos y/o sectores para la práctica de deportes y recreación infantil públicos; espacios cerrados - públicos o privados - de acceso público; y Unidades Turísticas Fiscales administradas por el Estado Municipal, concesiones de prestación de servicios turísticos otorgadas por otros niveles jurisdiccionales y los balnearios del sector privado.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a declarar como libres de humo de tabaco y similares otros sectores y/o lugares, debiendo dicha declaración estar debidamente fundada.

PROHIBICIÓN

Artículo 2º.- Prohíbese fumar o sostener tabaco encendido o similar en los siguientes lugares:

1) Plazas, parques, paseos y espacios públicos donde existan áreas de juegos para chicos, areneros y lugares con circuitos aeróbicos y/o sectores para la práctica de deportes y recreación infantil públicos.

2) En todos los espacios cerrados - públicos o privados - con acceso público:

Se considera espacio cerrado con acceso público a todo lugar que se encuentre cubierto por un techo y que tenga más de una pared, independientemente del material utilizado, de su extensión o altura y de su carácter temporal o permanente, al que se puede acceder públicamente, y en donde se ejerza algún tipo de actividad comercial, recreativa, cultural, deportiva, administrativa, financiera y educativa.

Entre otros, esta prohibición se extiende, con los alcances que fija la presente, a:

a) Lugares de trabajo.

b) Restaurantes, bares, confiterías, casas de lunch.

c) Lugares en que se brinde el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a internet, con o sin el servicio de cafetería anexo, habitualmente conocido como “cyber”.

d) Salas de recreación.

e) Salas de casinos, bingos y salas de juegos privados, provinciales y municipales, ubicados en el Partido de General Pueyrredon

f) “Shopping” o paseo de compras cerrados.

g) Salas de teatro, cine o complejos de cines y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados.

h) Centros culturales.

i) Salas de fiestas de acceso público en general.

j) Cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.

k) Instituciones deportivas y gimnasios.

l) Estaciones terminales y/o de trasbordo de micro ómnibus.

m) Medios de transporte terrestres de pasajeros de corta, media y larga distancia.

n) Estaciones de transporte marítimo.

ñ) Medios de transporte de navegación.

o) Aeropuertos y/o zona de trasbordo aéreo.

p) Medios de transporte o de recreación marítima.

3) Unidades Turísticas Fiscales administradas por el Estado Municipal, concesiones de prestación de servicios turísticos otorgadas por otros niveles jurisdiccionales y balnearios del sector privado.

Artículo 3º.- La prohibición es absoluta respecto de los espacios abiertos y cerrados de los establecimientos de salud públicos y privados y los educativos privados, municipales, provinciales y nacionales situados en el Partido.

Artículo 3º bis.- Prohíbese la disposición del residuo resultante de la actividad de fumar tabaco o similares en contravención a las normas vigentes.

Quedan comprendidas en la presente el depósito o abandono de colillas de cigarrillo, cualquiera sea su tamaño o características, como así también los restos de cigarrillo electrónico, de tabaco o similares, cenizas de pipa y/o cualquier otro elemento y/o desecho derivado o relacionado con la actividad de fumar, en la vía pública, suelo, pasto, arena y/o en cualquier otro lugar no permitido.

OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR EN LUGARES DE PROHIBICIÓN

Artículo 4º.- Donde rija la prohibición de fumar, se deberá informar en lugar visible en su entrada, acerca de la existencia de dicha prohibición, como así también en lugares estratégicos dentro de dichos espacios con visibilidad permanente. La leyenda llevará el texto: “PROHIBIDO FUMAR” con letra fuente Arial, estilo negrita, tamaño 30.

Artículo 5º.- En los ámbitos públicos y privados de atención al público será obligatoria la existencia de un libro de quejas, reclamos y sugerencias a disposición del público. En los mismos debe haber un cartel en lugar visible, donde se informará la existencia de dichos libros y el número correspondiente a la línea telefónica referida en el párrafo siguiente. El Departamento Ejecutivo garantizará la puesta en marcha de una línea telefónica, a la que se accederá de manera gratuita, a efectos de que los ciudadanos puedan efectuar denuncias y/o seguimiento del trámite de las mismas y/o recibir información sobre los programas de prevención y asistencia regulados por la presente. En el caso de los espacios indicados en el inciso 1) del artículo 2º el Departamento Ejecutivo, deberá limitar los espacios públicos libres de humo de tabaco, a través de una señalética cuyo mensaje indique: “Espacio libre de humo de tabaco” y asimismo determinará la autoridad de aplicación para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5º bis.- En los lugares enunciados en el artículo 2º, inciso 3, se deberá disponer de espacios libres de humo de tabaco debidamente señalizados, y de espacios adecuados para fumadores, en los cuales se deberán instalar al menos dos (2) recipientes adecuados para la disposición de las colillas de cigarrillos cualquiera sea su tamaño o características y/o cualquier otro elemento y/o desecho derivado o relacionado con la actividad de fumar en los espacios habilitados para tal fin.

La autoridad de aplicación establecerá las dimensiones y características de dichos espacios.

La autoridad de aplicación establecerá las dimensiones y características que deberán poseer los recipientes para la disposición de residuos producidos por la actividad de fumar, los que deberán estar pintados de color rojo brillante y contener la leyenda: “FUMAR ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”.

Todas las colillas de cigarrillo, cualquiera sea su tamaño o características, como así también los restos de cigarrillo electrónico, de tabaco o similares, cenizas de pipa y/o cualquier otro elemento y/o desecho derivado o relacionado con la actividad de fumar deberán ser depositadas en los recipientes indicados.

La Autoridad de Aplicación elaborará un plan de acción, junto a los concesionarios de las Unidades Turísticas Fiscales para la aplicación gradual de la normativa, estableciendo plazos de adecuación a la misma.

EXCEPCIÓN

Artículo 6º.- Exceptúase de la prohibición establecida en los artículos 2º y 3º, a:

a) Patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso al público que dispongan de sistemas de ventilación independientes u otros dispositivos o mecanismos que permitan garantizar la purificación del aire, la eliminación de humos, minimizar su impacto nocivo sobre los empleados de los mismos y evitar el traslado de partículas hacia las zonas donde se encuentre prohibido fumar.

b) Los clubes para fumadores de tabaco y las tabaquerías con áreas especiales para degustación.

c) Salas de fiestas, cuando éstas sean utilizadas para eventos de carácter privado, las que deberán contar con mecanismos de renovación artificial del aire.

Artículo 7º.- Las zonas y/o lugares habilitados para fumar deberán, previa autorización del Departamento Ejecutivo, estar apartadas físicamente de cualquier otro espacio donde rija la prohibición, no ser paso obligatorio para la población no fumadora y disponer de sistemas de ventilación independientes u otros dispositivos o mecanismos que permitan garantizar la purificación de aire, la eliminación de humos, minimizar su impacto nocivo sobre los empleados de los mismos y evitar el traslado de partículas hacia las zonas donde se encuentre prohibido fumar.

PLAYAS PÚBLICAS

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer de espacios libres de humo de tabaco debidamente señalizados y de espacios adecuados para fumadores en las playas públicas del Partido, en los cuales deberán instalar recipientes adecuados para la disposición de las colillas de cigarrillos cualquiera sea su tamaño o características y/o cualquier otro elemento y/o desecho derivado o relacionado con la actividad de fumar en los espacios habilitados para tal fin.

El Departamento Ejecutivo elaborará un plan de acción para la aplicación gradual de la normativa en las playas públicas, desarrollando acciones tendientes a alcanzar con la misma a la totalidad de las playas públicas del Partido de General Pueyrredon.

OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR EN LUGARES DE EXCEPCIÓN

Artículo 9º.- En los lugares en que rija la excepción de fumar, se deberá informar en lugar visible en su entrada acerca de tal permisividad.

DE LOS TRABAJADORES EN LUGARES DE EXCEPCIÓN

Artículo 10º.- Los trabajadores que presten servicios en los lugares exceptuados en el artículo 6º deberán recibir controles médicos anuales, que podrán efectuarse en establecimiento de carácter público o privado, por cuenta y cargo de los empleadores. Además, se deberá proveer a los empleados, información sobre los riesgos del tabaquismo activo y pasivo.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 11º. - El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de acuerdo a las áreas involucradas en el cumplimiento de la presente dentro del plazo de treinta (30) días de su promulgación. La autoridad de aplicación, cuando fuere el caso, desarrollará su accionar con los distintos organismos que por otras disposiciones tengan competencia en los mismos temas.

Artículo 11º bis. - El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación respecto de los lugares comprendidos en el artículo 2º, inciso 3 de la presente dentro del plazo de treinta (30) días.

Artículo 11º ter. - El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación respecto de los lugares comprendidos en el artículo 8º de la presente dentro del plazo de treinta (30) días.

SANCIONES

Artículo 12º. - Las infracciones a los incumplimientos de la presente serán sancionadas conforme las normas específicas de la Ordenanza 4544 – Código Contravencional de General Pueyrredon.

Artículo 13º. - Juntamente con la sanción de apercibimiento, el infractor será notificado de la obligatoriedad de realizar los cursos de capacitación que al efecto dictará la autoridad de aplicación, acerca de los riesgos del tabaquismo y el conocimiento de las responsabilidades éticas y legales de quienes infrinjan.

Artículo 14º. - La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por vía de ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio de la resolución condenatoria firme.

DEL DESTINO DE LA SANCIÓN

Artículo 15º. - Lo producido por cobranzas de las multas por pago voluntario o vía judicial, serán asignados a programas de prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implementará el área de aplicación que el Departamento Ejecutivo determine.

EDUCACIÓN, PREVENCIÓN

Artículo 16º. - A los efectos del adecuado cumplimiento de la presente se tendrán en consideración los siguientes objetivos:

- a) Promover acciones educativas relacionadas con la información, prevención y mejoramiento de la salud, así como las consecuencias que genera el tabaquismo y otras adicciones y patologías psicosociales, proveyendo el personal y elementos técnico científicos de apoyo con la finalidad de propiciar la celebración de convenios con entes nacionales e internacionales de financiación, públicos y privados para coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población, en lo relativo a las adicciones en general y al tabaquismo en particular.
- b) Aplicación gradual. La autoridad de aplicación deberá planificar acciones que permitan lograr una progresiva concientización sobre los efectos nocivos del tabaco en cualquiera de las modalidades en que se lo practique y las que posibiliten la deshabitación y abstinencia definitiva, siempre en el marco de respeto a la norma que determina la prohibición.
- c) El desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores, a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco, en los espacios cerrados.
- d) La formulación de programas de asistencia gratuita para las personas que consuman tabaco, interesadas en dejar de fumar, facilitando su rehabilitación.
- e) Advertir sobre las estrategias de la industria que promueven el hábito de fumar, como la publicidad desleal, engañosa e ilícita.

COMPLEMENTARIOS

Artículo 17º. - En los días declarados como Día de la Salud, Día Internacional del Aire Puro, Día Mundial sin Tabaco, Día Provincial sin Tabaco y los que en el futuro se establezcan, se dictarán en todos los niveles de educación, municipal y privado, charlas informativas a fin de concienciar al alumnado sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco propio y/o ajeno.

Artículo 18º. - El Departamento Ejecutivo dispondrá la caducidad de los certificados de habilitación o su denegatoria, -según corresponda-, de los locales comprendidos en la presente ordenanza, que no se ajusten a sus disposiciones, ordenando al propio tiempo la inmediata clausura de los mismos.

Artículo 19º. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2023, mientras que las sanciones serán aplicables a partir del tercer año de vigencia.

Artículo 20º. - Comuníquese, etc.-”

Artículo 2º. - Incorpórase el artículo 49º bis a la Ordenanza n° 4544, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 49º bis.** - Será sancionado con apercibimiento y/o multa del 0,5 al 3% quien fumare o sostuviere tabaco encendido o similar, en espacios cerrados -públicos o privados- con acceso público. Se considera espacio cerrado con acceso público a todo lugar que se encuentre cubierto por un techo y que tenga más de una pared,

independientemente del material utilizado, de su extensión o altura y de su carácter temporal o permanente, al que se puede acceder públicamente, y en donde se ejerza algún tipo de actividad comercial, recreativa, cultural, deportiva, administrativa, financiera y educativa.

La misma pena será aplicable a quien fumare o sostuviere tabaco encendido o similares en espacios abiertos y cerrados de los establecimientos de salud públicos y privados y los educativos privados, municipales, provinciales y nacionales situados en el Partido”.

Artículo 3º. - Incorpórase el artículo 49º ter a la Ordenanza n° 4544, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49º ter. - Será sancionado con apercibimiento y/o multa del 0,15 al 1,5 % quien fumare o sostuviere tabaco encendido o similar, en contravención a las disposiciones vigentes, en:

1) Plazas, parques, paseos y espacios públicos donde existan áreas de juegos para chicos, areneros y lugares con circuitos aeróbicos y/o sectores para la práctica de deportes y recreación infantil públicos.

2) Unidades Turísticas Fiscales administradas por el Estado Municipal, en las concesiones de prestación de servicios turísticos otorgadas por otros niveles jurisdiccionales y en los balnearios del sector privado.

3) Playas Públicas administradas por el Estado Municipal.

La misma pena será aplicable a quienes dispusieren, depositaren o abandonaren, en contravención a las normas vigentes, colillas de cigarrillo, cualquiera sea su tamaño o características, como así también los restos de cigarrillo electrónico, de tabaco o similares, cenizas de pipa y/o cualquier otro elemento y/o desecho derivado o relacionado con la actividad de fumar, en la vía pública, suelo, pasto, arena y/o en cualquier otro lugar no permitido.”

Artículo 4º. - Incorpórase el artículo 49º quater a la Ordenanza n° 4544, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49º quater. - Será sancionado con multa del 0,4 al 2,5 % y clausura de hasta 15 días, cualquier establecimiento privado o público concesionado que no cumpliera con la obligación de poseer libro de quejas, cartelera, señalética, delimitación de zonas, recipientes adecuados para la disposición de las colillas de cigarrillos y cualquier otro requerimiento que dispusieren las normas vigentes referidas a espacios libre de humo.

La misma pena de multa se aplicará para los representantes legales, concesionarios, supervisores, responsables o cualquier persona que se encontrare a cargo de los lugares mencionados en párrafos anteriores.”

Artículo 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la creación de un programa de prevención y concientización sobre los efectos de los residuos del tabaco en el ambiente, coordinando con distintas instituciones u ONG'S de la zona que se dediquen a esta problemática.

Artículo 6º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo tomar las medidas necesarias en coordinación con las autoridades correspondientes a los fines de hacer extensivos los efectos de Ordenanza n° 20.104 a las playas comprendidas en los sectores de Punta Mogotes, Chapadmalal y el Puerto.

Artículo 7º. - Abrógase el Decreto n° 984/2019.

Artículo 8º. - Comuníquese, etc.-

- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.940

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1187

LETRA CC

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidades o con las limitaciones establecidas en la presente norma.

Artículo 2º.- Los titulares de estas reservas deberán estar contemplados indefectiblemente en alguno de los siguientes casos:

- a. Tener en forma permanente deficiencia motora de los miembros inferiores y manifiesta dificultad de traslación.
- b. Ser titular del dominio del automotor para el que se requiere el permiso y poseer licencia de conductor otorgada de acuerdo con las condiciones establecidas.
- c. Ser ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, colateral en primer grado o tutor de persona que tenga en forma permanente deficiencia motora de los miembros inferiores y manifiesta dificultad de traslación, ser titular del dominio del automotor para el que se requiere este permiso y poseer licencia de conductor otorgada de acuerdo con las condiciones establecidas.

Artículo 3º.- La reserva del espacio en la vía pública deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Se otorgará en el lugar más próximo al domicilio del titular, dentro de una distancia máxima de cien (100 m.) metros, en los casos en que sea viable, incluyendo aquellos lugares donde exista estacionamiento medido.
- b) En ningún caso el espacio reservado para uso particular deberá invadir pasos peatonales ni rumbos de visibilidad de las intersecciones. Se entiende por rombo de visibilidad al espacio definido por la proyección de las líneas de ochava, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.
- c) Los espacios reservados para el uso particular deberán estar en relación directa con el domicilio del solicitante o en su defecto con el comienzo de cuadra, priorizando la cercanía a rampas peatonales, a fin de evitar los desplazamientos sobre calzada.
- d) Dichos espacios deberán definirse dentro de la manzana en la que se localiza el domicilio del solicitante, a fin de evitar que éste deba cruzar la calle.
- e) En caso de existir vías de diferente ancho, las localizaciones de los espacios reservados para uso particular deberán priorizarse en aquellas de ancho igual a once metros (11 m.), a fin de favorecer la seguridad vial de sus usuarios al momentos de descender del lado del tránsito.

Queda facultado el Departamento Ejecutivo a fijar el lugar de manera tal que no ocasione inconvenientes a la circulación vehicular.

Artículo 4º.- En el caso particular de los titulares contemplados en el inciso a) del artículo 2º de la presente Ordenanza, deberán estar encuadrados en lo prescripto en las Leyes Nacionales n° 19.279 y modificatorias, Ley n° 22.499 y Ley n° 22.431, artículo 22º inc. c) y decretos reglamentarios.

Artículo 5º.- Los titulares no podrán, en ningún caso, gozar de más de una reserva, ni tampoco podrá otorgarse más de una reserva por domicilio.

Artículo 6º.- Las reservas que se concedan por la presente Ordenanza no darán lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, el Departamento Ejecutivo considere su caducidad o se vean afectadas por ordenamientos de tránsito.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la documentación que deberán acompañar los postulantes para solicitar esta reserva y el plazo de validez de las mismas a los efectos de esta Ordenanza, siendo indispensable adjuntar el Certificado Único de Discapacidad previsto en el artículo 3º de la Ley Nacional n° 22.431 (texto según Ley n° 25.504), por el que quedará comprobado el tipo y grado de discapacidad motora a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 2º de la presente Ordenanza y certificado de domicilio expedido por autoridad competente. La Dirección de Discapacidad deberá intervenir en el procedimiento administrativo para la evaluación del Certificado Único de Discapacidad de los solicitantes.

Artículo 8º.- Los cambios de domicilio o titularidad del vehículo o cualquier otra alteración en las condiciones de la reserva deberán comunicarse al Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL, dentro de los quince (15) días hábiles de producida la novedad a fin de analizar la caducidad o continuidad del permiso otorgado. En caso de alteración definitiva o permanente de las condiciones de la reserva, el usufructo del espacio reservado aún por el vehículo autorizado, será considerado falta grave y penado con multa de diez (10) a cien (100) unidades de multa.

Artículo 9º.- La detención o estacionamiento en los espacios reservados por parte de otro vehículo, aun siendo un automóvil adaptado para personas con necesidades especiales, será considerado infracción.

Artículo 10º.- La zona de reserva será señalizada y demarcada de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- El espacio reservado deberá ser instalado, señalizado y mantenido por el recurrente, en caso de incumplimiento el Departamento Ejecutivo podrá dar lugar a la revocación del permiso.

Artículo 12º.- El Departamento Ejecutivo elevará anualmente al Honorable Concejo Deliberante un informe con la nómina de los titulares de todas las reservas de espacios para estacionamiento otorgadas y de las bajas que eventualmente se hayan producido, haciendo constar además la dirección donde se otorga y el dominio del vehículo correspondiente.

Dicha nómina contendrá sólo las altas y bajas del trimestre inmediato anterior, siendo la primer publicación a los noventa (90) días de promulgada la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 8 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.941

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1220

LETRA U

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, la generación de acuerdos y/o convenios con las prestadoras del servicio de transporte por taxi y/o remis que operen en el Partido de General Pueyrredon y que utilicen aplicaciones móviles para la contratación del servicio, a los fines de que incorporen para las pasajeras mujeres, la posibilidad de solicitar un vehículo conducido por una mujer.

Artículo 2º.- La posibilidad de solicitar una conductora mujer, deberá ser ofrecida también en los casos de usuarias que contraten el servicio telefónicamente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 10 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.942

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1769

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Orlando Daniel Antoniucci, D.N.I n° 13.552.018, a adoptar la implantación edilicia que surge del plano de anteproyecto de construcción glosado a fs. 22 del expediente n° 3495-1-2020 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1769-D-2021 H.C.D.) y a afectar con los usos de suelo de la Vía Clasificada Tres (VC3), el inmueble ubicado en la calle Tucumán n° 3402, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 311 a, Parcela: 1, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el Artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Los ingresos y egresos de los locales comerciales deberán desarrollarse exclusivamente con relación al frente de la calle Tucumán.

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 11 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.943

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1820

LETRA U

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícanse los Artículos 1º; 2º; 3º; 4º; 5º; 7º; 8º y 10º de la Ordenanza n° 23.476, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.**- Créase en el Partido de General Pueyrredon, el “Registro de personal a cargo del cuidado de personas mayores” y/o personas que requieran atención especial, el cual dependerá de la Dirección de Personas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.”

“**Artículo 2º.**- El “Registro de personal a cargo del cuidado de personas mayores” tiene por finalidad confeccionar un padrón de las personas debidamente capacitadas para efectuar tareas de cuidado referidas al apoyo, adiestramiento y/o asistencia en las actividades de la vida diaria en personas con algún nivel de dependencia. Tareas que se realizan preservando la autonomía de la persona asistida, así como promoviendo su participación e integración en espacios sociocomunitarios, a fin de evitar situaciones de vulneración de derechos que eviten y/o retrasen internaciones innecesarias.”

“**Artículo 3º.**- Dicho registro será publicado en la página web de este municipio creada para tal fin, donde constará la siguiente información:

- a) Nombre y Apellido del cuidador.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Nacionalidad.
- d) Género autopercebido.
- e) Número de teléfono y mail.
- f) Formación, organización formadora, actividades de formación/actualización efectuadas y actividades de formación/actualización efectuadas en el último año.
- g) En ningún caso constará valoración sobre el cuidador.”

“**Artículo 4º.**- Las funciones esenciales de los Cuidadores inscriptos en el “Registro de personal a cargo del cuidado de personas mayores” serán las siguientes:

- a) De prevención: Advertir y detectar de manera precoz aquellas situaciones que se presenten como mediadores y/o conducentes a deterioros en los aspectos bio-psico-sociales de las personas que reciben el cuidado.
- b) De promoción: Identificar y optimizar las posibilidades existentes que presenta cada persona cuidada a través de conductas resilientes y promover acciones de estimulación que permitan o fortalezcan, según corresponda, la integración social con el fin de lograr una mejor calidad de vida de la persona asistida.
- c) De educación: Desempeñar el rol de interlocutor para difundir aquellos conocimientos específicos incorporados, a quien cuida y a su grupo familiar. Transmitir conceptos acerca de cuidados y autocuidados; proveer información sobre la disponibilidad y acceso de recursos existentes a nivel comunitario; incidir en la desmitificación de prejuicios y estereotipos.
- d) De asistencia: Proveer apoyo y entrenamiento en el desenvolvimiento de las actividades cotidianas básicas, instrumentales y/o avanzadas, y que por su condición funcional, física, cognitiva o emocional, permanente o circunstancial, no pueden realizar por sus propios medios, generando un impacto negativo sobre su calidad de vida, evitando crear dependencia entre el cuidador y el cuidado, manteniendo un vínculo sano y ético en cada circunstancia. Para ello procurará mantener a la persona asistida en su hogar el mayor tiempo posible y conveniente, inserto en su comunidad y conservando sus roles familiares y sociales.”

“**Artículo 5º.**- Podrán inscribirse en el “Registro de personal a cargo del cuidado de personas mayores” aquellos cuidadores que desempeñan sus tareas en domicilios particulares, sanatorios, hospitales, geriátricos, residencias, hogares o cualquier otro ámbito propio para el desarrollo de la misma.”

“**Artículo 7º.**- Para su inscripción los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto en el Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- b) Acreditar la realización del Curso de Manipulación de Alimentos.
- c) Acreditar la realización del Curso de Primeros Auxilios.”

“**Artículo 8º.**- La inscripción en el “Registro de personal a cargo del cuidado de personas mayores” tendrá una validez de un (1) año, renovable por el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Personas Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, quien evaluará el cumplimiento de los requisitos especificados en el artículo precedente. También se acreditarán las acciones de capacitación efectuadas durante el período intermedio entre el trámite de Inscripción original y el de reinscripción y constarán en la publicación digital del registro.”

“**Artículo 10º.**- La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Personas Mayores, arbitrará los medios necesarios para:

- a) Ofrecer periódicamente actividades de capacitación o formación, que permitan adquirir los conocimientos necesarios para desempeñar adecuadamente las tareas reguladas en la presente, pudiendo reconocer ofertas educativas o formativas realizadas por universidades, institutos, entidades intermedias y cualquier otra instancia de formación.
- b) Sostener acciones de divulgación y promoción de la tarea de los Cuidadores de personas mayores, en tanto parte integrante del Sistema Progresivo de Atención a la dependencia que evita y/o retrasa internaciones innecesarias.
- c) Promocionar los derechos de las personas mayores, así como de confrontación a los prejuicios disvaliosos hacia la etapa evolutiva llamada vejez.

d) Promover la incorporación de las personas inscriptas en el Registro Público Municipal de Cuidadores de Personas Mayores para cumplir funciones en el ámbito municipal, así como su contratación por las obras sociales y empresas de medicina prepaga que operen dentro del territorio.”

Artículo 2º. - Comuníquese, etc.-

- Sumario 12 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.944

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1898

LETRA CJA

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º. - Modifícanse los artículos 4º, 5º y 6º de la Ordenanza n° 14684, referida a espacios de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.** - Destínanse los espacios de estacionamiento exclusivos y reservados para el uso de vehículos que transporten a personas con discapacidad y/o movilidad reducida que se detallan a continuación:

Afectándose cuatro (4) metros sobre la calzada, de los dieciocho metros (18), destinados al servicio de abastecimiento comercial, regido por Ordenanza n° 11612 y sus modificatorias, en el área comprendida por las calles España, Avda. Pedro Luro, Avda. Patricio Peralta Ramos y Avda. Colón, como así también las calles San Juan, desde Alberti a Río Negro; Martín Miguel de Güemes, desde Gascón a Rodríguez Peña y todos los lugares para operaciones de carga, descarga y abastecimiento comercial que por Ordenanza determine el Municipio.

En aquellos lugares donde sea necesario un espacio exclusivo y reservado para el estacionamiento de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pero no sea un lugar para operaciones de carga, descarga y abastecimiento comercial, los espacios reservados deberán ser de diez (10) metros de largo por dos (2) metros de ancho.

En los accesos, o lo más próximo posible a ellos, de hospitales, clínicas médicas, Centros de Atención Primaria de la Salud, centros de día y en todas aquellas instituciones que presten servicios de salud y que la autoridad de aplicación considere conveniente.

Dos (2) espacios reservados de estacionamiento de seis (6) metros cada uno para el uso de vehículos que transporten a personas con discapacidad y movilidad reducida en las siguientes plazas, parques y paseos del Partido de General Pueyrredon: Plaza España, Plaza Pueyrredon, Plaza Rocha, Plaza San Martín, Plaza Mitre, Plaza Peralta Ramos, Plaza Colón, Plaza del Milenio, Paseo Dávila, Paseo Alicia Moreau de Justo, Paseo Jesús de Galíndez, Paseo de las Rocas, Paseo Guardavidas Guillermo Volpe, Parque Primavesi y Parque General San Martín, los cuales deberán estar debidamente señalizados y demarcados y deberán ubicarse lo más cerca posible de accesos y circulaciones peatonales.

Dos (2) espacios reservados de estacionamiento de seis (6) metros cada uno para el uso de vehículos que transporten a personas con discapacidad y/o movilidad reducida cada quinientos (500) metros en el sector costero, comenzando en calle Beltrán y terminando en Escollera Norte. Los mismos deberán estar debidamente señalizados y demarcados.”

“**Artículo 5º.** - Los espacios determinados en los incisos a), b) y c) del artículo 4º no deberán estar a una distancia superior a un radio de doscientos (200) metros uno del otro.

Serán reservados para tal fin las 24 horas del día y estarán excluidos del Sistema de Estacionamiento Medido municipal.

Deberá asimismo construirse rampas, a continuación del espacio reservado, que le permita a la persona con discapacidad y/o movilidad reducida acceder a la vereda. Las mismas deberán ser construidas según lo normado en la Sección IV del Reglamento General de Construcciones (R.G.C), referida a las normas de accesibilidad física para usuarios con movilidad reducida.”

“**Artículo 6º.** - El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente estableciendo las características de la señalización vertical y horizontal de dichos sectores, que deberán ser de color azul, medidas mínimas necesarias de cada espacio, según normas internacionales, debiendo garantizar que la persona con discapacidad pueda estacionar y circular con comodidad.”

Artículo 2º. - Incorpórase a la Ordenanza n° 14684 el artículo 7º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7º.** - En todos los casos, el automotor que haga uso de estos espacios debe ser conducido por la persona con discapacidad o por la persona debidamente autorizada por ella ocupando el primero calidad de acompañante. La persona con discapacidad para gozar de este derecho deberá tener el Certificado Único de Discapacidad vigente.”

Artículo 3º. - Comuníquese, etc.-

- Sumario 13 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.945

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1951

LETRA FDT

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Registro Municipal de Productoras y Productores de Cosmética Natural (PCN), con el objetivo de reconocer al sector y elaborar políticas locales de visibilización, promoción, acompañamiento y fortalecimiento para su desarrollo.

Artículo 2º.- Entiéndase por Productoras o Productores de Cosmética Natural a las personas, cooperativas y/o asociaciones que se dedican a la elaboración de cosmética de manera artesanal y/o manual, bajo criterios de protección animal, de preservación del ambiente y de cuidado de la salud individual y comunitaria. Se trata de productos que emplean -mayormente- materias primas naturales, biodegradables y no contaminantes, que no están testeadas en animales, que no utilizan aditivos que alteren los procesos hormonales y que aportan a la construcción de una economía local y circular.

Artículo 3º.- La inscripción al Registro Municipal de Productoras y Productores de Cosmética Natural tiene validez por dos años y es de carácter personal y/o asociativo. En todos los casos, es intransferible.

Artículo 4º.- El Registro Municipal de Productoras y Productores de Cosmética Natural estará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, o la que a futuro la reemplace y tendrá a su cargo:

- a.- El asesoramiento a las y los productores en condición de anotarse en el Registro.
- b.- La inscripción al Registro.
- c.- La extensión de un número de inscripción.

Artículo 5º.- Son requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Productoras y Productores de Cosmética Natural:

Ser ciudadanas y ciudadanos mayores de edad.

Poseer domicilio en el Partido de General Pueyrredon.

Estar registradas/os en el Monotributo/Monotributo Social.

Contar con una línea de productos.

En caso de inscripción de carácter asociativo, además se deberá contar con documentación que así lo acredite o declaración jurada al respecto.

Artículo 6º.- Para renovar la inscripción al Registro, además de cumplimentar con las condiciones establecidas en el Artículo 5º, deberán acreditarse capacitaciones públicas y/o privadas vinculadas a la actividad. Al respecto, la Autoridad de Aplicación deberá garantizar formaciones o capacitaciones para los productores que a los efectos de renovar la inscripción así lo requieran.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 14 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.946

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2260

LETRA FDT

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Designase con el nombre “Sector Histórico del Fuego Panamericano” a las escalinatas y el pebetero del Estadio José María Minella y dispóngase la colocación de una placa conmemorativa en el pebetero, alusiva al encendido inaugural por parte de la patinadora marplatense Nora Alicia Vega en los Juegos Deportivos Panamericanos de 1995, celebrados en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- La placa mencionada en el artículo anterior reizará la leyenda “Aquí, el 11 de marzo de 1995, Nora Alicia Vega encendió la llama inaugural de los Juegos Deportivos Panamericanos Mar del Plata 1995”.

Artículo 3º.- Designase con el nombre de “Nora Alicia Vega” a la Tribuna descubierta del Estadio José María Minella.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 15 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.947

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 142

LETRA NP

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil que registra a la fecha el inmueble perteneciente a la Asociación Italiana del Puerto de Mar del Plata, ubicado en la Avenida Tomás Edison n° 127, número de cuenta 136.001/3.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 16 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.948

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 144

LETRA NP

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil que registra a la fecha el inmueble perteneciente al Centro Asturiano M.D.P ubicado en la calle Jujuy n° 2.285, número de cuenta 5875/7.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 17 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.949

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 152

LETRA NP

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil que registra a la fecha el inmueble perteneciente al Centro Región Leonesa ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen n° 2.051, número de cuenta 629/9.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo articulará las medidas conducentes para proceder al desistimiento de las deudas tributarias en ejecución judicial de la Cuenta Municipal mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 18 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.950

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1051

LETRA U

AÑO 2022

ORDENANZA

PRIMERA PARTE – NORMAS GENERALES

Capítulo I – Objetivos y principios.

Artículo 1º.- La presente ordenanza regula las reglas generales para el logro de una gestión sostenible del ambiente urbano, natural y cultural, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, la preservación y conservación de la diversidad biológica, la implementación del desarrollo sostenible, de modo complementario con las normas nacionales y provinciales.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

Arbolado público: las especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana o rural, municipales y provinciales, sitas en el ejido del Municipio y que están destinadas al uso público, sin tener en cuenta quien y cuando las hubieren implantado.

Área Protegida Municipal: espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado por el Municipio, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

Declaración de Impacto Ambiental (DIA): acto administrativo por el que la Autoridad Competente se expide respecto de la aprobación o rechazo de un proyecto en función de su viabilidad ambiental.

Educación Ambiental Integral (EAI): es un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyen y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Se trata de un proceso que defiende el desarrollo sostenible como proyecto social, equilibrando la variable ambiental, con la social y la económica; la preservación de la naturaleza, igualdad de géneros, protección de la salud, y el ejercicio de una democracia participativa con respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común.

Estudio de Impacto Ambiental (EsIA): documento técnico que contiene la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales, incluyendo los sociales, las fórmulas de mitigación y su gestión ambiental, a cargo del proponente de un proyecto.

Evaluación ambiental (EA): procedimientos administrativos de gestión que permiten la valoración del ambiente para su comprensión y la toma de decisiones informadas con respecto a una iniciativa. A este fin se considera al ambiente como un sistema complejo y dinámico resultante de la interacción de los componentes biótico, abiótico y social en una unidad espacio-temporal.

Evaluación Ambiental Estratégica (EAE): instrumento de gestión que facilita la incorporación de aspectos ambientales, así como los objetivos, principios e instrumentos del sistema de normas ambientales al diseño y adopción de programas, planes y políticas gubernamentales.

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): procedimiento administrativo de carácter preventivo y predictivo, que permite a la autoridad tomar una decisión informada respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto.

Impacto ambiental: toda modificación significativa, positiva o negativa, producida sobre el ambiente como consecuencia del desarrollo de obras o actividades antrópicas.

Artículo 3º.- El Municipio de General Pueyrredon declara como objetivos básicos de su política ambiental:

- a) Elaborar de modo participativo una planificación integral de la gestión del ambiente, urbano y natural, para el logro de la prevención, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de vida.
- b) Promover el mejoramiento de la calidad del ambiente mediante una adecuada planificación de los servicios públicos y el control de las actividades antrópicas.
- c) Instrumentar de modo adecuado procedimientos e instancias institucionales que aseguren la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión.
- d) Prevenir y controlar la contaminación del agua, aire y suelo; asegurando la conservación de la flora, fauna, del patrimonio cultural y paisajístico.
- e) Asegurar, en el marco estricto de las competencias locales, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, el control sobre las especies exóticas que amenacen a los distintos ecosistemas, protegiendo la subsistencia de las autóctonas.
- f) Garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas para la adaptación y mitigación al cambio climático.
- g) Establecer mecanismos para asegurar una planificación integral del ambiente costero, de modo preventivo, promoviendo la utilización racional del mismo.
- h) Gestionar de modo integral las áreas protegidas de jurisdicción municipal.
- i) Establecer programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza, asegurando la capacitación de los funcionarios públicos en la materia.
- j) Programar los servicios públicos municipales de modo que aseguren la calidad del ambiente sano, previniendo la proliferación de gases tóxicos, emanaciones, la utilización de químicos y la gestión sostenible e integral de los residuos en el ámbito municipal, asegurando la higiene urbana.
- k) Promover un plan integral de arbolado público, implementando un adecuado sistema de control sobre podas y extracciones, promoviendo la introducción de especies autóctonas argentinas que se adapten a nuestra zona.
- l) Promover la utilización de energías renovables, la instalación de industrias enmarcadas en un modelo de economía circular.

Artículo 4º.- La presente ordenanza regirá todos los aspectos ambientales para el Partido de General Pueyrredon, sus disposiciones son de orden público y se utilizarán para la interpretación y aplicación de todas las ordenanzas

específicas sobre la materia, las cuales mantendrán su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta.

Artículo 5º.- En la ejecución de la política ambiental municipal se deberán respetar los principios de las normas nacionales, provinciales y los que aquí se enumeran:

- a) Obligación de protección del ambiente y la calidad de vida: El Municipio de General Pueyrredon, las entidades públicas o privadas y los particulares tienen la obligación de cuidar y promover el uso sostenible del ambiente urbano y natural, con el objetivo de lograr el más alto estándar de calidad de vida.
- b) Derecho al ambiente: Cada habitante del Partido de General Pueyrredon, presente y futuro, tiene derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo sostenible.
- c) Sostenibilidad ecológica y resiliencia: Se deberán adoptar todas las medidas legales y de otra índole para proteger y restablecer la integridad de los ecosistemas, al igual que para mantener y mejorar la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos. En la elaboración de políticas y ordenanzas y en la toma de decisiones, el mantenimiento de una biosfera saludable para la naturaleza y la humanidad deberán ser de primordial consideración.
- d) Prevalencia de la protección del ambiente: En caso de duda en la toma de decisión administrativa, legislativa o judicial, se deberá resolver de manera tal que favorezcan la protección y conservación del ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales. No se emprenderán acciones cuando sus potenciales efectos adversos sean desproporcionados o excesivos en relación con los beneficios derivados de los mismos.
- e) Gobernanza para el cambio climático: Toda decisión que se adopte en el Municipio de General Pueyrredon de cualquier naturaleza, siempre debe tener en consideración la variable de cambio climático, los compromisos asumidos por nuestro país y la política específica que en la materia se adopte por las autoridades locales.
- f) Equidad intra-generacional: Deberá promoverse una distribución justa y equitativa de los beneficios de la naturaleza, incluyendo un acceso adecuado a los servicios de los ecosistemas, como así también una distribución justa y equitativa de los esfuerzos y de las cargas. Los recursos naturales deberán ser utilizados y gestionados de una manera ecológica y sostenible.
- g) Equidad intergeneracional: La generación presente deberá garantizar que la salud, la calidad de vida, la diversidad, las funciones ecológicas y paisajísticas del ambiente se mantengan o restauren para proporcionar un acceso equitativo a sus beneficios a cada generación sucesiva.
- h) Equidad de género y diversidad: El respeto por la igualdad de género y la diversidad deberá ser incorporado en todas las políticas, decisiones y prácticas ambientales, propiciando el involucramiento de géneros como agentes de desarrollo local, considerando sus particulares necesidades, potenciando sus habilidades y recursos e fortaleciendo su participación en los procesos, instituciones y organizaciones en la temática.
- i) Participación de personas con discapacidad, grupos minoritarios y vulnerables: La inclusión de personas con discapacidad, grupos vulnerables y las perspectivas intergeneracionales deberán ser abordadas activamente en relación con el acceso efectivo a la información y su participación amplia e inclusiva en la toma de decisiones.
- j) Pensar global, actuar local: sin dejar de considerar los aspectos internacionales, nacionales y provinciales, las decisiones que se adopten en el ámbito municipal deben comprender el manejo responsable del ambiente en plena concordancia con la política ambiental local.
- k) Realidad: las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades deben reflejar y adaptarse al contexto ambiental del municipio y al modelo de desarrollo local al que se aplican.

Artículo 6º.- Los distintos niveles del gobierno municipal integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la presente ordenanza.

Capítulo II - Evaluación ambiental.

Artículo 7º.- Toda iniciativa que pueda degradar el ambiente será susceptible de alguno de los procedimientos de evaluación ambiental, a efectos de que la autoridad de aplicación comprenda los potenciales impactos y dirija la futura toma de decisión. La evaluación ambiental se implementa a través de un conjunto de herramientas y procedimientos que se enumeran en el presente capítulo. El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación reglamentará los diferentes procedimientos de evaluación de impacto ambiental reglados por el artículo 8º.

Artículo 8º.- En los procedimientos de evaluación ambiental serán de aplicación los siguientes principios:

- a) Simplificación de los procedimientos: los procedimientos de Evaluación Ambiental deben tender a la simplificación y desburocratización, impulsando la eficiencia y celeridad en los sistemas, la transparencia en los procesos y una estrategia común de implementación.
- b) Correspondencia: los procedimientos de evaluación ambiental deben ser acordes al tipo de proyecto y a la magnitud de sus potenciales impactos ambientales, tendiendo a la calidad, eficiencia, realidad local y oportunidad.
- c) Jerarquía de mitigación: en la evaluación y gestión de los potenciales impactos ambientales negativos, se debe aplicar una secuencia de medidas que considere con orden de prioridad: evitar, minimizar, restaurar y compensar los impactos.
- d) Respeto de la vocación local: la instrumentación de las instancias de participación pública debe tener en cuenta las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de géneros, promoviendo la consideración del conocimiento local; el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y su representatividad.

Evaluación de impacto ambiental.

Artículo 9º.- Toda obra o actividad que, en el territorio del Municipio de General Pueyrredon, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución, conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 10º.- El procedimiento de evaluación de impacto ambiental dará inicio con la presentación de una declaración jurada en donde se describirán los aspectos centrales del proyecto a efectos de que la autoridad de aplicación determine, en base al nivel de complejidad ambiental, la necesidad de realizar la evaluación y en su defecto, el tipo de trámite.

Artículo 11º.- La autoridad de aplicación desarrollará mediante reglamentación dos tipos de trámites de evaluación de impacto ambiental: uno simple, para los proyectos que posean un nivel de complejidad bajo y otro complejo para los proyectos que sean de un nivel de complejidad alto.

Artículo 12º.- En la resolución que confirma el tipo de trámite la autoridad de aplicación definirá los alcances, los términos de referencia del estudio de impacto ambiental a ser presentado, la necesidad de tramitación de instancias de participación temprana.

Artículo 13º.- El estudio de impacto ambiental es el documento técnico que presenta el proponente del proyecto, sea público o privado, a la autoridad de aplicación. Contiene la identificación del proponente, la descripción del proyecto, el diagnóstico o línea de base ambiental, el marco legal de cumplimiento, el resultado del análisis de alternativas, la identificación y valoración de los potenciales impactos ambientales que el proyecto puede causar en todas sus etapas, así como las medidas de mitigación para abordarlos que se estructuran en el Plan de Gestión Ambiental, medidas de vigilancia y auditoría ambiental o monitoreo de las variables a controlar, e informe sobre la incidencia de la demanda generada por el proyecto sobre la oferta de los servicios de infraestructura.

Artículo 14º.- Los estudios de impacto ambiental serán realizados y firmados por profesionales idóneos, habilitados a tal efecto por la autoridad de aplicación, la que llevará un registro conforme lo determine la Reglamentación.

Artículo 15º.- Una vez presentado el estudio de impacto ambiental la autoridad de aplicación deberá dar la intervención necesaria a las áreas gubernamentales que posean competencias potencialmente afectadas por el proyecto. En caso de ser necesario se podrá solicitar el aporte de información y estudios adicionales al proponente. Una vez concluida esta etapa se confeccionará el dictamen de revisión técnica.

Artículo 16º.- La autoridad de aplicación convocará un procedimiento de consulta escrito y/o basado en inteligencia artificial u otros medios electrónicos, a efectos de recibir opiniones de la ciudadanía. En los supuestos de trámites complejos, la autoridad de aplicación podrá disponer la realización de audiencia pública, la que se registrará por las pautas de la ordenanza correspondiente.

Artículo 17º.- En base a las opiniones recibidas en la instancia participativa, la autoridad de aplicación elaborará un informe final donde constarán todas las intervenciones recibidas. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para la autoridad de aplicación, quien fundamentará la decisión alcanzada.

Artículo 18º.- Finalizada la instancia participativa y en su caso, recibidas las correcciones pertinentes del EsIA, la autoridad de aplicación emitirá el acto administrativo de declaración de impacto ambiental en el que se manifieste la aprobación o rechazo del estudio de impacto ambiental presentado.

Artículo 19º.- Aquellas obras, instalaciones o actividades que se inicien sin contar con declaración de impacto ambiental o que no cumplan con las exigencias, requerimientos y controles que se establezcan en el mismo, serán suspendidas y clausuradas de inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que pudieran corresponder a sus titulares. Asimismo, podrá acordarse la suspensión y clausura cuando concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa en el proceso de evaluación.
- b) El incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.

Artículo 20º.- Los titulares de los proyectos comprendidos en la presente ordenanza podrán solicitar que se respete la debida reserva de datos e informaciones que pudieran afectar su Propiedad Intelectual Industrial o sus legítimos intereses.

Evaluación Ambiental Estratégica

Artículo 21º.- El Departamento Ejecutivo determinará, por norma reglamentaria, los programas, planes o políticas gubernamentales objeto de Evaluación Ambiental Estratégica y su procedimiento.

Artículo 22º.- Son objetivos de la Evaluación Ambiental Estratégica:

- a) Incorporar los aspectos ambientales, así como los objetivos, principios e instrumentos de las normas de presupuestos mínimos, complementarias y de la presente ordenanza al diseño, planificación y adopción de programas, planes y políticas gubernamentales.
- b) Promover los procesos participativos en el diseño y adopción de programas, planes y políticas gubernamentales.
- c) Fortalecer el marco para la Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos vinculados al programa, plan o política gubernamental con una perspectiva integral y de largo plazo.

Artículo 23º.- El procedimiento debe incluir mecanismos participativos y contemplar como mínimo las siguientes etapas:

- a) Inicio del trámite.
- b) Determinación del alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- c) Presentación del Informe de resultado de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- d) Revisión del informe de resultado de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- e) Dictamen Técnico Final.

Artículo 24º.- El área municipal promotora del programa, plan o política dá inicio al procedimiento con la presentación ante la Autoridad de Aplicación de un documento que incluya los antecedentes del programa, plan o política, su objetivo, descripción, ámbito de aplicación territorial y temporal, la identificación de potenciales efectos o implicancias ambientales, y la consideración de la normativa y política ambiental.

Artículo 25º.- La Autoridad de Aplicación determina, sobre la base del documento indicado en el artículo anterior, las especificaciones técnicas para el desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica a realizar por el área municipal promotora del programa, plan o política y los contenidos de su Informe de resultado.

Artículo 26º.- El área municipal promotora presenta el informe del resultado de la Evaluación Ambiental Estratégica, el cual debe incluir como mínimo: índice; resumen ejecutivo y documento de divulgación; objeto y objetivo; descripción del programa, plan o política; diagnóstico ambiental; análisis de alternativas; potenciales efectos o implicancias ambientales (incluyendo los acumulativos y sinérgicos); consideración de la política y normativa ambiental; descripción de los procesos participativos; e indicadores de seguimiento.

Artículo 27º.- La Autoridad de Aplicación realiza la revisión técnica del informe de resultado de la Evaluación Ambiental Estratégica presentado por el área municipal promotora del programa, plan o política.

Artículo 28º.- La Autoridad de Aplicación se expide a través de un dictamen técnico, pudiendo aprobar o rechazar el Informe de Resultado de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Capítulo III - Ordenamiento Ambiental del Territorio

Artículo 29º.- El Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) es el instrumento del que dispone el Municipio de General Pueyrredon para hacer efectiva la integración de las variables ambientales, sociales y económicas para el desarrollo sostenible a través de la clasificación del espacio de su jurisdicción, articulando los usos que del mismo hacen los diversos actores sociales con las capacidades del ambiente de brindar bienes y servicios.

Artículo 30º.- La Autoridad de Aplicación llevará adelante el desarrollo del procedimiento de OAT, tanto en términos generales como en las diferentes planificaciones sectoriales. A estos efectos, se deberán proyectar las acciones con el objeto de definir los criterios y ejes de implementación del OAT y las bases necesarias para su desarrollo, tanto a nivel sectorial e integral, como a urbano o rural, conforme las competencias propias. La Autoridad de Aplicación generará los insumos para la elaboración de la normativa específica en la materia, a la vez que coordina con organismos nacionales y locales a fin de implementar las políticas de OAT.

Artículo 31º.- En el marco del instrumento del ordenamiento ambiental del territorio, se considerarán prioritarias las acciones tendientes a evitar la erosión y la degradación física de suelos del Partido y a preservar y mejorar su condición ambiental.

Artículo 32º.- La Autoridad de Aplicación podrá promover acuerdos y/o convenios de colaboración o descentralización con organismos Provinciales o Nacionales a los efectos de un mejor abordaje de temas ambientales de mutuo interés.

Plan de Manejo Costero Integrado

Artículo 33º.- Créase el Plan de Manejo Costero Integrado en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon, como instancia de planificación integral específica para el sector costero del Partido, el que se compone de tres sectores: el mar, la playa y el continente.

Artículo 34º.- El Plan de Manejo Costero Integrado tendrá por objetivo:

- a) Identificar las potencialidades y vulnerabilidades de la zona costera del Partido de General Pueyrredon.
- b) Planificar la utilización de los recursos naturales litorales, con miras a su sostenibilidad permanente.
- c) Compatibilizar la acción humana, con la dinámica de los ecosistemas costeros, para asegurar el desarrollo económico y social ecológicamente sostenido.
- d) Disponer de manera integrada y planificada la preservación, conservación y rehabilitación de los ecosistemas costeros.
- e) Decidir niveles de conservación para diversos espacios: arena, pastizales, playa, paseos.
- f) Decidir la creación de espacios verdes en toda la costa.
- g) Planificación de urbanización costera ordenada.
- h) Ejercer un control efectivo sobre los agentes causantes de contaminación de la zona costera del Partido de General Pueyrredon.
- i) Intervenir en la solución de los conflictos respecto a los usos de la zona costera.
- j) Emitir opinión respecto a las políticas por servicios públicos en materia de desagües pluviales y contaminación marina, escolleras y efectos de la erosión, usos por balnearios y mejora de infraestructura, en todos ellos a efectos de la aplicación de estándares ambientales derivados de la planificación general.
- k) Garantizar el uso público de la playa, mejorando la accesibilidad, ampliando la zona de uso público.
- l) Prevenir impactos negativos derivados de los conos de sombra de las edificaciones costeras.
- m) Planificación de los impactos negativos por viento y corrientes derivados de las nuevas edificaciones costeras.
- n) Propender a propuestas de regionalización intermunicipal integrando esta planificación al Manero costero regional, con los partidos vecinos.
- o) Promover ante las autoridades competentes la generación de un Plan de Manejo Costero Integrado Provincial con el que el presente debería coordinarse.
- p) Procurar la identificación y en su caso, la mensura y deslinde de las áreas correspondientes a cada jurisdicción concurrente.

Capítulo IV - Educación ambiental.

Artículo 35°.- La educación ambiental integral se constituirá como proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, destinada a facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental. La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, que propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible y mejoren la calidad de vida de la población.

Artículo 36°.- El Municipio de General Pueyrredon definirá su política de educación ambiental integral, en el marco de las Leyes n° 25675, 27621 y 27592, coordinándola con los contenidos derivados del Consejo Federal de Educación y del Consejo Federal de Medio Ambiente.

Artículo 37°.- En el Municipio de General Pueyrredon la política de educación ambiental integral se regirá por los principios enumerados en el artículo 3° Ley 27621 que se enumeran a continuación:

- a) Abordaje interpretativo y holístico.
- b) Respeto y valor de la biodiversidad.
- c) Principio de equidad.
- d) Principio de igualdad desde el enfoque de género.
- e) Reconocimiento de la diversidad cultural; el rescate y la preservación de las culturas de los pueblos indígenas.
- f) Participación y formación ciudadana.
- g) El cuidado del patrimonio natural y cultural.
- h) La problemática ambiental y los procesos socio-históricos.
- i) Educación en valores.
- j) Pensamiento crítico e innovador.
- k) El ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano.

Programa Educativo de Fortalecimiento de la Conciencia Ambiental

Artículo 38°.- Créase el “Programa educativo de fortalecimiento de la conciencia ambiental” en el ámbito del Partido de General Pueyrredon. A estos efectos se conformará una Unidad de Gestión entre la Secretaría de Educación y las áreas con incumbencia en la temática para desarrollar el contenido pedagógico que deberán ser incluidos en un diseño curricular.

Capítulo V - Acceso a la Información Ambiental

Artículo 39°.- Toda persona física o jurídica, por sí o por medio de su representante, tiene derecho de acceso a la información pública ambiental el que se ejercerá ante la autoridad de aplicación de la presente. Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información pública ambiental referida a las actividades que desarrollan.

Las autoridades instrumentarán los procedimientos específicos para facilitar el acceso a la información pública ambiental libre, gratuito, sin restricciones, en el marco de la Ordenanza n° 13712 y las que la modifiquen o reemplacen.

Artículo 40°.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública ambiental comprende:

Solicitar y recibir información de las autoridades sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita;

Ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud; y

Ser informado del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho.

Artículo 41°.- La Autoridad de Aplicación facilitará el acceso a la información pública ambiental a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, estableciendo procedimientos de atención desde la formulación de solicitudes hasta la entrega de la información, considerando sus condiciones y especificidades, con la finalidad de fomentar el acceso y la participación en igualdad de condiciones.

SEGUNDA PARTE CONTENIDOS ESPECÍFICOS

Capítulo I – Riesgo y Vulnerabilidad Ambiental

Artículo 42°.- La Autoridad de Aplicación elaborará un Mapa de la Vulnerabilidad y Riesgo Ambiental donde se identificarán los agentes contaminantes en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, mediante indicadores preestablecidos, clasificados por rubros y nivel de complejidad ambiental.

Artículo 43°.- La Autoridad de Aplicación decidirá un Plan Integral de Prevención de la Vulnerabilidad y Riesgo Ambiental. El mismo deberá incluir:

Un Programa general gradual y progresivo de cambio de las tecnologías y de las actividades contaminantes.

Medidas urgentes para la corrección de las actividades con impactos más graves.

Planes específicos para ruidos, efluentes líquidos y gaseosos (fijos y móviles), campos electromagnéticos.

Mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para la solución de la contaminación de las actividades industriales ejecutadas en espacios de otras jurisdicciones.

Artículo 44°.- La Autoridad de Aplicación podrá llevar adelante acuerdos y/o Convenios con instituciones académicas, organismos nacionales, provinciales, privados y organizaciones no gubernamentales a los efectos de generar la información necesaria para el cumplimiento de estos fines.

Capítulo II - Residuos

Artículo 45°.- En materia de residuos la Autoridad de Aplicación decidirá una política integral en base a los siguientes principios:

a) En relación a los residuos sólidos urbanos, se fomentará una economía circular mediante la realización de campañas de información para la separación en origen y su posterior tratamiento diferenciado para diferentes residuos, identificación, clasificación, progresiva eliminación y la contenerización.

b) Respecto a los residuos especiales, peligrosos, de origen agropecuario, electrónicos, se deberá tener una planificación específica conforme la normativa nacional o provincial correspondiente.

c) Para la gestión de residuos de categorías específicas, se promoverá la formación de consorcios para la gestión conjunta por rubro de actividades.

d) Se deberá tener una política específica para la erradicación de basurales a cielo abierto.

Capítulo III - Áreas protegidas municipales

Artículo 46°.- Mediante ordenanza específica se deberá desarrollar un Sistema Integral de Áreas Protegidas Municipales, incluyendo la coordinación con las que sean de competencia provincial así como las Reservas Privadas.

Artículo 47°.- Dicha ordenanza incluirá las tipologías, la categorización, los Planes de Manejo, las zonificaciones, los programas y los regímenes jurídicos específicos.

Artículo 48°.- La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un mapa de los ecosistemas del Partido de General Pueyrredon, definiendo medidas conducentes para que cada uno de ellos tenga al menos una representación en el sistema de Áreas Protegidas Municipales.

Artículo 49°.- El manejo y el control tendiente a la conservación de la flora y la fauna y educación ambiental dentro del ámbito de las Áreas Protegidas Municipales la llevará adelante la autoridad de aplicación.

Capítulo IV - Programa de arbolado público y espacios verdes.

Artículo 50°.- La Autoridad de Aplicación, en coordinación con la autoridad competente, elaborarán un Plan de Arbolado Público en el marco del Código de Preservación Forestal Municipal. El mismo incluirá los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo del Inventario del Arbolado Urbano, que incluya una identificación de zonas, ejemplares, especies, monitoreo.
- b) Ordenamiento del territorio urbano por zonas, sistemas de respuesta y gestión diferenciados.
- c) Recambio progresivo y gradual de ejemplares, mediante especies autóctonas argentinas que se adapten a nuestra zona.
- d) Creación y/o mantenimiento de viveros municipales.
- e) Considerar aspectos de seguridad (caídas provocada por eventos cada vez más graves por cambio climático), salud pública (alergias, etc.) y emergencias.
- f) Planificar de manera participativa las reservas forestales del Partido de General Pueyrredon.
- g) Generación de un Registro de Árboles Históricos del Partido consignando aquellos ejemplares con valor simbólico, testimonial y/o paisajístico.
- h) Propender al aumento de la riqueza forestal del Partido considerando el rol que la misma cumple como medida de mitigación para el cambio climático.

Artículo 51°.- El Consejo del Arbolado Público o el organismo que en el futuro lo reemplace, dependiente del Honorable Concejo Deliberante, colaborará con la autoridad competente y prestará su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado Público. Dicha Consejo se integra con representantes del Honorable Concejo Deliberante, vecinos que manifiesten interés sobre el tema, representantes de instituciones y profesionales de la materia. Está facultado para interceder ante el Departamento Ejecutivo a fin de asegurar la asignación de las partidas presupuestarias y el cumplimiento del plan al cual están asignadas. El Consejo del Arbolado Público contará con la participación de la autoridad de aplicación y de la autoridad competente a los fines de tener asesoramiento permanente.

Capítulo V - Plan Local de Acción climática.

Artículo 52°.- La Autoridad de Aplicación elaborará y presentará ante el Consejo Municipal frente al Cambio Climático el Plan Local de Acción Climática (PLAC). Dicho Plan Local de Acción Climática se compondrá de medidas y acciones de adaptación y mitigación al cambio climático y los demás contenidos alojados en la ordenanza específica.

Artículo 53°.- Las medidas y acciones de adaptación se enfocarán en la evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación, a fin de fortalecer la capacidad de los sistemas humanos y naturales para afrontar los impactos del cambio climático en el Municipio de General Pueyrredon.

Las medidas y acciones de mitigación se enfocarán en la capacidad para crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y que conserven o aumenten los sumideros de carbono en los sectores estratégicos del Municipio de General Pueyrredon.

Artículo 54°.- El Consejo Municipal frente al Cambio Climático estará presidido por la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y conformado por la presidencia y vicepresidencia de la Comisión de Ambiente Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios del Honorable Concejo Deliberante; un representante de la Secretaría de Gobierno Municipal; un representante del EMSUR; un representante de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., quienes serán designados por la máxima autoridad respectiva según su caso.

Capítulo VI - Etiqueta Mar del Plata sostenible.

Artículo 55°.- Créase la etiqueta "Mar del Plata sostenible", para identificar los productos y servicios que tengan un desempeño adaptado al cumplimiento de los objetivos para el desarrollo sostenible. Los parámetros e indicadores de sostenibilidad serán desarrollados por la Autoridad de Aplicación en coordinación con las autoridades competentes en materia de comercio y economía. Entre otros, serán aspectos a considerar el uso de energías limpias, la mejor contribución a la adaptación y mitigación al cambio climático, utilización de mano de obra local, compromiso con los parámetros de economía circular.

Artículo 56°.- La Autoridad de Aplicación dispondrá de medidas y acciones para facilitar la progresiva transformación de los sectores productivos de la ciudad mediante el uso de tecnologías y energías limpias. Se deberá avanzar en planes de fomento para la radicación en el Partido de General Pueyrredon de industrias con este tipo de enfoque en economía circular.

Artículo 57°.- La Autoridad de Aplicación dispondrá de programas con información y facilitación al acceso a líneas de crédito favorables para los emprendimientos que cumplan determinados parámetros ambientales.

Artículo 58°.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

Proyectos que requieren de evaluación impacto ambiental para su aprobación:

1. Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.
2. Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.
3. Cementerios convencionales y cementerios parques.
4. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.
5. Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones de la Ley n° 11.459.
6. Terminales multimodales de transporte o playas de transferencia de cargas.
7. Instalaciones de elaboración, depósito, fraccionamiento y envasado de productos químicos tóxicos o peligrosos.
8. Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos o peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.
9. Edificios en altura, cuando fuera necesario excepcionar los indicadores urbanísticos establecidos por la reglamentación vigente.
10. Construcción de emprendimientos comerciales, de los denominados súper o hipermercados, cuando la superficie a ocupar superase los 1.500 metros cuadrados.
11. Cualquier tipo de construcción que para su realización requiera de una modificación significativa a las condiciones naturales de la zona de su emplazamiento, tal como topografía (barrancas y escorrentía natural de aguas pluviales), flora y fauna valiosa o condiciones paisajísticas singulares.
12. La autoridad de aplicación podrá mediante la reglamentación incluir en la nómina otros supuestos que deban ser sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Sumario 19 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.951

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1146

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase, a la firma “COCHERAS FIGUEROA ALCORTA 239 S.R.L.”, CUIT n° 33-71464935-9, a afectar con el uso de suelo “VIVIENDA MULTIFAMILIAR” y a realizar la ampliación edilicia en concordancia con el plano de anteproyecto obrante a fs. 65 del expediente n° 2431-7-2021 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1146-D-22 del H.C.D.), en el predio sito en la calle Paunero n° 4.627, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 356c, Parcela 2e, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 20 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.952

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1244

LETRA FDT

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- OBJETO. Créase el Inventario Municipal de Humedales (IMH) del Partido de General Pueyrredon para identificar, clasificar, visibilizar y garantizar información actualizada y georeferenciada sobre la extensión, variedad, características, funciones ecológicas, servicios ecosistémicos y estado de conservación de los humedales del Partido.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN. A los efectos de esta ordenanza, en virtud de la definición de la Convención Internacional sobre Humedales (Ramsar), los humedales son “extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.

Artículo 3º.- OBJETIVOS. Son objetivos del Inventario Municipal de Humedales:

- a) Identificar, delimitar, clasificar y caracterizar los humedales o paisajes de humedales que existen en el Partido de General Pueyrredon, detallando su extensión, variedad, funciones ecológicas y ecosistémicas, incluyendo información georeferenciada, fotos aéreas e imágenes satelitales.
- b) Construir un diagnóstico del estado ambiental y ecosistémico en que se encuentran los humedales del Partido.
- c) Establecer los lineamientos para avanzar en la evaluación y el monitoreo de los humedales como parte de los elementos a considerar para una adecuada gestión del ordenamiento territorial.

Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será el Ente Municipal de Servicios Urbanos -o quien a futuro lo reemplace-, quien tendrá a cargo la elaboración del Inventario Municipal de Humedales para lo cual deberá articularse con otras instituciones o áreas públicas con injerencia o competencia técnica en el tema, como Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, Universidad Nacional de Mar del Plata, Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Autoridad del Agua, delegación local del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º.- PLAZO. La Autoridad de Aplicación contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la sanción de la presente ordenanza para la confección del Inventario Municipal de Humedales.

Artículo 6º.- ACTUALIZACIÓN. El Inventario Municipal de Humedales deberá actualizarse con una periodicidad no mayor de diez (10) años, verificándose los cambios en las superficies y otras características de los mismos.

Artículo 7º.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. Por sintetizar información pública ambiental, el Inventario Municipal de Humedales deberá estar a disposición de la comunidad -de manera visible, en formato accesible y de fácil comprensión- en la página web del Municipio de General Pueyrredon.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 21-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.953

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1407

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 7º incisos a) y f) de la Ordenanza n° 21.491 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Condiciones de Habilitación

“**Artículo 7º.-** Las condiciones de habilitación para los vehículos serán:

- a) Tener como máximo quince (15) años de antigüedad. A los fines del cómputo de los años se considerará el Modelo-Año establecido en el título automotor y se computará como año calendario. Asimismo, deberá efectuar la inspección que realizará la Autoridad de Aplicación y cumplimentar una verificación técnica vehicular anual (VTV) de acuerdo al cronograma que impone el Decreto 4103/95 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

- f) Poseer una cilindrada de 1.000 c.c. como mínimo.”

Artículo 2º.- Incorporarse el inc. g) al Artículo 14º de la Ordenanza n° 21.491, según el siguiente texto:

CAPÍTULO IX DE LAS AGENCIAS – CONSTITUCIÓN

“Artículo 14º.- Los titulares de licencias podrán constituirse en agencias de Auto Rural...

g) La Autoridad de Aplicación podrá excepcionalmente establecer paradas de uso común en la vía pública, dentro del ámbito de cada jurisdicción, para vehículos afectados al servicio de Auto Rural, siendo la capacidad de la misma (en metros y unidades) y demás condiciones de emplazamiento determinado por el informe técnico elaborado por el área pertinente.

h) Se deja establecido que para todo lo que no esté regulado en la presente, regirá en forma supletoria la normativa vigente respecto a los estacionamientos fijos con rotación libre para coche con taxímetro.”

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 22 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.954

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1434

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza n° 25.338, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Transfiérase la Dirección de Restauración y Preservación de Monumentos Escultóricos dependiente de la Secretaría de Gobierno, con sus misiones y funciones, personal, bienes y activos al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL).”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 23 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.955

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1662

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase a los antiguos carteles de publicidad en hierro fundido “Bienes de Interés Patrimonial”.

Artículo 2º.- Determinase que su uso sea exclusivo para la señalización de espacios históricos y/o declarados patrimoniales.

Artículo 3º.- Incorporarse a la Ordenanza n° 22.907 en el apartado “Bienes de Interés Patrimonial”.

Artículo 4º.- Encomiéndase la tarea de registro, intervención y uso a la Dirección de Restauración de Monumentos.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.956

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1786

LETRA D

AÑO 2022

:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 1767/21 y sus modificatorias Decreto n° 1888/21, Decreto n° 1001/22 y Decreto n° 1835/22, mediante el cual se autorizó la suscripción de los Comodatos con las Asociaciones Vecinales de Fomento.

Artículo 2º.- Sustitúyase el Anexo I de la Ordenanza n° 22.510, según el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Establécese a la Secretaría de Gobierno como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza n° 22.510, quedando facultada para suscribir los futuros contratos de Comodato con las Asociaciones Vecinales de Fomento.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

Entre **LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON** representada en este acto por el Sr/Sra. Secretario/a de Gobierno,.....DNI N°....., en uso de las facultades que le fueran delegadas por Decreto N° con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio electrónico.....en adelante el **COMODANTE** por una parte y la Entidad....., C.U.I.T. N° con domicilio en la calley con domicilio electrónico.....,en adelante el **COMODATARIO** representada por el/la Sr/Sra Apoderado/a.....DNI n°.....el/la Señor/a..... DNI n°..... en carácter de Presidente de la Institución y el/la Señor/a.....DNI n°....., en carácter de Secretaria/o y conforme las designaciones que acreditan con la documental adjunta, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enumeran:

PRIMERA: El **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO**, y éste recibe de conformidad: Un (01) Tractor marca....., motor n°..... Chasis n°..... n° Registro Patrimonial:..... El mismo se entrega en las condiciones operativas que el **COMODATARIO** declara conocer y aceptar según detalle en acta de entrega.

SEGUNDA: Los bienes entregados serán utilizados por el **COMODATARIO** para cumplir los servicios derivados de los Convenios de Prestación de Servicios (en adelante CONVENIO) suscriptos en el marco de la Ordenanza n° 6217 y sus modificatorias, preservando su cuidado.

TERCERA: El presente **COMODATO** tendrá validez desde la firma del presente y hasta tanto se encuentre en vigencia el **CONVENIO** de Prestación de Servicios de la Entidad correspondiente.

CUARTA: Finalizado, rescindido o revocado el **CONVENIO**, el **COMODANTE** deberá restituir el bien en las mismas o en mejores condiciones que al momento de recibirlo, sin necesidad de notificación previa (judicial, extrajudicial o administrativa), ni requerimiento alguno por parte del **COMODANTE**.

Para el caso en el cual el **COMODATARIO** no restituyera el rodado del presente en el plazo pactado precedentemente, será responsable de los daños y perjuicios que dicho extremo irrogue.

QUINTA: Por razones de oportunidad, mérito o conveniencia el **COMODANTE** podrá solicitar la restitución anticipada del bien entregado en comodato. Tal circunstancia deberá ser notificada al **COMODATARIO**, indicando plazo para la devolución del tractor que le fuera entregado al mismo.

SEXTA: Las partes convienen que el **COMODATARIO** se obliga a exhibir los bienes objeto de la presente al **COMODANTE** cada vez que así lo requiera, para observar el estado del mismo.

SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido al **COMODATARIO** la cesión total o parcial, gratuita u onerosa, transferencia o préstamo de uso del bien objeto del presente, so pena de rescindirse el presente.

OCTAVA: Son a cargo del **COMODATARIO** todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demanden la conservación del vehículo. Las reparaciones y/o mejoras a efectuarse sobre el mismo serán por cuenta exclusiva del **COMODATARIO** quedando en beneficio de la propietaria sin derecho a indemnización alguna por parte del **COMODATARIO**.

NOVENA: El **COMODATARIO** deberá indefectiblemente contratar y solventar los seguros obligatorios de responsabilidad civil, robo e incendio total o parcial de conformidad con la normativa vigente en la materia. Deberá contratarse el mencionado seguro con una compañía inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras Municipal, quedando exento el **COMODANTE** de cualquier daño y/o accidente que pudiera ocasionarse a la propiedad privada y/o terceros originados por la utilización del bien entregado en el presente comodato.- También deberá respetar, realizar y solventar los servicios obligatorios de garantía de la unidad entregada. La póliza correspondiente, deberá ser agregada al expediente individual del Convenio de Prestación de Servicios de la Entidad.

DÉCIMA: El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones fijadas a través del presente dará derecho al **COMODANTE** a rescindir el contrato en forma automática, sin perjuicio de la facultad de demandar en forma extrajudicial o judicial por los daños y perjuicios eventualmente ocasionados por **EL COMODATARIO**.

UNDÉCIMA: Las partes convienen de común acuerdo que para el caso que cualquiera de ellas pretenda rescindir el presente contrato antes de finalizado el plazo contractual fijado, como recaudo de procedencia del mismo deberán notificar de manera fehaciente dicho extremo a la otra, y con una antelación de treinta (30) días corridos.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados "ut supra", donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

Prevía íntegra lectura y ratificación, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los.....días del mes de..... del año

- Sumario 25-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.957

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1787

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Abrógase la Ordenanza n° 13.567 la cual creó el Registro de Conductores de vehículos de transporte de personas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 26-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.958

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1841

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 261-2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al señor Julián Balanzino Starkoff, D.N.I. 38.395.415 a utilizar un espacio de dominio público y a realizar el corte del tránsito vehicular de la calle Centenario – entre el Paseo Jesús de Galíndez y la Avda. Patricio Peralta Ramos - frente a Playa Varese – para la realización del denominado "Festival de Longboardskate Floripoint".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 27 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.959

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1973

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 297/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la firma VAMOELPACK MDP S.A., titular del local comercial denominado "Estación Central", a utilizar un espacio de dominio público frente a su establecimiento y a realizar el corte de tránsito vehicular en la calle Alsina n° 2798, intersección con calle Garay, con motivo de la celebración de su aniversario el día 6 de noviembre de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 28 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.960
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1874

LETRA D

AÑO 2022

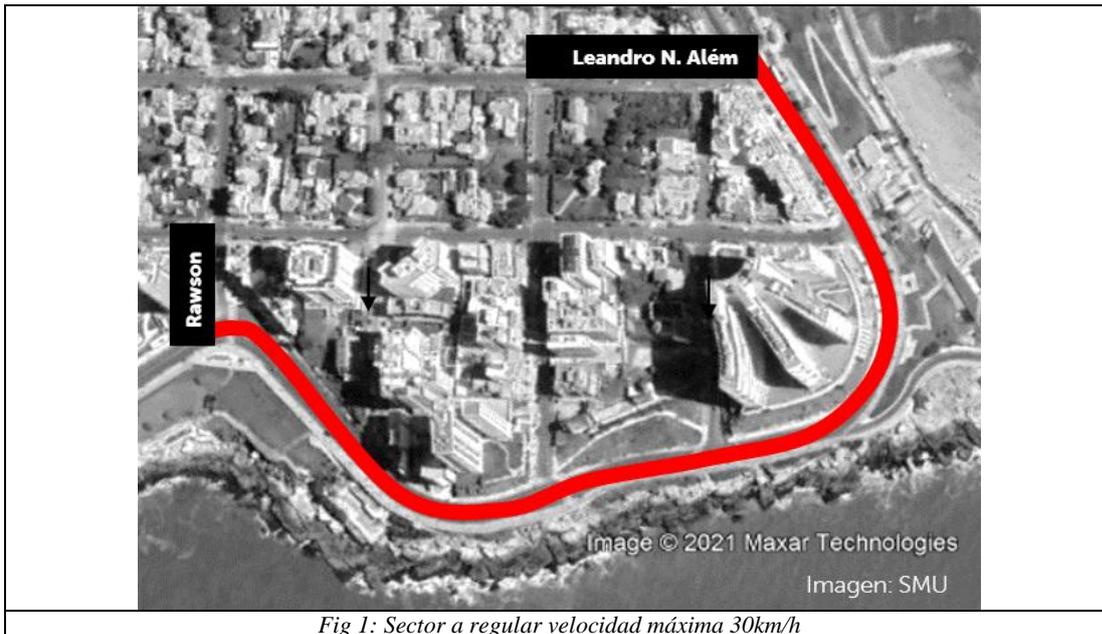
ORDENANZA

Artículo 1º.- Redúzcase a 30 km/h la velocidad máxima en ambos sentidos de la Av. Patricio Peralta Ramos entre las calles Leandro N. Alem y Rawson que se indican en el croquis que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, a través de la dependencia competente, disponga la señalización que se requiera para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I



- Sumario 29 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO : O-19.961
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1886

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio suscripto el día 26 de agosto de 2022 por la Municipalidad de General Pueyrredon y la Asociación Marplatense de Productores Asesores de Seguros, registrado bajo el número 1881-22, cuya copia forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, en el SGL del expte 1886-D-22.

- Sumario 30 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO : O-19.962
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1890

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

TÍTULO I – OBJETO

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen general que se debe aplicar en las autorizaciones y su posterior fiscalización en el ejercicio de las actividades económicas que requieren habilitación en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Finalidad: Promoción del desarrollo económico acompañado de una convivencia responsable. La autoridad de aplicación actuará de acuerdo con los principios de sencillez, economía, celeridad y eficacia en los trámites, facilitando el acceso de los ciudadanos a la Administración a través de procedimientos directos, transparentes, simplificados y por medios digitales.

Artículo 3º.- La habilitación municipal implica que la actividad que se desarrolla se ajusta a las normas de los Códigos Urbanísticos, de Edificación y demás normativa aplicable en materia de salubridad y seguridad. El control de todo otro requisito de orden legal (laboral, profesional, colegiado, gremial u otros) estará a cargo de sus organismos naturales de fiscalización y las responsabilidades inherentes a dicha actividad corresponderá al responsable de la habilitación.

Artículo 4º.- Las habilitaciones pueden ser individuales, múltiples, por espacio físico y otorgarse a personas humanas o jurídicas.

Artículo 5º.- Alcances. Requerirán habilitación municipal:

- A) Los espacios físicos donde funcionen comercios, industrias, talleres, servicios, actividades deportivas, culturales, recreativas; incluidos sus locales integrados o independientes destinados a depósitos, oficinas, exposición, exhibición de mercaderías u otro uso complementario; de gestión privada o pública, con y sin fines de lucro.
- B) Todos aquellos espacios físicos no contemplados, que a juicio de la autoridad de aplicación y por resolución fundada, deban sujetarse a control de seguridad e higiene por razones de riesgo, cantidad de personas o complejidad de sus instalaciones.

Artículo 6º.- Estarán exceptuados:

- a) Las viviendas en tanto no se verifique ninguno de los supuestos del artículo 5º.
- b) Los predios ocupados por las Fuerzas Armadas y organismos de seguridad oficial.
- c) Los sectores no comerciales de las empresas públicas.
- d) Los rubros que posean una reglamentación específica, se regirán por ella.
- e) Los locales destinados únicamente a ejercer profesiones con título universitario.
- f) Cualquier actividad desarrollada de manera directa por la administración pública, centralizada o descentralizada de esta Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, o de las administraciones de las Provincias o del Estado Nacional que se desarrollen en esta jurisdicción, manteniendo el contralor de las condiciones de seguridad e higiene.
- g) La actividad artesanal familiar que se desarrolle en el interior de la propia vivienda.

Artículo 7º.- El otorgamiento de la habilitación no supone reconocimiento de la Municipalidad sobre la legalidad de la ocupación del inmueble donde se asiente el establecimiento.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Inspección General o la que la reemplace en un futuro, y/o las Delegaciones Municipales, quienes tendrán la competencia para gestionar y resolver cualquier tipo de consulta o tramitación relativa al otorgamiento de viabilidades o factibilidades de proyectos, permisos, habilitaciones, o tramitaciones de diversa índole, que sean realizadas por las personas humanas o jurídicas.

TÍTULO II – DEFINICIONES

Artículo 9º.- Entiéndase como:

Ciudadano Responsable. Es la persona humana y/o jurídica que tiene obligación de habilitar un inmueble para el desarrollo de una determinada actividad.

Profesional Responsable. Es la persona humana que se encuentra debidamente habilitada para ejercer una profesión cuya incumbencia le permite verificar si el inmueble objeto de la habilitación cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de las actividades solicitadas.

Actividad económica: Toda acción comercial y/o industrial, consistente en la producción de bienes y/o prestación de servicios, con o sin fines de lucro.

Rubro: es la especificación de la actividad que se pretende desarrollar.

Actividad Artesanal Familiar: toda actividad en pequeña escala que reúna las siguientes condiciones:

- que no sea actividad alimenticia.
- que no se manifieste a la vía pública.

- que no requiera fuerza motriz trifásica o monofásica superior a 2 H.P.
- que no manipule sustancias tóxicas, explosivas u otros materiales peligrosos o contaminantes.
- que no trascienda a linderos o vía pública con evacuación de efluentes gaseosos, líquidos o sólidos, polucione el medio ambiente con partículas, ruidos molestos o vibraciones.
- que no requiera el uso de transporte de carga para el traslado de materia prima o elaborada.
- que no posea personal en relación de dependencia.
- que para su realización no se organicen bajo la forma de un tipo societario.

Ejercicio de Profesiones con Título Universitario: Se entera por tal aquel que sea llevado a cabo en forma individual, personal y autónomo, remunerado a título propio del profesional bajo la forma de honorarios, quedando excluido los profesionales organizados bajo la forma de sociedad, asociación, cooperativa o cualquier otra figura que implique la emisión de facturación por una persona humana o jurídica distinta del profesional individualmente considerado, aun cuando el concepto facturado importe un honorario profesional.

Establecimiento: Es la unidad técnica o de ejecución, donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza.

Declaración Jurada: Documento suscripto digitalmente, donde el ciudadano responsable manifiesta el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para el ejercicio de una determinada actividad o varias.

Informe Técnico: es el documento suscripto por el profesional responsable, visado por el colegio profesional correspondiente o autoridad habilitante, donde manifiesta sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

Memoria Descriptiva: Definición breve de la actividad a desarrollar, la que deberá incluir: insumos a utilizar, maquinaria a emplear, cantidad de empleados y procesos de producción.

Código de Identificación Digital: Es la autorización que faculta al desarrollo de la actividad de manera provisoria hasta la habilitación definitiva, caducidad del trámite o clausura del establecimiento.

Habilitación: Es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad de Aplicación otorga la autorización definitiva, o por el plazo que así lo estipule, para el funcionamiento del establecimiento.

Cese de actividades: Es el lapso de tiempo durante el cual el ciudadano responsable debe realizar las tareas detalladas e intimadas por el inspector, suspendiendo el desarrollo de la actividad. El cese puede recaer en todo el local, en un sector particular y/o en un rubro específico. Su incumplimiento derivará en clausura.

Clausura: Es el cierre del establecimiento o actividad comercial o industrial, en infracción y la prohibición de realizar las actividades consiguientes.

TÍTULO III – PROCESOS Y SISTEMAS

Capítulo I – Procesos.

Artículo 10°.- Asesoramiento. El ciudadano responsable podrá solicitar asesoramiento previo. Al tal fin deberá incorporar: memoria descriptiva de la actividad, condiciones edilicias y constancia de uso de suelo. Teniendo en cuenta la complejidad de la actividad, se podrá solicitar croquis de la habilitación.

Reunida la documentación, previa visita, el inspector realizará el correspondiente informe el que será vinculante y válido por el plazo de 60 días.

Artículo 11°.- Los procedimientos de habilitación se clasifican en tres categorías, conforme la complejidad del rubro, la peligrosidad de la actividad, superficie y las especificaciones establecidas en el Código de Ordenamiento Territorial:

- a) Habilitaciones en el día.
- b) Habilitaciones en el día con informes técnicos.
- c) Habilitaciones diferidas.

Esta clasificación se determina en el Anexo I de la presente.

Artículo 12°.- El Departamento Ejecutivo podrá incorporar nuevos rubros, que por analogía se asimilen a los ya existentes al Anexo I.

Artículo 13°.- En todo procedimiento se realizará una primera verificación donde se determinará el tipo de procedimiento conforme la clasificación del artículo 11°. De ser favorable, se otorgará el Código de Identificación Digital, cuya vigencia será de 60 días.

En el mencionado plazo se comprobará la veracidad de la declaración jurada, ello implica una verificación técnica-administrativa donde procederá a evaluar el cumplimiento de los requisitos y el resultado de la inspección ocular. En virtud de ello la autoridad de aplicación podrá: aprobar, rechazar, observar, caducar o dar de baja la solicitud, como así también, solicitar informes ampliatorios, complementarios o aclaratorios de la actividad o del establecimiento, pudiendo prorrogar hasta un máximo de 60 días, la vigencia del Código de Identificación Digital a los efectos de la prosecución del trámite, o emitir el Certificado de Habilitación.

En los casos de rubros alimenticios, se realizará la inspección en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos dando intervención a la autoridad competente.

Artículo 14º.- Habilitación en el Día. Tramitarán por este procedimiento los establecimientos que no superen los 500 m2, rubros no peligrosos, ni condicionados por normativas específicas o por el Código de Ordenamiento Territorial.

Para el otorgamiento del Código de Identificación Digital se verificará:

- Presentación de la Declaración Jurada donde manifiesten el cumplimiento de las condiciones estructurales, de seguridad e higiene para su funcionamiento.
- Uso de suelo permitido conforme el Código de Ordenamiento Territorial.

Artículo 15º.- Habilitación en el Día con informes. Tramitarán por este procedimiento los establecimientos que no superen los 1000 m2, y los rubros que por su actividad pudieran implicar algún grado de peligro.

Para el otorgamiento del Código de Identificación Digital se verificarán los requisitos del artículo anterior y la presentación de informes técnicos.

Artículo 16º.- Habilitación Diferidas. Tramitarán por este procedimiento los establecimientos que superen los 1000 m2 y los rubros que por su actividad pudieran generar daños significativos sobre bienes, el ambiente, los trabajadores y/o la comunidad o los que se encuentren condicionados por el Código de Ordenamiento Territorial.

Para el otorgamiento del Código de Identificación Digital se verificarán los requisitos del Artículo 15º y las autorizaciones de los organismos competentes.

Capítulo II – Sistema de Declaración Jurada.

Artículo 17º.- Para efectuar la Declaración Jurada el solicitante deberá validar su identidad a través la página web institucional www.mardelplata.gov.ar, que como condición para ingresar requerirá la autenticación del usuario mediante Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, o el método que a futuro lo reemplace. Será de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su clave fiscal, asumiendo personalmente cualquier actividad que se realice o que tenga lugar mediante su utilización.

Artículo 18º.- Requisitos de la Declaración Jurada.

- A) Datos del titular de la Actividad Económica: Nombre/s o Razón Social, en caso de ser persona humana: tipo y número de documento, CUIT, domicilio real y domicilio electrónico. En caso de persona jurídica: CUIT, domicilio real, domicilio electrónico, estatuto y última acta de designación de autoridades.
- B) Datos del Establecimiento: Dirección, numeración/es, unidad/es funcional/es (de corresponder), totalidad de las plantas y superficie.
- C) Actividad Económica solicitada: Rubro y descripción de la actividad que se pretende desarrollar.
- D) Declaración jurada de derecho de ocupación vigente.
- E) Declaración jurada de cumplimiento normativo.
- F) Copia de plano conforme a obra o copia de plano con final de obra, o comprobante de inicio de regularización, o plano de habilitación, firmado por Arquitecto, Maestro Mayor de Obras o Profesional idóneo, con carátula reglamentaria.
- G) Cuando el inmueble o local esté sometido a Régimen de la Propiedad Horizontal, el solicitante deberá declarar bajo juramento que cuenta con la conformidad de los consorcistas en caso de no estar el rubro en el reglamento de copropiedad.
- H) Convenios - Conformidad de Terceros. A los efectos de reunir en un establecimiento cualquier requisito para ajustarse a las normas sobre habilitación, los interesados podrán realizar convenios con otras personas, físicas o jurídicas, siempre que no afecten a terceros.
- I) Número de cuenta de OSSE/ADA. Factibilidad del Agua:
 - a) Verificado que el inmueble que se pretende habilitar posee cuenta por servicio sanitario de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., el ADA (Autoridad del Agua) cuyo rubro coincida con el solicitado o el consumo mensual por la utilización de dicho servicio se estimare fuere similar al del rubro correspondiente al de la habilitación anterior, no se requerirá la intervención previa de la mencionada empresa para el otorgamiento de la habilitación correspondiente.
 - b) Los usuarios cuyo consumo por servicio sanitario se estimare superior a los 30m3 mensuales deberán iniciar el correspondiente trámite de factibilidad del servicio sanitario previo a acceder a la habilitación comercial.
- J) ANEXO TÉCNICO/ DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. En el caso de ser habilitaciones comprendidas en el Artículo 15º y 16º deberá contar con:
 - 1) Encomienda Profesional
 - 2) Toda aquella documentación que surja de la normativa específica de la Actividad Económica solicitada.

Artículo 19º.- Notificaciones. El domicilio electrónico constituido en la Declaración Jurada será válido a todas las notificaciones que se realicen con relación a la habilitación, debiendo denunciar cualquier cambio del mismo. En caso de incumplimiento de tal obligación, son válidas las notificaciones hechas en el domicilio vigente.

Artículo 20º.- En caso de incumplimientos, plazos vencidos o cualquier motivo ajeno a la Administración Pública por el cual quedará sin efecto el trámite de habilitación, no se reintegrará en ningún caso los montos abonados por las tasas que pudieran devengarse para dicho trámite, no generando responsabilidad alguna al Municipio, perdiendo todo derecho a repetición de lo abonado en concepto de tasas y/o derechos municipales.

Capítulo III. De las Habilitaciones Provisorias.

Artículo 21º.- Las habilitaciones provisorias tramitarán conforme el procedimiento de habilitación diferida.

Artículo 22º.- Podrá otorgarse una habilitación a los locales y establecimientos comerciales e industriales sean personas humanas o jurídicas siempre que se cumplimente ineludiblemente las condiciones de zonificación, salubridad, seguridad e higiene que exige la reglamentación vigente cuando:

- A) Funcionaren en edificios de viviendas colectivas y no existiere constituido el consorcio de propiedad horizontal, o que constituido el mismo se demostrara fehacientemente que no tienen normal desenvolvimiento ni administradores.
- B) Cuando los establecimientos estuvieren ubicados en terreno con construcciones sin plano aprobado o visado, y se acreditare posesión pacífica del inmueble, o tenencia legalmente.

En tales casos, la habilitación se otorgará por el término de dos (2) años y podrá prorrogarse siempre que las causas de la condiciones no sean imputadas al ciudadano responsable.

Artículo 23º.- Industrias. Cuando se trate de actividades encuadradas en la Ley Provincial n° 11459 la autoridad de aplicación podrá otorgar habilitaciones provisorias por un período de hasta un (1) año cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Uso de Suelo Permitido.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones ambientales, de seguridad, salubridad e higiene, en la que deberá incluir la designación de un profesional habilitado para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, en los casos en la que la reglamentación de la ley de radicación industrial lo requiera.
- c) Inspección Previa de las condiciones detalladas en la Declaración Jurada.
- d) Certificado de Radicación Industrial rubricado por la Dirección de Gestión Ambiental.

Durante la vigencia del plazo previsto en el presente artículo el peticionante deberá obtener el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por la Autoridad de Aplicación Provincial.

Vencido el plazo de la Habilitación Provisoria sin haber obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental por demora no imputable al peticionante, podrá prorrogar la misma por un plazo de un (1) año.

Capítulo IV - De las modificaciones de la habilitación

Artículo 24º.- Las modificaciones de la habilitación tramitarán conforme el sistema de habilitación diferida.

Artículo 25º.- Transferencias - Cambio de Denominación Social o responsabilidad societaria. Las solicitudes que impliquen solamente cambio de titularidad o tipo de responsabilidad societaria, deberán acompañar la documentación que acredite tal circunstancia y una declaración jurada del nuevo adquirente en donde se manifieste que se mantienen las condiciones mediante las cuales se otorgó la habilitación originaria, pudiendo desarrollar actividades durante su tramitación.

Artículo 26º.- Transferencia Sucesoria. En caso de fallecimiento del titular de la habilitación deberá efectuarse la transferencia sucesoria, debiendo acompañar la documentación que acredite el carácter de sucesor o administrador de la sucesión y declaración jurada que acredite que se mantienen las condiciones en que fuera habilitado.

Artículo 27º.- Cambio de Rubro o Anexo de Rubro. Cuando se pretenda cambiar o anexas rubros se presentará una Declaración Jurada, que deberá ser acompañada de un plano de habilitación suscripto por el profesional si correspondiere.

Cuando se trate de Anexo de rubro, además se verificará la compatibilidad de todos los rubros entre sí.

Artículo 28º.- Ampliación o Disminución de Superficie. Cuando se pretenda ampliar o disminuir la superficie del inmueble objeto de la habilitación otorgada, se presentará una Declaración Jurada que deberá ser acompañada por un plano de habilitación suscripto por el profesional.

Capítulo V- Trámites Especiales

Artículo 29º.- La Autoridad de Aplicación analizará la factibilidad de otorgar habilitaciones cuando por las características del establecimiento no se pudiera cumplir con algún requisito y no se afecte la funcionalidad de la actividad. A tal fin deberán efectuar una inspección previa para verificar que no se afecte el normal desarrollo de la

actividad y que se cumplan las condiciones de seguridad, salubridad e higiene. La autoridad de aplicación podrá solicitar informes técnicos firmados por profesionales matriculados en la materia.

Artículo 30º.- Cuando deban realizarse y/o adecuarse medidas de protección contra incendio como instalaciones de extinción de incendio, medios de evacuación y/o sistemas de detección y alarma, como requisito para la habilitación y que por cuestiones edilicias estructurales o de cualquier otra índole no pudiera cumplimentarse, el solicitante deberá presentar un informe técnico elaborado por un profesional especializado, donde se justifiquen soluciones alternativas y/o medidas de prevención que cumplan con el espíritu de la reglamentación, todo ello bajo responsabilidad del profesional interviniente.

El procedimiento para el otorgamiento de autorización en el presente artículo se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) El informe será presentado ante la Dirección General de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, siendo ésta la dependencia receptora de la documentación presentada por el profesional competente, la que aceptará las soluciones técnicas alternativas cuyos resultados se demuestren o puedan ser demostrados, sean equivalentes o superiores y siempre que satisfagan los parámetros mínimos y principios básicos exigidos en el Reglamento General de Construcciones.

b) Sin perjuicio de lo anterior la dependencia mencionada podrá exigir la implementación de otras medidas e incluso requerir un informe técnico de asesoramiento elaborado por la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

c) Se realizará una inspección previa al otorgamiento de la habilitación, a los fines de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad recomendadas y aprobadas.

d) A fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y cumplimentar el informe técnico con soluciones alternativas, debe presentarse un Proyecto de Adecuación demostrando los plazos para realizar las adecuaciones, definidos por etapas y en forma progresiva, conforme lo determine la autoridad de inspectoría correspondiente, quien podrá controlar a través de revisiones las condiciones técnicas de avance, estableciéndose para el mismo un plazo de ejecución máximo de dos (2) años, en caso de ser necesario.

Facúltase a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a otorgar plazos, modificar valores, condicionamientos y requisitos establecidos en la normativa, mediante resolución fundada, para facilitar su aplicación con el fin de proteger y preservar la salud de las personas, mejorar las medidas de prevención de siniestralidad reduciendo el riesgo.

TÍTULO IV - INTIMACIONES Y SANCIONES

Artículo 31º.- Cuando de la verificación técnica administrativa surjan diferencias entre los datos consignados en la Declaración Jurada con lo real y existente, de acuerdo a la magnitud de lo constatado, el inspector podrá:

a) Intimar su adecuación en el plazo que estime corresponder conforme la complejidad de las tareas a realizar; bajo apercibimiento de cese de actividades y/o clausura.

b) Intimar su adecuación en el plazo que estime corresponder conforme la complejidad de las tareas a realizar, con cese de actividades del sector que corresponda o del comercio, hasta ajustarse a las condiciones habilitadas, bajo apercibimiento de clausura.

c) Clausurar en forma transitoria, dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 32º.- Cuando de la verificación técnica administrativa surja falseamiento de los datos consignados en la Declaración Jurada que evidencien que en su confección se pretendió evadir normativa aplicable requerida para la habilitación, se procederá a la clausura pertinente, y operará la caducidad del Código de Identificación Digital de pleno derecho.

La Autoridad de Aplicación podrá inhabilitar al titular para inicio de nuevos trámites de habilitación por el término de un año a partir de la verificación técnica administrativa falseada.

Si el falseamiento es atribuible al profesional será aplicable el artículo siguiente. Sin perjuicio de las sanciones mencionadas, la Autoridad de Aplicación podrá instar las acciones penales correspondientes.

Artículo 33º.- La dependencia municipal que constate el falseamiento de un informe técnico deberá proceder a comunicar tal circunstancia al colegio profesional, solicitando la intervención del órgano de disciplina a los efectos de que evalúe la sanción correspondiente.

Cuando se constate el falseamiento de un informe técnico, la autoridad de aplicación podrá prohibir al profesional que lo subscribe, su intervención en nuevos trámites por el plazo de dos (2) años a partir de la constatación del falseamiento.

Sin perjuicio de las sanciones mencionadas, la Autoridad de Aplicación podrá instar las acciones penales correspondientes.

Artículo 34º.- Cuando se constate el desarrollo de una actividad comercial sin contar con el Código de Identificación Digital/Habilitación, y siempre que las condiciones de salubridad, seguridad o higiene fueren adecuadas, se intimará

expresamente al titular a gestionar el correspondiente permiso en un plazo no mayor de cinco (5) días, labrándose a tales efectos las correspondiente actuaciones y ordenándose cese de actividades.

Artículo 35°.- Si el Municipio constatará la alteración de las condiciones de seguridad y/o salubridad en la habilitación otorgada e implicaran un riesgo de seguridad o salubridad, se procederá de inmediato a la clausura preventiva. Si las alteraciones no fueran susceptibles de corrección, la clausura se convertirá en definitiva, dictando la caducidad de pleno derecho de la habilitación.

TÍTULO V - EXTINCIÓN DE LAS HABILITACIONES

Artículo 36°.- Toda habilitación lleva implícita la facultad de la Municipalidad de revocarla.

Artículo 37°.- La Autoridad de Aplicación podrá revocar las habilitaciones otorgadas total o parcialmente, sin que de derecho a indemnización, bajo las siguientes causales:

- a) Cuando se encuentre afectada o en peligro, la salubridad y/o seguridad pública.
- b) Cuando se constatare el falseamiento de la Declaración Jurada o de la documentación/informe técnicos requeridos.
- c) Cuando se compruebe por segunda vez la violación de la clausura.
- d) Cuando se constatare por segunda vez la desvirtuación del rubro y/o uso objeto de la autorización de la actividad económica.

Artículo 38°.- Las habilitaciones caducarán:

- a) Cuando así lo estipula la condición de la habilitación, fundada en motivos que surjan de la tramitación de la misma; o cualquier otra disposición legal.
- b) Cuando se trate de una condición impuesta al otorgarse el Certificado de Uso del Suelo.
- c) Cuando para cumplir con los requisitos se hubiera realizado un convenio con terceros y éste finalizara.

Artículo 39°.- El titular de la actividad deberá comunicar el cese de la actividad económica a la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido. La omisión de dicho deber no obstará para que, de comprobarlo conforme lo determine la reglamentación, la autoridad de aplicación disponga la baja de oficio.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 40°.- Los trámites de habilitación efectuados en el marco de la presente Ordenanza, quedarán exentos de pleno derecho del pago de la Tasa por Habilitación de Oficinas, Locales de Prestación de Servicios, Depósitos, Comercios e Industrias.

Artículo 41°.- A los fines del otorgamiento del Código de Identificación Digital no se exigirá el cumplimiento de las exigencias del Artículo 14 de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio del control y eventual intimación de las deudas exigibles que pudieran verificarse durante la tramitación de conformidad con las previsiones del Artículo 15° inciso 11) de dicha Ordenanza.

Artículo 42°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, en los casos de presentación de recursos administrativos debidamente fundados, a otorgar flexibilizaciones a las normas de uso de suelo prescriptas por el Código de Ordenamiento Territorial, en los plazos de la Ordenanza n° 25.694, en inmuebles cuya superficie cubierta afectada a la actividad no supere los 300 m² y sólo para las siguientes actividades:

- a) Comercio minorista: Clase 1, Clase 2, Clase 3, Clase 4, Clase 5 y Clase 6.
- b) Comercio mayorista/depósito: Clase 1, Clase 2, Clase 3, Clase 4 y Clase 5.
- c) Servicios: Clase 1, Clase 2, Clase 3, Clase 4, Clase 4a y Clase 5.
- d) Servicios educativos: Clase 1, Clase 2 y Clase 3
- e) Servicios recreativos: Clase 2 y Clase 3.
- f) Servicios deportivos: cubierto y descubierto sin espectadores.
- g) Industria Clase 1, Clase 2 y Clase 3.

Artículo 43°.- Las autorizaciones otorgadas de conformidad con la correspondiente ordenanza serán condicionadas al cumplimiento de los requisitos que el organismo técnico pertinente imponga. En todos los casos se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) y la envolvente del edificio, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14.578, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 44°.- En el acto administrativo mediante el cual se confiera la autorización, se dejará expresa constancia que cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 45°.- La autorización otorgada en el marco de los Artículos 43°, 44° y 45°, se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 46°.- Previo al otorgamiento de la autorización descrita en el Artículo 43°, deberá elaborar la evaluación técnica del caso la Dirección de Ordenamiento Territorial y emitir dictamen la Comisión Asesora creada por Decreto n° 50/96.

Artículo 47°.- Lo dispuesto por el Título VI de la presente, Artículos 40° a 46° inclusive, tendrá carácter de prueba piloto y se desarrollará por el plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la Ordenanza n° 25694.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 48°.- Las habilitaciones otorgadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza conservarán su validez. Sin perjuicio de ello, los titulares de las habilitaciones otorgadas deberán, en el plazo de dos (2) años desde la promulgación de la presente, revalidar los datos de su establecimiento a través de una Declaración Jurada que tramitará por el procedimiento de habilitaciones en el día.

Artículo 49°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 31 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.963

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1891

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a la firma Compañía de Sepelios del Puerto S.A., C.U.I.T N° 30-71182731-1, a afectar con el uso de suelo "Oficina Administrativa y Consultora de Servicios de Sepelios, Salas Velatorias, Exposición y Venta de Ataúdes y Urnas, Servicios de Ambulancia y Cafetería Complementarios de la Actividad"; el inmueble sito en Avenida Luro n° 6454, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 621a, Parcela 2 (correspondiente al Croquis de Habilitación glosado a foja 91 y 92), del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Cumplir con las condiciones de la Ordenanza n° 7.811 de Servicios Fúnebres.

2.2.- Cumplir con el Reglamento General de Construcciones (R.G.C), Sección 5, Capítulo 12, Artículo 7 "Velatorios".

2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.4.- Respetar los recorridos pre-acordados que se establezcan con la Subsecretaría de Movilidad Urbana. La carga del ataúd al coche fúnebre deberá realizarse indefectiblemente en el interior de la casa de sepelios. La formación del cortejo y la incorporación de los vehículos de compañía, deberá realizarse ineludiblemente fuera de la calle colectora.

2.5.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 32-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.964

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1906

LETRA VJ

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar documentación en formato digital, sea el Documento Nacional de Identidad, la Licencia de Conducir, el Certificado de Vacunación, Constancia de Seguro Vehicular, Certificado Único de Discapacidad o cualquier otra credencial o acreditación que se encuentre en la aplicación “Mi Argentina”, en caso de ser necesaria su presentación o exhibición en ocasión de trámites, verificación de identidad, requerimientos de documentación vehicular, constataciones sanitarias y otros.

Artículo 2º.- Los documentos digitales exhibidos desde la aplicación “Mi Argentina” serán considerados como válidos a los efectos legales, jurídicos y administrativos sin necesidad de presentación de su contraparte física.

Artículo 3º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Resolución MM 0494/2018 del Ministerio de Modernización de la Nación y a la Disposición 1/2022 de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital - Jefatura de Gabinete de Ministros, en todos sus términos.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 33 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.965

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1908

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a tramitar y suscribir ante bancos oficiales y/o bancos con participación estatal mayoritaria, una o más operaciones de leasing financiero para el arrendamiento con opción a compra de luminarias Led que se detallan en el Anexo I de la presente, hasta la suma máxima de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 280.000.000-), cediendo en garantía para el pago en caso de una eventual mora, los ingresos correspondientes al régimen de coparticipación municipal establecidos en la Ley Provincial N° 10.559 y modificatorias, como así también los recursos propios que surjan de los sucesivos presupuestos municipales que rijan durante la vigencia del arrendamiento.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de futuros ejercicios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

| MATERIALES – DESCRIPCIÓN | UNIDADES |
|---|-----------------|
| Luminarias Vial LED 16.000 lm con zócalo para fotocontrol | 916 |
| Luminarias Vial LED 26.000 lm con zócalo para fotocontrol | 507 |
| Luminarias Vial LED 35.000 lm con zócalo para fotocontrol | 236 |
| FOTOCONTROL | 1423 |
| Luminarias Vial LED 13.000 lm con zócalo para fotocontrol | 1000 |
| Luminarias Vial LED 25.000 lm con zócalo para fotocontrol | 450 |

- Sumario 34-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : 19.966

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1948

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Impónese el nombre “Soldado José Luis del Hierro” al Jardín de Infantes Municipal n° 29, sito en Fitz Roy n° 7471 del Barrio Félix U. Camet, registrado en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el n° 6313 y dependiente de la Secretaría de Educación.

Artículo 2º.- Impónese el nombre “Soldado Daniel Oscar Diarte” al Jardín de Infantes Municipal n° 33, ubicado en Virrey del Pino n° 1520 del Barrio Autódromo, registrado en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el n° 7429 y dependiente de la Secretaría de Educación.

Artículo 3º.- Impónese el nombre “Soldado Marcelo Gustavo Planes” al Jardín de Infantes Municipal n° 14, sito en 12 de Octubre y Haras Firmamento del Barrio Hipódromo, registrado en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el n° 2723 y dependiente de la Secretaría de Educación.

Artículo 4º.- Impónese el nombre “Soldado Ricardo Mario Gurrieri” al Jardín de Infantes Municipal n° 12 sito en calle 455 entre 8 y 10 del Barrio San Patricio, registrado en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el n° 2521 y dependiente de la Secretaría de Educación.

Artículo 5º.- Reconócese las imposiciones establecidas en los Artículos 1º y 2º de la presente desde el 6 de septiembre de 2012, la del Artículo 3º desde el 7 de octubre de 2013 y la del Artículo 4º desde el 10 de octubre de 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 35 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : 19.967

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1965

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de un (1) año y, a partir del vencimiento del régimen excepcional y transitorio prescripto por la Ordenanza n° 25.134, creada ésta a los fines de declarar aquellas construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente, que a la fecha no cuenten con la debida autorización municipal según los distintos casos contemplados en la misma.

Artículo 2º.- Prorrógase por el plazo de un (1) año, y a partir del vencimiento del régimen excepcional y transitorio prescripto por la Ordenanza n° 25.135, creada ésta a los fines de declarar aquellas construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente sin permiso municipal, que tengan por objeto constituir vivienda propia, única y de ocupación permanente, conforme las distintas condiciones y demás prescripciones que la misma contempla.

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 3º, inciso 3.3 de la Ordenanza n° 25.134, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“3.3.- Casos en que el procedimiento técnico administrativo de regularización edilicia involucrara la intervención de los juzgados municipales de faltas a los efectos de su remisión a la Dirección General de Obras Privadas, a fin de realizar el trámite administrativo respectivo de determinación de sanciones conforme los parámetros aquí definidos.

Las situaciones descriptas en los incisos subsiguientes 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3., abonarán el porcentual correspondiente al cálculo de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción (TSTC) según lo prescripto al respecto en cada caso, más la multa mínima que pudiere aplicar el Juez de Faltas Municipal.

En tal sentido, respecto de la resolución de las causas contravencionales que se labre, los Jueces de Faltas podrán evaluar como atenuante las particularidades del caso, y aplicar multas inferiores a las previstas para cada grupo en la tabla de sanciones pecuniarias.”

Artículo 4º.- Modifícase el Artículo 3º, inciso 3.3.2 de la Ordenanza n° 25.134, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“3.3.2.- Las construcciones existentes destinadas al uso de suelo dominante de vivienda multifamiliar, de oficinas en general o de cualquier otro uso de suelo que a juicio de la D.G.O.P. así lo amerite; en tanto exhiban conforme el control técnico emanado de la dependencia de aplicación normativa, construcciones que superen: a) Los indicadores máximos establecidos por C.O.T según la zonificación correspondiente; en lo inherente al Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.) y/o al Factor de Ocupación Total (F.O.T.) y;

b) El plano límite establecido que prescribe el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T).

Los casos inscriptos en el presente ítem abonarán un porcentaje igual al 100% aplicado con relación al valor que surja de calcular la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción (TSTC).”

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 36-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.968

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1973

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario y temporario, a la señora María Sol Galera, D.N.I. 34.500.225, titular del comercio habilitado como “Restaurante - Café - Bar – Comidas para llevar” ubicado en Avda. Patricio P. Ramos n° 521, a ocupar con mesas y sillas para uso comercial, el sector de la calzada cerrado al tránsito vehicular correspondiente a la calle Necochea, entre las Avenidas Independencia y Patricio Peralta Ramos, espacio de dominio público contiguo a la Plazoleta del Urbanismo.

Artículo 2º.- El plazo será de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente, prorrogable por igual término a pedido de la titular.

Artículo 3º.- El permiso otorgado por el Artículo 1º autoriza a la permisionaria a colocar un deck de madera en el sector, a ocupar con mesas, sillas y sombrillas o parasoles, que deberán aportar a la estética del sector y mantenerse en perfecto estado de conservación, y colocar un cerramiento vertical sobre el cantero paralelo a la Avda. Patricio P. Ramos, realizado en vidrio resistente totalmente transparente, sin marcos en sus bordes superiores, que no podrá superar 1,50 m. de altura.

Artículo 4º.- La permisionaria deberá abonar anualmente los derechos de ocupación con mesas y sillas conforme lo estipulado en el Artículo 35º de la Ordenanza impositiva vigente y las acciones publicitarias que se lleven a cabo, las cuales deberán ajustarse a lo normado por Ordenanza n° 22.920 – Decreto n° 757/17 -Código de Publicidad.

Artículo 5º.- Establécese como contraprestación por el uso de dicho espacio la atención y conservación de ese sector, como también el de la Plazoleta del Urbanismo, el mantenimiento del mástil e izado de la bandera de ceremonias, el cuidado de la forestación existente y las readecuaciones en el tendido eléctrico, columnas de alumbrado y luminarias, todo ello según los requerimientos y especificaciones técnicas que el Departamento Técnico de la Dirección General de Alumbrado Público considere adecuados, para la puesta en valor del mencionado sector. También se deberá satisfacer convenientemente todas aquellas disposiciones inherentes a la seguridad pública, emanadas de las dependencias municipales competentes y/o de cualquier otro organismo con incumbencia en el tema.

Artículo 6º.- El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos en sucesivas inspecciones así como cuando medien razones de orden público, dará lugar a la caducidad de la autorización otorgada en el artículo 1º, no teniendo la titular derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo restituir el espacio público objeto de intervención a su estado original.

Artículo 7º.- Asimismo, déjase establecido que el permiso otorgado por la presente caducará en caso que el Departamento Ejecutivo disponga la apertura de la calle Necochea.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 37 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.969

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1999

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desaféctase como bien del dominio público municipal la superficie de tierra correspondiente a los tramos de las prolongaciones de las calles De los Inmigrantes y Azopardo, en concordancia con lo representado en el plano de mensura para desafectación de calles y ochavas obrante a fs. 75 del expediente n° 5285-7-2021 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1999-D-2022 H.C.D.). Como condición previa a la escrituración, se deberá realizar ante el organismo competente de ARBA el pertinente trámite de mensura para desafectación de calles. La parcela a desafectar y a ceder a favor de la firma “MATERIA HERMANOS S.A.C.I.F.”, será al sólo efecto de anexarse a los inmuebles linderos, no pudiendo transmitirse en forma independiente.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, conforme el marco legal establecido en los artículos 54º, 55º y 159º inciso 3 f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), a transmitir el dominio de la tierra descripta en el artículo 1º de la presente, que comprende una superficie total de 2383.92 m², a favor de la firma "MATERIA HERMANOS S.A.C.I.F.", CUIT N° 30-50583922-2, en condición de propietaria de las parcelas linderas a la misma, correspondiente al predio ubicado en la calle Azorpadro hasta su límite con la Parcela 1 de la Chacra 31, Fracción I de la Circunscripción VI, Sección H y porción de tierra correspondiente a la calle De los Inmigrantes desde su intersección con calle Azorpadro hasta su límite con la Chacra 30, Fracción II de la Circunscripción VI, Sección H, Parcela 7d, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Se procederá a efectuar la apertura de la calle República de Cuba de conformidad con el plano de mensura y cesión de calles obrante a fs. 26 del expediente N° 5285-7-2021 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º.- La Comisión Permanente de Tasaciones (Ad- honorem), mediante Informe Técnico de Tasación de Inmuebles con fecha 3 de septiembre de 2021, ha determinado como valor del metro cuadrado de tierra libre de mejoras la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00), con lo cual, en función de los 2.383,92 m² de superficie, el importe compensatorio a depositar será de pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE (\$8.582.112), según consta asentado a fs. 55 del Expediente N° 5285-7-2021 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º.- El importe compensatorio resultante quedará sujeto a reajuste, debiendo ser actualizado dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de promulgación de la presente, realizando una nueva intervención la Comisión Permanente de Tasaciones (Ad- Honorem) a fin de informar el nuevo valor por metro cuadrado de tierra libre de mejoras. Dicho importe compensatorio percibido será afectado al Fondo de Mejoramiento del Hábitat creado por Ordenanza n° 25.142, destinado a la construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y /o áreas de recreación y equipamientos sociales, o para la adquisición de inmuebles en otras zonas del área urbana, con destino para solución habitacional, en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 49º de la Ley Provincial n° 14.449.

Artículo 6º.- Los gastos que demanden las tareas de agrimensura y de escrituración serán a exclusiva cuenta y cargo de la firma "MATERIA HERMANOS S.A.C.I.F."

Artículo 7º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, de caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpidamente, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 8º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2.269/99.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 38 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.970

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2014

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza n° 21260, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos, en el horario de 7 a 24, en las calles que se enumeran a continuación:

a) Junto a ambas aceras:

- CORRIENTES, desde 9 de Julio hasta Avenida Pedro Luro.
- 25 DE MAYO, desde Catamarca hasta Avenida Independencia.
- BELGRANO, desde Avda. Patricio Peralta Ramos hasta Buenos Aires.
- MORENO, desde Avda. Patricio Peralta Ramos hasta Buenos Aires.
- AVDA. DE LOS TRABAJADORES, desde su comienzo en la Avda. Patricio Peralta Ramos hasta Avenida Juan B. Justo.
- CALLE de unión entre la Avda. de los Trabajadores y el Paseo Guardavidas Guillermo Volpe.
- PASEO JESUS DE GALINDEZ, desde el acceso a la playa de estacionamiento hasta la Avda. Patricio Peralta Ramos.
- PASEO COSTANERO DEL SUD PRESIDENTE ARTURO UMBERTO ILLIA y su continuación AVDA. DE LOS TRABAJADORES, calzada sur a norte, desde Diagonal Vélez Sarsfield hasta calle Valentín Vergara.

- AVDA. DE LOS TRABAJADORES, calzada norte a sur, desde S. de Arana y Goiri hasta Pedro Aráoz.
- CALLE Colectora de balnearios del Complejo Punta Mogotes, en toda su extensión, incluidos sus accesos.
- CORDOBA, desde Avda. Juan B. Justo hasta Azcuénaga.
- LAMADRID, desde Avda. Colón hasta Avda. Patricio Peralta Ramos.
- BOLIVAR, desde Buenos Aires a Entre Ríos.

b) Junto a la acera izquierda en el sentido de circulación:

- SALTA, desde 25 de Mayo hasta Avenida Pedro Luro.
- MORENO, desde Catamarca hasta Avenida Independencia.
- PATRICIO PERALTA RAMOS, desde Avda. Luro hasta Juan B. Alberdi.
- SARMIENTO, desde Alberti hasta Patricio Peralta Ramos.
- SAN JUAN, desde San Martín hasta Avda. Luro.
- PASEO JESUS DE GALINDEZ, desde el Torreón hasta el acceso a la playa de estacionamiento.
- AVDA. DE LOS TRABAJADORES y su continuación PASEO COSTANERO DEL SUD PRESIDENTE ARTURO UMBERTO ILLIA calzada de norte a sur, desde V. Vergara hasta S. de Arana y Goiri, y desde Pedro Aráoz hasta Diagonal Vélez Sarsfield.

c) Junto a la acera derecha en el sentido de circulación:

- Avda. LURO, desde Independencia hasta Avda. Patricio Peralta Ramos.
- 12 DE OCTUBRE, desde Avda. de los Trabajadores hasta Padre Dutto.
- FUNES, desde Roca hasta 20 metros hacia el norte.
- BOLIVAR, desde Entre Ríos a Corrientes.

Prohíbese el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas en las calles que se enumeran a continuación:

Junto a ambas aceras:

- BUENOS AIRES, desde San Martín hasta la Avda. Colón.
- LA RIOJA, desde Avda. Luro hasta Belgrano (prohibido estacionar y detenerse)
- CENTENARIO.
- CÓRDOBA, entre Rivadavia y Avda. Pedro Luro.
- 9 de Julio entre Misiones y la Avda. Jara, micros de larga distancia (prohibido estacionar ni detenerse con el motor en marcha).

Junto a la acera derecha en el sentido de circulación:

- AVDA. PATRICIO PERALTA RAMOS entre Avda. Luro y San Martín.
- URQUIZA (números impares, calzada adyacente al Parque Primavera) entre las calles Almafuerte y Avda. Paso.
- MITRE, desde la Avda. Luro hasta Avda. Colón.
- SANTA FE, desde Avda. Colón hasta la Diagonal Alberdi Norte.
- BELGRANO, desde Hipólito Yrigoyen hasta Buenos Aires.
- DIAGONAL ALBERDI SUR, desde Adolfo E. Dávila hasta Mitre.
- Diagonal ALBERDI NORTE, en toda su extensión.
- AVDA. LURO, desde Mitre a H. Yrigoyen.
- PASEO JESUS DE GALINDEZ, acceso Cabo Corrientes hasta Centenario.
- SAN JUAN, entre Avda. Luro y 9 de Julio.
- RODRIGUEZ PEÑA, entre Aristóbulo del Valle y la Avda. Patricio Peralta Ramos.
- ROJAS, entre la calle Valencia y la Avda. Constitución.
- Calle 9 de julio entre Misiones y Don Bosco.
- BELISARIO ROLDÁN entre Florisbelo Acosta y Avda. Constitución.
- Avda. Edison entre la calle Güiraldes y Avda. Mario Bravo (NE a SO)

Junto a la acera izquierda en el sentido de circulación:

- AVDA. PATRICIO PERALTA RAMOS entre las calles San Martín y Belgrano.
- LA RIOJA entre 25 de Mayo y Avda. Luro.
- LA RIOJA entre Belgrano y Avda. Colón.
- SAN JUAN, entre Avda. Luro y 9 de Julio.
- ALVARADO, entre San Santiago del Estero y Santa Fe.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 39-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.971
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2016

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma Irahola Zeballos Brian Raúl e Irahola Joanna Gisele S.H., C.U.I.T. N° 30-71422515-0 a afectar con el uso de suelo “Venta de Leña y Carbón a Granel” el inmueble sito en la calle Padre Luis Varetto Km 1,3 identificado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: E, Fracción: XXI, Parcela: 9, Polígono 00-02, acceso a Sierra de los Padres, Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- 2.1.- Delimitar dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, los módulos destinados a la Carga y Descarga y a Estacionamiento, según lo prescriben los artículo 5.5.1.3/3 y 5.5.2.3./1, respectivamente, del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- 2.2.- Contar con control de plagas por empresa inscrita en la municipalidad.
- 2.3.- Contar con baño, vestuario y ducha para el personal.
- 2.4.- Almacenar el material dejando pasillos de circulación de 1 metro de ancho en todo el perímetro.
- 2.5.- Cumplir con los retiros y demás indicadores según lo establece el Artículo 6.4.4.1. del C.O.T.
- 2.6.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.7.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 40 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.972

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2027

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Aceptase la oferta de donación con cargo de tierras formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para el Cuidado Integral de la Salud Dr. Juan B. Justo Ltda. a la Municipalidad de General Pueyrredon, consistente en media manzana, totalmente desocupada, delimitada por las calles Strobel, Falkner, Millán y Bélgica, Parcelas 1 y 2 sobre calle Strobel entre Millán y Bélgica, identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A - Manzana 31 C – Parcelas 1 y 2.

Artículo 2º.- Destínase el inmueble cuya donación se acepta por el Artículo 1º en los términos de los Artículos 1542º, 1553º y 1562º y concordantes del CCyC de la Nación Argentina, para la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud – CAPS -, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud - Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- Impónese al referido Centro de Atención Primaria para la Salud – CAPS - el nombre de “Dr. Avelino Acosta Martínez”.

Artículo 4º.- Exímase de pleno derecho a la Cooperativa de Provisión de Servicios para el Cuidado Integral de la Salud Dr. Juan B. Justo Ltda. del pago de las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales que graven los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31C, parcelas 3 y 4. La exención a que alude el párrafo anterior quedará sin efecto en caso que la entidad beneficiaria afecte total o parcialmente, por sí o por terceros, una o ambas parcelas a la realización de actividades comerciales con fines de

lucro, desde la fecha de verificación de tal circunstancia: o en caso de revocación por incumplimiento del cargo, desde la fecha del instrumento que así lo resuelve.

Artículo 5º.- Condónanse las deudas que en concepto de tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales, registran los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31C, parcelas 1, 2, 3 y 4, devengada con anterioridad a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Incorporase al Patrimonio Municipal el bien donado.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo agradecerá, mediante nota de estilo, la valiosa donación efectuada.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 41 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.973

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2033

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma EL MEJILLÓN DORADO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71024387-1, a afectar con los usos "Procesado de Mariscos y Pescados Crudos y Cocidos, Frescos y Congelados" el inmueble ubicado en la calle Solís N° 8004, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 12, Parcela 2c de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Obtener Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A).

2.2.- Presentar la respectiva autorización del SE.NA.SA.

2.3.- Cumplimentar con la normativa vigente Decreto Reglamentario N° 4.238/68.

2.4.- Efectuar las tareas de carga y descarga en forma interna al predio.

2.5.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.6.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 42-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.974

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2041

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$77.455.280.000.), el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Central (ANEXOS B, B 1 y B 2), Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (ANEXO D), Ente Municipal de Servicios Urbanos (ANEXO F), Ente Municipal de Turismo (ANEXO H) y el Ente Municipal de Deportes y Recreación (ANEXO J), que regirá para el Ejercicio Financiero 2023.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$77.455.280.000.-), los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Central (ANEXOS A, A 1), Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (ANEXO C), Ente Municipal de Servicios Urbanos (ANEXO E), Ente Municipal de Turismo (ANEXO G) y el Ente Municipal de Deportes y Recreación (ANEXO I), que regirá para el Ejercicio Financiero 2023.

Artículo 3º.- Apruébanse, conforme al Decreto 2980/00, los siguientes Formularios:

Formularios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

| ENTE | FS./ EXPTE. | FORMATO DIGITAL FS./EXPTE. DE |
|--|--|--|
| Administración Central | 336-731 EXP 2041-D-22 HCD 1189-1259 EXP 2041-D-22 HCD | 113 EXP 12611-1-22 CPO 1 |
| Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público | 732-780 EXP 2041-D-22 HCD | |
| Ente Municipal de Servicios Urbanos | 781-854 EXP 2041-D-22 HCD | 17 EXP 14085-6-22 CPO 1 249 EXP HCD 2041-D-22 CPO 1 |
| Formularios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 | | |
| Ente Municipal de Turismo | 855-898 EXP 2041-D-22 HCD | |
| Ente Municipal de Deportes y Recreación | 899-1030 EXP 2041-D-22 HCD | |

Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar los formularios establecidos en el Decreto 2980/00 RAFAM, en los cuales tengan incidencia las modificaciones incluidas en el artículo 1º y 2º de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Nota: Los Anexos a que hace referencia la presente se encuentran, para su consulta, en el SGL del expte 2041-D-22.

- Sumario 42 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.975

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2041

LETRA OS

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 2023 en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$104.585,70) el sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo, para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario de cuarenta (40) horas semanales de la Administración Municipal.

Dicho monto estará sujeto a las variaciones que formalmente apruebe el Departamento Ejecutivo durante el presente ejercicio.

Artículo 2º.- Fíjanse, a partir del 1º de enero de 2023, las siguientes remuneraciones para el personal titular de cargos electivos, secretarios, subsecretarios, directores generales, cuerpo de asesores y otros funcionarios incluidos dentro de la Planta de Personal Superior:

| | | |
|--|----------------|--|
| Intendente Municipal | dieciséis (16) | sueldos básicos - artículo |
| 1º Secretario Municipal | nueve (9) | sueldos básicos - |
| artículo 1º Presidente Ente Descentralizado | nueve (9) | sueldos básicos - |
| artículo 1º Subsecretario Municipal | siete (7) | sueldos básicos - |
| artículo 1º Delegado Municipal | siete (7) | sueldos básicos - |
| artículo 1º Vicepresidente Ente Desc. | siete (7) | sueldos básicos - |
| artículo 1º Director Ejecutivo Ente Desc. | siete (7) | sueldos básicos - |
| artículo 1º Procurador Municipal | siete (7) | sueldos básicos - |
| artículo 1º Director Orquesta Sinfónica | seis (6) | sueldos básicos - |
| artículo 1º Administrador General de la Agencia de Recaudación Municipal | seis (6) | sueldos básicos - artículo 1º Director |
| Banda de Música | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director General | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director Orquesta Munic. de Tango del H.C.D. | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º Secretario |
| Subprocurador Municipal | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Defensor del Pueblo | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director Coordinador Jurídico | cuatro (4) | sueldos básicos - artículo 1º |

| | |
|------------------------------|--|
| Director Coordinador | dos con cincuenta (2,50) sueldos básicos- artículo 1º |
| Gerente Coordinador | dos con cincuenta (2,50) sueldos básicos- artículo 1º |
| Coordinador Adm. Def. Pueblo | uno con cincuenta (1,50) sueldos básicos - artículo 1º |

Artículo 3º.- Fíjense a partir del 1º de enero de 2023 para el personal cuya remoción esté prevista por régimen especial en leyes que establezcan procedimientos determinados, las siguientes remuneraciones:

| | |
|--|---|
| Contador General 1º | nueve (9) sueldos básicos - artículo |
| Jefe de Faltas | siete (7) sueldos básicos - artículo |
| 1º Tesorero Municipal | seis (6) sueldos básicos - artículo |
| 1º Contador Ente Descentralizado | seis (6) sueldos básicos - artículo |
| 1º Director General de Contrataciones | seis (6) sueldos básicos - artículo 1º |
| Subcontador Municipal | cinco (5) sueldos básicos - artículo |
| 1º Subtesorero | cuatro con trece (4,13) sueldos básicos-artículo |
| 1º Subdirector General de Contrataciones | cuatro con trece (4,13) sueldos básicos-artículo 1º |
| Tesorero Ente Descentralizado | cuatro con veintisiete (4,27) sueldos básicos-artículo 1º |
| Jefe Compras Ente Descentralizado | cuatro con veintisiete (4,27) sueldos básicos-artículo 1º |

Artículo 4º.- Establécese para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes cargos, grupos y régimen horario conforme se detalla:

Guardavida de Playa: con 42 horas semanales, grupos I a XVI en atención a los años de experiencia de cada agente.

Jefe de Sector: con 48 horas semanales, grupos I a XIII en atención a los años de experiencia de cada agente.

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, grupos I a XII en atención a los años de experiencia de cada agente.

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a IV en atención a los años de experiencia de cada agente.

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a V en atención a los años de experiencia de cada agente.

Timonel: con 42 horas semanales, grupos I a XIII en atención a los años de experiencia de cada agente.

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredite el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Los sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto Reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

En el caso de los Guardavidas de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.

Artículo 5º.- Establécese por la temporada 2022/2023 una compensación en concepto de reembolso por uso de indumentaria al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas durante dicho lapso, en el caso de que no se le provea.

Artículo 6º.- Fíjase el valor de la hora semanal para el personal que se desempeña en el Programa Educativo No Formal en un cinco por ciento (5%) del sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo con módulo de cuarenta (40) horas semanales fijado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Fíjase por cada año de antigüedad prestados en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará:

Por los años devengados hasta diciembre de 1995 la siguiente escala:

Categoría 1 a 20: 3% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 21, 22, 28, 30 y 31: 2,5% sobre el sueldo básico por cada año de servicio. Categoría

32: 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Resto del personal municipal (excepto personal de bloque): 2% sobre el sueldo básico por cada año de

servicio.

Para los Concejales que acrediten antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal anterior al 31/12/1995 el 2%.

Por los años devengados entre enero de 1996 y diciembre de 2014: el 1% sobre el sueldo básico por cada año de servicio sin afectar los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de diciembre de 1995.

Por los años devengados desde enero de 2015, un tres por ciento (3%) sobre el sueldo básico por cada año de servicio que se preste en la Administración Pública. La misma se efectivizará a medida que el agente vaya cumpliendo un nuevo año de servicio a partir del ejercicio 2015. Sin afectar los porcentajes adquiridos al 31 de diciembre de 2014.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplica para los Concejales, en virtud de lo prescripto en el artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiéndole el uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado y debidamente acreditado a partir del 1 de enero de 1996. Para el personal municipal comprendido en el artículo 2º se contempla el pago de la antigüedad municipal exclusivamente. Quien desempeñe funciones en los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante percibirá la Bonificación por Antigüedad. Como así también aquellos que retengan un cargo de la planta de personal permanente, continuarán percibiendo la mencionada bonificación por cada año de servicio como personal de planta permanente de la Municipalidad.

Artículo 8º.- El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborables y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

Para determinar el valor de la hora extraordinaria de trabajo, se considerará el Salario Básico de la categoría, la antigüedad y demás retribuciones o bonificaciones que perciba el trabajador, cualquiera sea su denominación. El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo. Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico, Docente y Personal del Sistema de Seguridad en Playas.

Artículo 9º.- Las Modalidades de Trabajo por Prestaciones, por Equipos, por Jornada Extra-Laboral y/o Jornada Prolongada serán aplicables a las áreas que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo para hacer frente a requerimientos de servicios que busquen garantizar coberturas esenciales y que estén destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera de su horario y/o ámbito laboral.

El valor horario o de la prestación será reglamentado por el Departamento Ejecutivo y sólo será aplicable a la actividad y no al agente, entendiéndose que si el agente dejara de desempeñar la misma, automáticamente cesaría en su percepción.

Artículo 10º.- El Adicional por Veinticinco (25) Años de Servicio se abonará a aquellos agentes, que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna y consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior. Si en el tiempo transcurrido al efectivo pago se hubieran producido incrementos salariales, dicha bonificación deberá estar actualizada en los porcentajes referidos.

Dicha actualización se aplicará sobre el adicional por veinticinco (25) años que se abonen a partir del 13 de febrero de 2015, con independencia del año en el que el agente haya obtenido el derecho.

Para el personal que revista en el Escalafón Docente sólo cabe contemplar para su cómputo monetario, el mejor cargo de revista. Asimismo, el Adicional por Treinta (30) Años de Servicio se abonará al personal, en las condiciones establecidas en el artículo 72º - inciso f) de la Ley Nº 14.656 y/o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 11º.- Fijase en hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de las respectivas categorías el adicional por Actividad Crítica otorgado cuando, por razones de escasez de personal competente, se comprobare que existen serias dificultades para la cobertura de los cargos. El presente beneficio persistirá en tanto subsistan las causales que dieron origen a las dificultades señaladas. El Departamento Ejecutivo podrá extender el presente adicional al Personal Jerárquico, a condición de que el mismo fuere otorgado al personal a su cargo.

Artículo 12º.- La bonificación por Dedicación Exclusiva se abonará al personal directivo docente de acuerdo a lo establecido en el artículo 81º inciso f) de la Ordenanza Nº 20.760, que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual tareas fuera del horario normal de la Administración efectivamente comprobadas, la cual no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del agente.

Artículo 13º.- Fijase para los agentes municipales, personal superior y personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, los conceptos y montos en materia de asignaciones familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 14º.- El suplemento por Mayor Función -Reemplazos- se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en puestos de mayor función reemplazando a los siguientes funcionarios de ley: Contador

General, Director General de Contrataciones, Tesorero Municipal y Contador, Tesorero y Jefe de Compras de Entes Descentralizados, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeñó dicha función.

Artículo 15°.- El suplemento por Garantía Salarial se abonará al personal Docente Municipal, conforme lo dispongan normas provinciales o municipales, como así también podrá utilizarse respecto de todos los agentes municipales, para preservar en forma transitoria el total de su retribución cuando por modificaciones en el régimen de su retribución básica, bonificaciones y/o compensaciones y/o suplementos, se produzca una disminución en los valores nominales de las mismas y se resuelva preservarla, en todos los casos deberá ser absorbida por futuros aumentos salariales, sean éstos de carácter remunerativo o no, e incida o no en el sueldo básico.

Artículo 16°.- El suplemento por Licencias no Gozadas se abonará solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la Ley N° 14.656 artículo 75° apartado 2, y/o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 17°.- La bonificación por Disponibilidad se abonará al personal de la Defensoría del Pueblo del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, incluyendo al Personal Superior y funcionarios de ley.

Para el caso del personal del Honorable Concejo Deliberante se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar. Respecto de los agentes del Departamento Ejecutivo, este adicional será de hasta el 50% del sueldo básico respectivo.

La presente resulta en su otorgamiento incompatible con la compensación por la realización de tareas que excedan el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, sea que dichas tareas se retribuyan en el básico o mediante cualquier tipo de bonificación (o similar), a excepción del personal de la Dirección General Secretaría Privada, Dirección General de Prensa, Departamento de Automotores y Departamento de Seguridad y Vigilancia y sus dependencias directas, personal del Departamento de Administración de Recursos y Servicios de Red, personal del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, personal del Departamento de Soporte Informático y el personal dependiente de la Secretaría de Cultura que se encuentre afectado directamente a las funciones de:

- a) ejecución administrativo-contable y recaudatoria de contratos de bordereaux a realizarse en el Teatro Colón.
- b) atención al público en instalaciones del Museo Villa Victoria, y
- c) mantenimiento en instalaciones del Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredon. Personal del Ente Municipal de Turismo -EMTUR- que cumpla tareas de:
 - a) asistencia técnica y logística en acciones promocionales.
 - b) programa de capacitación on line “Experto en Mar del Plata”.

Artículo 18°.- La bonificación por Uso de Instrumento se abonará a los agentes municipales que se desempeñen en el Grupo Ocupacional Músico, por cada instrumento diferente que el agente deba aportar hasta un máximo de tres (3). Por tal concepto percibirá el diecisiete con cincuenta y ocho por ciento (17,58 %), el cuarenta y siete con cincuenta y ocho por ciento (47,58%) y el setenta y siete con cincuenta y ocho por ciento (77,58%) -respectivamente a la cantidad de uno (1), dos (2) o tres (3) instrumentos aportados- de la remuneración básica del músico de Segunda Categoría de Fila Orquesta Sinfónica o de la correspondiente al Músico de Fila Inicial Banda de Música, según corresponda a su situación de revista (Nivel 18 del Nomenclador de Cargos vigente) para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 19°.- La bonificación por Uso de Equipo Fotográfico se abonará a los agentes municipales dependientes de la Subsecretaría de Comunicación y del Ente Municipal de Turismo que desarrollen tareas propias de las mencionadas dependencias, por las cuales aporten y afecten el equipo fotográfico de su propiedad. La citada bonificación será equivalente al 15% del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 horas semanales.

Decretos 1403/2020 o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 20°.- La bonificación por Tarea Riesgosa se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en tareas en las que se evidencie la vinculación de las labores con el riesgo y al Personal Jerárquico del cual dependen, de acuerdo con lo establecido en los incisos siguientes. El monto a percibirse por tal concepto se liquidará sobre la base de porcentajes del sueldo básico correspondiente al Obrero Inicial con 44 hs. semanales, teniendo en cuenta la naturaleza de las labores desarrolladas por el beneficiario conforme a la escala que se detalla seguidamente; siendo para el personal del Grupo Ocupacional Profesional comprendido en las mismas lo establecido en el Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso c):

- a) Los agentes que se desempeñen en las tareas de cremación, reducción y manipuleo de cadáveres en las morgues de los cementerios, el diez por ciento (10%).
- b) El personal que desarrolle tareas de Asistente Social dentro del grupo ocupacional profesional y técnico; el personal de la División Social G.I.R.S.U. del EMSUR, el personal de la Dirección de Promoción Social, el personal de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, el personal

dependiente de la Dirección General de Administración, Control de Gestión y Suministros (Secretaría de Desarrollo Social), el personal de la Dirección General de Derechos Humanos, el personal de la Dirección General de Protección Integral a las Víctimas y Resolución Alternativa de Conflictos, el personal dependiente de la Subsecretaría de Acción Comunitaria (Secretaría de Desarrollo Social), el personal de la Dirección Personas Mayores, el personal de la Dirección de Políticas de Género, el personal de la Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud (Secretaría de Desarrollo Social); el personal de la Dirección Social de Vivienda (Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano), hasta el cincuenta por ciento (50%) a criterio del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las características de las tareas a desempeñar; con excepción de aquellos agentes municipales que perciban alguna de las siguientes bonificaciones:

- 1) Adicional por Actividad Crítica
- 2) Bonificación por Lugares de Internación
- 3) Bonificación Atención Especial de Menores
- c) El personal que realiza el mantenimiento de letreros luminosos y columnas de alumbrado en el Estadio José María Minella, los trabajadores de los diversos escenarios deportivos del EMDER – sujeto a reglamentación por parte de dicho Ente - y el personal de la División Mayordomía que realiza en forma permanente tareas de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- d) El personal que desempeñe funciones específicas de fiscalización del servicio en las áreas de señalamiento luminoso y no luminoso, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- e) El personal del Departamento Operativo de Tránsito y del Departamento Estacionamiento Medido de la Dirección Operativa de Tránsito de la Dirección General de Tránsito que desarrolla tareas en la vía pública, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- f) El personal que desarrolle tareas de inspectoría en el Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia, hasta el cincuenta por ciento (50%).
- g) El personal de la Secretaría de Salud que se desempeñe en ámbitos no declarados insalubres, hasta el cincuenta por ciento (50%).
- h) El personal designado en cargos no profesionales que cumplen la función de "acompañantes terapéuticos" dependientes del Departamento Salud Mental y la División Atención de la Salud Mental, hasta el cincuenta por ciento (50%).
- i) El personal que se desempeñe en los Departamentos de Espacios Verdes, Servicios Generales, Dirección de Gestión de Residuos EMSUR (Grandes Generadores y Planta de Reciclado), el Departamento Recursos Naturales y Guardaparques del EMSUR, la Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura del EMSUR, el Departamento de Talleres del EMSUR, y las áreas de Mantenimiento General de los escenarios deportivos y Espacios Verdes de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER-, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- j) El personal dependiente del Departamento de Automotores y del Departamento de Seguridad y Vigilancia que efectivamente cumpla funciones de chofer hasta el treinta por ciento (30%) y el personal que efectivamente desarrolle tareas de seguridad y vigilancia hasta el treinta y cinco por ciento (35%)
- k) El personal afectado a la sala de máquinas del Departamento Operativo y Mantenimiento Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla", hasta el veinticinco por ciento (25%).
- l) El personal que cumple funciones de inspectoría (Inspectores de Transporte y Examinadores de Licencias de Conductor), hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- m) El personal que cumple funciones de inspectoría y clausura en la Subsecretaría de Inspección General y en el Departamento Pesca, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- n) El personal que cumple funciones de inspectoría, dependiente de la Delegación Puerto, Delegación Batán, Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, Delegación Norte, Distrito Descentralizado Chapadmalal, Departamento Control de Prestaciones Privadas del EMSUR, Dirección de Lealtad Comercial y Metrología Legal y el personal que cumple funciones de notificador de la División Notificaciones y Mandamientos de la Dirección de Coordinación-Dir. Gral. Legal y Técnica dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- ñ) El personal que se desempeñe en el Departamento Servicios Delegación Puerto, el Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, el Departamento Servicios Delegación Norte, la División Servicios Delegación Batán, el Departamento de Servicios Chapadmalal, la Dirección de Conservación Urbana del EMVIAL y en la Dirección de Caminos Rurales del EMVIAL y el personal dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Coordinación de Delegaciones Municipales que realice tareas de mantenimiento en espacios públicos, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- o) El personal que cumple funciones de técnicos en iluminación y sonido en el Centro Cultural Osvaldo Soriano -dependiente de la Dirección Promoción Cultural- y en la Dirección Teatro Colón, hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%).
- p) El personal de la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones que realice tareas en altura y/o subterráneas de mantenimiento y/o instalaciones de alumbrado público en forma habitual hasta el cuarenta por ciento (40%) y para aquellos agentes que cumplan dichas tareas en forma no habitual será de hasta el quince por ciento (15%), de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto.
- q) El personal designado como Guardavidas de Natatorio y Supervisor Guardavidas Natatorio del Ente Municipal de Deportes y Recreación, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- r) El personal de la Dirección de Defensa Civil que desarrolla tareas en la vía pública, hasta el treinta y cinco

por ciento (35%).

s) El personal del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad dependiente de la Dirección General de Coordinación de Programa de Protección Comunitaria de la Secretaría de Seguridad que desarrolla tareas en la vía pública, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).

t) El personal que realice tareas en altura dependiente del Departamento de Ingeniería de Tránsito del EMVIAL, hasta el veinticinco por ciento (25%).

u) El personal de la División Maestranza dependiente de la Dirección de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Gobierno que realice en forma permanente trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del Palacio Municipal, hasta el veinticinco por ciento (25%)

v) El personal de la División Arquitectura Escolar dependiente de la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Educación que desarrolla tareas en altura, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).

Artículo 21°.- La Bonificación por Tareas de Riesgo Eléctrico se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en tareas vinculadas a labores de riesgo eléctrico que dependan de la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público -EMVIAL-, incluyendo al personal jerárquico.

La citada bonificación será equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico de cada agente de acuerdo a la categoría y módulo horario en que revista, más la antigüedad correspondiente. Para el personal jerárquico de dicha dependencia, la bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales.

Artículo 22°.- La Bonificación por Riesgo en Altura y Eléctrico en Poda se abonará a aquellos agentes del Departamento Operativo Poda del EMSUR, que desempeñan tareas de Poda en Altura.

La citada bonificación será de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales.

Artículo 23°.- La Bonificación Especial por Guardias Profesionales se abonará al personal profesional que cumpla efectivamente guardias conforme la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo al respecto.

Artículo 24°.- La bonificación por Insalubridad se abonará al personal que desarrolle su actividad en ambientes declarados insalubres por la autoridad de aplicación, cuyo trabajo tenga que ver específicamente con el manipuleo o control de elementos tóxicos o permanencia en lugares en los cuales aún habiéndose prevenido y adoptado todas las condiciones de seguridad e higiene laboral, sigue manifestándose la existencia de factores agresivos de naturaleza química, física, etc. El monto a percibirse por este concepto será de hasta el cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales.

Para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público el monto a percibirse por este concepto será del quince por ciento (15%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso d).

Artículo 25°.- Los agentes que desarrollen tareas en ámbitos declarados insalubres por autoridad de aplicación, ingresados con anterioridad al 1° de enero del 2007, percibirán sus haberes en función del módulo horario en que se hallen designados y no podrán ser designados en cargos de mayor módulo horario. El personal que se incorpore al ámbito declarado insalubre a partir de la fecha indicada, por ningún concepto podrá ser designado en un módulo horario distinto al que le corresponda cumplir según las normativas que le sean de aplicación.

Artículo 26°.- A los agentes que desarrollan Tareas Nocturnas se les adicionará a los efectos del pago mensual de sus haberes ocho (8) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones, con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

Artículo 27°.- La bonificación por Enseñanza Inicial se abonará al personal docente con cargo que preste servicios en Jardines de Infantes, conforme el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial-, excepto los docentes comprendidos en el artículo 29° de la presente.

Artículo 28°.- La bonificación por Ubicación se abonará al personal docente que preste servicios en establecimientos reconocidos y clasificados por la Provincia de Buenos Aires, percibiendo por tal concepto los porcentajes que a continuación se detallan, conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (D.I.P.R.E.G.E.P.):

Normal 0% sobre el sueldo

básico del agente Desfavorable I 30% sobre el

sueldo básico del agente

Desfavorable II

60% sobre el sueldo básico del

| | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| agente Desfavorable III | 90% sobre el sueldo básico del |
| agente Desfavorable IV | 100% sobre el sueldo |
| básico del agente Desfavorable V | 120% sobre el |
| sueldo básico del agente | |

Los establecimientos no subvencionados ubicados fuera del ejido urbano en los términos de la Ordenanza N° 20.760, percibirán por este concepto el treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico.

Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo a continuar con el pago del presente beneficio, en orden a preservar la equidad compensatoria en aquellas circunstancias en que el Departamento Ejecutivo Provincial reduzca o elimine la presente. Asimismo se lo faculta a continuar con el pago en aquellos establecimientos que al 31/12/2022 lo perciban.

Artículo 29°.- La bonificación por Función Diferenciada se abonará al personal docente con cargo comprendido dentro del régimen de la Modalidad Psicológica Comunitaria y Pedagogía Social que cuente con título habilitante para tal fin, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial.

Artículo 30°.- La bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria se otorgará al Personal Docente con cargo perteneciente al 1er. y 2do. Ciclo (1° a 6° año) de la Enseñanza Primaria, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial, quedando excluidas del beneficio las horas cátedra.

Artículo 31°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada al personal docente que reviste en el cargo de preceptor, correspondiente al Nivel Secundario, al Nivel Enseñanza Superior y Enseñanza Artística, percibiendo por la misma el porcentaje del sueldo básico de Preceptor que fije el Gobierno Provincial.

Artículo 32°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- será otorgada a Directores y Vicedirectores que presten sus funciones en Establecimientos Educativos con desempeño efectivo, cuyo valor surge del artículo 7° del Decreto N° 130/2013 (P.B.A.) y sus modificaciones.

Artículo 33°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- será otorgada para los cargos de Secretario y Prosecretario que presten funciones en Establecimientos Educativos, cuyo valor surge del art 8° del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 34°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- será otorgada para las prestaciones en Horas Cátedra y/o módulos y para los cargos No Jerárquicos de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Artística, Formación Profesional y Superior, excluyendo a los preceptores, cuyo valor surge del art 9° del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 35°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada para los Supervisores de Enseñanza Inicial, de Nivel Primario, de Enseñanza Secundaria, de Modalidad, y a los Inspectores de Enseñanza Superior y de Formación Profesional, cuyo valor surge del art 12° del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 36°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable – modalidad FONID-, será otorgada por el Decreto N° 1.459/2014 a los docentes de índice escalafonario 1,1 cuyo valor surge del art 5° del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 37°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los docentes de índice escalafonario entre 1,20 y 1,33, de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 17° del Decreto N° 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 38°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los cargos de Secretario y Prosecretario de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 20° del Decreto N° 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 39°.- La Bonificación por Desempeño en Establecimientos Educativos con Carácter Social-Asistencial con Comedor Escolar se abonará al personal docente conforme a los Decretos 1244/17 y 1906/17 o los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 40°.- La retribución mensual de cada uno de los cargos del escalafón docente municipal será equivalente a la asignada para el personal docente de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso el sueldo del maestro de año, sección y/o especial podrá ser inferior al nivel 12 del escalafón municipal con 35

horas semanales. De la diferencia entre el sueldo y bonificaciones establecidas con carácter general por la Provincia de Buenos Aires y el mencionado nivel 12, surgirá una bonificación que será abonada a la totalidad de los cargos del escalafón docente municipal, excepto en el caso de profesores horas cátedra o módulos en cuyo caso la bonificación será liquidada proporcionalmente. Esta Bonificación Especial Docente tendrá el carácter de remunerativa y no bonificable.

Artículo 41°.- La asignación Conectividad Nacional de carácter no remunerativo y no bonificable será otorgada a los docentes conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 563/2021 y sus modificaciones. Siendo su pago en forma ensual y proporcional a un cargo en el caso de horas cátedra y/o módulos de aquellos agentes que cumplan el desempeño equivalente a un cargo, otorgándose en forma proporcional solamente cuando la cantidad de horas cátedra o módulos sea inferior.

Artículo 42°.- La Bonificación –Decreto N° 3.121/07 (P.B.A.)-, que se otorga al personal docente de la Administración Central y del EMDER, a partir del 1° de enero de 2008, con carácter remunerativo y no bonificable, resulta de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente, a la bonificación fijada por el artículo 4° del Decreto N° 444/2007 (P.B.A.) y sus modificaciones.

Artículo 43°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable 08/2008 será otorgada al personal docente municipal de la Administración Central y del EMDER, conforme lo establecido en la Resolución N°73/2021 MTGP y modificatorias de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 44°.- La compensación por Uso de Vehículo Particular se abonará a aquellos agentes que encuadren dentro de los términos previstos en el Decreto N° 2197/22 o de otra reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 45°.- Establécese una bonificación por Funciones Transitorias de Cajeros o Recaudadores para aquellos agentes que por razones de servicio desempeñen transitoriamente funciones de Cajero o Recaudador, percibiendo por tal concepto la diferencia entre los sueldos básicos de su categoría de revista y la que determine el escalafón para el nivel de Cajero o Recaudador. Dicha diferencia resultante se liquidará en forma proporcional a los días trabajados.

Artículo 46°.- El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá un adicional en concepto de Fallo de Caja.

Cuando durante un período continuado superior a los treinta (30) días corridos, realice tareas que no impliquen manejos de fondos o valores aun cuando permanezca actuando en la misma dependencia, no se abonará dicho adicional.

El adicional se establecerá sobre la base de un porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría de Técnico IV con treinta y cinco (35) horas semanales, conforme la siguiente escala: a) Aquellos agentes que se encuentren directamente a cargo de la atención al público en las distintas cajas habilitadas al efecto, el treinta por ciento (30%).

b) Aquellos agentes no comprendidos en el inciso anterior que realicen tareas que impliquen manejo de fondos, el quince por ciento (15%).

c) El personal responsable de las Cajas Chicas y el personal del Departamento Operativo de Tránsito afectado a la recepción de fondos originados por el acarreo de vehículos infraccionados en la vía pública, el dos por ciento (2%), con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

d) El titular de la Tesorería Municipal percibirá por este concepto el porcentaje establecido en el inciso b).

Artículo 47°.- El adicional por Título se abonará en los siguientes casos:

a) El personal que posea título secundario o su equivalente y terciario, tendrá derecho a percibir una suma equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del Nomenclador de Cargos vigente para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

b) Los títulos oficiales correspondientes a cursos intermedios de títulos secundarios, darán derecho a una retribución proporcional a la escala a que se alude precedentemente en función a los años de estudio.

c) El personal que posea títulos universitarios de grado, tendrá derecho a percibir una suma equivalente al siete por ciento (7%) del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del Nomenclador de Cargos vigente para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

No se abonará la presente bonificación al personal que ha sido designado en razón del título que lo habilite a ejercer la función que desempeña.

Autorízase a partir del 01/02/2014, el pago del adicional por Título secundario a los agentes de los Grupos Ocupaciona Técnico, Administrativo, Computación, Jerárquico e Inspectoría que percibían el mismo al publicarse el Decreto N° 1.486/2006. Quien desempeñe funciones contempladas en los artículos 2° y 3° de la presente y retenga un cargo de planta permanente, continuará percibiendo el adicional con la restricción indicada en el párrafo precedente.

La acumulación del presente solamente es procedente cuando se trate de agentes que posean dos o más títulos de igual nivel que no tengan relación de continuidad con el curso o carrera.

Artículo 48°.- Todo agente municipal que se desempeñe en lugares que se encuentren fuera del ejido urbano y que para llegar al mismo únicamente se pueda acceder con la utilización de transporte público de pasajeros de carácter suburbano, tendrá derecho al pago de un importe equivalente al valor del pasaje de ida y vuelta por los días que efectivamente haya prestado servicio, siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios. Asimismo, se incluye en el presente artículo al personal que revista en los Establecimientos Educativos que el Departamento Ejecutivo determine expresamente.

Artículo 49°.- Fíjase la Dieta a Concejales en el tope dispuesto en el artículo 92° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6.769/58 y sus modificatorias). Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 50°.- Fíjase una Bonificación por Lugares de Internación para todos aquellos agentes que se desempeñen en las siguientes dependencias municipales: División Residencia "Eva Perón", División Residencia Cerrito, División Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, Departamento Políticas de Cuidado, División Centro Gerontológico Nocturno, División Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, División Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia y División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica "Dra. Gloria Galé". Los citados agentes percibirán por tal concepto hasta un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de las mencionadas dependencias el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales -de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso f)-, conforme la reglamentación que al respecto dicte el Departamento Ejecutivo. Para los agentes que cumplan funciones en lugares de internación diurna, la bonificación será de hasta un veinte por ciento (20%), correspondiendo así los porcentajes mayores a aquellos lugares en los que existen pacientes internados en forma permanente.

Artículo 51°.- La Bonificación por Guardería será percibida por aquellos agentes que se encuentren comprendidos en la reglamentación que al efecto se dicte, incluidos los empleados de Bloques Políticos. Dicho beneficio no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del sueldo básico del Obrero Inicial con treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 52°.- La bonificación por Atención Especial de Menores se abonará a los agentes que se desempeñen en la División Espacio de Cuidado Infantil- "El Grillito", División Espacio de Cuidado Infantil -"Paula A. de Sarmiento", División Espacio de Cuidado Infantil - "Ricardo Gutiérrez", División Espacio de Cuidado Infantil - "Centenario", División Espacio de Cuidado Infantil - "Bichito de Luz" y División Espacio de Cuidado Infantil - "La Ardillita", siendo equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de las mencionadas dependencias el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales -de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso e).

Artículo 53°.- Los agentes comprendidos en el Grupo Ocupacional Docente que revistan simultáneamente en otro cargo de la Planta Funcional no docente percibirán las bonificaciones previstas en la presente, en función de uno solo de los grupos ocupacionales.

Artículo 54°.- Asígnase al personal del Ente Municipal de Turismo, del Ente Municipal de Deportes y Recreación, al personal Guardaparques del EMSUR, el personal de los Cementerios Parque y del Cementerio Loma del EMSUR que desarrollan tareas habituales los días sábados y domingos, al personal de la Dirección Defensa Civil, al personal que cumple funciones de cajero y atención de sala en dependencias de la Secretaría de Cultura desarrollando tareas habituales los días sábados y domingos, al personal que revista en la Secretaría de Cultura desarrollando tareas técnicas de iluminación, proyección, sonido, acondicionamiento de escenario, producción en espacios públicos y maquinaria de forma habitual los días sábados y domingos, al personal del Departamento Operativo de Tránsito, al personal del Departamento Estacionamiento Medido, al personal de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria, al personal de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo, una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Al personal designado en los CAPS N° 2 "Dr. Arturo Oñativia", Ameghino, Batán, La Peregrina y Playas del Sur y al personal designado en la División Coordinación SAME de la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencias - SAME, que realiza sus tareas los días sábados y domingos, percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, exceptuar al personal del grupo ocupacional profesional. El personal que se desempeñe en la División Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, División Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, División Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica "Dra. Gloria Galé", División Residencia "Eva Perón", División

Centro Gerontológico Nocturno, División Residencia Cerrito, Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales y Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales. También percibirá esta compensación, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el personal jerárquico a cargo de las Divisiones Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, la División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica “Dra. Gloria Galé”, el Departamento Espacios de Cuidado Infantil y del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales, en tanto corresponda en función de las jornadas efectivamente laboradas.

El personal que se desempeñe en el Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres que desarrolle tareas habituales los días sábados y domingos, percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales. También percibirá esta compensación el personal jerárquico a cargo del Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres, en tanto corresponda en función de las jornadas efectivamente laboradas.

Artículo 55°.- La bonificación por Productividad se abonará al personal:

- a) Que participe en campañas especiales que tengan como objetivo el recupero de deudas en instancia pre-judicial, a ser definidas por el Departamento Ejecutivo, y al personal Jerárquico del cual dependen.
- b) Que cumpla tareas vinculadas con la fiscalización externa a contribuyentes de tasas y derechos y al Personal Jerárquico del cual dependen.
- c) Dependiente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público
- d) Que cumpla funciones administrativas en el Departamento de Apremios dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa. La citada bonificación se abonará per cápita, cuyo valor será determinado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las necesidades del servicio. Asimismo, se abonará la presente bonificación al personal de enfermería y al asignado a la conducción de vehículos afectado en forma simultánea, durante su jornada de trabajo (habitual y/o extraordinaria), a campañas nacionales de vacunación y/o de seguimiento subvencionados por el Estado Nacional y/o la Provincia de Buenos Aires. A tales fines, se abonará la tarifa fijada por los órganos nacionales o provinciales según la unidad de medida (tiempo o resultado) y valor retributivo para su efectiva liquidación.

Artículo 56°.- La bonificación por Tareas Viales se abonará a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Obrero, pertenecientes a las Delegaciones Municipales y el distrito Descentralizado Chapadmalal, que presten servicios afectados a tareas viales. La citada bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario básico de la categoría en que revista el agente, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 57°.- La Bonificación por Tareas Legislativas se abonará al personal de la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante (excepto la Defensoría del Pueblo y el personal administrativo de los Bloques Políticos), por las tareas propias y exclusivas que se realizan en ese ámbito y que, dada la dinámica establecida por el cuerpo político, el personal debe cumplir con una modalidad laboral propia, independientemente del horario y/o jornada habitual, la que está sujeta a modificaciones y extensiones de manera intempestiva. Se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar.

Artículo 58°.- El Adicional por Actividad Exclusiva será percibido por los profesionales y auxiliares de la ingeniería, jefes de dependencias responsables de la aprobación de planos o instalaciones que los particulares sometan a su consideración, quedando comprendidos en las disposiciones de este artículo los siguientes cargos: Director de Obras Privadas, Director de Obras Públicas, Director de Obras del EMVIAL, Director Operativo y de Control de Gestión del EMVIAL, Director de Ordenamiento Territorial, Jefe del Departamento Fiscalización de Obras, Jefe del Departamento Aprobación de Obras de la Dirección General de Obras Privadas, Jefe del Departamento Despacho Administrativo Obras Privadas, Jefe del Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, Jefe del Departamento de Arquitectura, Jefe del Departamento de Bromatología, Jefe de Departamento Laboratorio del EMVIAL, Jefe de Departamento de Proyectos del EMVIAL, Jefe de Departamento Producción del EMVIAL, Jefe del Departamento de Infraestructura del EMVIAL, Jefe del Departamento Técnico del EMSUR, Jefe de Departamento de Evaluación y Control Ambiental EMSUR, Director de Gestión Ambiental del EMSUR, Director de Planificación del EMSUR, Responsable Profesional de las Plantas Productoras y Director de Proyectos y Hábitat. Por tal concepto los agentes comprendidos en el presente artículo serán retribuidos con una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su clase conforme la reglamentación que se dicte al respecto.

Artículo 59°.- La Bonificación por Bloqueo de Título será percibida por el Profesional de la Salud en el marco de las atribuciones de los artículos N° 22, 25, 26, 27 y 30 de la Ley N° 10.606 (Reglamentaria del ejercicio de la Profesión Farmacéutica en la Provincia de Buenos Aires) y en cumplimiento con lo normado en el inciso g) del artículo 72° de la Ley 14.656.

Por tal concepto los agentes comprendidos en el presente artículo serán retribuidos con una suma del cincuenta

por ciento (50%) del sueldo básico de su clase como mínimo.

Artículo 60°.- La Bonificación por Desempeño Permanente fuera del ámbito del Partido de General Pueyrredon se abonará a los agentes que cumplan tareas en forma permanente en la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires. La misma será equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico del Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de dicha dependencia el cinco por ciento (5%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales -de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso h).

Artículo 61°.- Otórgase una Bonificación Remunerativa de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con horas semanales al personal municipal de planta permanente que desarrolla tareas de inspectoría en las áreas de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Asuntos de la Comunidad y Gestión Ambiental, Dirección de Obras del EMVIAL, Dirección de Planificación, Departamento Técnico EMSUR y Departamento Arbolado Urbano, y del diez por ciento (10%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales, de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso b), para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de las mencionadas áreas que desarrollen dichas tareas de inspectoría.

Artículo 62°.- Otórgase una Bonificación Remunerativa equivalente hasta el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales al personal municipal de planta permanente de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Servicios Urbanos, con excepción del personal perteneciente a los grupos ocupacionales: Superior, Profesional, Músico, Docente, Intendente Municipal, Concejal de Bloque, Personal del Sistema de Seguridad en Playas y Personal de Programas Educativos No Formales y del personal que percibe las bonificaciones según se detalla seguidamente: Adicional por Actividad Crítica, Bonificación por Tareas Viales, Bonificación por Uso de Instrumento, Bonificación por Tarea Riesgosa, Bonificación por Insalubridad, Bonificación por Lugares de Internación, Bonificación Atención Especial de Menores, Bonificación por Desempeño Permanente fuera del Ámbito del Partido de General Pueyrredon y la Bonificación Remunerativa acordada en el artículo 61° de la presente ordenanza.

Artículo 63°.- Otórgase al personal municipal perteneciente al Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, una Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional, de carácter remunerativo y no bonificable, del diez por ciento (10%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales.

Artículo 64°.- Otórgase al personal municipal perteneciente a los Grupos Ocupacionales Profesional, Administrativo, Técnico, Obrero, Servicios, Músico e Inspectoría de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, un Fondo Compensador consistente en una suma por categoría y módulo horario correspondiente a cada uno de los mencionados grupos ocupacionales, de carácter remunerativo y no bonificable, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 65.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los intereses devengados por cumplimiento fuera de término de las obligaciones establecidas en el artículo 11° de la Ordenanza N° 25189, siempre y cuando el sujeto obligado haya cumplido con la obligación dentro del mismo mes del vencimiento de la misma para la temporada 2021-2022.-

Artículo 66°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la aplicación de todas aquellas modificaciones salariales correspondientes al área de educación, implementadas y otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la reglamentación pertinente por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la modalidad y montos aplicables en función de la política salarial municipal vigente.

Artículo 67°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a operar modificaciones de carácter general en la estructura del Presupuesto 2023, cuando las mismas obedezcan a cambios en la estructura orgánica funcional del Municipio, preservando la asignación del gasto a la salud, educación y desarrollo social, a fin de sostener dichas prioridades.

Artículo 68°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para financiar la cobertura del personal temporario que por razones de servicio encuadre en dicha situación.

Artículo 69°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada, con motivo de aplicarse las previsiones de la normativa vigente, como así también las contrataciones de “servicios no personales”.

Artículo 70°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo al uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio (Artículo 69° del Decreto 2980/00).

Artículo 71°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a instaurar un sistema de Caja Única o de Fondo Unificado en los términos del artículo 86° del Decreto 2980/00, excluyéndose del mencionado sistema a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. El Departamento Ejecutivo informará semestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre la efectiva implementación de dicho sistema.

Artículo 72°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, en los términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el artículo 148° de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al tres por ciento (3%) del importe autorizado para el ejercicio en el inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

Artículo 73°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar por única oferta válida en primer llamado de licitación de bienes y/o servicios, en los términos del artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuando se cumplan la totalidad de los requisitos que se detallan a continuación:

- Las dos (2) contrataciones inmediatas anteriores de bienes o servicios análogos, efectuadas bajo el procedimiento de licitación, se hubieran adjudicado por única oferta válida.
- El importe adjudicado no resulte superior al presupuesto oficial.
- El importe adjudicado no supere el CINCO POR CIENTO (5%) del Presupuesto de la Administración Central previsto en el año que haya acaecido la apertura de ofertas para la adquisición de bienes de consumo y/o contratación de servicios no personales (Inciso del Gasto 2 y 3 respectivamente, según nomenclador del Decreto 2980/00), financiado con fondos de libre disponibilidad.
- La Autoridad de Aplicación designada para el procedimiento exprese mediante informe técnico la conveniencia de realizar la adjudicación en primer llamado.
- La Autoridad de Aplicación indique que los valores ofertados revisten razonabilidad económica y se ajustan a precios de mercado a los cuales el Estado puede acceder.

Artículo 74°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención del financiamiento transitorio en los términos de los artículos 68° y 70° del Decreto 2980/00 el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial del municipio, así como también autorizar abonar los intereses que deriven del mismo.

Artículo 75°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a cancelar deuda por medio de cheques de pago diferido, reconociendo intereses no superiores a la tasa pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires, previa incorporación de dichas condiciones en los respectivos procesos de contrataciones.

Artículo 76°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Departamento Deliberativo a transferir los créditos autorizados entre las partidas comprendidas en los incisos Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias asignados a cada categoría programática y entre cada una de ellas, en sus respectivos Presupuestos de Gastos, con la sola limitación de conservar crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 119° anteúltimo párrafo y 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 75° a 79° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 77°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a disponer transferencias de créditos y cargos, y creaciones de créditos entre los distintos conceptos de sus respectivos Presupuestos de Gastos en las siguientes condiciones:

- 1- “Gastos en Personal”, “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales”, “Transferencias” y “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos”: entre las distintas cuentas que integran estos conceptos. Asimismo sus economías se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en el inciso “Bienes de Uso”.
- 2- “Bienes de Uso”: entre las distintas cuentas que integran este concepto. Asimismo sus economías se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en los incisos de “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales” y “Transferencias”.
- 3- “Gastos Figurativos”: entre las distintas cuentas que integran este concepto. Asimismo las economías de Este inciso se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en los incisos de “Gastos en Personal”, “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales” y “Transferencias”.

Artículo 78°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y a los titulares de los Entes Descentralizados a disponer transferencias de créditos entre las partidas correspondientes a “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” en la medida que lo estimen necesario.

Artículo 79°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar la estructura programática del Presupuesto derivada de la implementación del Presupuesto Participativo, incluyendo la posibilidad de disponer transferencias de créditos y creaciones de créditos, entre los distintos conceptos de su respectivo Presupuesto de Gastos.

Artículo 80°.- Autorízase la asignación presupuestaria de la partida “Construcciones” según lo indicado en el Anexo I de la presente.

Artículo 81°.- Dentro de los 15 días de la promulgación de la presente, los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo deberán distribuir los créditos de las partidas principales aprobadas por ordenanza, respetándose la asignación a las categorías programáticas de acuerdo al Clasificador del Gasto que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 82°.- Apruébase el Nomenclador de Cargos que forma parte de la presente como Anexo III.

Artículo 83°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 43 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.976

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2042

LETRA OS

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado que, como Anexo A, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Aplíquense los incrementos tarifarios previstos en el Reglamento General del Servicio Sanitario - Anexo A, a partir de la cuota 1°/2023 para todo concepto incluido en la facturación del servicio sanitario y a partir de la promulgación de la presente, los artículos referidos a derechos, cargos, aranceles de oficina y otros conceptos.

Artículo 3°.- Fíjase para el cálculo del Coeficiente C del Artículo 104° del Reglamento General del Servicio Sanitario, como nuevo momento "0", al mes de septiembre del año 2022.

Artículo 4°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a aplicar una adecuación tarifaria del 20% en el último cuatrimestre del año, en tanto el Coeficiente C supere el incremento aprobado en el Artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a bonificar durante el ejercicio 2023 las conexiones domiciliarias, únicamente con destino vivienda unifamiliar, en un 50% sobre los valores establecidos en los Artículos 59° y 60° del Reglamento.

Artículo 6°.- Cuando por el cumplimiento del cronograma de vencimientos de las facturas ya informado a los usuarios, no se permitiera aplicar los incrementos establecidos en el Artículo 2° de la presente, se autoriza a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a facturar los valores resultantes de la diferencia en las sucesivas emisiones o como cuotas adicionales correspondientes al ejercicio 2023.

Artículo 7°.- Abrógase la Ordenanza n° 25.387 y toda otra norma que se oponga al presente Reglamento.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

ANEXO A**REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SANITARIO****Sección I – Preliminar**

Artículo 1º.- Objeto. El presente Reglamento del Servicio Sanitario tiene por objeto establecer las normas que regirán los servicios públicos de agua, cloaca y pluvial a cargo de O.S.S.E. y las demás prestaciones que sean de su competencia conforme las prescripciones de la Carta Orgánica (Ordenanza n° 7445) y del Estatuto (Ordenanza n° 7446) que la regulan.

Artículo 2º.- Definiciones. A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. O.S.S.E.: a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.
2. Titular del servicio: al propietario, consorcio de propietarios de la Ley n° 26994, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble servido que solicitó la conexión o reconexión del servicio, mientras la prestación del servicio no sea interrumpida. La titularidad podrá ser cedida expresamente al usuario del servicio, requiriéndose para ello la notificación fehaciente a O.S.S.E. y el cumplimiento de los trámites establecidos en el Artículo 10º del presente. En caso que hubiera deuda pendiente, o no se cumplieran íntegramente los recaudos, O.S.S.E. podrá denegar la cesión.
Quedan comprendidos en la categoría de tenedores los usuarios comprendidos en la Ordenanza n° 19.467, supuesto en el cual la conexión de agua y/o cloaca a la obra de red otorgada a los inmuebles no implicará, en modo alguno, reconocimiento de situación de hecho y/o de derecho de parte de la Municipalidad de General Pueyrredon. Asimismo, en este caso se mantiene la responsabilidad solidaria de los ocupantes respecto del pago de los servicios sanitarios, al que están obligados en todos los casos titulares y usuarios del servicio.
3. Usuario del servicio: al propietario, consorcio de propietarios de la Ley n° 26994, copropietario, permisionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble servido que consuma agua o vuelque efluentes cloacales y/o pluviales a través de conexiones o empalmes a las redes o sistemas de O.S.S.E., sea o no titular del servicio.
4. Área servida: al territorio dentro del cual se prestan los servicios de agua y/o de desagüe cloacal y/o desagüe pluvial.
5. Inmueble servido: al inmueble con consumo básico establecido, edificado o no, con frente a redes de agua o cloaca habilitadas para su uso público o con conexiones autorizadas a dichas redes, o comprendido en las cuencas afluentes a colectores pluviales habilitados.
6. Inmueble deshabitado: al inmueble desocupado temporaria o permanentemente tenga o no conexión.
7. Inmueble habitable: al inmueble que tenga construcciones, para resguardo contra la intemperie y posea la instalación sanitaria disponible, independientemente de la colocación de los artefactos y grifería pertinente. Se considerará en funcionamiento y su servicio utilizable cuando, a juicio de O.S.S.E., el inmueble estuviera en condiciones aptas para su uso, sin que estas condiciones sean afectadas por los detalles que requiera la definitiva terminación del edificio.
8. Red:
 - a. Agua: La red de agua potable es el conjunto de instalaciones que O.S.S.E. tiene para transportar desde los diferentes puntos de captación hasta hacer llegar el suministro al usuario. Se encuentran incluidos todos los componentes que conforman la infraestructura de: captación de agua, tratamiento, impulsiones y acueductos de transporte, almacenamiento, bombeo y conducciones de distribución; así como el conjunto de conducciones que permiten la distribución a cada inmueble servido, hasta el punto de conexión de cada usuario.
 - b. Cloaca: La red cloacal es el sistema de cañerías que recoge y conduce los desagües cloacales por gravedad o por bombeo hacia la Estación Depuradora de Aguas Residuales, donde se efectúa el tratamiento de los efluentes cloacales. Se encuentran incluidos todos los componentes que conforman las conducciones colectoras que permiten recoger los efluentes de cada inmueble servido, desde el punto de conexión de cada usuario; como así también la infraestructura conformada por los colectores, estaciones de bombeo, impulsiones y cloacas máximas.
 - c. Pluvial: La red pluvial es el nombre que recibe el conjunto de elementos que permite recolectar los excedentes del agua de lluvia que escurren por la superficie de la planta urbana, para transportarla hacia las zonas de descarga. Se encuentran incluidos todos los componentes que conforman las instalaciones de captación de agua de escorrentía pluvial superficial, de conducción y conexión, de descarga y de intercepción y retiro de sólidos.
9. Conexión:
 - 9.1) Conexión única es el tramo de cañería entre el empalme a la red y el enlace a la instalación interna.
 - 9.2) Derivación es el tramo de cañería comprendido entre la conexión y el enlace a instalación interna.
10. Redes y/o conexiones clandestinas: las no ejecutadas por O.S.S.E. o terceros autorizados por ésta.
11. Empalme: punto de acometida a la red.
12. Enlace:
 - 12.1) Enlace interno es la unión de la conexión con la instalación interna.
 - 12.2) Enlace de derivación interno es la unión de la derivación con la instalación interna.
 - 12.3) Enlace de derivación externo es la unión de la derivación con la instalación interna realizada fuera de la parcela.
13. Medidor, contador o caudalímetro: dispositivo de registro que contabiliza el volumen de agua.
14. Kit de Conexión: Conjunto de elementos (llave esférica, acople, válvula de retención, medidor, caja, entre otros) que forman parte de la conexión.
15. Consumo básico asignado de agua y vuelco de efluentes: volumen expresado en m3 diarios que es asignado por O.S.S.E. de acuerdo al uso de cada inmueble.

16. Demanda Declarada: volumen de agua y/o de efluente cloacal por unidad funcional o grupo de unidades declarado por los usuarios.
17. Emprendimiento: corresponde al espacio conformado por uno o más inmuebles, parcelas, áreas de concesión, consorcios o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, cuyos usuarios en conjunto desarrollan una misma actividad o uso. Para estos casos O.S.S.E. podrá establecerlo en uno o más números de cuenta y aplicar a todas ellas las distintas normativas del presente con los mismos componentes. Para su constitución o reconocimiento y mantenimiento O.S.S.E. podrá exigir la presentación de documentación que permita identificar y vincular a titular/usuario del servicio, persona física o jurídica, con el espacio conformado por dicho emprendimiento.
18. Urbanización cerrada: Emprendimiento urbanístico -clubes de campo, barrios cerrados o privados- destinados a uso residencial predominantemente con equipamiento comunitario con perímetro cerrado.
19. Restricción del servicio: a la disminución de ingreso de agua por reducción del diámetro de la conexión dispuesta por O.S.S.E. mediante la instalación de un cepo y/o dispositivo de reducción de caudal.
20. Corte del servicio de agua: a las interrupciones del servicio dispuestas por O.S.S.E. mediante la instalación de un cepo.
21. Retiro de medidor: encepado de llave esférica y retiro del medidor.
22. Acondicionamiento de conexión de agua: tareas necesarias para dejar en óptimas condiciones la conexión existente, las que podrán incluir cambio o reparación del kit de conexión, o reparación de un tramo de la conexión.
23. Levantamiento de conexión de agua: remoción de la conexión de agua hasta el enlace con la red.
24. Cegamiento de conexión de cloaca: corte de un tramo de la conexión y taponamiento de la misma a la altura del enlace con la red.
25. Baja de conexión: al trámite administrativo por el cual se tramita la remoción de la conexión.
26. Fraude: toda violación al presente reglamento sea por acción y/u omisión.
27. Rehabilitación: retiro del cepo y/o dispositivo instalado por corte o restricción de la conexión de agua.
28. Reinstalación de Kit de conexión: colocación del kit de conexión.
29. Reconexión: restitución de la conexión de agua o cloaca, solicitada luego de un levantamiento de conexión de agua o cegado de conexión de cloaca.

Sección II - De los servicios

Título I - Disposiciones generales

Artículo 3º.- Obligatoriedad del servicio. Los usuarios del servicio están obligados a cumplir el presente Reglamento y las disposiciones en vigor, no teniendo permitido el aprovisionamiento de agua o la utilización de los servicios cloacales que no sean los prestados por O.S.S.E. o autorizados por esta última.

Artículo 4º.- Cañerías externas e instalaciones. O.S.S.E. será responsable del mantenimiento, operación y explotación de los servicios públicos de agua, cloaca y pluvial. Dicha responsabilidad se extenderá hasta el enlace a los inmuebles servidos. Las conexiones de agua y cloaca deberán equiparse después del empalme sobre la cañería, con los materiales y accesorios establecidos en el reglamento de instalaciones internas e industriales.

Obras Sanitarias exigirá a aquellos usuarios cuyos inmuebles sean servidos por medio de redes precarias o clandestinas (o no oficiales), la realización de la obra correspondiente, procediendo en los casos de incumplimiento al levantamiento de las mismas. Hasta tanto se realice el tendido oficial de redes, Obras Sanitarias podrá facturar a esos inmuebles un cargo adicional por prestación del servicio precario o clandestino. El valor de este cargo resultará de un incremento del 30% de la facturación que corresponda para cada servicio no oficial si se tratara de uso comercial y/o industrial y del 15% si se tratara de uso domiciliario, sobre la aplicación de los sistemas de facturación de los Títulos II, III y IV del presente Régimen. En las nuevas detecciones de estos servicios precarios o clandestinos, así como los preexistentes, conforme el artículo 106º del presente Reglamento, Obras Sanitarias podrá facturar un cargo de hasta el 100% si se tratara de inmuebles de uso comercial y/o industrial y de hasta el 50% en inmuebles de uso domiciliario.

Cuando se reciban reclamos por servicio en los inmuebles abastecidos de redes precarias o clandestinas, O.S.S.E. facturará los costos de reparación a los clientes.

O.S.S.E. está facultada en forma exclusiva para realizar todo trabajo por sí o por terceros autorizados, que sea necesario en sus redes o sistemas. Cualquier trabajo efectuado por otras personas será considerado clandestino, en cuyo caso, y cuando se trate de conexiones, empalmes o trabajos que impliquen acciones manifiestas en ese sentido sobre las redes públicas, O.S.S.E. procederá a su corte y remoción, corriendo los costos por cuenta del responsable conforme a lo establecido en el Artículo 66º. También se facturará lo que corresponda en concepto de consumo clandestino de acuerdo con lo normado en el Artículo 29º quedando facultada para labrar el acta de constatación respectiva, con posterior intervención al Tribunal de Faltas Municipal.

Asimismo, cualquier daño ocasionado a las redes o sistemas de O.S.S.E., que provoque perjuicios de cualquier naturaleza como materiales, de funcionamiento o ambientales, obligará a los responsables al resarcimiento de los mismos, corriendo en consecuencia los costos por su cuenta conforme a lo dispuesto en el citado Artículo 66º.

Título II - Instalaciones internas y conexiones

Artículo 5º.- Instalaciones internas de provisión de agua.

Se considera instalación interna de provisión de agua al sistema constructivo sanitario que permite el abastecimiento del fluido dentro del inmueble a partir del enlace a la instalación externa provista por O.S.S.E., denominada “punto de conexión de agua”.

Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de la correcta construcción, adecuación y mantenimiento de estas instalaciones internas, las que deberán efectuarse de conformidad a las normas técnicas vigentes.

Cualquier incumplimiento o alteración de las mismas facultará a O.S.S.E. a exigir su adecuación constructiva, facturación de cargos emergentes y/o proceder al corte del suministro, en los casos que afecten la prestación del mismo.

Para las edificaciones que posean instalaciones internas que no se adapten a la normativa vigente, O.S.S.E. podrá solicitar la readecuación de las mismas, bajo apercibimiento de los cargos por resarcimiento que estime correspondan, incorporados en el presente reglamento, y proceder al corte del servicio cuando se determine que afectan la prestación del mismo. En estos casos O.S.S.E. no será responsable por situaciones de falta de agua o baja presión que se pudieran presentar.

Consumo Básico Asignado:

➤ Dentro del Área Servida:

- Con facturación por tarifa fija:
 - Baldíos y Viviendas Unifamiliares: 1 m³/día por parcela.
 - Viviendas en PH existentes: 0.75 m³/día por unidad.
 - Locales y Oficinas Comerciales: 0.5 m³/día por unidad (uso de agua ordinario Cat. A, Artículo 30°).
 - Locales Comerciales: 1 m³/día por unidad (uso de agua extraordinario Cat. C, art. 30°).
- Con facturación por servicio medido:
 - Se tomará como valor de referencia el período de mayor consumo del ejercicio a partir del cual se reglamentó el mismo (2010).
- Para los casos donde la habilitación de la red se haya realizado con posterioridad al año 2010, el consumo básico será asignado según sea la cantidad de unidades y su uso al momento de la misma.

➤ Fuera del Área Servida y Con Servicio no Oficial o precario O.S.S.E. no asigna capacidad para consumo.

Artículo 6º.- Instalaciones internas de desagües cloacales y pluviales.

Desagües Cloacales.

Se considera instalación interna de desagües cloacales al sistema de evacuación de aguas servidas de un inmueble, cuyo enlace a la “red cloacal externa” se define en su acometida perpendicular a la línea municipal como “punto de conexión cloacal”.

Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de la correcta construcción, adecuación y mantenimiento de estas instalaciones internas, como también respecto de su cantidad y calidad de los efluentes vertidos, de plena conformidad a la normativa vigente.

En los casos de vertidos “no convencionales” o “no domiciliarios”, deberán efectuar los tratamientos sanitarios que aseguren su adecuación a las características físico-químicas exigidas por O.S.S.E., con su correspondiente sitio de toma de muestras de accesibilidad inmediata donde constatar la calidad y cantidad de los vertidos.

Cualquier incumplimiento o alteración a los mismos dará lugar a las facturaciones de cargos por resarcimiento previstos en el presente reglamento, pudiendo proceder al corte de servicio cuando O.S.S.E. considere que afecta la prestación del mismo.

Desagüe Básico Asignado:

➤ Dentro del Área Servida:

- Con facturación por tarifa fija:
 - Baldíos y Viviendas Unifamiliares: 1 m³/día por parcela.
 - Viviendas en PH existentes: 0.75 m³/día por unidad.
 - Locales y Oficinas Comerciales: 0.5 m³/día por unidad (uso de agua ordinario Cat. A, art. 30°).
 - Locales Comerciales: 1 m³/día por unidad (uso de agua extraordinario Cat. C, art. 30°).
- Con facturación por servicio medido:
 - Se tomará como valor de referencia el período de mayor desagüe del ejercicio a partir del cual se reglamentó el mismo (2010).
- Para los casos donde la habilitación de la red se haya realizado con posterioridad al año 2010, el desagüe básico será asignado según sea la cantidad de unidades y su uso al momento de la misma.

➤ Fuera del Área Servida y Con Servicio no Oficial o precario O.S.S.E. no asigna capacidad para desagüe.

Desagües Pluviales.

Se considera instalación interna de desagües pluviales al sistema constructivo de recolección de aguas de lluvia, por el cual se colectan y canalizan las precipitaciones hasta su acometida a cordón cuneta, o a sitios específicos debidamente autorizados por O.S.S.E.

Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de las instalaciones y tramos de cañerías que transportan las aguas residuales de lluvia desde las instalaciones internas de los inmuebles hasta el punto de vuelco conforme las reglamentaciones vigentes. Cualquier alteración a las mismas podrá dar lugar a la facturación de los cargos por resarcimiento que estime correspondan previstos en el presente reglamento y proceder a su cegamiento cuando O.S.S.E. determine que afectan la prestación del mismo.

Queda expresamente prohibido cualquier vertido pluvial al sistema cloacal. También queda expresamente prohibido realizar volcamientos en la vía pública provenientes de cualquier inmueble que no disponga de un sistema de retardo de descargas pluviales fehacientemente documentado ante OSSE, fuera del horario establecido en el Artículo 112º o el relacionado con el fenómeno meteorológico.

Artículo 7º.- Deficiencias en las instalaciones internas. Estará a cargo de los titulares y usuarios del servicio garantizar que sus instalaciones internas no perturben el funcionamiento de la red pública ni presenten riesgo de contaminación, ni produzcan daños a inmuebles de terceros o fugas o pérdidas innecesarias de agua. Cuando una contaminación, daño o derroche tuviera ese origen, los titulares y usuarios del servicio serán responsables de sus consecuencias.

En caso de detectarse deficiencias sobre un tramo de cañerías o la falta de la presentación de la documentación respaldatoria, bajo responsabilidad de los titulares y usuarios del servicio, serán notificados para que procedan a su reparación y, de corresponder, presentación de documentación. De no efectuarse la misma dentro del plazo que se establezca siendo el normal de 10 días corridos a partir de la notificación, estará facultada para realizar los trabajos correspondientes, facturándose a los titulares o usuarios del servicio el costo de los mismos conforme a lo establecido en el Artículo 66º. En tal supuesto, O.S.S.E. estará facultada igualmente para disponer el corte del servicio, condicionando su restitución a la reparación de las instalaciones y, de corresponder, al cumplimiento de la presentación de la documentación que corresponda.

El plazo de 10 días corridos podrá ser abreviado cuando existan razones fundadas y/o riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

O.S.S.E. no permitirá en ninguna circunstancia, aún cuando no exista red oficial de cloaca, la existencia de desagües cloacales a conductos pluviales. Cuando se detecten estos desagües, O.S.S.E. procederá al corte de los mismos y los gastos correrán por cuenta de los responsables conforme a lo establecido en el referido Artículo 66º.

Artículo 8º.- Inspecciones. O.S.S.E. estará facultada para acceder a los inmuebles con el objeto de verificar las instalaciones sanitarias internas en caso de presumir un funcionamiento deficiente de las mismas. Las inspecciones a las viviendas se efectuarán en los días y horarios que se determine por notificación previa.

En los casos de inmuebles con destino distinto al de uso de vivienda familiar, las inspecciones se podrán realizar sin previo aviso.

Si los titulares o usuarios del servicio se opusieren a la inspección, O.S.S.E. podrá labrar el acta de constatación respectiva en donde conste tal circunstancia, dándose luego intervención al Tribunal de Faltas Municipal pudiendo O.S.S.E. en tal caso solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Sin perjuicio de lo dispuesto, O.S.S.E. estará facultada para disponer preventivamente el corte o restricción del servicio por no poder ejercer el debido contralor sobre las instalaciones internas. Igual medida procederá en caso de ausencia de los titulares o usuarios del servicio cuando se configurase un caso de urgencia o peligro al inmueble, a los inmuebles linderos, a las personas o al medio ambiente.

Título III – Conexión

Artículo 9º.- Conexión. Los propietarios, consorcios de propietarios de la Ley n° 26.994, copropietario, permisionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor de los inmuebles situados en el área servida, se encontrarán obligados a conectarse o enlazarse a la red una vez que ésta haya sido habilitada, corriendo a su cargo la instalación del servicio domiciliario interno y su mantenimiento. O.S.S.E. conectará el servicio dentro del área servida en un plazo máximo de 10 días hábiles, condicionando el mismo a las características técnicas de la red y la zona, a partir de la extensión del Certificado de Factibilidad de Servicios al que hace referencia el Artículo 82º del presente Reglamento, siempre que las instalaciones internas se encuentren en condiciones técnicas reglamentarias.

El uso prolongado de cualquier red o servicio no oficial, no otorga derecho adquirido.

Desde el mismo momento en que el inmueble cuente con servicio oficial, es obligación del usuario remover de forma definitiva cualquier enlace a otra fuente de abastecimiento de agua o cuerpo receptor de efluentes.

Es responsabilidad de los propietarios, consorcios de propietarios de la Ley n° 26.994, copropietario, permisionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble, mantener descubierta la conexión de agua, su enlace a la misma y todos los accesorios que la conforman. Éstos no pueden hallarse obstaculizados transitoria ni permanentemente y deberán estar totalmente a la vista y operables. En caso de encontrar conexiones obstaculizadas, O.S.S.E. podrá descubrirlas sin previo aviso, con cargo al responsable. Esta normativa alcanza a todo tipo de conexiones previstas en el presente Régimen.

Artículo 10º.- Trámite. Al solicitar la conexión o reconexión se deberá abonar el cargo por conexión o reconexión establecido en el Título VI de la Sección IV y presentar un plano de la instalación interna o cualquier otra documentación requerida según la reglamentación vigente determinada por Obras Sanitarias, a efectos de definir su ubicación y diámetro.

Cuando la conexión o reconexión fuese solicitada para el abastecimiento de instalaciones temporarias además deberá cumplir lo establecido en el Artículo 52º.

Toda obra de construcción o edificación nueva, de ampliación o de transformación, como así también la solicitud de habilitación municipal deberá contar para la aprobación de la misma, con el Certificado de Factibilidad emitido por O.S.S.E., conforme el Artículo 82º del presente Reglamento.

O.S.S.E. adhiere a la Resolución n° 120/17 de la Autoridad del Agua (ADA), que comunica la Resolución n° 148-E-2017 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.), en su Artículo 1º establece que “los

Prestadores y/o Entes Reguladores de Servicios Públicos Domiciliarios, para que reconozcan como documento suficiente la presentación del Certificado de Vivienda Familiar” a fin de acreditar la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos de solicitar la conexión de los servicios públicos requeridos. Este Certificado es otorgado por el A.N.S.E.S a los responsables de vivienda incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACION URBANA, siendo el mismo documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio, ante los organismos prestadores de los servicios públicos.

Artículo 11º.- Derecho de desconexión y no conexión. A pedido del titular cuando un inmueble se hallare usurpado, el usuario podrá solicitar la desconexión del servicio, a cuyo efecto deberá abonar el cargo establecido en el Artículo 62º. El titular deberá acompañar conjuntamente con el pedido de desconexión del servicio, copia certificada de la causa penal radicada por la causal de usurpación. En tal caso no es de aplicación la Ordenanza n° 19467. Quedará a determinación de Obras Sanitarias dar lugar a la desconexión conforme surja de evaluar las consecuencias en el servicio y la situación social particular evaluada por los profesionales pertinentes de Obras Sanitarias.

Título IV – Perforaciones

Artículo 12º.- Para todo trabajo y uso de perforación, cualquiera sea su finalidad, la Ley Provincial 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires) determina que la Autoridad del Agua (ADA) es la autoridad de aplicación y control en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Las autorizaciones o permisos que emita dicha autoridad provincial deberán notificarse a OSSE, previo a la realización de cualquier trabajo o usos relacionados y los responsables de las propiedades a las que se refieren esas aprobaciones deberán cumplir con los Instructivos y Formularios vigentes disponibles en el sitio web de O.S.S.E. (www.osmgp.gov.ar), a los fines de las verificaciones locales que correspondan de acuerdo a cada caso, atento lo establecido en las Ordenanzas Municipales n° 7445 y 8423 en materia de agua subterránea y a los fines de la preservación de ese recurso como única fuente de agua potable dentro del Partido.

Las perforaciones que la ADA, por sus características de utilización u otros motivos, considere que no se hallan previstas en las normativas o en los controles provinciales vigentes, deberán contar con un documento de esa repartición provincial en el que se manifieste esa situación. De igual manera, este documento deberá presentarse en O.S.S.E. a los mismos efectos, requisitos y condiciones anteriores.

a. Perforaciones para captación y abastecimiento.

Son las perforaciones cuyo objetivo es producir una explotación del recurso hídrico subterráneo, cualquiera sea su destino.

Queda sin efecto lo determinado por el Artículo 4.12.1.5 del Reglamento General de Construcciones Ordenanza n° 6997.

En los casos de perforaciones para captación de agua en inmuebles que desarrollan actividades distintas a vivienda en general y ubicados en zonas con Servicio Oficial o Factibilidad de Obra de Agua, o en los inmuebles que desarrollan actividades distintas a vivienda unifamiliar y se hallan ubicados en zonas que exclusivamente poseen Servicio Oficial o Factibilidad de Obra de Cloaca, y cuenten o contaren con la aprobación de la ADA o de alguna autoridad oficial que pudiera haber intervenido previamente, O.S.S.E. podrá facturar un valor del 60% del fijado para la categoría D según el Artículo 47º de este Reglamento. El volumen de extracción a considerar por O.S.S.E. corresponderá exclusivamente al que haya determinado la ADA en su Resolución de aprobación o, cuando corresponda, el que se halle registrado oficialmente en O.S.S.E., debiendo contar estas perforaciones con caudalímetros a cargo del solicitante. O.S.S.E. podrá adecuar esta exigencia a lo que determine la ADA en cada caso y podrá verificar esos dispositivos de medición tanto para su registro como para la posterior lectura que corresponda.

b. Perforaciones con finalidades distintas a abastecimiento.

Son las perforaciones cuyo objetivo está relacionado con estudios, monitoreos o remediación de aguas subterráneas, instalación de protecciones anticorrosivas, puestas a tierra, u otras finalidades que no producen una explotación del recurso.

Este tipo de perforaciones podrá contar con la intervención de otras autoridades provinciales que tengan competencias en los temas referidos a los objetivos de perforación.

Las perforaciones referidas a estudios o remediaciones relacionadas con las incumbencias de la Unidad de Gestión (Decreto Municipal 2364/16 o el que lo reemplace), deberán contar además con la aprobación previa de la prosecución de los estudios por parte de esa Unidad de Gestión.

Los trabajos de este tipo que se proyecten realizar en vía pública, deben contar con el correspondiente permiso de uso por parte de la repartición competente de la Municipalidad de General Pueyrredon.

c. Generalidades.

Todos los trabajos de perforación deberán ser realizados exclusivamente por perforistas debidamente registrados y habilitados.

La posibilidad de considerar la conservación de pozos existentes de cualquier tipo, quedará igualmente supeditada a los permisos y condiciones que establezca previamente la autoridad provincial competente, y que también deberán presentarse en O.S.S.E.

En los casos de pozos para captación de agua en inmuebles que desarrollan actividades distintas a Vivienda Unifamiliar, en particular industriales, comprendiendo esta categoría aquellas actividades en los que el agua proveniente de las perforaciones, contando con la Resolución de autorización o permiso previo de la ADA, sea utilizada como elemento necesario o accesorio para distintos fines de la industria, y cuando a su vez el inmueble cuente con disponibilidad de agua de red oficial o Factibilidad de Obra para la misma, O.S.S.E. podrá facturar un

valor del 60% del fijado para la categoría D según el Artículo 47° de este Reglamento. El volumen de extracción corresponderá exclusivamente al que haya determinado la ADA en dicha Resolución.

Consumo Básico Asignado para las Perforaciones:

- Sin Resolución del ADA es de 0 (cero) m³/día.
- Con Resolución del ADA es el determinado en dicha Resolución.

Todos los fondos generados como consecuencia del pago de tasas previstas en este Reglamento en conceptos de condiciones y verificación de perforaciones serán destinados al Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata.

Las perforaciones para abastecimiento de agua deberán contar con caudalímetros a cargo del solicitante, eximiéndose de esta normativa, a los destinos de viviendas unifamiliares. O.S.S.E. podrá adecuar esta exigencia a lo que determine la ADA en cada caso y podrá verificar esos dispositivos tanto para su registro como para la posterior lectura que corresponda.

El cumplimiento de las exigencias establecidas por el presente Reglamento no exime de ninguna forma el que establezcan oportunamente las autoridades provinciales o los organismos que en el futuro pudieren sustituirlos. Análogamente, el cumplimiento de las exigencias establecidas por esas autoridades provinciales, no exime de cumplir con las determinadas por este Reglamento y demás legislación municipal vigente.

Artículo 13°.- Cegamiento. O.S.S.E. podrá exigir el cegamiento de cualquier tipo de perforación que no disponga de los documentos que certifiquen su registro y permiso de uso en forma oficial. Asimismo, O.S.S.E. podrá además exigir el cegado de cualquier tipo de perforación que, aún disponiendo de alguna autorización oficial, no reúna, a su criterio, las condiciones sanitarias mínimas para su conservación, dando intervención a la autoridad provincial competente.

En el caso de zonas que estén habilitadas a una red oficial, también se podrá exigir el cegado y/o corte de toda fuente de abastecimiento alternativo de agua que no sea reconocida oficialmente o que no cuente con el permiso específico de la autoridad provincial competente, o cuya utilización pueda reemplazarse por el servicio oficial, corriendo los gastos por cuenta de sus propietarios, consorcios de propietarios, usufructuarios, poseedores y tenedores.

Las tareas de cegado, en todos los casos, deben declararse previamente a su realización, a los fines de coordinarlas para que puedan ser presenciadas por personal técnico de O.S.S.E., y realizarse de acuerdo al Instructivo de Cegado de Perforaciones vigente.

Sección III - De los sujetos

Título I - De los titulares y usuarios del servicio

Artículo 14°.- Derechos de los titulares y usuarios del servicio. Los titulares y usuarios del servicio gozan de los siguientes derechos:

- a. Conectarse y enlazarse del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales conforme a lo previsto.
- b. Recibir el servicio de provisión de agua potable en la calidad y cantidad establecida en la reglamentación.
- c. Recibir información y asesoramiento en forma clara y completa sobre los trámites y requisitos que deba realizar para cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones.
- d. Acceder a los sistemas de información oficial referentes a planes de obras en los barrios.
- e. Efectuar reclamos ante O.S.S.E. por diferencias en la facturación.
- f. Formular ante O.S.S.E. denuncias o reclamos sobre irregularidades en la prestación del servicio.
- g. Requerir a O.S.S.E. la inspección de la calidad del agua en el punto de conexión.
- h. Recibir información con la antelación suficiente de los cortes de servicio programados por razones operativas.
- i. Recibir asistencia técnica con respecto al correcto mantenimiento de las instalaciones internas, previo pago del cargo respectivo.
- j. Acceder a sistemas de información y actualización mediante auto consultas y a través de medios digitales, que resguarden la privacidad de los datos personales.
- k. Los inmuebles que revistan el tipo de edificación del Artículo 37° del presente Reglamento, categorías 4, 5 y 6, que posean una superficie máxima de 100 m² y su destino sea exclusivamente la vivienda familiar y se encuentren habitados en forma permanente, de conformidad con la Ordenanza n° 19.467, podrán acceder a las conexiones de las redes de agua y de cloaca.
- l. En el caso en que O.S.S.E. realice toma de muestra del efluente que vuelca un establecimiento a la colectora cloacal, el representante del inmueble podrá solicitar una contramuestra, y en el mismo acto se tomará una muestra testigo que quedará en resguardo en el Laboratorio de O.S.S.E. durante 28 días corridos.

Artículo 15°.- Obligaciones de los titulares y usuarios del servicio. Son obligaciones de los titulares y usuarios del servicio las siguientes:

- a. Cumplir con los reglamentos vigentes en cuanto a la conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua y cloaca en el ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento sin el conocimiento y la debida intervención que corresponda de O.S.S.E.
- b. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones internas desde la conexión evitando pérdidas de agua o fuga de efluentes.
- c. Informar a O.S.S.E. dentro del plazo de 30 días corridos de los cambios de destino del inmueble servido que impliquen su recategorización a los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario.
- d. Pagar puntualmente los servicios que se le presten y los cargos por conexión, desconexión, reconexión y los demás previstos en este Reglamento.
- e. Permitir las inspecciones de O.S.S.E. a su propiedad en los casos previstos en este Reglamento.
- f. Reparar fugas o pérdidas en las cañerías de las instalaciones internas.

- g. Abstenerse de manipular los medidores instalados.
- h. Abstenerse de ejecutar cualquier trabajo en las redes o sistemas de O.S.S.E.
- i. Abstenerse de volcar a las redes o sistemas de O.S.S.E. efluentes cloacales o industriales que se consideren nocivos para el medio ambiente, que sean perjudiciales para el mantenimiento o funcionamiento de dichas redes o sistemas o que no cumplan con las normas de calidad establecidas en la reglamentación y abstenerse de volcar líquidos a la calzada en general, excepto el desagüe pluvial permitido.
- j. Abstenerse de realizar vuelcos a la vía pública. Toda el agua proveniente de napa freática o de natatorios, deberá tramitarse ante O.S.S.E. el punto de vuelco y realizar, si correspondiera, las obras necesarias a su cargo. Al respecto, se vincula el presente artículo a lo establecido en la Sección VIII, Preservación y Cuidado del Recurso, especialmente lo tratado en el Capítulo II y III, dado que los volúmenes de agua implicados anteriormente, pueden ser mejor gestionados cuando son utilizados en Sistemas de Ahorro del agua que abastece O.S.S.E.
- k. Aquellos inmuebles que fabriquen, elaboren, manipulen y/o comercien elementos y/o sustancias comprendidas en la Ley de Residuos Especiales, se encuentren dentro o fuera del radio servido por O.S.S.E., deberán informar a O.S.S.E. la suspensión, el cierre o el cambio de la actividad en un plazo de treinta (30) días corridos de dicho suceso.
- l. Abstenerse de intervenir de cualquier forma sobre las perforaciones precintadas por O.S.S.E. sin la correspondiente presencia del personal técnico de O.S.S.E.
- m. Abstenerse de efectuar enlaces desde instalaciones cloacales internas hacia conductos pluviales.

Título II - De O.S.S.E.

Artículo 16º.- Facultades. Sin perjuicio a lo establecido en la Carta Orgánica (Ordenanza n° 7445) y en su Estatuto (Ordenanza n° 7446) de O.S.S.E., la misma estará facultada para:

- a. Ejercer el control y custodia de las instalaciones y la red externa destinada a la prestación de los servicios.
- b. Facturar y percibir los importes que correspondan por la prestación de los servicios y los demás cargos establecidos en el presente Reglamento.
- c. Inspeccionar los inmuebles ubicados en el área servida a los efectos de controlar las instalaciones internas, la actualización catastral y en los demás casos previstos en el presente Reglamento.
- d. Constatar las infracciones al Reglamento que se cometan y someter las mismas a consideración del Tribunal de Faltas Municipal.
- e. Toda transgresión a las obligaciones de los titulares y usuarios del servicio en todas sus formas podrá ser pasible del corte del servicio. Obras Sanitarias podrá restringir, cortar los servicios de agua y/o cloaca en los casos previstos en el presente Reglamento.
- f. Requerir que los trabajos relacionados a perforaciones dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon, destinadas al aprovisionamiento de agua o a otros fines distintos, sean realizados por perforistas debidamente habilitados. Debe entenderse en este sentido a los que pertenecen al Registro de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires o al Registro de Perforistas de General Pueyrredon.
- g. Requerir la intervención de las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales competentes respecto de lugares en los que se realice o haya realizado una actividad de almacenamiento, disposición o manejo de elementos contaminantes y surjan indicios que permitan presumir la existencia de derrames y/o infiltración hacia el acuífero y/o donde se proyecte o exista alguna excavación que pueda alterar y/o degradar la protección natural del terreno y del acuífero, a efectos de que dichas autoridades intervengan de acuerdo a su competencia y establezcan las exigencias para la realización de estudios con el objeto de determinar la fuente y grado de la contaminación, incluyendo la evaluación de riesgo a la salud humana, todo por cuenta y cargo de los propietarios y/o responsables. Cuando corresponda la verificación o construcción de perforaciones para esos fines, O.S.S.E. intervendrá de acuerdo al Artículo 12º b) de este Reglamento, pudiendo indicar que las perforaciones queden en condiciones de ser precintadas hasta la instancia que O.S.S.E. considere oportuna, no pudiendo manipularse o intervenir sobre las mismas sin la presencia o aprobación de O.S.S.E. Además, O.S.S.E. podrá gestionar el respectivo corte de los servicios sanitarios que pudieran disponer los inmuebles involucrados en la situación antes mencionada, en los casos que a su juicio considere que corresponda, o a requerimiento de las autoridades nacionales o provinciales competentes.
- h. Solicitar la intervención de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y/u otros organismos provinciales de aplicación, de acuerdo a su competencia en materia de recursos hídricos.
Ante casos en los que se determinen incumplimientos a la legislación y/o a los procedimientos vigentes sobre perforaciones, O.S.S.E. podrá requerir la intervención de la A.D.A. y/o someter los mismos a consideración del Tribunal de Faltas Municipal.
- i. Queda sin efecto la facultad que se establece en el Artículo 4.12.1.6 del Reglamento General de Construcciones (Ord. 6997). La evaluación y las aprobaciones respecto del tratamiento y la disposición de líquidos residuales corresponden a las facultades de aprobación y control otorgadas a la Autoridad del Agua de la Pcia. de Buenos Aires por Ley n° 12.257. Para los inmuebles no alcanzados por los servicios oficiales de O.S.S.E. o por otras redes zonales autorizadas, los responsables deberán presentar los condicionamientos referidos a los sistemas alternativos de tratamiento y disposición de líquidos residuales que previamente haya autorizado o exigido esa Autoridad Provincial.
- j. O.S.S.E. podrá liquidar los costos ocasionados por el incumplimiento a la Sección VIII Preservación y Cuidado del Recurso del presente Reglamento, al generador.
- k. En el marco del uso racional del agua, se podrán suscribir convenios con entidades de bien público o que por su objeto propenden a favorecer tareas de inserción social, salud, educación y deportivas en general, en forma

permanente o eventual, en el marco de la utilización de los recursos de la planta envasadora de agua de Obras Sanitarias.

1. Efectuar acuerdos y convenios de cooperación con las Asociaciones Vecinales de Fomento (AVF).

Sección IV - Régimen Tarifario

Título I - Disposiciones Generales

Artículo 17º.- Normas para la facturación. O.S.S.E. estará facultada para facturar y cobrar por los servicios que preste, según los valores y precios vigentes en cada momento de acuerdo con el presente Reglamento General de Servicio Sanitario.

Artículo 18º.- Facturas y liquidación. Los certificados y liquidaciones de deuda, o testimonios u originales de las resoluciones administrativas de las que resulten un crédito a favor de O.S.S.E. debidamente expedidas por quienes legalmente la representen constituirán título ejecutivo y su cobro tramitará por vía judicial del procedimiento de apremio conforme a la ley provincial que resulte vigente y supletoriamente por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 19º.- Períodos de facturación. Los períodos de facturación podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales, según la secuencia de facturación que determine O.S.S.E.

O.S.S.E. deberá informar a todo usuario cuyo período resulte alterado con una anticipación no menor a un período.

Artículo 20º.- Remisión de facturas. Las facturas se remitirán al inmueble servido, salvo constitución expresa de un domicilio distinto del indicado. En uno o en otro lado, según corresponda, serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

O.S.S.E. deberá enviar las mismas con la antelación necesaria para que éstas sean recibidas por el obligado al pago, con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento.

En caso de no ser recibidas las facturas subsistirá la obligación de pagar en la fecha de su vencimiento, a cuyo efecto cada factura deberá llevar impresa la fecha en que vencerá el pago del próximo período.

Todo usuario podrá adherirse al sistema de Factura Digital expresando su plena conformidad, en cuyo caso no será necesario, a partir de dicha adhesión, continuar remitiendo la factura en formato papel.

Para aquellos usuarios que adhieran al servicio de Factura Digital (u otro a implementarse en el futuro que pueda reemplazar al formato papel), no registren deuda por ningún concepto y expresamente lo soliciten ante O.S.S.E., ésta podrá bonificar el costo de emisión y distribución en la factura por servicio sanitario para cada período en un monto equivalente a 2 m3 de agua de la Categoría A.

Artículo 21º.- Pago de facturas. La facturación de los servicios deberá ser pagada a los valores regulados hasta la fecha de vencimiento que figura en cada factura. O.S.S.E. estará facultada para establecer en la factura una nueva fecha de vencimiento automático, adicionando el recargo respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23º.

El pago de las facturas posteriores no supondrá el pago y liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en las mismas.

O.S.S.E. podrá otorgar descuentos de hasta un 5% en las tarifas por servicio sanitario para aquellos usuarios adheridos a Débito Automático y, de hasta el 10% en las tarifas por servicio sanitario encuadradas en el Título III - Sistema de facturación por cuota fija, cuando se produzca el pago anticipado anual y dichas cuentas no posean ningún tipo de deuda, no teniendo dicho pago carácter cancelatorio.

Esta bonificación por Pago Anual Anticipado no alcanza a las cuentas que incumplan (por acción u omisión) el deber de información establecido en el Anexo A del presente Reglamento y en virtud de ello modifiquen los valores de la facturación y/o la determinación de retroactivos.

En el caso que O.S.S.E. prevea emitir el pago anticipado sin bonificación, el mismo podrá tener carácter de cancelatorio conforme las previsiones presupuestarias establecidas por O.S.S.E.

O.S.S.E. podrá facturar en una o más cuotas adicionales, los posibles ajustes que surjan de la diferencia entre el Pago Anual efectuado, no cancelatorio, y las actualizaciones tarifarias que se autoricen posteriores a la fecha de emisión del comprobante del mismo en el período equivalente. Cuando se efectúe con dos (2) o más cuotas no se aplicará la bonificación.

Artículo 22º.- Lugar y forma de pago. Las facturas pueden ser abonadas: 1) En O.S.S.E., 2) En los lugares autorizados los cuales deberán ser indicados expresamente en la factura, 3) A través del botón de pago de la Oficina Virtual dentro de la página web de Obras Sanitarias.

La forma de pago será en efectivo, cheque o giro de la casa bancaria donde se efectúe el pago, por débito bancario automático en cuenta o cualquier otra que en el futuro se reglamente.

Artículo 23º.- Mora automática. Pago fuera de término. La mora es automática a partir del primer vencimiento indicado en cada factura. En los casos de pagos fuera de término se aplicarán los recargos que O.S.S.E. establezca, facultándose a aplicar el recargo diario proporcional.

Artículo 24º.- Corte del servicio por falta de pago. Cuando se produzca la mora en el pago, podrá procederse al corte del servicio en el inmueble servido, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos previa intimación a los titulares o usuarios del servicio en el plazo que establezca la reglamentación. O.S.S.E. podrá efectuar la restricción del servicio en los casos que resulte conveniente, no alterándose en ningún caso el plazo establecido.

Cuando se tratare de servicios públicos estatales de salud y educación se realizarán dos (2) avisos previos al corte del servicio.

La prestación del servicio no podrá ser interrumpida por falta de pago en los siguientes casos:

- a. Cuando haya acuerdo formalizado entre O.S.S.E. y los titulares o usuarios del servicio sobre el monto del pago adeudado.
- b. Cuando los titulares o usuarios del servicio controviertan las razones para el corte dentro del plazo acordado en la intimación, hasta tanto O.S.S.E. no se expida sobre la misma.

O.S.S.E. reconectará el servicio dentro del plazo máximo de 48 horas hábiles cuando haya sido cancelada la deuda o que haya acuerdo formalizado sobre el monto del pago adeudado y previo pago de los cargos establecidos en el Título VI de la Sección IV. En caso que existan razones de fuerza mayor que impidan la reconexión se le comunicará dicha situación al usuario.

En aquellos casos que el titular o usuario incurran en mora en el pago de un plan oportunamente convenido, se procederá al corte del servicio, previa intimación.

Artículo 25º.- Facturas impugnadas. Si el reclamo del titular o usuario del servicio versare sobre una factura que ya ha sido pagada, los ajustes en menos que se determinen serán deducidos en la facturación inmediata posterior a la de la resolución respectiva. Si transcurrió más de un período, O.S.S.E. deberá adicionar los recargos respectivos según lo establecido en el Artículo 23º para el caso de pagos fuera de término.

La sola deducción de un reclamo contra una factura, suspenderá la obligación de pago hasta su resolución o bien determinará el pago del monto equivalente al de la factura inmediata anterior, a opción de O.S.S.E.

De aceptar O.S.S.E. total o parcialmente el reclamo, ésta emitirá una factura con nuevo plazo para su pago, nunca inferior a 10 días corridos de resuelto el caso.

En caso de no prosperar el reclamo por facturación, O.S.S.E. deberá notificar al reclamante dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde la deducción del reclamo y emitirá una liquidación con nuevo vencimiento dentro del plazo de 10 días corridos desde dicha notificación, adicionando al valor original los intereses respectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º. Dichos recargos no podrán ser superiores a los que correspondan por el plazo máximo establecido para responder el reclamo.

Artículo 26º.- Obligados al pago. Estarán solidariamente obligados al pago de las tarifas establecidas en el presente Régimen Tarifario los titulares y usuarios del servicio.

Artículo 27º.- Deber de información. Los titulares y usuarios del servicio estarán obligados a notificar por escrito a O.S.S.E., dentro del plazo de 30 días corridos, toda transformación, modificación o cambio (tales como por ejemplo, ampliaciones en las construcciones o cambios de actividad o rubros en los inmuebles, entre otros) que dé lugar a cualquiera de los siguientes efectos: alteración de las cuotas por servicio sanitario; aplicación de cargos determinados de conformidad con el presente Régimen; impongán la instalación de medidores de agua; impongán la extracción de medidores de agua previamente instalados; generen cambios en los regímenes de facturación aplicados hasta el momento.

La citada enumeración es enunciativa, no taxativa, pudiendo quedar incluidas consecuencias no indicadas en el presente.

En caso que vencido el plazo no mediara comunicación, O.S.S.E. podrá facturar en forma retroactiva conforme a lo estipulado en el Artículo 29º del presente, quedando facultada a proceder al corte del servicio ante la falta de pago, previa intimación al pago de las diferencias determinadas.

Artículo 28º.- Comienzo de la obligación. La obligación de pagar los servicios públicos de agua y cloaca comienza desde que las redes son habilitadas para su uso público, aún cuando el inmueble servido no esté edificado o carezca de instalaciones internas o conexiones. La obligación de pagar el servicio público pluvial comienza desde que el inmueble servido queda comprendido en la cuenca afluente a un conducto de desagüe.

Artículo 29º.- Incumplimiento del deber de información o clandestinidad. Si se comprobare la transformación, modificación o cambio referida en el Artículo 27º y el obligado a informar hubiere incumplido su deber y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicios por un importe menor al que hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio de que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cuatro años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Si en cambio se hubieren liquidado facturas por prestación de servicios por un importe mayor al que hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas siempre que no se hubiera incumplido con el Artículo 27º.

Iguales disposiciones se adoptarán para los usuarios clandestinos que se detectaren, procediéndose a la reliquidación desde la fecha presunta de clandestinidad determinada conforme al artículo 28º. No rige sin embargo en este caso el límite temporal de cuatro (4) años.

El consumo clandestino será estimado por O.S.S.E. conforme a lo que surja de la memoria técnica, del diámetro de la conexión, de la reserva existente, de la producción declarada, del consumo de establecimientos de características similares o de otro medio que se estime pertinente. De no cesar la clandestinidad por inacción del usuario, O.S.S.E. podrá incluir en la facturación del servicio sanitario en cada período el consumo clandestino que estime hasta el cese de la misma. Toda situación de clandestinidad o incumplimiento de los usuarios al deber de información determinará la aplicación de un adicional de hasta el 50% en el valor del m3 correspondiente de referencia del Artículo 47º, en

concepto de resarcimiento por eventuales perjuicios en las redes y sistemas de O.S.S.E. por tal accionar, y el corte de servicio preventivo.

Cuando se trate de perforaciones realizadas sin autorización oficial, se podrá requerir el cegado de las mismas de acuerdo a lo que establece el Artículo 13º del Título IV-Perforaciones- de este Reglamento, o que se realice la correspondiente gestión ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se podrá facturar un cargo equivalente a 100 m³ de agua de categoría A, cuando se trate de vivienda y de 200 m³ de agua de Categoría A, en los demás casos, independientemente de la facturación del consumo clandestino que le pudiera corresponder.

En todos los casos que corresponda la aplicación de este artículo, Obras Sanitarias podrá adicionar un valor equivalente al 5% del consumo clandestino o estimado que resulte, en concepto de gestión de irregularidad. Cuando se verifique reincidencia en una irregularidad dentro de los últimos cinco años, el porcentaje a adicionar podrá resultar del 10%.

Artículo 30º.- Categorías de servicios. Existirán cuatro categorías de servicios determinadas por O.S.S.E. según el uso del agua:

- a. Categoría A: Se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada para usos ordinarios de bebida, higiene y elaboración doméstica de alimentos, siempre que no corresponda su inclusión en la Categoría B.
- b. Categoría B: Se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada para usos ordinarios de bebida e higiene vinculados a la prestación de servicios de salud pública, educación pública o asistencia pública.
- c. Categoría C: Se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada como elemento necesario o accesorio del comercio, la educación privada y la salud privada. Se incluye en esta categoría el servicio de recolección de efluentes de la Municipalidad de Mar Chiquita.
- d. Categoría D: Se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada como elemento necesario o accesorio de la industria y en la prestación de servicios. Se entiende en estos casos que el agua interviene en el proceso de transformación de la materia prima.

Cuando de conformidad con el uso del agua corresponda considerar a los servicios comprendidos en más de una categoría, O.S.S.E. facturará la de mayor valor hasta tanto el usuario efectúe las adecuaciones catastrales e independización de los servicios sanitarios en las unidades que permita individualizar los consumos.

O.S.S.E podrá colocar medidores a unidades funcionales o complementarias en propiedades unifamiliares o multifamiliares, con el objeto de formular estadísticas y previsiones sobre el consumo, sin que ello implique la obligación de facturar mediante el sistema de Servicio Medido.

Título II - Sistemas de facturación

Artículo 31º.- Sistemas de facturación. Los sistemas de facturación son tres: el de cuota fija, el de consumo medido según disposiciones de los Títulos III y IV de la presente Sección y sistema mixto regido éste por la Ordenanza n° 13.968.

Artículo 32º.- Obligatoriedad del sistema medido. El sistema de facturación por consumo medido será aplicable en forma obligatoria para todos los inmuebles comprendidos en las Categorías B, C y D. Para la Categoría A O.S.S.E. determinará el sistema de facturación. Toda edificación nueva que cuente con unidades funcionales con destino local comercial o industrial, deberá contar con instalaciones independientes de agua, previéndose para el caso reservas y conexiones independientes. En caso de no dar cumplimiento, O.S.S.E. no extenderá prefactibilidad ni factibilidad de servicio pudiendo proceder al corte o restricción del servicio según corresponda.

O.S.S.E. podrá facturar el agua para construcción mediante servicio medido en las nuevas construcciones de múltiples unidades. Ese sistema de facturación podrá prolongarse hasta los doce (12) meses posteriores a la finalización de la obra o hasta la solicitud de subdivisión correspondiente, lo que suceda primero, con la aplicación de la categoría que corresponda conforme el presente reglamento.

Las viviendas que queden comprendidas dentro de una subdivisión de cuenta en Consorcio de Hecho realizado en O.S.S.E. y que incluya también cuentas con Categoría B, C y/o D, deberán poseer conexión independiente pudiendo O.S.S.E. determinar su facturación por servicio medido con Categoría A.

Artículo 33º.- Provisión e Instalación de los medidores. El costo de la provisión e instalación de los medidores se encuentra a cargo del usuario, quien puede optar por las siguientes formas de pago: al contado y en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En todos los casos los importes podrán ser adicionados a la facturación del servicio.

Título III - Sistema de facturación por cuota fija

Artículo 34º.- Categorías incluidas. Todos los servicios categorizados A, mientras no se encuentren incorporados al sistema de facturación por consumo medido, serán liquidados por cuota fija según lo establecido en el presente título.

Artículo 35º.- Determinación de la Cuota Fija. La expresión matemática del cálculo de la Cuota Fija es la siguiente:

$$CF = (SC * E + ST / 10) * T * W$$

Entendiéndose por:

CF = cuota fija.

SC = superficie cubierta total.

E = coeficiente de calidad de la edificación.

ST = superficie total del terreno.

T = tarifas bimestrales específicas por cada servicio prestado.

W = coeficiente de zona.

Artículo 36°.- Superficie cubierta y superficie del terreno. Se considerará superficie cubierta total a la suma de las superficies cubiertas y semicubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación del inmueble y superficie total del terreno a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio. A las superficies semicubiertas se les aplicará una reducción del 50%. A las superficies cubiertas destinadas a cocheras comerciales, depósitos, galpones o similares se les aplicará el sistema de facturación medido siempre que el titular del dominio independice el servicio de agua, no existiendo derecho alguno a la reducción de las superficies existentes cuando deba facturar sistema no medido.

Si el inmueble posee instalada pileta de natación de carácter permanente cualquiera sea su tipología, se le facturará un adicional del 50% sobre el valor resultante de la aplicación de la fórmula expresada en el Artículo 35° durante los dos primeros bimestres de cada año.

Aquellos inmuebles que identifiquen a Unidades Funcionales en propiedades subdivididas de hecho o de derecho, categorizados B, C y D, y que por determinación de los titulares, copropietario, permisionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor, tengan o no instalaciones de carácter interno y que pudiendo obtenerlo no posean servicio de agua independiente, se les facturará un adicional por actividad del 100% sobre la fórmula expresada en el Artículo 35°, hasta tanto sean incorporados al sistema de facturación del Título IV Sistema de Facturación por Consumo Medido. Podrán quedar exceptuados de la facturación de dicho adicional aquellas unidades funcionales preexistentes en propiedades subdivididas de derecho categorizadas B, C y D, que no tengan instalaciones sanitarias propias y que no resulte posible su independización por la localización de las mismas respecto del edificio (como ejemplo: locales en galerías comerciales u oficinas en edificios que posean instalaciones sanitarias para uso común), siempre que O.S.S.E. verifique la situación planteada formalmente por el Consorcio/Administrador y/o el titular del servicio.

Artículo 37°.- Coeficiente de calidad de la edificación. El coeficiente “E” en función del tipo y edad de la edificación de los inmuebles referidos en el Artículo 35° se determinará con arreglo a la siguiente tabla:

| Tipo de Edificación | Fecha Promedio de Construcción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------------|
| | Ant. a 1932 | 1933 | 1941 | 1942 | 1952 | 1953 | 1962 | 1963 | 1970 | 1971 | 1974 | 1975 | 1980 | 1981 | 1986 | 1987 | 1997 | 1998 | 2008 | 2009 | 2018 | Posterior a 2018 |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | | | | | | | | | |
| 1-Lujo | 1.62 | 1.68 | 1.75 | 1.82 | 1.90 | 1.97 | 2.04 | 2.35 | 2.65 | 2.96 | 3.15 | 3.34 | | | | | | | | | | |
| 2-Muy buena | 1.47 | 1.52 | 1.58 | 1.65 | 1.72 | 1.78 | 1.85 | 2.13 | 2.40 | 2.68 | 2.86 | 3.04 | | | | | | | | | | |
| 3-Buena | 1.25 | 1.29 | 1.34 | 1.40 | 1.46 | 1.51 | 1.57 | 1.81 | 2.04 | 2.28 | 2.43 | 2.58 | | | | | | | | | | |
| 4-Buena Económica | 1.07 | 1.10 | 1.15 | 1.20 | 1.25 | 1.30 | 1.34 | 1.54 | 1.74 | 1.94 | 2.07 | 2.20 | | | | | | | | | | |
| 5- Económica | 0.89 | 0.92 | 0.96 | 1.00 | 1.04 | 1.08 | 1.12 | 1.29 | 1.45 | 1.62 | 1.73 | 1.84 | | | | | | | | | | |
| 6-Muy Económica | 0.64 | 0.65 | 0.70 | 0.72 | 0.75 | 0.78 | 0.81 | 0.93 | 1.05 | 1.17 | 1.25 | 1.33 | | | | | | | | | | |

La determinación del tipo de edificación y ponderación de la edad de la misma será efectuada por O.S.S.E.

En aquellos inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, en los cuales O.S.S.E. a través de las Áreas Técnicas o por relevamiento de distinta índole determine y/o detecte que debido al estado de obsolescencia y/o falta de mantenimiento de instalaciones internas, consumos excesivos, derroches, pérdidas, u otras acciones que impliquen un consumo superior al asignado, se podrá aplicar, hasta tanto se regularice la situación, una penalidad equivalente a la siguiente tabla:

| Penalidad | Fecha Promedio de Construcción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|--------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------------|--|
| | Ant. a 1932 | 1933 | 1941 | 1942 | 1952 | 1953 | 1962 | 1963 | 1970 | 1971 | 1974 | 1975 | 1980 | 1981 | 1986 | 1987 | 1997 | 1998 | 2008 | 2009 | 2018 | Posterior a 2018 | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | | | | | | | | | | |
| | 100% | | | 80% | | | 60% | | | 40% | | | 20% | | | 10% | | | | | | | |

Artículo 38°.- Tarifa bimestral específica. Las tarifas bimestrales específicas referidas en el Artículo 35° serán las siguientes:

| Servicio | Tarifa |
|----------|--------|
| Agua | 0,20 |
| Cloaca | 0,22 |
| Pluvial | 0,10 |

En los sistemas no convencionales de vuelco a redes cloacales o pluviales, O.S.S.E. podrá facturar un sobrecargo de hasta el 50% de la tarifa específica.

Cuando Obras Sanitarias preste asistencia mediante la instalación de métodos alternativos de provisión de agua, podrá facturar hasta un 50% del servicio correspondiente a las tarifas mínimas para la Zona V del Artículo 40º del presente Reglamento.

Artículo 39º.- Coeficiente de zona. El coeficiente “W” en función de la ubicación de los inmuebles referidos en el Artículo 35º se determinará según la siguiente tabla:

| Zona | W 2023 |
|------|---------|
| I | 34.1451 |
| II | 31.2525 |
| III | 27.5962 |
| IV | 22.5239 |
| V | 16.3552 |

Los límites de las zonas respectivas serán:

ZONA I:

Buenos Aires – Av. Colón – Av. Independencia – Av. P.P. Ramos – Formosa – A. del Valle- Almafuerte – L. N. Alem y Av.Paso.

ZONA II:

- Av.Independencia – Av.Colón - Buenos Aires - Av.J. B. Justo.
- Funes – Av. Colón – Av. Independencia – Av. P.P. Ramos – Av. F. U. Camet – Estrada – M. Sastre – Constitución – Tejedor y Río Negro.
- Vías del FF.CC. – Av. Juan B. Justo – Italia - Rodríguez Peña.

ZONA III

- Av. Paso – L. N. Alem – Almafuerte - A. del Valle– Formosa – Av. P. P. Ramos – Pringles – Güemes – Larrea y Av.Independencia.
- Av. De los Trabajadores – Av. M. Bravo y Av. Cervantes Saavedra.
- López de Gomara – J. V. González – Cardiel y Ortega y Gasset.
- Av. Colón – Av. Jara – Río Negro y Funes.
- Av. Colón – Av. Independencia – Av. J. B. Justo y Funes.

ZONA IV

- Av. Félix U. Camet - Calle 82 - Arroyo la Tapera - Della Paolera - Estrada - M. Carballo- Mugaburu - Della Paolera – Av. Mñior. Zabala - Av. Champagnat - Av. Libertad – Av. A. Alió - Alberti - Av. Champagnat – Alvarado –Chile – Av. Juan B. Justo - Italia - Rodríguez Peña - Vías del FF.CC – Funes - Av. Colón – Av. Jara - Av. Tejedor - Av. Constitución – M. Sastre y Estrada (excluyendo la zona III c).
- Av. Juan B. Justo – Buenos Aires - Larrea - Güemes - Pringles - Av. P.P. Ramos - Av. De los Trabajadores - Av. Cervantes Saavedra - Av. Mario Bravo – Paseo Costanero Sud Presidente Illia – Nuestra Sra. de Schoenstatt –Vernet – Av. Mario Bravo - Av. Edison - Av. Vértiz – Av. J. P. Ramos – Fto. De la Plaza - Friuli - Av. Vértiz – Friuli - Av. De Las Olimpíadas – 12 de Octubre – Av. Firpo.
- F. Acosta -Vías del FF.CC – Manuwal – Ruta Pcial. n° 2 y Av. M. Zabala.

ZONA V

- Av. Mario Bravo – Av. Tetamanti – Tohel – J. de Dios Filiberto – Vías del FCGR. – Palestina – Av. Tetamanti – Av. F. de la Plaza – Udine – Génova y Friuli.
- Pte. Perón – Carasa – Calle 250 (Autódromo) – Vértiz – Calle 238 – San Salvador – Av. Carlos Gardel y Ortíz de Zárate.
- Av. Polonia – Magallanes – Pehuajó y Av. Vértiz.
- Av. Errea – Av. J. B. Justo – Carrillo – Av. Colón – Av. Viva – Autovía J. M. Fangio – Av. Luro – Av. Circunvalación – Av. Constitución – Stegagnini – F. Acosta – Bradley – Vías FCGR. – Río Negro – Czetz – Strobel – Stegagnini – Florisbelo Acosta – Dante Alighieri – José Cardiel – Francisco Ferrer y Matías Strobel.
- Av. Mahatma Gandhi – Vuelta de Obligado – Las Totoras y San Francisco de Asís.
- Incluye las zonas no enunciadas precedentemente que se encuentren dentro del radio servido por O.S.S.E. actualmente.

Cuando se incorporen al servicio sanitario sectores que no se encuentren enunciados precedentemente, se faculta a O.S.S.E. a asignarle el coeficiente de zona conforme la similitud y tipología que se equipare a las del presente artículo.

La delimitación de los zonales de facturación expresados precedentemente como aquellos que complementan el ejido dentro del Partido se corresponden con el Anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 40º.- Cuota fija mínima. Reducciones y Bonificaciones. Casos especiales.

a. Cuota fija mínima.

Según el servicio prestado y el tipo de unidad existen tarifas básicas bimestrales mínimas de acuerdo a la zona en que se encuentre el inmueble. Si del cálculo efectuado de conformidad con la fórmula del Artículo 35º resultase un monto inferior a las tarifas básicas bimestrales mínimas, se facturarán estas últimas.

Los valores de las tarifas básicas bimestrales mínimas son los siguientes:

| TARIFA MINIMA POR COEFICIENTE DE ZONA EN m3 de agua Categoría "A" | | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|--------------|--------------|----------------|--------------|
| Zona | A | C | P | A y C | A y P | A C y P | C y P |
| I | 46 | 51 | 17 | 97 | 51 | 112 | 54 |
| II | 42 | 46 | 15 | 88 | 46 | 100 | 48 |
| III | 37 | 41 | 13 | 77 | 40 | 89 | 42 |
| IV | 30 | 33 | 11 | 63 | 33 | 72 | 35 |
| V | 22 | 24 | 8 | 46 | 24 | 52 | 25 |

b. Reducciones.

Las unidades funcionales o complementarias, conforme a la Ley n° 26.994, destinadas exclusivamente a cocheras particulares y/o bauleras, tendrán sus valores reducidos en un 100%. Cuando se trate de una cochera y/o baulera que constituya una unidad complementaria independiente que a la vez se encuentre unificada a una unidad funcional, podrá realizarse la separación o desunificación.

Cuando se trate de unidades con destino cochera y/o baulera, que en el plano de PH conformen la misma unidad funcional con la vivienda o forme parte de las superficies comunes del edificio, aquellas no podrán desafectarse de la unidad funcional a fin de obtener la bonificación. Para obtener la reducción, los titulares o poseedores del inmueble siempre deberán presentar la documentación actualizada. O.S.S.E. podrá omitir la emisión de la factura en formato papel respecto de las cuentas bonificadas en un 100%.

Respecto de los inmuebles no edificados, O.S.S.E. aplicará la tarifa básica bimestral mínima, con una reducción del cincuenta por ciento (50%).

A los efectos de la aplicación de las reducciones establecidas en todos los párrafos precedentes, los titulares de los inmuebles beneficiarios de éstas no podrán registrar deuda por ningún concepto con O.S.S.E. al momento de la aplicación.

c. Bonificaciones

Obras Sanitarias podrá bonificar la tarifa fija en un 10% y hasta que se practique la facturación mediante el sistema medido, cuando se trate de viviendas multifamiliares, subdivididas en propiedad horizontal conforme a la Ley n° 26.994, si poseen medidores totalizadores instalados y no superan el consumo asignado.

Cuando los consumos leídos mediante los medidores totalizadores expresen valores por debajo del 80% del consumo asignado, O.S.S.E. podrá aplicar reducciones en la cuota siguiente de hasta el 20% de la tarifa por servicio sanitario en total. En todos los casos, deben cumplir los sistemas de ahorro de agua conforme a la Sección VIII – Capítulos II, III, IV y V del presente Reglamento debidamente certificado por Obras Sanitarias, siempre que no facturen el mínimo especificado en el presente artículo y no posean deuda por ningún concepto. O.S.S.E. reglamentará la aplicación de esta bonificación. Para estos casos deberá mediar solicitud expresa del consorcio mediante memoria técnica detallada.

d. Casos especiales.

Cuando se trate de emprendimientos urbanísticos con alto impacto en los sistemas de prestación de O.S.S.E. y/o que por sus características técnicas y operativas las áreas involucradas en la prestación del servicio y su mantenimiento informen que los valores para suministrar el mismo son superiores a los convencionales, se autoriza a O.S.S.E. a facturar mediante el sistema de Tarifa Fija, en forma global o mediante división de hecho o derecho, omitiendo las bonificaciones o reducciones del inciso b) del presente artículo y conforme a los costos resultantes.

La instalación del medidor totalizador y los componentes para la telegestión serán a cargo del titular de la cuenta, al igual que los distintos cargos del presente régimen.

Para los inmuebles que se encuentren subdivididos en propiedad horizontal o sean pasibles de subdivisión, cuyo uso de inmueble se encuadre en el Artículo 30º Categoría A o C, se podrá disponer la facturación global mediante sistema de Servicio Medido en la categoría que predomine o establezca O.S.S.E., previa conformidad del consorcio de

propietarios, pudiendo efectuar la Restricción o Corte del Servicio por incumplimiento de pago según lo establecido en el Artículo 63°.

Título IV – Sistema de facturación por consumo medido

Artículo 41°.- Categorías incluidas. Todos los servicios categorizados B, C y D y los Adeterminados por O.S.S.E. serán liquidados por servicio medido según lo establecido en el presente título.

Artículo 42°.- Lectura de los medidores. O.S.S.E. procederá a la lectura de los medidores con la periodicidad que requiera la facturación en cada supuesto.

En caso de no poder efectuar la lectura del medidor de red correspondiente por no funcionamiento o mal funcionamiento del medidor, O.S.S.E. podrá estimar el consumo, limitando dichas estimaciones a no más de tres períodos consecutivos. El mismo criterio se adoptará por motivos ajenos a O.S.S.E., como robo de medidor o vandalismo. En caso de producirse situaciones de fuerza mayor derivadas del dictado de normas emanadas de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, por las cuales resulte imposible tomar las lecturas, se efectuarán estimaciones por el período que se establezca la medida.

Las estimaciones se harán, a opción de O.S.S.E., en función de lo facturado a dicho usuario en los tres últimos períodos mientras el medidor funcionó correctamente, o bien en función del promedio facturado para igual período en los últimos tres años. En ambos supuestos, la cantidad de períodos a tener en cuenta será reducida cuando no existiese suficiente cantidad de períodos con mediciones de consumo. Si fuese imposible optar por cualquiera de ambos métodos, se estimará el consumo conforme a lo prescripto en el artículo 29°. Cada vez que el usuario reitere durante el año calendario solicitud de verificación de lectura del medidor y como resultado de ésta se ratifique la lectura registrada, se abonará un cargo equivalente a 30 m³ de agua de la Categoría C.

Cuando se trate de medidores de Pozos Semisurgentes, con instalación y mantenimiento a cargo del titular y en caso de no poder efectuar la lectura del medidor correspondiente por no funcionamiento, mal funcionamiento o no facilitarse el acceso al mismo, no correrá el límite de períodos a estimar el consumo.

Artículo 43°.- Funcionamiento del medidor. Se considerará que funciona correctamente cuando el error existente entre el consumo registrado por el medidor que se está evaluando y el considerado como exacto (banco de prueba de O.S.S.E.) está dentro de la precisión estándar de acuerdo a su tipo y clase.

Artículo 44°.- Reclamo del usuario en relación al funcionamiento del medidor. Si un usuario estima que un medidor funciona incorrectamente efectuará el reclamo ante O.S.S.E., la que procederá a la inspección y verificación del medidor. Si como resultado de la inspección y verificación no existiese incorrección en los consumos registrados, el costo de la inspección y verificación correrá por cuenta del usuario. En caso contrario, correrá por cuenta de O.S.S.E. Si como resultado de la inspección y verificación existiesen diferencias en los términos del artículo 43°, entre el consumo registrado y el real apreciado, se procederá a corregir la facturación realizada y al recambio del medidor el que será a costa de O.S.S.E. La corrección de la facturación procederá, como máximo, hasta tres períodos de consumos anteriores al del momento del reclamo.

Artículo 45°.- Manipulación del medidor. Queda absolutamente prohibido a cualquier persona ajena a O.S.S.E. toda manipulación de la conexión, incluidos el medidor y su instalación, siendo el propietario del inmueble el responsable de la rotura, sustracción o deterioro que pudieren sufrir los elementos de medición instalados. En caso de verificarse el incumplimiento a las normas vigentes estará a su cargo el costo de la reparación del daño causado y de las inspecciones y verificaciones efectuadas. Asimismo, deberá abonarse el consumo no registrado por causa del fraude conforme a lo que fuera estimado de conformidad con lo que establecen los Artículos 29° y 42°.

Artículo 46°.- Cargo fijo. De acuerdo a los servicios prestados, se liquidará un cargo fijo bimestral que se determinará según la siguiente tabla, expresados en metros cúbicos a facturar conforme a los valores establecidos en los Artículos 47° y 48°:

| CATEGORÍA | AGUA | CLOACA |
|-----------|------|--------|
| A | 30 | 30 |
| B | 30 | 30 |
| C | 40 | 40 |
| D | 44 | 44 |

Por cada medidor adicional, al cargo fijo se le adicionará el equivalente al valor de 15 m³ de agua de la respectiva categoría.

El cargo fijo no dará derecho a consumo libre alguno, salvo a los clientes categorizados como "A", siendo el mismo de 30 m³.

Artículo 47°.- Servicio de agua. La liquidación del servicio de agua se efectuará aplicando las tarifas del metro cúbico de agua fijadas para cada categoría según la siguiente tabla:

| Categoría | Tarifa por m3 de agua |
|-----------|-----------------------|
| A | \$ 26.57 |
| B | \$ 16.97 |

| | |
|---|----------|
| C | \$ 40.79 |
| D | \$ 46.44 |

En los casos de habilitación de obras nuevas con caudalímetros, O.S.S.E. podrá facturar el servicio medido domiciliario de acuerdo a lo estipulado en el Título IV y de acuerdo a los rangos máximos de consumos definidos en la siguiente tabla:

| Rango de consumo bimestral | Tarifa por m ³ de agua |
|----------------------------|--|
| 0 a 30 m ³ | m ³ de la Cat. A |
| 31 a 60 m ³ | m ³ de la Cat. A más un adicional del 15% |
| Mayor a 60 m ³ | m ³ de la Cat. A más un adicional del 30% |

O.S.S.E. podrá fijar la aplicación gradual con valores intermedios hasta el máximo previsto, conforme surge de la evaluación socio-económica y de cada barrio, de acuerdo al impacto en la facturación por cada zona.

A los inmuebles multifamiliares que no pudieran independizar el servicio, se les podrá liquidar el servicio a través del medidor totalizador y en función al porcentaje de consumo declarado por cada condómino o en su defecto hasta presentar el consumo declarado el porcentaje de dominio de la subdivisión, facturándose entonces de acuerdo a la cantidad de cuentas resultantes, o en una única cuenta que registre el total del consumo de las unidades existentes. En ambos casos O.S.S.E. podrá restringir o cortar el servicio por falta de pago.

Artículo 48°.- Servicio de cloaca. La liquidación del servicio de cloaca se efectuará aplicando las tarifas de la siguiente tabla, calculado sobre el 100% del total del consumo de agua registrado o sobre el total de vuelco registrado por el respectivo caudalímetro o sobre los volúmenes declarados como efluentes en la memoria técnica debidamente verificada por O.S.S.E.

| Categoría | Tarifa por m ³ de desaguado |
|-----------|--|
| A | \$ 29.23 |
| B | \$ 18.67 |
| C | \$ 44.89 |
| D | \$ 51.10 |

No se considera para la liquidación de este servicio los rangos de consumos definidos en el Artículo 47°.

Cuando se trate del desague de agua no suministrada por O.S.S.E., tal como la captada subterráneamente de pozos construidos al efecto, el cálculo se hará sobre el 100% del total de consumo. En este último caso será obligatoria la instalación de medidor de agua.

Artículo 49°.- Servicio pluvial. La liquidación del servicio pluvial se efectuará adicionando al cargo fijo bimestral establecido en el Artículo 46° el equivalente al valor de 30 m³ de agua de la Categoría A. En los sistemas no convencionales de pluvial, O.S.S.E. podrá facturar un sobrecargo de hasta el 100% de la tarifa específica determinada para la actividad de acuerdo a la categoría que le corresponda o mediante servicio medido desaguado sobre los volúmenes declarados y autorizados a volcar. En estos últimos Obras Sanitarias podrá exigir la colocación de medidores.

Cuando O.S.S.E. determine que eventualmente se autorice a volcar efluentes pluviales a la colectora cloacal, se podrá facturar un sobrecargo de hasta el 200% de la tarifa específica o, en función al volumen volcado y al valor del m³ de la categoría que corresponda. Dicha autorización será de carácter provisorio y O.S.S.E. determinará oportunamente el momento de su caducidad y hasta tanto los responsables de los inmuebles realicen las obras o modificaciones necesarias. O.S.S.E. se reserva el derecho de anular las conexiones que estime causen perjuicio a las redes.

En los casos de chacras, fracciones o importantes extensiones de lotes que por sus características particulares desagüen efluentes pluviales o volcamientos autorizados a distintos cursos de agua, como arroyos, canales o similares del Partido de General Pueyrredon, que sean conservados por O.S.S.E. y/o el Municipio y con el objeto de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de los mismos, O.S.S.E. podrá facturar un sobrecargo de hasta el 1000% de la tarifa específica del servicio de pluvial previsto en el Artículo 35° y concordantes, en forma bimestral o con la periodicidad que estime conveniente dentro del año calendario.

Artículo 50°.- Bonificaciones. Se otorgarán bonificaciones cuando, a juicio de O.S.S.E., pueda comprobarse por medios fehacientes las siguientes características de consumo:

- a) Todas las construcciones nuevas que posean sistemas de ahorro de agua, que a criterio de Obras Sanitarias garanticen una reducción del consumo, gozarán de una bonificación del 10% sobre la tarifa de agua durante doce (12) meses.
- b) Los inmuebles que dispongan de un sistema de aprovechamiento del agua de lluvia para riego o un sistema de retardo de descargas pluviales, documentado técnicamente y aceptado por OSSE, gozarán de una bonificación sobre las tarifas correspondientes a desagües pluviales de hasta un 10%.

Título V - Servicios especiales

Artículo 51°.- Servicio de agua para la construcción. El servicio de agua para la construcción, se trate de una obra nueva o de una ampliación, podrá ser liquidado por el sistema de facturación por consumo medido. La tarifa del m³ será equivalente al valor del m³ de agua de la Categoría D. En el caso de consumo no medido se cobrará, por única vez, por metro cuadrado de superficie cubierta el valor del metro cúbico de la Categoría D establecido en el Artículo 47° del presente Reglamento General del Servicio Sanitario, según detalle:

| | |
|---|---|
| Galpones con estructura de h° a° y mampostería de ladrillos | 1,5 m ³ por cada m2 de construcción cubierta |
| Galpones sin estructura de h° a° | 1 m ³ por cada m2 de construcción cubierta |
| Tinglados | 0,5 m ³ por cada m2 de construcción cubierta |
| Viviendas unifamiliares y multifamiliares | 2 m ³ por cada m2 de construcción cubierta |
| Viviendas pre fabricadas | 0,5 m ³ por cada m2 de construcción cubierta |
| Edificios en general con estructura de h° a° | 2 m ³ por cada m2 de construcción cubierta |
| Pavimentos o solados | 2 m ³ por cada m2 de construcción cubierta |

Artículo 52°.- Servicio de agua para las instalaciones temporarias. Concesiones y Permisionarios. El servicio de agua para instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio o temporario, será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido, siendo la tarifa del m³ equivalente al valor de 1,5 m³ de agua de la Categoría C.

Al solicitar la conexión deberá indicarse el plazo por el cual se requiere la misma. Si a su término no fuese solicitada la prórroga para su utilización, O.S.S.E. procederá a la inmediata interrupción del servicio una vez vencido aquel sin necesidad de interpelación previa. Para el abastecimiento de estas instalaciones deberá efectuarse un depósito en garantía equivalente a la facturación del cupo solicitado y autorizado por O.S.S.E. por el término que dure la instalación temporaria, más un adicional del 50% por todo concepto.

Al finalizar el plazo por el cual se otorgó la conexión, si se hubiera consumido menos que la estimación, se devolverá la diferencia que surja de los valores conforme al consumo real por medidor. Si el consumo real fuera mayor al estimado la diferencia se descontará del adicional mencionado, restituyéndose, en caso de corresponder, el remanente.

Para aquellos permisionarios que soliciten el servicio de manera permanente o temporaria, y que se encuentren nucleados por un Ente Municipal, Provincial o Nacional que posea un acuerdo o convenio particular con OSSE, se les cobrará un depósito en garantía equivalente a la facturación de tres (3) meses del cupo autorizado. En el caso de tratarse de una instalación temporaria, se aplicará lo indicado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 53°.- Servicio de agua para embarcaciones. El servicio de agua para embarcaciones será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido al Consorcio Portuario Regional. Cuando exista imposibilidad técnica para medir el consumo, éste será estimado en función de la capacidad de almacenaje de agua de las mismas, considerándose que al momento de la carga las embarcaciones se encuentran vacías. La tarifa del m³ de agua será equivalente al valor de 20 m³ de agua de la Categoría A. La modalidad de facturación será en bloque y al prestador autorizado.

Artículo 54°.- Prestaciones Especiales:

a. Agua y servicio de vehículos aguadores. El suministro de agua para vehículos aguadores sólo se hará en los lugares habilitados al efecto previa autorización de O.S.S.E. y el servicio será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido. Cuando exista imposibilidad técnica para medir el consumo el mismo será estimado en función de lo establecido en el Artículo 53°. La tarifa del m³ de agua será de hasta el equivalente al valor de 20m³ de agua de la Categoría A cuando esté destinada a la provisión del servicio público en áreas no servidas. En área servida, de hasta 150 m³ de agua de la Categoría A cuando esté destinada al abastecimiento de instalaciones de recreación, o de hasta 100 m³ de agua de la Categoría A cuando esté destinada a otros usos.

Cuando O.S.S.E. preste además el servicio de vehículo aguador, a la tarifa determinada por consumo se le adicionará la que corresponda en función de las horas de trabajo insumidas a razón del equivalente de hasta 950 m³ de agua de la Categoría A por cada hora.

O.S.S.E. podrá reglamentar la aplicación de la escala de valores conforme a las distintas alternativas operativas y/o respectivos costos.

b. Agua Envasada. O.S.S.E. podrá determinar el cobro a beneficiarios del servicio de agua proveniente de la planta envasadora siendo la tarifa de la prestación de 4 m³ de agua de la categoría A por litro de agua.

Artículo 55º.- Vuelco y servicio de vehículos atmosféricos. El vuelco de efluentes transportados por los vehículos atmosféricos inscriptos en el Registro de O.S.S.E. se efectuará en los lugares habilitados, conforme lo determine O.S.S.E.

El servicio será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido, estimándose que el volumen desaguado equivale a la capacidad de almacenaje del vehículo. La tarifa será determinada según la siguiente tabla:

| Capacidad del vehículo | Valor en m ³ de agua Cat. A |
|--|--|
| Hasta 10 m ³ | 30 |
| Más de 10 m ³ y hasta 17 m ³ | 40 |
| Más de 17 m ³ y hasta 24 m ³ | 45 |
| Más de 24 m ³ y hasta 31 m ³ | 50 |
| Más de 31 m ³ | 55 |

Cuando O.S.S.E. preste además el servicio de provisión de vehículo atmosférico, a la tarifa determinada por vuelco se le adicionará la que corresponda en función de las horas de trabajo, a razón del equivalente a 120 m³ de agua de la Categoría A por cada hora.

O.S.S.E. podrá exigir a los vehículos utilizados para transportar efluentes que cuenten con Sistema de Posicionamiento Global (GPS), a los fines de poder supervisar la actividad y recorridos de los mismos.

El incumplimiento al mencionado Reglamento constituye Falta Municipal susceptible de juzgamiento por la Justicia de Faltas. Para la aplicación de sanciones por parte de la Justicia de Faltas se tomará como referencia el valor del m³ de agua de la Categoría C establecido en el presente régimen tarifario, teniendo en cuenta la siguiente Tabla:

| DESCRIPCIÓN | CARGO (m ³ de agua Cat. C) |
|---|---------------------------------------|
| Falsear datos que deben consignarse en los manifiestos de transporte. | Desde 500 hasta 5.000 |
| Transitar por calles inhabilitadas sin causa debidamente justificadas. | Desde 250 hasta 2.500 |
| No entregar el correspondiente manifiesto de transporte en el inmueble donde se realizó el servicio. | Desde 250 hasta 2.500 |
| Incumplir las condiciones de estanqueidad, estado de las mangueras y demás elementos exigidos en las verificaciones que lleva a cabo O.S.S.E. | Desde 250 hasta 2.500 |
| Incumplir las instrucciones del personal de O.S.S.E. durante las operaciones que se realicen dentro de las Plantas de recepción de efluentes. | Desde 1.000 hasta 10.000 |
| Presentar irregularidades en el funcionamiento del sistema de Posicionamiento Global (GPS) que no puedan ser debidamente justificadas. | Desde 1.000 hasta 10.000 |
| Retirar, transportar y/o descargar EFLUENTES NO ADMITIDOS. | Desde 500 hasta 5.000 |
| Derramar efluentes en vía pública o cualquier otro sitio durante la extracción, transporte o descarga de los mismos. | Desde 250 hasta 2.500 |
| Otros casos no mencionados precedentemente y que violen el Reglamento. | Desde 250 hasta 10.000 |
| Descargar efluentes en lugares no autorizados por O.S.S.E. | Desde 5.000 hasta 15.000 |

La permanencia en el Registro de Camiones Atmosféricos de O.S.S.E. estará sujeta al cumplimiento de lo normado, pudiendo tomarse medidas precautorias ante incumplimientos tales como suspensiones temporarias o la baja del Registro. Asimismo, en el caso que O.S.S.E. advierta que el incumplimiento a las normas vigentes produce afectación o daño a sus instalaciones, esta última procederá a calcular y facturar al titular del vehículo atmosférico correspondiente, los costos de remediación de los perjuicios ocasionados. De igual manera en caso de constatarse que existe responsabilidad concurrente de los generadores de los residuos, O.S.S.E. podrá extender la facturación de los costos de remediación a estos últimos.

Artículo 56º.- Registro de generadores de efluentes industriales transportados por camiones atmosféricos. Se incorporarán los establecimientos generadores de efluentes residuales de los procesos de la actividad industrial y/o

comercial que utilicen el servicio de camiones atmosféricos para la limpieza de sus instalaciones sanitarias internas de tratamiento, en tanto sus parámetros de caracterización se ajusten a los admitidos por O.S.S.E.

Para que O.S.S.E. autorice el vuelco de efluentes en el lugar que determine, resultará indispensable el cumplimiento de las siguientes pautas:

- Inscripción en el Registro.
- Denuncia previa a cada modificación que se pretenda practicar sobre los datos ya declarados y aceptados.
- El pago mensual y anticipado del cargo que surja de los volúmenes autorizados por O.S.S.E. en el Registro.
- Transportar efluentes admitidos.
- O.S.S.E. podrá exigir que los vehículos utilizados para transportar los efluentes posean instalado el Sistema Posicionamiento Global (GPS), a los fines de poder supervisar la actividad y recorridos de los mismos.
- Tramitar todos los requerimientos que sean solicitados por autoridades provinciales o nacionales en los territorios de su jurisdicción, como las necesarias a los consorcios, territorios fiscales y otros.

Serán considerados Efluentes No Admitidos aquellos que presenten las siguientes condiciones organolépticas y físicas químicas:

- Temperatura mayor a 45° C.
- pH inferior a 5 o superior a 10.
- Olor extraño: a solventes, hidrocarburos, gas, pesticidas, etc.
- Color extraño: sangre, tinturas, pinturas, etc.
- Contenido de Sólidos Sedimentales en 10 min. superior a 500 ml/l.
- Contenido de SSEE (grasas) superiores a 10 g/l.
- Contenido de Sulfuros superiores a 2.0 mg/l.
- Contenido de efluentes considerados como “Residuos Especiales” por la Ley Provincial n° 11.720, y su respectiva reglamentación o las que en un futuro las reemplacen.
- Presencia de sólidos groseros que produzcan obstrucciones de marmolerías, lavaderos de papas, balnearios y otras actividades con operatorias similares.
- Presencia de sólidos compactos como los retenidos en decantadores parciales o totales en las mangueras y/o bombas de trasvase, o en las instalaciones de O.S.S.E. Queda expresamente prohibida la limpieza de canastos, rejas u otro dispositivo de retención de sólidos groseros mediante camiones atmosféricos.
- Contenido de cualquier tipo de sustancias que por sus características puedan provocar daños a la salud de las personas, las instalaciones de O.S.S.E. o el medio ambiente en general.

El volumen autorizado por O.S.S.E. a volcar, será el que resulte de la evaluación de las planillas del Registro, como así también de otras documentaciones técnicas y/o descriptivas presentadas y/o de las estimaciones técnicas que O.S.S.E. considere practicar (tales como los promedios históricos), las cuales serán actualizadas anualmente. El cargo a aplicar se ajusta al detalle siguiente:

| Cargo por recepción y Tratamiento de Efluentes Industriales Transportados por Camiones Atmosféricos | m³ de cloaca Cat. C |
|--|---------------------------------------|
| Por cada m ³ autorizado a transportar | 50 |

El incumplimiento a esta normativa constituye una Falta Municipal susceptible de juzgamiento por la Justicia de Faltas. La reincidencia podrá motivar la baja de la firma del Registro de Generadores de Efluentes Industriales, quedando la reincorporación supeditada a la autorización expresa del Directorio de O.S.S.E.

Para la aplicación de sanciones por parte de la Justicia de Faltas se tomará como referencia el valor del m³ de cloaca de la Categoría “C” establecido en el presente régimen tarifario, teniendo en cuenta la siguiente Tabla:

| DESCRIPCION | CARGO (m³ de cloaca Cat. C) |
|---|---|
| Falsear datos que deben consignarse en los manifiestos de transporte. | Desde 500 hasta 5.000 |
| Falsear datos en la declaración jurada para generadores de efluentes. | Desde 500 hasta 5.000 |
| Enviar Efluentes No Admitidos. | Desde 500 hasta 5.000 |
| Enviar efluentes para ser volcados en lugares no autorizados por O.S.S.E. | Desde 5.000 hasta 15.000 |

Los efluentes enviados a través de camiones atmosféricos para su descarga en instalaciones de O.S.S.E., son residuos producidos por la actividad industrial y/o comercial, resultando responsables por los mismos sus generadores.

El vuelco de efluentes con calidad deficiente provoca daños en las instalaciones de O.S.S.E., por lo que los generadores deberán incorporar a sus procesos los mecanismos y tratamientos idóneos a tal fin, y ejercer el debido contralor de los mismos a fin de asegurarse que sean dispuestos de acuerdo a la normativa vigente, los costos de remediación de los perjuicios causados deberán ser afrontados por el generador que lo produjo.

Artículo 57º.- Provisión de agua en bloque. O.S.S.E. estará facultada para convenir la provisión del servicio de agua en bloque a través de medidores totalizadores instalados en la conexión a las redes de O.S.S.E., con registro de consumo preferentemente por telegestión, pudiendo O.S.S.E. instalar sistema de regulación o interrupción automático del servicio, cada vez que se incumpla con el caudal convenido o con la obligación de pago.

De acuerdo a las características técnicas o socioeconómicas deben constituir un sistema autónomo al cual O.S.S.E. asignará un cupo a la demanda diaria de agua.

En el caso de tratarse del abastecimiento de viviendas familiares los respectivos convenios podrán establecer descuentos sobre las tarifas aplicables en atención a las características de los usuarios, en cuyo caso las tarifas convenidas nunca podrán ser inferiores al 80% del valor del m³ de agua de la Categoría A.

Cuando se trate de emprendimientos urbanísticos con alto impacto en los sistemas de prestación de O.S.S.E. y/o que por sus características técnicas y operativas las áreas involucradas en la prestación del servicio y su mantenimiento informen que los valores para suministrar el mismo son superiores a los convencionales, se autoriza a O.S.S.E. a facturar mediante el sistema de Servicio Medido, omitiendo las bonificaciones o reducciones del presente Régimen y conforme a los costos resultantes.

El valor de referencia a convenir dependerá de las características técnicas, operativas y socioeconómicas, y cómo estas impacten sobre los consumos disponibles y si O.S.S.E. toma o no el sistema de distribución interno.

La instalación del medidor totalizador y los componentes para la telegestión serán a cargo del titular de la cuenta, al igual que los distintos cargos del presente régimen.

En todos los casos el tercero asume las tareas de mantenimiento de las redes o sistemas, administración y comercialización, entre otros.

El presente sistema será de aplicación para las urbanizaciones cerradas, para cuya aprobación, el propietario/desarrollador deberá cumplir lo siguiente:

- las condiciones de diseño de redes e instalaciones internas acorde a las reglas del arte para servicios públicos de redes de agua,
- la ejecución de redes de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas establecidas por O.S.S.E.,
- presentar la documentación de rigor (memoria técnica, planos de proyecto y toda otra que O.S.S.E. pueda requerir) para el análisis y determinación del cupo a otorgar,
- aceptar la supervisión técnica de las instalaciones por parte de O.S.S.E.

Conforme lo descripto, O.S.S.E. extenderá el certificado de factibilidad de servicios pertinente, resultando indispensable para cualquier gestión/habilitación ante la MGP.

Artículo 58º.- Vuelco de efluentes en bloque. Igualmente O.S.S.E. estará facultada para disponer el vuelco de efluentes en bloque a través de medidores de caudal, instalados en la conexión a las redes de O.S.S.E., con registro de vuelco preferentemente por telegestión, pudiendo O.S.S.E. instalar sistema de regulación o interrupción automático del servicio, cada vez que se incumpla con el caudal convenido o con la obligación de pago o cuando incumpla con los parámetros de vuelcos vigentes.

En el caso de tratarse del abastecimiento de viviendas familiares los respectivos convenios podrán establecer descuentos sobre las tarifas aplicables en atención a las características de los usuarios, en cuyo caso las tarifas convenidas nunca podrán ser inferiores al 80% del valor del m³ de agua de la Categoría A.

Cuando se trate de emprendimientos urbanísticos con alto impacto en los sistemas de prestación de O.S.S.E. y/o que por sus características técnicas y operativas las áreas involucradas en la prestación del servicio y su mantenimiento informen que los valores para suministrar el mismo son superiores a los convencionales, se autoriza a O.S.S.E. a facturar mediante el sistema de Tarifa Medida, omitiendo las bonificaciones o reducciones del presente Régimen y conforme a los costos resultantes.

El valor de referencia a convenir dependerá de las características técnicas, operativas y socioeconómicas, y como estas impacten sobre los consumos disponibles y si O.S.S.E. toma o no el sistema de distribución interno.

Cuando el vuelco no se mida, el mismo será calculado sobre el 100% del total del consumo de agua registrado o sobre los volúmenes declarados como efluentes en la memoria técnica debidamente verificada por O.S.S.E.

En todos los casos el tercero asume las tareas de mantenimiento de las redes o sistemas, administración y comercialización, entre otros.

El presente sistema será de aplicación para las urbanizaciones cerradas, para cuya aprobación, el propietario/desarrollador deberá cumplir lo siguiente:

- Las condiciones de diseño de redes e instalaciones internas acorde a las reglas del arte para servicios públicos de redes de cloaca.
- La ejecución de redes de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas de O.S.S.E.
- Presentar la documentación de rigor (memoria técnica, planos de proyecto y toda otra que O.S.S.E. pueda requerir) para el análisis y determinación del cupo a otorgar.
- Aceptar la supervisión técnica de las instalaciones por parte de O.S.S.E.

Conforme lo descripto, O.S.S.E. extenderá el certificado de factibilidad de servicios pertinente, resultando indispensable para cualquier gestión/habilitación ante la MGP.

Título VI - Cargos por conexión, desconexión, corte y reconexión

Artículo 59º.- Conexión de agua. Al solicitarse una nueva conexión de agua en las áreas servidas por O.S.S.E. corresponderá abonar un cargo por ejecución, cuyo valor establecido en m³ de agua de la Categoría A, será determinado según la siguiente tabla:

| TIPOLOGÍA DE USO | TIPO DE CONEXIÓN | M ³ de agua Cat.A |
|--|---------------------------|------------------------------|
| VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y COMERCIOS CON CONSUMO HASTA 1 m ³ /DÍA | AGUA CORTA, MEDIA O LARGA | 1.840 |
| VIVIENDAS MULTIFAMILIARES INDUSTRIAS ESTABLECIMIENTOS CON CONSUMOS MAYORES A 1 m ³ /DÍA | CONEXIÓN AGUA CORTA | 1.840 |
| | CONEXIÓN AGUA MEDIA | 3.593 |
| | CONEXIÓN AGUA LARGA | 4.131 |
| DERIVACIONES PARA INDEPENDIZACIÓN | DERIVACIÓN | 1.058 |

Cuando corresponda la instalación de caudalímetros deberá anexarse a la conexión un cargo que se determinará en función al calibre del medidor con arreglo a la siguiente tabla:

| Calibre del medidor en milímetros | Valor en m ³ de agua Cat. A |
|-----------------------------------|--|
| 15 | 570 |
| 20 | 570 |
| 25 | 913 |
| Medidor telecomandado | Según costo |

Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E.

Artículo 60º.- Conexión de cloaca. Al solicitarse una nueva conexión de cloaca en las áreas servidas por O.S.S.E. corresponderá abonar un cargo por ejecución, cuyo valor establecido en m³ de agua de la Categoría A, se determina en la siguiente tabla:

| DESTINO | TIPO DE CONEXIÓN | M3 de agua Cat. A |
|---|------------------|-------------------|
| VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y COMERCIOS CON CONSUMO HASTA 1 M3/DÍA | CLOACA | 1.147 |
| VIVIENDAS MULTIFAMILIARES INDUSTRIAS ESTABLECIMIENTOS CON CONSUMOS MAYORES A 1 M3/DÍA | CONEXIÓN CORTA | 1.147 |
| | CONEXIÓN MEDIA | 3.687 |
| | CONEXIÓN LARGA | 7.883 |

Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E.

Artículo 61º.- Conexión de agua o cloaca no tipificada. Cuando se trate de conexión de agua o cloaca no tipificada en los Artículos 59º y 60º el cargo a abonar se determinará conforme a los costos que demande su ejecución según el presupuesto de trabajo que determine O.S.S.E. Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E.

Artículo 62º.- Solicitud de Desconexión. A los fines de la desconexión prevista en el artículo 11º el titular o usuario del servicio deberá abonar un cargo equivalente a 828 m³ de agua de la Categoría A, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63º del presente Reglamento. Cuando la remoción corresponda a una conexión no oficial de agua, el valor a facturar resultará de 910 m³ de agua de la Categoría A. Esta solicitud de desconexión no suspenderá la obligación de pago establecida en el Artículo 28º del presente Reglamento.

Artículo 63º.- Afectación de Servicios. Restricción, Corte y Levantamiento. Por la restricción del servicio de agua dispuesto de oficio por O.S.S.E. conforme al presente Reglamento corresponderá facturar un cargo por conexión, cuyo valor será equivalente a 136 m³ de agua de la Categoría A. Cuando se trate de más de una conexión se deberá abonar un cargo del 30% por cada conexión adicional.

Por el corte a nivel de llave de paso o medidor corresponderá facturar un cargo por conexión, cuyo valor será equivalente a 276 m³ de agua de la Categoría A. Cuando se trate de más de una conexión se deberá abonar un cargo del 30% por cada conexión adicional.

En caso de rotura de cepo o dispositivo similar de corte o restricción, corresponderá facturar un cargo de 45 m³ de agua de la Categoría A. En caso de reconexión por by pass u otra fuente de suministro desde instalaciones de O.S.S.E. por cada reincidencia se adicionará un 30%, con más los cargos de los trabajos y equipos utilizados para normalizar la situación, incluso cuando la reposición del cepo incluya tareas de reparación adicional.

En los inmuebles cuyo servicio de agua se encuentre cortado, O.S.S.E. podrá ordenar el levantamiento del kit de conexión. El costo de dicho levantamiento de kit para usuarios comerciales será de 358 m³ de agua de la Categoría A

y, para usuarios residenciales será de 176 m³ de agua de la Categoría A. Cuando se trate de más de una conexión se deberá abonar un cargo del 30% por cada conexión adicional.

Por la verificación del estado de la medida restrictiva dispuesta, corresponderá facturar un monto equivalente al 20% del costo de la misma. En aquellos casos en los que se hubieran dispuesto más de una medida restrictiva el costo de la verificación que se ordene ascenderá al 30% de la medida de mayor valor. Esto será aplicable sólo si entre la verificación y la medida restrictiva efectivizada, o su última verificación, hubiera transcurrido no más de un año calendario.

En caso que se debiera remover la conexión corresponderá facturar un cargo por levantamiento equivalente a 828 m³ de agua de la Categoría A. Cuando la remoción corresponda a conexión clandestina de agua, el valor a facturar resultará de 910 m³ de agua de la Categoría A.

Por el corte del servicio de cloaca o cegamiento corresponderá facturar un cargo por cada conexión de 952 m³ de agua de la Categoría A. Cuando el cegamiento corresponda a conexión clandestina de cloaca, el valor a facturar resultará de 1047 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 64°.- Rehabilitación y Reconexión. Al regularizar la situación del inmueble el usuario deberá abonar un cargo por rehabilitación o reinstalación de acuerdo al siguiente detalle:

| Cargo | M3 de agua Cat. A |
|----------------------------------|-------------------|
| Rehabilitación de Restricción | 80 |
| Rehabilitación de Corte | 136 |
| Reinstalación de Kit de Conexión | 650 |

Cuando se trate de más de una conexión se deberá abonar un cargo del 30% por cada conexión adicional.

Al solicitarse la reconexión de agua, sea a requerimiento del usuario o dispuesta por O.S.S.E., el usuario deberá abonar un cargo que será equivalente a una conexión nueva de conformidad a lo establecido en el Artículo 59°.

Cuando se trate de reconexión de cloaca el usuario deberá abonar el equivalente a 610 m³ de agua de la Categoría A por cada conexión. En caso de que la conexión hubiese sido dada de baja, deberá solicitarse una nueva conexión de acuerdo a la presente reglamentación, priorizando los enlaces existentes.

Artículo 65°.- Rotura y reparación de pavimento sobre la calzada y veredas. Por la rotura y reparación de pavimento sobre calzada y veredas, se abonarán los valores que surjan de los costos reales que deba incurrir O.S.S.E. En los casos que O.S.S.E. realice nuevas conexiones, desconexiones, levantamientos, cambios de diámetros y desplazamiento de conexiones, la reparación de veredas que deba realizarse estará a exclusivo cargo de los titulares o usuarios del servicio, a excepción de los casos que involucren vereda opuesta en cuyo caso O.S.S.E. realizará la reparación.

Cuando O.S.S.E. no disponga de baldosas, cerámicos u otros materiales del mismo tipo que demanden la reparación y acondicionamiento de veredas debido a su intervención, el usuario podrá proveer las mismas, siendo compensado en la facturación con un crédito equivalente de hasta 200 m³ de agua de la categoría A por m² del valor de la reparación pertinente.

Título VII - Cargos por servicios técnicos, Reparaciones y Mitigación de daños materiales, de funcionamiento y ambientales

Artículo 66°.- Reparaciones y otros trabajos o servicios. Cuando de acuerdo con el presente Reglamento el responsable deba abonar los costos que demande la ejecución de trabajos dispuestos por O.S.S.E., los mismos serán facturados considerando los siguientes valores:

- Un importe equivalente a los costos laborales reales por hora de trabajo según promedio de O.S.S.E. el cual se determinará por Resolución del Directorio en forma trimestral.
- Un importe equivalente al costo de los materiales empleados.
- Un importe equivalente a la cantidad de m³ de agua que se estimen derrochados, calculados a valores de Categoría A, según tabla 5 del ENHOSA, que seguidamente se indican. Para diámetros superiores de cañería se efectuarán los cálculos técnicos correspondientes.

| Tipo de cañería | Diámetro (mm) | Presión adoptada (mca) | Volumen derrochado (m3/hora) |
|-----------------|---------------|------------------------|------------------------------|
| Conexión | 13 | 8 | 1 |
| Conexión | 20 | 8 | 2 |
| Conexión | 25 | 8 | 4 |
| Conexión | 32 | 8 | 6 |
| Conexión | 38 | 8 | 9 |
| Secundaria | 50 | 6 | 17 |
| Secundaria | 63 | 6 | 37 |
| Secundaria | 75 | 6 | 66 |

- O.S.S.E. está facultada para el cobro por visitar las instalaciones.
- Un 28 % de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por compensación de gastos administrativos.

- f. Un 15% de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por compensación en la pérdida de servicio cuando el accionar afecte a terceros.
- g. Un 10% de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por reincidencia llegando a un 30% adicional cuando la rotura sea en la misma cuadra.
- h. Un importe equivalente al costo de la hora promedio de gastos de vehículo el cual se determinará por Resolución del Directorio en forma trimestral.

En los casos en que deba romperse y repararse pavimento sobre la calzada, se adicionarán además los importes establecidos en el Artículo 65°.

Los trabajos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo se manifiestan en el corte de conexiones y/o empalmes clandestinos; el resarcimiento de los daños causados a las redes o sistemas de O.S.S.E. por la reparación de roturas y/o desobstrucciones de las cañerías externas, los trabajos efectuados en las cañerías internas para evitar pérdidas o fugas de agua o efluentes.

Esta enumeración es meramente enunciativa, pudiendo presentarse otras situaciones comprendidas en la aplicación del presente artículo.

Asimismo, por los trabajos o servicios que a continuación se indican, sean efectuados de oficio o a solicitud del interesado y previa generación de solicitud de intervención, corresponderá facturar los cargos establecidos en la siguiente tabla según los costos reales no pudiendo ser menores a:

| TRABAJO | Valor m³ de Agua Cat. A x Hora de Trabajo o fracción menor |
|--|--|
| 1- Desobstrucción con equipo minihidrojet | 240 |
| 2- Desobstrucción con equipo rotativo | 120 |
| 3- Desobstrucción con equipo hidrojet succionador | 460 |
| 4- Desobstrucción con equipo hidrojet | 320 |
| 5- Inspección televisada de conexiones | 206 |
| 6- Inspección televisada de colectora | 288 |
| 7- Detección de traza de cañería con equipo electrónico | 242 |
| 8- Instalación de retención cloacal sin cámara desconectora | 492 |
| SERVICIO | VALOR M3 DE AGUA CAT. A |
| 9- Alquiler de servicio de comunicación a contratista x mes y por equipo | 175 |
| 10- Servicio de capacitación (por hora) | 350 |
| 11- Servicio de cegado de perforaciones (por m ³) | 4000 |

Por la instalación de las bocas de acceso cloacal se deberá abonar previamente el valor equivalente a 2240 m³ de agua de la Categoría A.

Cuando O.S.S.E. realice tareas de cateos para ubicar conexiones, descubrimiento de las mismas y su acondicionamiento, como consecuencia de que los usuarios incumplen con la obligación de mantenerlas a la vista, impidiendo de esta forma la colocación de medidores y las acciones de corte o restricción que correspondan, se facturará un cargo equivalente a 770 m³ de agua de Categoría A, pudiendo adicionar otros costos como reparación de veredas o calzadas entre otros.

Cuando sólo corresponda efectuar acondicionamiento de la conexión, se facturará un cargo equivalente a 335 m³ de agua de Categoría A, pudiendo adicionar otros costos resultantes como reparación de veredas o calzadas entre otros.

En los casos de volcamientos de hidrocarburos, grasas u otros elementos o sustancias no autorizadas que afecten las redes o instalaciones propias u otras accesorias o complementarias que por su naturaleza y riesgo a los sistemas del Partido causen daños materiales o ambientales, que impliquen la ejecución de tareas de saneamiento o mitigación con recursos propios y/o de terceros, O.S.S.E. estará autorizada a facturar los trabajos necesarios para el saneamiento o mitigación del daño ocasionado a cargo del causante del mismo.

El presente artículo también será de aplicación cuando O.S.S.E. deba realizar trabajos de remoción de redes y conexiones clandestinas o no oficiales u otras tareas que lo requieran. El resultado será prorrateado por la cantidad de inmuebles vinculados a la red y conexiones removidas.

En los casos de roturas provocadas por dependencias de la Municipalidad de General Pueyrredon, se procurará el descuento de la facturación por las mismas de los importes que O.S.S.E. debe abonar a cada dependencia en virtud de contratos específicos, según corresponda. El presidente de O.S.S.E. tendrá facultad para decidir acerca de la facturación en función a acuerdos específicos con los organismos de la Municipalidad de General Pueyrredon. Los importes no abonados a fin de cada ejercicio se informarán a la Municipalidad para su pago.

Cuando las roturas fuesen provocadas por proveedores de O.S.S.E., los valores facturados se descontarán de los pagos que O.S.S.E. tuviere que efectuar por las prestaciones que estos realicen.

La reparación de veredas correspondiente a las intervenciones señaladas anteriormente, estará a exclusivo cargo de los titulares o usuarios del servicio.

Artículo 67º.- Visación de plano sanitario. En los casos que O.S.S.E. determine la procedencia del visado de planos, deberá abonarse previamente un cargo que se determinará según la siguiente tabla:

| Tipo de inmueble e Instalación | m ³ de agua Cat. A |
|--|---|
| 1.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada no exceda 100 m ² | 80 m ³ , Exento Zonas IV y V |
| 2.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100 m ² hasta 0,200 m ² de plano en escala 1:100 | 155 |
| 3.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100m ² entre 0,201 m ² y 0,500 m ² de plano en escala 1:100 | 180 |
| 4.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100m ² entre 0,501 m ² y 1,000 m ² de plano en escala 1:100 | 205 |
| 5.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100 m ² más de 1,000 m ² de plano en escala 1:100 | 230 |
| 6.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales hasta 0,200 m ² de plano en escala 1:100 | 180 |
| 7.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales entre 0,201 m ² y 0,500 m ² de plano en escala 1:100 | 205 |
| 8.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales, entre 0,501 m ² y 1,000 m ² de plano en escala 1:100 | 230 |
| 9.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales. | 255 |

La visación no genera derecho al solicitante ni obligaciones a O.S.S.E.

La responsabilidad sobre la veracidad de la información de los planos y documentación en general, es de exclusiva responsabilidad del profesional actuante.

Asimismo, por cada inspección de obra adicional que deba efectuarse para verificar la adecuación de las instalaciones al plano sanitario visado, deberá abonarse un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la Categoría A.

En los casos que O.S.S.E. deba efectuar la impresión de planos proveniente de presentaciones digitales para realizar la verificación de las instalaciones de acuerdo al plano sanitario, deberá abonarse un cargo equivalente al valor por cada módulo de hoja oficio de 6 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 68º.- Verificaciones sobre pozos. Por el tratamiento de presentaciones y posterior extensión de condiciones de verificación para construcción o reparación de pozos para captación de agua subterránea, de acuerdo a lo especificado en los Artículos 12º y 13º del presente Reglamento, previamente deberán abonarse por cada pozo o por cada volumen de extracción, los cargos que se determinarán con arreglo a la siguiente tabla (en m³ de agua Cat. "A"):

| SUPERFICIE Y DESTINO DEL INMUEBLE | CARGO |
|--|--------|
| 1.- Viviendas unifamiliares de hasta 150 m ² cubiertos de construcción, en propiedades de hasta 500m ² (no se consideran subdivisiones no aprobadas y/o que pertenezcan a un mismo propietario) autorizadas a extraer hasta 3 m ³ /día. | Exento |
| 2.- Viviendas unifamiliares con más de 150m ² cubiertos de construcción en propiedades de hasta 500m ² y/o con extracción de hasta 6 m ³ /día. | 360 |
| 3.- Complejos de Viviendas y/o Viviendas multifamiliares | |
| 3.1- hasta 6 m ³ /día: | 720 |
| 3.2- hasta 15 m ³ /día: | 1080 |
| 3.3- hasta 30 m ³ /día: | 1360 |
| 3.4- más de 30 m ³ /día: | 1800 |
| 4.- Adicional para viviendas: ítem 1) por módulo de hasta 100 m ² de terreno que exceda los 500 m ² , y/o por módulos de hasta 3 m ³ /día: | 120 |
| 5.- Adicional para viviendas ítem 2) por módulo de hasta 6 m ³ /día de extracción | 240 |

| | |
|--|--------|
| 6.- Adicional por piscina para uso ítem 1) 2) y 3) de más de 30 m ³ de capacidad: | 360 |
| 7- Locales, galpones, comercios, industrias, agro, para cualquier tipo que se especifique: | |
| 7.1- extracción de hasta 3 m ³ /día: | 720 |
| 7.2- extracción de hasta 5 m ³ /día: | 1080 |
| 7.3- extracción de 10 m ³ /día: | 1360 |
| 7.4- extracción de hasta 30 m ³ /día: | 1800 |
| 7.5- extracción de hasta 60 m ³ /día: | 2340 |
| 7.6- extracción de más de 60 m ³ /día: | 2400 |
| 8.- Instituciones oficiales y/o de bien público y/o sin fines de lucro de hasta 1000m2 cubiertos de construcción, sin que intermedien empresas contratistas: | Exento |
| 8.1- con extracción hasta 10 m ³ /día: | |
| 8.2- Instituciones con más de 1000 m2 cub. de construcción y/o con extracción más de 10 m ³ /día: | 1080 |
| 9.- Empresas contratistas para obras en Instituciones oficiales | |
| 9.1- extracciones de hasta 3 m ³ /día: | 720 |
| 9.2- extracciones de hasta 6 m ³ /día: | 1080 |
| 9.3- extracciones de hasta 10 m ³ /día: | 1360 |
| 9.4- extracciones de hasta 30 m ³ /día: | 1600 |
| 9.5- extracciones de más de 30 m ³ /día: | 1800 |
| 10.- Otros usos distintos a abastecimiento (protección catódica, puesta a tierra, monitoreos de cualquier característica, etc): | |
| 10.1- hasta el nivel freático y sin aislamiento | 240 |
| 10.2- con aislación de hasta 20m de profundidad y hasta 125mm de diámetro de cañería camisa y hasta 30m de profundidad total de perforación. | 720 |
| 10.3- que supere cualquiera de los parámetros detallados en el punto 10.2.- | 1080 |

Los caudales están especificados y considerados como promedio mensual. Los caudales máximos de extracción para cada caso se detallarán en las correspondientes condiciones de verificación que extienda O.S.S.E. en función de lo que establezca previamente la ADA.

Los casos no previstos en el detalle anterior, serán resueltos oportunamente por el Directorio de O.S.S.E.

Para los casos en que la ADA emita un documento definitivo de perforación distinto a una Resolución de Autorización o Permiso y O.S.S.E. no emita una Constancia de Condiciones, no corresponderá el pago de las tasas previstas en este artículo.

Para los siguientes casos O.S.S.E. determinará el pago que deberá efectuarse nuevamente de acuerdo a las tasas previstas en este artículo: a) pedido de renovación de la vigencia de las condiciones de verificación, b) pedido de reiteración o integración de la presentación de documentación por vencimiento del trámite o por faltantes necesarios para la consideración en O.S.S.E., c) se verifique que se dispone de trabajos no oficializados o no declarados en la presentación original. Si se trata de un caso exento se establecerá la obligación de pago de la tasa inmediata posterior. Todo ello independientemente de las restantes acciones o cargos resarcitorios adicionales que pudieran corresponder.

En caso de corresponder la verificación de cegado de una perforación detectada sin oficialización previa, se adicionará un 25% a los cargos previstos por verificación. En caso de reincidencia de esa situación, se adicionará un 50% a dichos cargos.

| | |
|--|-----|
| Por otros servicios previstos (valores en m ³ de agua Cat. "A"): | |
| 11.- Verificación de ensayos de bombeo (por hora) | 800 |
| 12.- Verificación de niveles estáticos y/o dinámicos (por pozo) | 600 |
| 13.- Informe de nivel del acuífero (por punto) | 400 |
| 14.- Plano de antecedentes registrados de pozos (por plano en A4 – 1:2500) | 600 |
| 15.- Verificaciones obligatorias durante las etapas de construcción y/o reparación y/o cegado de cualquier tipo de pozos, por cada turno de hasta cuatro horas dentro del horario de 9 a 16 (Item 1) exento hasta 3 verificaciones en días hábiles): | |
| 15.1.- En días hábiles | 400 |
| 15.2.- En días inhábiles | 800 |

Se faculta al Directorio de O.S.S.E. a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

Artículo 69º.- Verificación del funcionamiento del medidor. Por la verificación técnica del funcionamiento de cada medidor de agua en banco de prueba solicitada por el titular o usuario del servicio de conformidad con lo establecido en el Artículo 44º, corresponderá abonar previamente un cargo equivalente al valor de 50 m³ de agua de la Categoría A.

En casos de reclamos por verificación de medidores domiciliarios de agua fría por parte de usuarios o de empresas prestadoras externas, O.S.S.E podrá realizar los ensayos pertinentes y poner al cobro dicho servicio. Si como resultado del ensayo no existiese error en los consumos registrados, el costo del mismo correrá por cuenta del usuario. En caso contrario, correrá por cuenta de O.S.S.E. Asimismo, en el caso de solicitudes de prestadores externos O.S.S.E. facturará los costos incurridos para la realización de la tarea mencionada.

Artículo 70º.- Análisis de laboratorio. Por el análisis de laboratorio que O.S.S.E. efectúe a solicitud de cualquier persona, sea o no titular o usuario del servicio, corresponderá facturar previamente un cargo variable que se adicionará a aquel por cada tipo de determinación, los cuales serán establecidos de conformidad con las siguientes tablas:

| ANÁLISIS DE AGUA | |
|---|-------------------------------------|
| Análisis bacteriológicos - LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA DE POTABILIDAD | |
| Determinaciones | m³ de agua Cat. A |
| Recuento total | 82 |
| Coliformes totales con muestreo | 219 |
| Coliformes fecales con muestreo | 183 |
| Coliformes totales y fecales sin muestreo | 340 |
| Pseudomona Aeruginosa | 215 |
| Estreptococos | 234 |
| Enterococos | 187 |
| | |
| ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS | |
| LABORATORIO DE QUÍMICA DE POTABILIDAD | |
| Determinaciones | m³ de agua Cat. A |
| Alcalinidad total | 74 |
| Dureza | 74 |
| Calcio y Magnesio | 74 |
| Cloruro | 74 |
| Sulfato | 137 |
| Nitrato | 137 |
| Nitrito | 137 |
| Cloro residual | 137 |
| Fluoruro | 137 |
| Ph | 74 |
| Conductividad y STD | 74 |
| Residuo | 74 |
| Turbiedad | 74 |
| Color real y/o aparente | 74 |
| Sodio y potasio | 125 |
| Hierro | 137 |
| Manganeso | 137 |
| Amonio | 137 |
| Silicio y/o Dióxido de silicio | 137 |
| LABORATORIO DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS | |

| Determinaciones | m³ de agua Cat. A |
|--|-------------------------------------|
| Pesticidas organoclorados (cromatografía gaseosa) | 845 |
| Hidrocarburos de origen petrogénico (cromatografía gaseosa) | 845 |
| PAH (hidrocarburos poliaromáticos) totales en agua de bebida (por espectrofluorometría) | 659 |
| LABORATORIO DE METALES PESADOS | |
| Determinaciones | m³ de agua Cat. A |
| Cadmio (EAA modo horno de grafito) | 406 |
| Cromo total(EAA modo horno de grafito) | 406 |
| Cobre (EAA modo horno de grafito) | 406 |
| Cobre (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Plomo (EAA modo horno de grafito) | 406 |
| Níquel (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Cinc (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Hierro (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Aluminio (EAA modo horno de grafito) | 406 |
| Arsénico (generación de hidruros) | 468 |
| Mercurio (técnica de vapor frío) | 468 |
| Determinación de fracción particulada y disuelta | 273 |
| Digestión de muestras (EAA-horno de grafito) | 293 |
| | |
| Grupos de análisis | m³ de agua Cat. A |
| Bacteriológico (agua de bebida) | 702 |
| Bacteriológico (natatorios) | 780 |
| Físico Químico | 1365 |
| Físico Químico + determ. Adicionales | 1950 |
| Físico Químico + bacteriológico (agua de bebida) | 2015 |
| Físico Químico+Bacteriológico+det. Adicionales | 2730 |
| ANÁLISIS DE EFLUENTES | |
| Análisis bacteriológicos | |
| LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA DE MEDIO RECEPTOR | |
| Determinaciones | m³ de agua Cat. A |
| Recuento NMP de bacterias coliformes en agua de mar | 1170 |
| Determinación de Enterococos en agua de mar | 1170 |
| Recuento NMP de bacterias coliformes en líquidos contaminados (cloacal, residual, arroyo, pluvial) | 1170 |
| Determinación de enterococos en líquidos contaminados (cloacal, residual, arroyo, pluvial) | 1170 |
| | |
| Análisis fisicoquímicos | |
| LABORATORIO DE EFLUENTES | |
| Determinaciones | m³ de agua Cat. A |
| Sólidos totales | 195 |

| | |
|---|-------------------------------------|
| Sólidos totales fijos y volátiles | 156 |
| Sólidos suspendidos | 273 |
| Sólidos suspendidos fijos y volátiles | 156 |
| Sólidos sedimentables | 78 |
| Cloruros | 78 |
| DQO | 468 |
| Fósforo total | 351 |
| Fósforo soluble | 273 |
| Demanda Cl | 78 |
| Oxígeno disuelto | 78 |
| DBO | 702 |
| Nitrógeno Total | 390 |
| Nitrógeno de amoníaco | 195 |
| Nitrógeno de nitrito | 156 |
| Nitrógeno de nitrato | 195 |
| SSEE | 234 |
| Sulfuros | 78 |
| pH | 117 |
| Cloro residual | 137 |
| Hidrocarburos Totales por gravimetría o I.R. | 390 |
| Grupos de análisis | |
| Cloacales o Contaminados (Plantas de efluentes) | 2340 |
| Auditoría ambiental (industrias) | 3575 |
| LABORATORIO DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS | |
| Determinaciones | m³ de agua Cat. A |
| PAH (hidrocarburos poliaromáticos) totales en efluentes, barros y sedimentos (por espectrofluorometría) | 780 |
| | |
| LABORATORIO DE METALES PESADOS | |
| Determinaciones | m³ de agua Cat. A |
| Cadmio (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Cromo total (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Cobre (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Cinc (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Plomo (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Níquel (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Hierro (EAA modo llama aire-acetileno) | 234 |
| Mercurio (técnica de vapor frío) | 468 |
| Procesamiento de muestras para el análisis de metales: Cuando el análisis requiera un ensayo previo, el costo adicional por muestra, independientemente del número de elementos a analizar será el siguiente: | |
| Digestión de muestras (EAA-llama aire/acetileno) | 293 |
| Test de lixiviación | 293 |

| | |
|--|-----|
| Determinación de fracción particulada y disuelta | 293 |
|--|-----|

Cuando no hubiese sido establecido un cargo específico para el tipo de determinación, el cargo que deberá abonarse será presupuestado por O.S.S.E. en función a los costos que demande el mismo. Se faculta al Directorio de O.S.S.E. a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

Título VIII - Derechos de oficina y otros aranceles

Artículo 71º.- Alcance y excepciones. Por la promoción ante O.S.S.E. de actuaciones administrativas referentes a materias reguladas por este Reglamento deberán abonarse los derechos que se establecen en el presente título, siempre que no se haya establecido un cargo específico para el servicio en cuestión, en cuyo caso sólo deberá pagarse aquel.

Además el presentante deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, quedando O.S.S.E. facultada para exigir el pago de toda deuda previo a dar curso a las actuaciones.

No estarán alcanzadas por estos derechos las siguientes actuaciones:

- Las referidas a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- Las presentaciones de los usuarios acompañando cheques o giro de la casa bancaria u otros valores para el pago de las tarifas o cargos establecidos.
- Las referidas a donaciones o cesiones a O.S.S.E.
- Las solicitudes de pago de facturas.
- Las solicitudes de audiencia.
- Las originadas en oficios judiciales, cuando éstos estén suscriptos por autoridades competentes.
- Las solicitudes de repetición de pagos indebidos.

Artículo 72º.- Promoción de actuaciones. Por la promoción de cualquier tipo de actuación administrativa para la cual no se establezca un cargo específico, se abonará previamente uno equivalente al valor de 20 m³ de agua de la Categoría A.

Para el caso específico de Solicitud de Prescripción se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 60 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 73º.- Reinicio de las actuaciones o consulta de los archivos. Por el reinicio de las actuaciones respecto de las cuales se hubiese operado la caducidad del procedimiento o la consulta de los archivos, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 15 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 74º.- Derecho de enlace a la conexión. Por la solicitud de enlace a la conexión de agua o cloaca Obras Sanitarias podrá facturar previamente un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la Categoría A, al que deberá adicionarse en su caso el que corresponda por ejecución de la conexión o empalme de la misma.

Artículo 75º.- Inscripción de modificaciones del estado parcelario. Por la inscripción de modificaciones del estado parcelario sean unificaciones, subdivisiones o cualquier otra, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 10 m³ de agua de la Categoría A, siempre que se refieran a no más de 6 parcelas o unidades. Por cada parcela o unidad excedente se adicionará el equivalente al valor de 2 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 76º.- Duplicado de recibo de pago y de factura de servicio. Por cada solicitud de copia simple de constancia de pago se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 30 m³ de agua de la Categoría A. Por cada duplicado de factura de servicio se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 5 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 77º.- Copia de actuaciones. Por cada solicitud de copia en formato papel o digital se abonará previamente un cargo que se determinará según la siguiente tabla:

| POR CADA COPIA | VALOR M ³ DE AGUA CAT. A |
|---|-------------------------------------|
| NO LEGALIZADA | |
| Doble oficio | 2 |
| Oficio o medio oficio | 1 |
| Heliográfica por cada 0,5 m ² de plano | 10 |
| LEGALIZADA | |
| Doble oficio | 4 |
| Oficio o medio oficio | 2 |
| Heliográfica por cada 0,5 m ² de plano | 20 |

Artículo 78º.- Diligenciamiento de oficios. Por el diligenciamiento de oficios suscritos por abogados, síndicos, martilleros, corredores u otros profesionales autorizados se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 79º.- Certificado de libre deuda. Por cada solicitud de certificación de libre deuda se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 100 m³ de agua de la categoría A. En los casos en que se requiera con trámite urgente, se expedirá dentro del plazo de 48 horas y el cargo adicional será equivalente al valor de 150 m³ de agua de la Categoría A.

Por cada actualización de dicho certificado dentro del plazo de 30 días corridos se abonará un cargo equivalente al valor de 30 m³ de agua de la Categoría A.

O.S.S.E. estará facultada a formalizar el trámite de certificado de libre deuda en formato digital, en adhesión a la Ley Provincial n° 14.351, mediante la plataforma Web que se encuentre disponible al momento de su gestión.

Artículo 80º.- Certificado de prestación de servicios. Por cada solicitud de certificación de prestación de los servicios a cargo de O.S.S.E. se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 140 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 81º.- Certificado Informativo del Servicio Sanitario. Se autoriza a Obras Sanitarias a emitir Certificado Informativo del Servicio Sanitario, que permita a aquellos profesionales encargados de la elaboración de proyectos, ejecutar un análisis preliminar de la situación de cada inmueble a desarrollarse en relación a la prestación del servicio sanitario, con la sola presentación de una declaración jurada que contenga información descriptiva sobre el rubro y los caudales de servicio a demandar. Este certificado no reemplaza al de Factibilidad de Servicio del Artículo 82º, y la tramitación del mismo será reglamentada por Obras Sanitarias observando parámetros de celeridad y flexibilidad en la operatoria, debiendo el cuerpo del mismo contener la información del monto preliminar del Cargo por Ampliación y sobre la existencia o no de alguno de los servicios sanitarios, no pudiendo otorgar autorización definitiva alguna.

Por cada trámite de factibilidad de Certificado Informativo del Servicio Sanitario, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 140 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 82º.- Certificado de factibilidad de servicios y de extensión de redes.

Obligatoriedad: Están obligados a tramitar y obtener el Certificado de Factibilidad de Servicios Sanitarios aquellos inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, emprendimientos beneficiados por obras, y/o urbanizaciones cerradas, cuando el mismo le sea requerido por dependencias municipales, provinciales o nacionales, modifiquen su factibilidad de servicios, estén usufructuando o vayan a usufructuar un mayor caudal sobre el consumo básico autorizado.

Requisitos: Para obtener el Certificado de Factibilidad de Servicios Sanitarios, se deberá presentar en forma completa la documentación que O.S.S.E. determine.

Constancia de inicio del trámite: Cuando la solicitud del Certificado de Factibilidad de Servicios cumpla con los requerimientos mínimos de presentación establecidos por O.S.S.E. para su inicio, se emitirá constancia de inicio del trámite a los efectos que el usuario pueda presentarlo ante las áreas competentes de la Municipalidad de General Pueyrredon. El mismo tendrá alcance a todos los trámites, excepto al inicio de cualquier instancia de la Obra y/o actividad comercial.

Plazo de extensión de Certificados: Dentro de los 20 días hábiles de presentada la totalidad de la documentación requerida, siempre que no existieren observaciones y/o la complejidad del trámite exigiere un mayor plazo, O.S.S.E. extenderá Certificado de Prefactibilidad con los detalles de potenciales obras necesarias para la prestación del servicio y montos de los Cargos por Ampliación de Demanda regulados en la Sección VI del RGSS, en caso de requerirse. Una vez que se haya dado cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas y consolidado los pagos de los cargos correspondientes, O.S.S.E. extenderá Certificado de Factibilidad correspondiente.

Vigencia: La validez de los Certificados de Prefactibilidad de Servicios será de hasta 365 días corridos.

Cuando la solicitud fuera a instancias de dependencias municipales, la Prefactibilidad emitida por O.S.S.E. dará derecho al titular o profesional interviniente autorizado a gestionar la aprobación del proyecto en el ámbito de las dependencias municipales, siempre que el mismo coincida con las especificaciones solicitadas a O.S.S.E.

Cuando la Prefactibilidad de Servicios involucre la necesidad de ejecución de Obras de Servicios y/o Infraestructura de agua, cloaca y/o desagües Pluviales, la validez de los términos de estas obras será de hasta 45 días corridos a partir de la fecha de su otorgamiento, pudiendo O.S.S.E. de no mediar la factibilidad, ajustar los términos de la misma.

Actualización: Si durante el plazo de vigencia del Certificado de Prefactibilidad de Servicios el titular o propietario requiriera el Certificado de Factibilidad que autorice un mayor consumo y/o inicio de obra, O.S.S.E. procederá a actualizar el monto correspondiente a los cargos por ampliación de demanda, términos de las Obras por Servicios o Infraestructura necesarios y demás conceptos incluidos en el Certificado de Prefactibilidad.

Cuando corresponda modificar la Factibilidad de Servicios respecto de un inmueble, porque ya esté usufructuando o vaya a usufructuar un mayor caudal sobre el ya autorizado, los titulares o profesionales estarán obligados a tramitar y obtener un nuevo Certificado de Factibilidad que establezca las condiciones de prestación de servicios sanitarios y autorice el mayor caudal disponible de consumo, siendo la validez de los Certificados de Prefactibilidad de Servicios que en estos casos O.S.S.E. emita de hasta 45 días corridos a partir de la fecha de su otorgamiento, pudiendo O.S.S.E. de no mediar la factibilidad, dentro de dicho lapso, ajustar los términos de la misma y/o proceder al corte preventivo de servicios en los términos establecidos en el artículo 98º del presente Reglamento.

Incumplimiento: El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Certificado de Factibilidad o al verificarse falsedad de los datos informados, O.S.S.E. podrá determinar la caducidad del mismo y el corte de los servicios.

Las dependencias de la MGP deberán exigir la Factibilidad de Servicios de O.S.S.E. previo a autorizar cualquier inicio de obra y notificar a O.S.S.E. mensualmente de cada caso autorizado. De omitirse dicho requisito e iniciarse la obra, O.S.S.E. procederá al corte de los servicios y requerirá la clausura de la obra a las autoridades municipales correspondientes hasta la obtención del Certificado de Factibilidad de Servicios.

Artículo 83º.- Caducidad de los derechos. Los derechos abonados por diligenciamiento de oficios, por certificados de libre deuda, de prestación de servicios y de factibilidad técnica de extensión de redes, o por cualquier otro concepto caducarán a los 90 días corridos de la fecha de su pago, a cuyo vencimiento deberán abonarse nuevamente, siempre que la demora en la expedición del informe o certificado no fuese imputable a O.S.S.E.

Artículo 84º.- Inscripción en el registro de proveedores o contratistas. Por la solicitud de inscripción en el registro de proveedores o contratistas se abonará un cargo equivalente al valor de 40m³ de agua de la Categoría A y por su renovación un cargo equivalente al valor de 20m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 85º.- Percepción y administración de fondos de terceros. Por la percepción y administración de fondos de terceros, O.S.S.E. percibirá en concepto de compensación de gastos administrativos y técnicos el 2% del bruto percibido.

Artículo 86º.- Dirección, inspección, control y vigilancia de obras públicas. Por los gastos de dirección técnica e inspección, los ensayos de recepción, control y vigilancia de obras públicas, O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 2% y el 5% del monto de la obra con sus mayores costos, según lo que establezca el respectivo pliego de bases y condiciones. Dicho importe será deducido de los certificados.

Cuando se trate de obras por terceros, O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 2% y el 4% del monto de la obra con sus mayores costos.

Cuando se trate de obras precarias preexistentes y se evalúe el funcionamiento de las mismas a los efectos de mantenerlas hasta que se ejecute la obra definitiva, por los gastos de inspección técnica, ensayos, análisis de funcionamiento, teleinspección, O.S.S.E. percibirá de los titulares de los inmuebles beneficiados el 20% calculado sobre el valor de la cuadra tipo de obra de agua o cloaca, según corresponda, prorrateado a cada lote.

Autorízase al Directorio de O.S.S.E. a aplicar un valor diferente al que surja de la aplicación del presente artículo, en virtud del interés que genere la contratación a llevar adelante.

Artículo 87º.- Gastos administrativos originados por las obras públicas. Por los gastos administrativos originados por las obras públicas O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 1% y el 3% del monto de la obra con sus mayores costos, según lo que establezca el respectivo pliego de bases y condiciones. Dicho importe será deducido de los certificados.

Autorízase al Directorio de O.S.S.E. a aplicar un valor diferente al que surja de la aplicación del presente artículo, en virtud del interés que genere la contratación a llevar adelante.

Artículo 88º.- Adquisición de pliegos de bases y condiciones. Los pliegos de bases y condiciones se entregarán sin cargo cuando los mismos estén confeccionados en formato digital. El Directorio de O.S.S.E. queda autorizado a fijar un arancel para la adquisición de los pliegos cuando razones fundadas así lo determinen.

Artículo 89º.- Arancel por trabajos ejecutados fuera del radio urbano. Cuando cualquiera de los trabajos indicados en los Títulos V, VI y VII deba ejecutarse fuera del radio urbano se adicionará a los cargos establecidos un importe equivalente a 2,5 m³ de agua de la Categoría A por km.

Artículo 90º.- Aranceles por alquileres y/o concesiones. O.S.S.E. podrá determinar el cobro de alquiler y/o canon a los interesados en utilizar las instalaciones pertenecientes a Obras Sanitarias.

Los importes a abonar por la utilización de las cocheras, la nave principal y demás espacios de la Plaza del Agua son los establecidos por ordenanza dictada al efecto.

Artículo 91º.- Cargos por incumplimientos.

1. **Cargo de emplazamiento (CE):** en todos los casos que se deba emplazar al usuario de acuerdo a las disposiciones del presente Régimen Tarifario, se podrá facturar el CE que será de hasta 35 m³ de agua de la Categoría "A" para las notificaciones fehacientes mediante Cédulas bajo firma o equivalente y, de 60 m³ de agua de la Categoría "A" para aquellas notificaciones que sean mediante Carta Documento o equivalente.
2. **Cargo por cheques rechazados (CCHR):** Obras Sanitarias podrá aplicar un cargo correspondiente a actuaciones derivadas del rechazo de cheques corrientes y diferidos, recibidos de clientes y depositados en cuentas bancarias de O.S.S.E., cuyo rechazo obedezca a causas ajenas a Obras Sanitarias. El importe a cobrar está formado por un cargo fijo equivalente al valor de 100 m³ de agua de la Categoría A.

Cabe aclarar que el cargo mencionado (CCHR) es independiente y no excluye el cobro de las comisiones y gastos bancarios que como depositante deba afrontar O.S.S.E., originadas en el rechazo de cheques. Tampoco se excluyen los intereses por refacturación, reconexión u otros cargos que O.S.S.E. estime practicar de conformidad con el presente Reglamento.

Título IX – Reintegros

Artículo 92º.- Pagos sin causa. Los importes que resulten a favor del titular o usuario del servicio por pagos sin causa podrán acreditarse a cuenta del pago de futuros servicios o reintegrarse a su solicitud. En caso de ser procedente, el reintegro deberá efectivizarse dentro del plazo de 30 días corridos desde que fuera solicitado. Si O.S.S.E. no cumpliera con su obligación dentro del plazo establecido deberá abonar además los mismos recargos prescriptos en el Artículo 23º para el caso de pago fuera de término. A efectos de solicitar el reintegro, el titular o usuario del servicio estará obligado a denunciar todos los servicios respecto de los cuales sea titular o usuario, para la verificación de la deuda que pudiese registrar, las cuales serán primeramente compensadas con el eventual crédito a su favor.

Título X – Intereses y Plan de Facilidades de Pago

Artículo 93º.- Intereses. Autorízase a Obras Sanitarias a establecer por el periodo comprendido entre el primer vencimiento (vencimiento original) y el día del efectivo pago:

- a. Un Interés Resarcitorio: entendiéndose por tal al que tiene por finalidad resarcir el perjuicio que produce a O.S.S.E. la mora del usuario en el cumplimiento de la obligación a partir del 1er vencimiento y hasta el

- segundo vencimiento. O.S.S.E. determinará un interés que será del 40% de la tasa activa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento de documentos a 30 días.
- b. Un Interés Punitorio I: entendiendo por tal la penalidad derivada del hecho que el usuario no abone la facturación o lo haga una vez vencidos los plazos establecidos en la factura original, que se extenderá hasta el día del efectivo pago, considerándose como un interés agravado en consideración al mayor perjuicio generado a O.S.S.E. por tener que promover distintas acciones para el recupero de las deudas. O.S.S.E. determinará un interés que será del 60% de la tasa activa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento de documentos a 30 días, que se aplicará ante la falta total o parcial en los pagos a O.S.S.E. una vez vencidas las fechas estipuladas y se devengará desde el último vencimiento y hasta la fecha del efectivo pago o del otorgamiento de facilidades de pago, o de intimación de pago con notificación, o hasta 120 días.
- c. Un Interés Punitorio II: que se aplicará desde la intimación realizada por la empresa a través de notificación, o la notificación de la acción judicial tendiente a hacer efectivos los créditos y se computará desde la interposición de la demanda o la referida notificación, o vencido el plazo de 120 días desde el comienzo de la obligación, lo que ocurra antes. O.S.S.E. determinará un interés que será del 75% de la tasa activa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento de documentos a 30 días.

Sistema Permanente de Financiación. Autorízase a Obras Sanitarias a establecer un sistema permanente de financiación para cancelar las deudas mantenidas por los usuarios. El Plan de Facilidades de Pago tendrá la vigencia de la presente ordenanza.

1. Para la regularización de deudas deberá abonarse un anticipo consistente en cancelación del último período adeudado vencido al momento del acogimiento y la primera cuota del plan de facilidades otorgado. Para la cancelación de la deuda O.S.S.E. podrá otorgar planes de pago con una financiación en la que el costo financiero total será del 90% de la tasa pasiva fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para Plazo Fijo Digital a 30 días.

1.a) Se faculta a O.S.S.E. a aplicar el Plan de Facilidades de Pago, con la quita sobre actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago elegida dentro del siguiente esquema:

| Modalidad de Pago | % de Descuento |
|--|----------------|
| Contado | Hasta el 100 % |
| De dos a seis cuotas | Hasta el 50% |
| De siete a doce cuotas | Hasta el 30% |
| Mayor a doce cuotas | 0% |
| Casos Especiales | |
| Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas | Hasta el 100% |

1.b) Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Para los servicios facturados por sistema fijo, la cuota resultante del Plan de Facilidades de Pago no podrá ser inferior al 50% de la tarifa bimestral y para los servicios facturados por consumo medido no inferiores al 50% de la tarifa mensual o bimestral, según corresponda, promedio del último año. En ambos casos nunca menor a la tarifa bimestral mínima.

1.c) Contribución por Mejoras. Cuando se registre deuda por contribución por mejoras se podrá acceder a los planes en las condiciones del presente artículo.

1.d) Cargos por Ampliación de Demanda (CAD), micromedición y telegestión. Para acceder a su financiación dentro del plazo estipulado en el Artículo 82° del presente Reglamento, es condición no poseer deuda vencida por ningún otro concepto. Para su cancelación se establece un plazo máximo de 12 meses o el declarado para la finalización de obra o proyecto, el que fuera menor. Cuando las características o particularidades del proyecto y/o emprendimiento requieran de una Factibilidad especial, Obras Sanitarias podrá autorizar planes de pago particulares. Esquema de modalidades de pago:

| Modalidad de Pago | % de Descuento |
|---------------------------------------|----------------|
| Contado y hasta tres cuotas | Hasta el 100% |
| De cuatro a doce | Hasta el 10% |
| Casos Especiales | |
| De doce a dieciocho cuotas | Hasta el 5% |
| De diecinueve a treinta y seis cuotas | 0% |

1.e) Cuentas con deuda en gestión judicial. Para las deudas que sean objeto de juicios de apremio o convenios de pago judicial incumplido, se establece un plan de pago de hasta doce (12) cuotas por contribución por mejoras y por servicio sanitario y demás conceptos, con el interés de financiación que se establece en 1. Son condiciones para estos convenios que se allanen al total de la deuda correspondiente al inmueble, faculden a los apoderados de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para solicitar la homologación judicial de los convenios de pago celebrados de conformidad con dicho Plan de Facilidades y asuman el pago de la totalidad de los costos y costas del juicio. En lo pertinente resultará aplicable la normativa vigente.

1.f) En los supuestos de acuerdo extrajudicial, una vez iniciada la demanda, que implique pago en cuotas, el apoderado de la Empresa no podrá percibir sus honorarios en mejores condiciones de cantidad de cuotas, plazos, montos e intereses que en las que perciba la deuda encomendada para su cobro.

1.g) O.S.S.E. queda facultada a aplicar una bonificación del 100% sobre actualizaciones, intereses y recargos para el cómputo de pagos realizados por Organismos Públicos a través de Interdepósitos bancarios, por el término de un (1) año desde su fecha de vencimiento original.

Disposiciones Comunes

1. La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas del Plan de Facilidades de Pago y/o del servicio sanitario, producirá la inmediata caducidad de dicho plan, la que operará de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa. En tal caso serán dejados sin efecto los plazos y descuentos concedidos, quedando los usuarios obligados a la cancelación del saldo total adeudado, aplicándose al capital las actualizaciones, intereses y recargos correspondientes desde la fecha del vencimiento original, deduciéndose las sumas abonadas a la fecha del pago efectivo.
2. Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de vigencia o de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago se considerarán firmes, incluidos pagos parciales, careciendo los interesados de derecho de repetición.
3. Los clientes que a la fecha de entrar en vigencia el presente Plan de Facilidades de Pago estén acogidos a convenios de pago, podrán solicitar la inclusión en este sistema por el saldo de deuda resultante, una vez dado de baja el convenio suscripto.
4. Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado reglamentará la presente, dictando las resoluciones pertinentes y promoverá el Plan de Facilidades de Pago dándole la más amplia difusión pública.
5. Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias a dictar Resoluciones ampliando el número de cuotas y reduciendo parcial o totalmente los intereses y costos de financiación en función del interés productivo y social, siempre que el cumplimiento de las pautas presupuestarias así lo permita. Estas resoluciones con sus implicancias detalladas y justificadas serán informadas al Honorable Concejo Deliberante. Quedan excluidas de la autorización conferida las deudas originadas por falta de pago de los cargos de ampliación de demanda.

Sección V – Exenciones, Bonificaciones, Casos Especiales y Tarifa Social

Título I – Exenciones, Bonificaciones y Casos Especiales.

Artículo 94°.- Estarán exentos del pago de los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial, del Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata, como así también de contribuciones, cargos, aranceles, u otro concepto con el porcentual indicado en cada caso:

1. Aquellos inmuebles destinados a vivienda en los que se acredite la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública o su reemplazante Tasa por Servicios Urbanos (TSU), en una proporción equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la exención otorgada, cuando el contribuyente califique en alguna de las siguientes definiciones:

- a. Persona de escasos recursos y que no se encuadre en la Tarifa Social del Artículo 95° del presente.
- b. Situación de Jubilado que no se encuadre en la Tarifa Social del Artículo 95° del presente.
- c. Derechohabientes de tripulantes del ARA San Juan.

En todos los casos, el acto administrativo de reconocimiento de la exención tendrá el carácter que le otorgue el Municipio, mientras subsistan las disposiciones o normas legales que la establezcan, y el cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y requisitos previstos para su otorgamiento, pudiendo Obras Sanitarias requerir anualmente las acreditaciones correspondientes cuando se trate de exenciones por plazos mayores a un año calendario.

2. Entidad de bien público cuyo objeto principal sea propender a la rehabilitación, tratamiento, alimentación y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas, como asimismo el de protección, rehabilitación, alimentación y educación de personas en estado de desamparo, tendrán una exención del 35% de acuerdo al valor del m3 de agua de la Categoría C establecido en el presente Reglamento.

3. Los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica y demás cultos religiosos reconocidos (Ley n° 21745 Registro Nacional de Cultos), cuyo uso sea exclusivamente destinado a templo, tendrán una exención del 50% de acuerdo al valor del m3 de agua de la Categoría C establecido en el presente Reglamento.

4. Los clubes o entidades deportivas, tendrán una exención del 90% de acuerdo al valor del m3 de agua de la Categoría C establecido en el presente Reglamento.

Para aquellas cuentas que registren deuda, se autoriza a O.S.S.E. a convenir planes de pago sin recargos ni intereses sobre los montos de origen, en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas que resulten necesarias para cancelar las mismas, y cuyo monto resultante de cuota sea equivalente a la nueva tarifa con la aplicación de este beneficio. Para esta modalidad, será requisito necesario que las entidades formalicen el convenio de pago y no mantengan sobre el mismo más de tres (3) cuotas sin cancelar.

La exención no alcanzará a los locales comerciales concesionados, alquilados o dados en comodato por terceros ni a la deuda por ellos generada, por lo que, a los fines de que se aplique la exención, el club o entidad deportiva deberá acreditar la independización de sus conexiones de abastecimiento de agua. La exención alcanzará a los campos de deportes, correspondientes a los clubes exceptuando las actividades comerciales concesionadas, alquiladas o en comodato que se encuentren dentro del mismo campo deportivo. También quedarán exceptuadas las propuestas

comerciales que los clubes presenten como actividad satélite o secundaria y que no tengan las mismas finalidades sociales que la organización que las contiene.

5. Los inmuebles en los cuales las Sociedades de Fomento, debidamente reconocidas y constituidas, realicen las actividades que son objeto de su constitución, tendrán una exención del 87% de acuerdo al valor del m³ de agua establecido de la Categoría C en el presente Reglamento.

6. Los inmuebles del Estado Provincial afectados a hospitales públicos y demás instituciones que por sus actividades vinculadas a la salud, funcionen como desprendimientos de los mismos, en un cien por ciento (100%). Para aplicar este beneficio el órgano del Estado Provincial deberá efectuar las presentaciones que justifiquen la aplicación en cada caso.

7. Los inmuebles cuya posesión, a título de dueño, locatario, comodatario, etc. sea ejercida por la Municipalidad de General Pueyrredon, salvo en los casos en que los mismos sean utilizados por terceros, en un cien por ciento (100%).

8. Los inmuebles cuya posesión, a título de dueño, locatario, comodatario, etc. sea ejercida por Partidos Políticos reconocidos por el Tribunal Electoral de competencia, salvo en los casos en que los mismos sean utilizados por terceros, en un cien por ciento (100%).

9. Los Centros de Jubilados, que acrediten la correspondiente Personería Jurídica y certifiquen que se presta servicio social y asistencia a personas en estado de desamparo y vulnerabilidad social y los Centros destinados a la promoción de valores propios de las culturas migratorias, tendrán una exención del 90% de acuerdo al valor del m³ de agua de la Categoría C establecido en el presente Reglamento. En situaciones que se dificulte en forma temporal o permanente la aplicación del sistema medido, se autoriza a O.S.S.E. a aplicar la bonificación del 90% sobre otros sistemas de facturación del presente Reglamento hasta tanto se instale el servicio medido correspondiente.

Para el caso de los Centros de culturas migratorias, la exención no alcanzará a los locales comerciales concesionados, alquilados o dados en comodato por terceros ni a la deuda por ellos generada, por lo que, a los fines de que se aplique la exención, el referido centro deberá acreditar la independización de sus conexiones de abastecimiento de agua.

10. Aquellos pequeños emprendedores o PYMES encuadrados en las categorías de servicio de agua C ó D del presente Reglamento, que soliciten la Factibilidad de Servicios tendrán una bonificación promocional mensual equivalente a 30m³ de agua de la categoría que le corresponda, a descontar de la facturación de la tarifa sanitaria establecida en el presente Reglamento, por el término de seis (6) primeros meses, contados a partir de la extensión del respectivo Certificado de Factibilidad de Servicios Sanitarios. El beneficio aplicará cuando el consumo mensual no sea superior a los 100m³.

A los fines de beneficiarse con la aplicación de este artículo, quien solicite la exención deberá independizar el abastecimiento de agua del inmueble y adecuar las instalaciones para garantizar un correcto y racional uso del recurso, evitando la pérdida y el derroche, a través de la instalación de sistemas de ahorro tales como los descriptos en el Artículo 128° de esta norma.

O.S.S.E. podrá aplicar sólo un ítem de los previstos en el presente artículo para cada cuenta.

O.S.S.E. podrá verificar, en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados y demás información proporcionada por los solicitantes de la exención. A tal efecto, O.S.S.E. a través de sus respectivas dependencias, podrá disponer la realización de inspecciones, solicitar o producir informes y encuestas, exigir la comparecencia de los beneficiarios y/o la presentación de documentación y/o cualquier otra medida tendiente a establecer la real condición socioeconómica del grupo, pudiendo fijar el contenido, oportunidad y periodicidad de tales controles según las circunstancias que estime relevantes.

Los beneficios establecidos en el presente artículo no serán de aplicación para los pagos correspondientes a las obras de menor envergadura.

Se autoriza a O.S.S.E. a refacturar las deudas correspondientes a inmuebles afectados por estas bonificaciones cada vez que se pueda certificar que en dichos períodos no cancelados se prestaba la actividad objeto de la bonificación.

Título II – Tarifa Social.

Artículo 95°.- Tarifa Social: Podrán incluirse en esta tarifa, aquellos usuarios que por su menor capacidad de pago se vean imposibilitados de abonar el servicio sanitario en su totalidad, los cuales gozarán de esa condición por un plazo mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de su inclusión.

Aquellos usuarios que consideren que le asisten razones particulares para acceder a la tarifa social y no están comprendidos de forma especial en los criterios de elegibilidad, podrán presentar su situación particular a consideración del Directorio de O.S.S.E.

Para ser encuadrado en la Tarifa Social se establecen los siguientes criterios de inclusión: afectar la Tarifa Social a una única unidad habitacional por usuario del servicio, dicha unidad deberá ser habitada en forma permanente por el solicitante, debiendo ser coincidente el domicilio de dicha unidad con el domicilio declarado de residencia, ser jubilado o pensionado o trabajador en relación de dependencia que perciba una remuneración menor o igual a tres Salarios Mínimos Vital y Móvil, ser titular de programas sociales, estar inscripto en el régimen de monotributo cuyo ingreso anual mensualizado no supere en tres veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, los beneficiarios de una pensión no contributiva y que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a tres veces el salario Mínimo Vital y Móvil, estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (Artículo 21°

de la Ley 25.239), estar percibiendo el seguro de desempleo, contar con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente debiendo acreditar fehacientemente un ingreso no superior a tres veces el salario Mínimo Vital y Móvil, en los que un titular o uno de sus convivientes tenga una enfermedad cuyo tratamiento implique electrodependencia, u otras consideraciones a criterio del Directorio de Obras Sanitarias.

Serán excluidos del beneficio los titulares de inmuebles encuadrados en alguno de los ítems mencionados en el Artículo 94º del presente Reglamento, los titulares de más de un inmueble, los dueños de autos cuyos modelos tengan hasta 10 años de antigüedad, pero se aclara que este criterio no se aplica a quienes posean certificado de discapacidad o electro-dependencia. También quedan excluidos los que posean aeronaves o embarcaciones de lujo.

Estarán alcanzados los inmuebles edificados que se facturen mediante el sistema de Tarifa Fija, Mixta y Servicio Medido de agua de la Categoría A. Las valuaciones de estas cuentas para el cálculo de la tarifa en aprobación con el Título III - Sistema de facturación por cuota fija, deberán encuadrarse en los tipos de edificación 4, 5 y 6 del cuadro del Artículo 37º del presente Reglamento, los cuales contarán con una bonificación del 20% sobre servicios públicos de agua, cloaca, pluvial, del Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata, cargos, aranceles u otro concepto que O.S.S.E. estime conveniente.

Al efecto de la aplicación de la Tarifa Social se establece una demanda máxima asignada de 0,5 m³ por día por parcela o unidad de vivienda por lote si O.S.S.E. lo considera conforme la situación especial, no incluyendo éste, conceptos para destinos o usos recreativos como natatorios, riego u otras actividades distintas a las de higiene y consumo humano. En cuyo caso, deberá tramitar para la autorización de estos usos la correspondiente aprobación en O.S.S.E. pudiendo quedar exceptuados de la Tarifa Social.

O.S.S.E. podrá exigir la actualización semestral de la solicitud de Tarifa Social, o determinar su extensión de oficio en virtud de los análisis pertinentes. En aquellos casos en los que los beneficiarios de la Tarifa Social no mantengan regularizada la deuda y, posean 2 períodos consecutivos o 3 alternados vencidos, Obras Sanitarias podrá quitar el beneficio de Tarifa Social.

Sección VI - Régimen de Extensión, Ampliación y Renovación de Redes.

Título I - Régimen de Extensión, Ampliación y Renovación de Redes.

Artículo 96º.- A los efectos del presente régimen se entenderá que existen tres tipos de intervenciones sobre las redes existentes o a desarrollarse.

- Extensión: toda intervención efectuada sobre la red de agua y/o cloaca y/o desagües pluviales que implique incorporación de nuevas instalaciones que permitan incrementar el área geográfica servida.
- Ampliación: toda intervención efectuada sobre la red existente (o refuerzos), que modificando su estructura física esté destinada a aumentar su capacidad de suministro de agua y/o recolección de efluentes y/o evacuación de excedentes hídricos.
- Renovación: Toda intervención sobre la red existente que se considere en estado de obsolescencia, sea ésta por el paso del tiempo, por deterioro en el material o por unificación en el material utilizado en la red.

Título II - De los cargos.

Artículo 97º.- Cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura (CHUI). En los casos que Obras Sanitarias construya por sí o por terceros una red nueva, para la provisión de agua o de cloaca en distintos sectores de la ciudad, tendrá derecho a la facturación y al cobro del cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura y de la conexión. O.S.S.E. podrá aplicar este cargo a partir del Inicio de Obra a cada inmueble beneficiario de la misma, cuya aplicación deberá efectuarse conforme la siguiente tabla determinada de acuerdo a las zonas establecidas en el artículo 39º del presente Reglamento:

| Zona | m ³ de agua Cat. A |
|------|-------------------------------|
| I | 3132 |
| II | 2866 |
| III | 2531 |
| IV | 2066 |
| V | 1500 |

Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico y se incluirá en el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata.

El cargo por conexión se aplicará sólo con la disponibilidad de la misma y será equivalente a los valores estipulados en el Título VI, Artículos 60º y 61º de acuerdo se trate al servicio de agua o cloaca. Aquellos inmuebles que se conecten dentro de los noventa (90) días posteriores a la habilitación de la red, sufrirán una bonificación del 50% sobre el cargo por conexión. Para acceder a esta bonificación, deberán previamente cegarse los pozos semisurgentes o ciegos, según corresponda al tipo de obra de agua o cloaca.

Los presentes cargos serán de aplicación para los casos especificados en el inciso a) del Artículo 96º, además cuando los fondos sean provenientes del Estado Nacional o Provincial y que ello no genere cargos a O.S.S.E. y no exceptúe de la aplicación del presente artículo.

De realizarse una parte o el total de la obra con fondos propios, el prorrateo del importe resultante del aporte de O.S.S.E., se podrá realizar según Ordenanza General n° 165 y sus modificatorias, y proporcionalmente el saldo aportado por los Organismos Nacionales o Provinciales serán liquidados conforme el cargo del CHUI del presente artículo.

Artículo 98°.- Cargo por ampliación de demanda (CAD).

a. Cargo Ampliación de Demanda: Ampliación de Demanda:

En los casos definidos en los Artículos 82° y 96° inc. b) del presente Reglamento, Obras Sanitarias tendrá derecho a aplicar a los inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos beneficiados por las obras un Cargo por Ampliación de Demanda cuando modifiquen su Factibilidad de Servicio y sean autorizados a utilizar la nueva factibilidad por el mayor caudal disponible, registren un mayor consumo respecto del autorizado (exceso) por un período igual o superior a los 6 meses, con excepción de los estacionales. El exceso de consumo se configurará en aquellos inmuebles, áreas de concesión, consorcios, o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional y/o emprendimientos que tengan registrado en el sistema comercial el consumo básico asignado y excedan el mismo durante tres períodos en el año. En estos casos, el titular o usuario del servicio deberá solicitar a Obras Sanitarias la ampliación necesaria, cumpliendo el trámite de Factibilidad de Servicio.

Cuando a solicitud de uno o más usuarios se ejecuten obras de redes de agua y/o cloaca por costo cubierto, o bajo la modalidad de Obras de Menor Envergadura (OME) o para regularizar situaciones de redes y/o conexiones no oficiales, y esta obra, de acuerdo al proyecto elaborado, beneficie a una o más parcelas no afectadas a su pago, las mismas serán pasibles de la aplicación del Cargo por Ampliación de Demanda y del Cargo de Conexión. Este último se aplicará sólo con la habilitación de la red y será conforme los valores estipulados en el Título VI, Artículos 59° y 60° conforme el servicio que se trate.

En los casos donde los servicios de desagües pluviales se puedan ver afectados en su funcionamiento por causa del emprendimiento a realizar, el beneficiario estará a cargo de las ampliaciones de obras y/o infraestructura requeridas. Se establece que O.S.S.E. podrá aplicar cargos de ampliación de demanda por el servicio de desagües pluviales en las nuevas construcciones o reformas generales, como índice de costo unitario el 50% del valor establecido para el índice de cloacas, en concordancia con el Artículo 38° del presente Reglamento. Los valores a considerar serán los informados en la memoria técnica presentada o los máximos autorizados por las Áreas Técnicas de O.S.S.E., pudiéndose exigir la colocación de caudalímetros. Se podrán contemplar bonificaciones al cargo de ampliación de desagües pluviales a aquellos emprendimientos que establezcan sistemas de retención de agua de lluvias (reservorios) y/o de reciclados de las mismas, al igual que en las establecidas para agua y/o cloacas.

Demanda autorizada por servicio

Se considera como demanda autorizada por O.S.S.E.:

Agua de red: al autorizado de acuerdo a la prestación que puede otorgar Obras Sanitarias al emprendimiento ubicado en la parcela. El mismo se basa en tres premisas:

- Situación de la red domiciliaria y la infraestructura del sector.
- Conexiones existentes.
- Reservas existentes y/o proyectadas a cada inmueble.

Vuelco de cloaca a red: al autorizado de acuerdo a la prestación que puede otorgar Obras Sanitarias al emprendimiento ubicado en la parcela. El mismo tiene como consideración tres premisas:

- Situación de la red domiciliaria y la infraestructura del sector.
- Conexiones existentes.
- Instalaciones para el tratamiento del vuelco.

Conforme lo establecido en el Artículo 30° del presente Reglamento, el consumo básico asignado para viviendas unifamiliares no prevé destino de uso recreativo como natatorios (piletas de cualquier característica), riego u otras actividades distintas a las de higiene y consumo humano, con lo cual su incorporación está alcanzado por el cargo de ampliación correspondiente.

O.S.S.E. podrá modificar el cupo asignado y autorizado, determinando un nuevo consumo en los siguientes casos:

- A solicitud del usuario

- Por requerimiento de dependencias municipales, provinciales o nacionales.
- Modificación en su factibilidad de servicios, esté usufructuando o requiera usufructuar un mayor caudal sobre el consumo básico y éste sea autorizado por O.S.S.E.

- De oficio por O.S.S.E.:

- Cuando no registren consumo por un período igual o superior a doce meses.
- Modifique, o cambie su actividad, e implique una revisión integral de suministro sanitario a proveer.
- Aquellos que incurran en exceso de consumo.
- Los casos en que haya una actividad manifiesta de irregularidad en el uso de los servicios tanto de agua, cloaca, pluvial o pozo semi surgente.
- Por razones técnicas de cada zona; O.S.S.E. tendrá la facultad de reasignar el cupo de acuerdo a los mínimos establecidos para una parcela o ajustar el cupo asignado y autorizado de demanda al volumen de consumo efectivo y/o reservas existentes que tenga el inmueble.
- En aquellos inmuebles a los cuales O.S.S.E. haya ordenado el levantamiento de la conexión de agua y/o cegado de la conexión de cloaca.

Tipo de consumos autorizados:**Permanente o estacional**

O.S.S.E. podrá constituir un único consumo a asignar conforme a la mayor demanda para un período en el año calendario o bien establecer otros, para demandas estacionales.

El Cargo por Ampliación de Demanda en aquellos emprendimientos de carácter temporario, será proporcional al período en que se desarrolle la actividad correspondiente.

Factibilidad de Obra

Cuando O.S.S.E. dictamine la necesidad de construir nuevas redes domiciliarias y/o de infraestructura de servicios sanitarios, para acceder a la Factibilidad de Servicios, éstas junto a los cargos resultantes estarán a cargo del beneficiario.

b. Valores del Cargo por Ampliación de Demanda (CAD):

Obras Sanitarias podrá aplicar los siguientes valores por CAD:

| CARGO DE AMPLIACIÓN | | | | |
|---------------------|--|-------|---|----------------|
| SERVICIO | CARGO | SIGLA | DESCRIPCIÓN | EQUIVALENCIA |
| AGUA | PRODUCCIÓN | UPAI | UNIDAD PRODUCTORA DE AGUA INTEGRAL | 2666 M3 CAT. A |
| | TRANSPORTE | UTA | UNIDAD TRANSPORTE DE AGUA | 906 M3 CAT. A |
| CLOACA | DEPURADO | UDAR | UNIDAD DEPURADO DE AGUAS RESIDUALES | 493 M3 CAT. A |
| | TRANSPORTE | UTAR | UNIDAD TRANSPORTE DE AGUA RESIDUAL | 963 M3 CAT. A |
| PLUVIAL | RECEPCIÓN PUNTO DE VUELCO ESPECIAL (Art.49º) | UPDP | UNIDAD RECEPTORA DE PUNTO DE VUELCO ESPECIAL DE DESAGÜE PLUVIAL | 246 M3 CAT. A |

O.S.S.E. podrá facturar el Cargo por Ampliación de Demanda, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado por el desarrollador o profesional actuante y aprobado por O.S.S.E., el mismo se aplicará en módulos equivalentes a los m3 de demanda solicitada. Dicha cantidad se distribuirá en los períodos que el desarrollador o profesional documente, a modo de Declaración Jurada, que demandará hasta la finalización del emprendimiento. De esta forma a cada cuota se le asignará una cantidad de m3. Las mismas serán iguales y consecutivas, sin interés, y se actualizarán de acuerdo al valor vigente del m3 de agua de la Categoría A.

El importe resultante se emitirá como adicional en la facturación del servicio.

El desarrollador o profesional actuante podrá requerir cancelar de manera anticipada la totalidad del cupo solicitado.

En caso de suspensión de la obra, el desarrollador o profesional actuante deberá informar de tal situación, y se asignará el cupo equivalente al CAD cancelado hasta ese momento. Una vez reiniciada la misma, se reactivará la facturación de las siguientes cuotas con las actualizaciones que correspondan conforme a los valores vigentes del cuadro precedente.

En los casos donde el profesional actuante requiera de un caudal asignado mayor al consumo inicial, deberá cancelar la cantidad de módulos equivalentes al mismo. De no hacerlo, será pasible de las penalidades correspondientes.

Asimismo, el desarrollador o profesional actuante podrá requerir abonar el monto total determinado en concepto de CAD de acuerdo a las modalidades de pago vigentes en el artículo 93º inc. 1.d) del presente Reglamento en forma independiente a la facturación del servicio.

Los cargos precedentes son de aplicación en los casos donde las propiedades posean por su frente redes de agua, cloaca y/o cuenca pluvial habilitadas para su uso público, en las condiciones establecidas en el artículo 28º del presente Reglamento.

En las situaciones que se promuevan adecuaciones normativas a efectos de impulsar emprendimientos destinados a satisfacer necesidades habitacionales, comerciales o industriales no previstas en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) vigente no estarán alcanzados por dicha bonificación.

Cuando los proyectos y emprendimientos requieran de una factibilidad especial, por no encuadrarse conforme lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y/o requieran Obras por Ampliación, Distribución y/o Mejoras, tendrán un análisis particular respecto de la determinación de los Cargos por Ampliación de Demanda.

En todos los casos en que se detecten inmuebles que posean redes que no fueron habilitadas oficialmente por O.S.S.E. (precarias, clandestinas, entre otras), Obras Sanitarias podrá no asignar cupo alguno hasta tanto se gestione o formalice la red oficial a cargo del beneficiario del inmueble. El mantenimiento de estas redes queda a cargo del usuario.

Asimismo, Obras Sanitarias podrá por cuestiones operativas ordenar su levantamiento.

c. Penalidades:

Para cada cuota por servicio sanitario o período de medición de caudales que Obras Sanitarias estime practicar en inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos que tengan registrado en el sistema comercial el consumo básico asignado y superen el mismo, se liquidará una penalidad por cada m³ de excedente de Agua y Cloaca de la Categoría que corresponda conforme surge del artículo 47° del presente Reglamento, según el detalle siguiente:

| Rango del Excedente | | Penalidad |
|---------------------|-------|-----------|
| mayor al | hasta | |
| 0% | 10% | 30% |
| 10% | 30% | 40% |
| 30% | 60% | 50% |
| 60% | 100% | 100% |
| 100% | | 200% |

Estas penalidades serán de aplicación hasta tanto el titular o usuario del servicio solicite a Obras Sanitarias la ampliación de demanda necesaria, cumpliendo el trámite de Factibilidad de Servicio y la misma sea autorizada por O.S.S.E.

Se autoriza a Obras Sanitarias a la aplicación parcial o total de las penalidades conforme las evaluaciones correspondientes.

Aquellos inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos que no cumplan con la regularización de su consumo serán pasibles del corte preventivo del servicio excedido.

Para el ejercicio 2023, se autoriza al Directorio de Obras Sanitarias a dictar Resoluciones que morigeren o flexibilicen parcialmente la aplicación de Penalidades y Cargos por Ampliación de Demanda que pudieran corresponder, en función del interés productivo y social, siempre que el cumplimiento de las pautas presupuestarias así lo permita. Estas Resoluciones con sus implicancias detalladas y justificadas serán informadas al Honorable Concejo Deliberante (HCD).

Artículo 99°.- Demanda Química de Oxígeno. La mala calidad del efluente que vierta un inmueble, áreas de concesión, consorcios, o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos a las instalaciones de O.S.S.E., dará derecho a incrementar el Cargo de Ampliación de Demanda de Cloaca, tomando como parámetro indicador el valor de Demanda Química de Oxígeno (DQO) de acuerdo a la siguiente tabla:

| Concentración de DQO (mg/l) | Incremento % |
|-----------------------------|--------------|
| 700-1000 | 45 |
| 1001-2000 | 90 |
| 2001-5000 | 150 |
| 5001-10000 | 300 |
| 10001- 15000 | 450 |
| Más de 15000 | 600 |

Se facturará para los vuelcos de efluentes industriales que presenten excesos de DQO un incremento en el valor del metro cúbico desaguado según la tabla anterior. El mismo se aplicará sin perjuicio de que el efluente volcado a las redes colectoras de O.S.S.E. deba cumplir en todo momento con la legislación vigente sobre los límites de vuelco a colectoras, no otorgando derecho alguno al incumplimiento de los mismos e incorporándose en el período correspondiente al de la constatación del exceso indicado.

Cuando exista para el establecimiento más de un valor de DQO correspondiente a la misma cuota, por poseer el establecimiento más de un vuelco a colectora o por haber realizado más de una extracción de efluentes en el mismo período, debe incorporarse el valor más alto que se haya constatado.

Los valores se incorporarán en el mes en curso o inmediato siguiente, verificando que el momento de toma de muestra sea previo al cierre de lectura del medidor de caudal (consumo de agua en el período correspondiente).

Cuando O.S.S.E. evalúe necesario monitorear casos que presuman un riesgo ambiental para el Partido de General Pueyrredon o establecimientos que presenten características técnicas operativas particulares, podrá requerir a los inmuebles, áreas de concesión, consorcios, o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos con o sin servicios a las instalaciones de O.S.S.E., la colocación de dispositivos de mediciones de cantidad (caudal) y/o calidad de los efluentes vertidos, con mecanismos mecánicos o electrónicos y/o de medición por telemetría, a cargo del titular o responsable de la actividad.

Esta cámara o recinto de medición deberá contar con alimentación eléctrica en forma permanente, deberá contar con acceso exterior exclusivo para O.S.S.E., deberá tener las condiciones ambientales y de ventilación que permitan el correcto funcionamiento de los equipos de medición y monitoreo, como así también la posibilidad de instalar antena para la transmisión de datos y en caso de corte de energía el responsable de la actividad está obligado a dar aviso a O.S.S.E. de la novedad. La descripción técnica de los equipos a instalar, de la cámara o recinto de medición estará a

cargo del titular o responsable de la actividad y deberá ser presentado en la memoria técnica para verificación de especificaciones técnicas.

O.S.S.E. podrá incorporar a su facturación los costos que insumieron los distintos ensayos, cuando el resultado de los mismos no se ajuste a los niveles de concentración de DQO permitidos.

O.S.S.E. reglamentará y sistematizará lo necesario para su aplicación.

O.S.S.E. deberá informar a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires del incumplimiento detectado en el marco de lo establecido en el convenio vigente, pudiendo además retirar el certificado y notificar a las autoridades habilitantes involucradas, así como cortar o anular la conexión cloacal del establecimiento. En estos casos y previa notificación, podrá también proceder al corte del servicio de agua aún cuando el establecimiento se encuentre al día con sus obligaciones de pago.

En el caso de impedir o demorar el acceso del personal de O.S.S.E. al establecimiento, u otra infracción al presente Reglamento que impida que una toma de muestras sea representativa se fijará el caudal y la concentración de DQO en un valor equivalente al doble según: a) de los últimos valores registrados para idéntico período del año anterior; o b) de una estimación en base a valores para el tipo de establecimiento que se trate. Los valores resultantes serán afectados y de aplicación al Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata.

O.S.S.E. podrá efectuar los muestreos manuales o mediante la utilización de muestreadores automáticos, tanto en las instalaciones dispuestas dentro de los establecimientos así como en las redes, resultando las mismas de validez para la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 100°.- Cargo por Gestión Habilitación y Utilización de Infraestructura Pluvial. En los casos que Obras Sanitarias construya por sí o por terceros una red nueva para la recolección de líquidos pluviales tendrá derecho a la facturación y al cobro del cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura (CHUIP). O.S.S.E. podrá poner al cobro dicho cargo a partir del Inicio de Obra. Este cargo se aplicará a cada inmueble situado dentro de la cuenca y su aplicación deberá efectuarse conforme la siguiente tabla determinada de acuerdo a las zonas establecidas en el Artículo 39° del presente Reglamento:

| Zona | m ³ de agua Cat. A |
|------|-------------------------------|
| I | 1098 |
| II | 1005 |
| III | 888 |
| IV | 724 |
| V | 526 |

Están alcanzados por este cargo, aquellos inmuebles que tengan un beneficio directo por la obra, es decir que se incorporen a la cuenca con recolección de líquidos pluviales como aquellos que encontrándose en otra cuenca directa de escurrimiento se ven beneficiados por el aumento de capacidad hidráulica y la velocidad del mismo.

Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico.

Los presentes cargos serán de aplicación para los casos especificados en el inciso a) del Artículo 96° y además cuando los fondos sean provenientes del Estado Nacional o Provincial y que ello no genere cargos a O.S.S.E.

De realizarse parte o el total de la obra con fondos propios, el prorrateo del importe resultante del aporte de O.S.S.E. se podrá realizar según Ordenanza General n° 165 y sus modificaciones, o bien mediante la facturación y cobro de un cargo que se aplicará a cada inmueble situado dentro de una cuenca que cuente con factibilidad de obra y proyecto plurianual de ejecución, y será equivalente a los cargos CHUI de la tabla según Artículo 97° del presente Reglamento.

En los casos donde la implantación de emprendimientos produzcan la supresión de las superficies absorbentes, generen nuevos vertidos sobre el sistema existente o modifique el normal curso de escurrimiento, O.S.S.E. podrá emitir un valor diferencial para la facturación de la obra a los causantes de las mismas.

El prorrateo de la obra se hace a todas las parcelas que se encuentren afectadas en la obra Plurianual, pudiendo O.S.S.E. poner al cobro en forma simultánea tanto Cargos como Contribución por Mejoras. La facturación de ambos conceptos será, para Contribución por Mejoras una vez iniciado cada tramo y, para los Cargos, una vez finalizada cada etapa, afectando la misma para ambos casos a sus beneficiarios directos. Las obras se irán poniendo al cobro en parte proporcional a cada etapa y en forma acumulativa a partir que sean beneficiarios del servicio.

O.S.S.E. podrá financiar las obras destinadas a pluviales en forma compuesta entre el Fondo de Infraestructura del Artículo 101° del presente Reglamento y la Contribución por Mejoras, en cuyo caso podrá prorratear entre los beneficiarios hasta el 80% del monto de la misma y en hasta 20 años.

Los ingresos percibidos por estos cargos y contribución por mejoras tendrán el carácter de Recurso Afectado a dicho plan.

Título III – Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata.

Artículo 101°.- Fondo de Infraestructura. Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal y Pluvial de la ciudad de Mar del Plata: A los efectos de realizar y mantener las obras de infraestructura, conservación, renovación, todas aquellas acciones tendientes a preservar y mejorar la gestión de la calidad del agua y/o del efluente cloacal y/o de los desagües pluviales, y al plan de Fortalecimiento Institucional orientado a consolidar un modelo de gestión que mejore la eficiencia en la operación del servicio y aporte hacia la sostenibilidad técnica, programado para potenciar su accionar con la comunidad, se crea el presente fondo, que será abonado por todas las cuentas que posean servicio de agua y/o cloaca y/o mantenimiento pluvial. Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de afectados, siendo su destino el objeto por el cual fue creado.

| Título III - Sistema de facturación por cuota fija | |
|---|---|
| Sistema de Facturación | |
| Zona | Cargo Fijo Bimestral en m³ de agua Cat. A |
| V | 33 |
| IV | 42 |
| III | 50 |
| II | 56 |
| I | 58 |

| Título IV - Sistema de facturación por consumo medido | |
|--|--|
| Categoría | Cargo Fijo Mensual m³ de agua Cat. A |
| A | 29 |
| B | 37 |
| C | 89 |
| D | 102 |

Los valores precedentes son máximos fijando el Directorio de O.S.S.E. el porcentaje a poner al cobro de acuerdo a la evolución del plan de obras.

Los valores del m³ a aplicar para zonas de servicio medido domiciliario a implementar por Obras Sanitarias, podrán ajustarse en forma proporcional al coeficiente de zona del Artículo 39°, siendo los referidos en el presente como valores máximos.

El Directorio de O.S.S.E. podrá destinar el monto correspondiente a mantenimiento y funcionamiento de la Infraestructura como componente del presente Fondo.

El Directorio de Obras Sanitarias podrá eventualmente efectuar obras bajo la modalidad de Contribución por Mejoras con recursos de este Fondo, en las situaciones que los flujos del mismo así lo permitan.

Sección VII - Otros

Artículo 102°.- Anticipo de Obra. Cuando se realicen obras dentro del marco de las Ordenanza General n° 165 y Ordenanzas n° 5979 y 7108 o las que la suplanten en el futuro, O.S.S.E. podrá cobrar en concepto de anticipo de obra el 30% del valor que surja del prorrateo de obra para cada frentista, pudiendo no dar inicio a la obra hasta tanto no se recaude el 30% del monto total puesto al cobro en concepto de contribución por mejoras.

Artículo 103°.- Facturación de Obras. En los casos de ejecución de redes domiciliarias de agua y/o cloaca que Obras Sanitarias construya por sí o por terceros en sectores con situación socio-económica vulnerable, se podrá considerar como tope máximo para la facturación de la Obra el resultante de un presupuesto tipo para la modalidad de Obras de Menor Envergadura (OME) para el mismo servicio. Estas Obras podrán ser financiadas en forma compuesta con Fondos Afectados, mediante el Fondo de Infraestructura del Artículo 101°, y con Fondos de Libre Disponibilidad a través de Contribución por Mejoras.

Las mismas serán facturadas por la modalidad de Contribución por Mejoras.

Los ingresos percibidos por estos montos tendrán el carácter de Recurso de Libre Disponibilidad o Afectado, según corresponda el origen de los mismos.

La evaluación de la situación social para el sector beneficiario de la Obra será realizada por el área de O.S.S.E. con competencia en el tema.

En los casos de ejecución de redes domiciliarias de agua y/o cloaca que Obras Sanitarias construya por sí o por terceros en sectores que involucren parcelas consideradas como adherentes obligados y otras que no lo sean, pero se beneficien con la misma, O.S.S.E. procederá a incluirlas en el prorrateo, previa notificación individual y fehaciente, e iniciar el proceso de adjudicación.

A las parcelas consideradas como adherentes obligados se les facturará la parte proporcional correspondiente según

prorratio.

A las parcelas beneficiadas que no son adherentes obligados se les facturará un cargo por "gestión, habilitación y utilización de redes" (CHUR) y los previstos en el Artículo 98° (CAD y Cargo de Conexión).

Del mismo modo, las obras gestionadas como "de pequeña y mediana envergadura" por uno o más frentistas, pero que beneficien a otras parcelas, se prorratearán entre todas las parcelas beneficiadas, facturándole a los solicitantes la parte proporcional que les corresponde mediante la modalidad descripta (OME) y al resto de las parcelas beneficiadas, previa notificación individual y fehaciente, un cargo por "gestión, habilitación y utilización de redes" (CHUR) y los previstos en el Artículo 98° (CAD y Cargo de Conexión) e iniciará el proceso de adjudicación.

El CHUR se aplicará conforme la siguiente tabla determinada de acuerdo al servicio de que se trata, pudiendo O.S.S.E. determinar la financiación del mismo (cantidad de cuotas), conforme las zonas establecidas en el Artículo 39° del presente Reglamento:

| SERVICIO | m3 agua Cat.A |
|----------|---------------|
| AGUA | 9800 |
| CLOACA | 15000 |

El CAD resultará de considerar cupo inicial 0 (cero) del servicio que corresponda.

Los ingresos resultantes por estos cargos tendrán el carácter de recurso de libre disponibilidad.

Artículo 104°.- Coeficiente de adecuación tarifaria C. El Coeficiente de readecuación tarifaria "Ci", se conforma en función de las variaciones de los costos de explotación de los servicios, considerados éstos en su nivel de eficiencia y de acuerdo con las variaciones que registren los índices representativos de precios que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y se calculará con la siguiente fórmula de ponderación de dichos costos:

$$Ci = 0,45 * \frac{IGSi}{IGSO} + 0,35 * \frac{IMPNGi}{IMPNGO} + 0,10 * \frac{ICISi}{ICISO} + 0,10 * \frac{Imanuf \text{ y } FMi}{Imanuf \text{ y } FmO}$$

Donde:

| | |
|-------------|---|
| IGS | Índice Nivel General de Salarios |
| IMPNG | Índice de Precios Mayoristas Nivel General |
| Imanuf y FM | Índice de Precios Mayoristas Nivel General, capítulo Manufacturas y Fuerza Motriz. |
| ICIS | Índice de la construcción, ítem Instalaciones Sanitarias |
| 0 | Se define el momento "0" como el 30 de diciembre del año anterior a la aplicación del presente reglamento, u otra fecha que especifique la actualización del presente reglamento, donde el valor del coeficiente base C0=1 y el momento "0" es igual al momento "i" |
| i | Momento de la evaluación que corresponderá a los índices del último día del mes de evaluación. |

El Directorio de Obras Sanitarias deberá informar mensualmente el valor del coeficiente C al Honorable Concejo Deliberante.

Cada vez que el coeficiente C sufra una variación del cinco por ciento (5%) con respecto al coeficiente C0, el Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. podrá elevar al Honorable Concejo Deliberante, la propuesta de adecuación tarifaria a los efectos de mantener el equilibrio económico - financiero de O.S.S.E.

En aquellas oportunidades en que no estén publicados los Índices Nacionales Oficiales O.S.S.E. podrá aplicar otros indicadores representativos para el cálculo del coeficiente C.

Artículo 105°.- Habilitaciones de Oficio. Incorporáranse de oficio y de modo automático al cobro de la Tarifa de los Servicios Sanitarios, las redes y/o instalaciones de servicio de agua, cloaca o desagüe pluvial que, sin estar habilitadas oficialmente al servicio, se encuentren en funcionamiento o condiciones de funcionar. Esto tendrá lugar una vez realizada la pertinente gestión de habilitación de los servicios correspondientes.

Las parcelas con conexión a las referidas redes, pero cuya ejecución sea defectuosa y requiera su recambio, deberán abonar el cargo determinado para tal trabajo, así como aquellas que requieran conexión nueva.

Artículo 106°.- Regularización de Redes No Oficiales. Los frentistas que estén usufructuando el servicio por intermedio de redes no oficiales, estén estas conexiones reconocidas o no, se considerarán adherentes obligados de las obras necesarias para regularizar el servicio. La ejecución de estos trabajos públicos que propenden al saneamiento del sector y mejoramiento del servicio se ejecutarán dentro del marco de la Ordenanza General n° 165 (t.o. Decreto n° 1138/86) bajo la modalidad de Obras de Pequeña y Mediana Envergadura (OME) o la que O.S.S.E. considere más conveniente o apropiada para el sector.

O.S.S.E. podrá para aquellos casos que considere, determinar la facturación de la misma conforme lo previsto en el Artículo 103°.

El CAD resultará de considerar cupo inicial 0 (cero) del servicio que corresponda.

Los ingresos resultantes por estos cargos se afectarán al fondo utilizado para la ejecución de la obra.

Artículo 107º.- Reglamento de Instalaciones Internas Incorporáranse al presente Régimen las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Sanitarias Internas e Industriales, aprobado por Resolución del Directorio de O.S.S.E. n° 83/87 y 658/09, manteniendo su plena vigencia, excepto la emisión de la autorización condicional de vuelco, estando la misma implícita en el certificado de factibilidad de servicio y la Resolución N° 104/98 referente a Limpieza y Desinfección de tanques de agua.

Artículo 108º.- Adhesión Leyes Provinciales.

- a. Adhiérase a la Ley Provincial n° 13536.
- b. Incorporáranse las Resoluciones O.P.D.S. (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) 94 y 95 de 2014.
- c. A tenor de lo establecido en la Ordenanza n° 18872, la Municipalidad de General Pueyrredon ha formulado adhesión en todos sus términos al Decreto n° 878/03 y a la Ley n° 13154, habiendo suscripto O.S.S.E. el correspondiente Acuerdo Marco en virtud del Artículo 2º de la citada Ordenanza. Conforme lo normado en el Decreto Provincial n° 878/03, se autoriza a Obras Sanitarias a abonar la tasa de Fiscalización y Sostentamiento de la Autoridad del Agua (ADA), creando a tal efecto la cuenta de recurso específica y a aplicar la misma a la Tarifa de Agua y Cloaca, emitiendo a los clientes afectados el importe equivalente y resultante que permita afrontar dicha Tasa a través de un concepto discriminado en las facturas correspondientes, el cual será adicional a las tarifas y cargos del presente reglamento. La tasa de Fiscalización y Sostentamiento de la Autoridad del Agua (ADA), se pondrá al cobro al momento que el organismo dicte el acto administrativo que así lo disponga y con la metodología en ella planteada.

Sección VIII - Preservación y Cuidado del Recurso

Capítulo I – Cuidado Razonable del Agua Potable

Artículo 109º.- Sistema de Monitoreo Múltiple. Establécese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el programa de uso y cuidado razonable del agua potable y se crea el Sistema de Monitoreo Múltiple del impacto sobre el Pavimento y Asfalto en la vía pública, provocados por los volcamientos. El Sistema de Monitoreo Múltiple estará conformado por Obras Sanitarias y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público. Dado que es de interés de O.S.S.E. evitar el derroche y del EMVIAL evitar el deterioro de los pavimentos, estas reparticiones serán responsables en forma solidaria de propender a evitar los volcamientos por parte de terceros, implementando acciones por separado o en conjunto. O.S.S.E. contribuirá con acciones concretas para reducir progresivamente el nivel de volcamientos y el EMVIAL por su parte implementará planes de reparación y refacción del sistema de cordón cuneta, mejorando la capacidad de transporte de líquidos, con el fin de evitar la permanencia de los mismos en la vía pública. Los representantes de ambos organismos se reunirán para evaluar las acciones realizadas en relación al cumplimiento de este artículo. Las distintas dependencias municipales, se abstendrán de autorizar instalaciones con vuelco de líquidos a la vía pública, sin la intervención de Obras Sanitarias.

Artículo 110º.- Prohibiciones. Prohíbanse las siguientes conductas:

- a. Arrojar y canalizar en la vía pública líquidos de cualquier naturaleza y/o descargar en la acera el agua de los edificios.
- b. El uso o canalización hacia la vía pública de detergentes, productos clorados o alcalinos.
- c. Canalizar a la vía pública, interior de inmuebles o baldíos líquidos cloacales de pozos ciegos.
- d. Lavar vehículos en la vía pública durante las 24 horas del día.

Artículo 111º.- Llenado de Piletas. Las piletas de natación (fijas o desmontables, tanto de material como lona) podrán ser llenadas exclusivamente en el horario comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente. Los usuarios deberán realizar en O.S.S.E. el trámite previsto en el Artículo 15º inc. j) a los efectos de obtener la forma correspondiente para proceder a su desagote. O.S.S.E. podrá incorporar un cargo adicional por consumo de piletas de natación, debiendo reglamentar su aplicación.

Artículo 112º.- Vuelcos a la vía pública. Deberá minimizarse el vuelco a la vía pública originado por el lavado de veredas, patios internos, terrazas y balcones que deberá realizarse únicamente en los siguientes horarios: de 22 a 8:30 horas del 1º de noviembre al 30 de abril de cada año y de 22 a 10 horas del 1º de mayo al 31 de octubre de cada año. En caso que se produzcan vuelcos a la vía pública, el responsable deberá procurar la limpieza y secado de la vía pública afectada.

Artículo 113º.- Instrucciones para lavado. La tarea de lavado de veredas y de patios internos o externos deberá ser ejecutada a través de dispositivos que contribuyan al ahorro de agua a satisfacción de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, tales como balde, hidrolavadora y manguera con gatillo de corte.

Artículo 114º.- Instrucciones de limpieza y desinfección de tanques. Las personas humanas o jurídicas incorporadas por O.S.S.E. en el Registro de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua, que en ocasión de realizar esta tarea vuelquen líquido a la vía pública, serán pasibles de la sanción que aplicará la Autoridad del Registro. La misma podrá consistir en apercibimiento, multa, suspensión o exclusión del Registro, dependiendo de los antecedentes de la persona y de la magnitud y características del vuelco.

Asimismo, toda persona física o jurídica que realice la actividad de hidrolavado de frentes deberá gestionar el Permiso Municipal, Permiso de O.S.S.E. y abonar a O.S.S.E. el cargo por uso de agua (Artículo 54º del presente). Deberá realizar la tarea de modo de reducir al mínimo los vuelcos de agua a la vía pública. La falta de permiso o de pago del cargo en O.S.S.E. o los vuelcos excesivos harán pasibles de cargos resarcitorios a la persona a cargo de la actividad y a los propietarios del inmueble.

Artículo 115°.- Infracciones. Obras Sanitarias se encuentra plenamente facultada para restringir o cortar el servicio sanitario en el inmueble del cual provenga la comisión de la infracción en los casos de incumplimiento a lo establecido en los Artículos 110°, 111°, 112°, 113° y 114° del presente. Asimismo cuando se constate la comisión de cualquiera de las infracciones establecidas en los Artículos 110°, 111°, 112°, 113° y 114° del presente, Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. podrá remitir la correspondiente denuncia ante el Tribunal de Faltas pertinente, a efectos que determine la aplicación de una multa dineraria de conformidad con los valores establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza n° 3788, quedando el procedimiento a aplicar sujeto a reglamentación.

Establécense que forman parte del presente las prohibiciones dispuestas en el Artículo 2° de la Ordenanza n° 3788.

Artículo 116°.- Cargos por Derroche. Sin perjuicio de la aplicación de la multa dispuesta en el artículo anterior y considerando que el propietario u ocupante del inmueble es responsable por el derroche, desperdicio, o incorrecto uso de los servicios provistos por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., los mismos serán pasibles de la aplicación de un cargo que se determinará en función de la superficie y uso o destino del inmueble conforme la siguiente tabla:

| CATEGORIA | m ³ de agua Cat. A |
|--|-------------------------------|
| 1- Viviendas unifamiliares de hasta 100 m2 | 90 |
| 2- Viviendas unifamiliares de más de 100 m2 | 180 |
| 3- Viviendas multifamiliares | 300 |
| 4- Comercios de hasta 70 m2 | 300 |
| 5- Comercios o complejos comerciales de más de 70 m2 | 500 |
| 6- Industrias de hasta 200 m2 | 500 |
| 7- Industrias de más de 200 m2 | 600 |

Cuando la infracción se constate en viviendas multifamiliares que excedan las dos unidades, se tomará como básica la cantidad de metros cúbicos del punto 3 de la tabla anterior, excepto para la zonas IV y V que será de 100 m³, incrementándose en 20 m³ por cada unidad funcional.

El cargo será cobrado únicamente en el período de facturación posterior de detectada la conducta infraccionada y se aplicará en la cuenta de O.S.S.E. que resulte a nombre del Consorcio de Copropietarios. Esta modificación será aplicada con carácter retroactivo al 30 de diciembre de 2009 en todos aquellos casos en que O.S.S.E. hubiere determinado cargos derivados de infracciones que involucran a las viviendas multifamiliares que exceden las dos unidades, siempre que los infraccionados hubieren efectuado reclamos ante O.S.S.E. en relación a los mismos, de forma individual o a través de las administraciones y/o los consorcios de copropietarios involucrados.

Los valores indicados en la tabla precedente serán incrementados en un 30% con cada nueva reiteración de incumplimiento a la presente norma que se constate en el mismo año, no otorgando en tal caso derecho alguno el tener actualizadas las obligaciones de la tasa por servicios sanitarios.

Cuando se constate la reiteración en el incumplimiento de la presente norma mediante el derroche, desperdicio o incorrecto uso de los servicios provistos y/o la gravedad de la infracción provoca el deterioro prematuro de las instalaciones, pavimento y/o asfalto, el responsable deberá abonar los costos que demande la ejecución de trabajos dispuestos de oficio por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y/o el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, los que serán facturados según corresponda por uno u otro organismo municipal.

Artículo 117°.- Responsabilidad del Usuario. Instalaciones Internas. El usuario es responsable por el correcto funcionamiento de sus instalaciones internas de agua, debiendo garantizar que las mismas no perturben el funcionamiento de la red pública, ni produzcan daños a terceros o fugas de aguas servidas o pérdidas innecesarias de agua. En caso que O.S.S.E. constate que una deficiencia en dicha instalación no pueda ser solucionada por los responsables del inmueble en el momento de la detección y siempre que la magnitud del vuelco y/o derroche así lo amerite, O.S.S.E. quedará facultada para restringir o cortar el servicio hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 118°.- Prestadores Externos. Adhesión. Los prestadores externos del servicio de agua podrán adherir a los términos del presente, debiendo modificar su Reglamento Interno y comunicarlo en forma fehaciente a sus usuarios. Los prestadores que abastezcan su red con suministro brindado por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. quedarán automáticamente comprendidos en los términos del presente reglamento.

Artículo 119°.- Controles. El Departamento Ejecutivo a través de sus órganos competentes y por el procedimiento que establezca, deberá instrumentar – entre los requisitos a exigir en los planos de obra – la incorporación de aquellos dispositivos que eviten los vuelcos de líquidos de toda índole a la vía pública. Asimismo, deberá inspeccionar el estado de las veredas y en caso de constatar la existencia de vertidos y/o escurrimientos de líquidos en las mismas deberá informar de inmediato a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. Lo anteriormente expuesto no será de aplicación a las aguas de lluvias.

Artículo 120°.- Restricciones del Servicio por mal uso. A los fines de prevenir situaciones que pudieran producir un desperdicio permanente del recurso y no encontrando Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a persona responsable que se avenga a solucionar la pérdida, se autoriza a la restricción del servicio al personal facultado por la normativa vigente.

Artículo 121°.- Horarios de Riego. Durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 28 de febrero de cada año, queda prohibido el riego de jardines y/o espacios verdes durante la franja horaria que se extiende desde las 8:30 hasta las 22:00 horas, pudiendo realizarse esta actividad -cuidando responsablemente el recurso- durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 8:30 horas del día siguiente. Fuera del período estival indicado, el riego de jardines deberá realizarse entre las 22 y las 9:00 horas del día siguiente. Solo se permitirá el riego fuera de este

horario mediante regadera manual. En caso que se produzca vuelcos a la vía pública, el responsable deberá procurar la limpieza y secado de la vía pública afectada.

Capítulo II - Uso racional del agua

Artículo 122°.- Objeto. El objeto es fomentar y regular el uso racional de los recursos hídricos mediante la incorporación de sistemas de ahorro de agua, en toda nueva construcción que se ejecute en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 123°.- Ámbito de Aplicación. Deberá preverse la instalación de dispositivos de ahorro de agua para los siguientes usos:

- a. Viviendas unifamiliares, multifamiliares, edificios en propiedad horizontal y complejos habitacionales.
- b. Hoteles y similares.
- c. Establecimientos educativos.
- d. Establecimientos sanitarios.
- e. Instituciones deportivas y/o recreativas.
- f. Locales comerciales.
- g. Establecimientos Industriales.
- h. Cualquier otro que implique la existencia de instalaciones de consumo de agua.

Artículo 124°.- Sujetos Alcanzados. El presente está dirigido a todas las personas físicas y/o jurídicas que por su condición han de garantizar el efectivo cumplimiento del ahorro de agua y en especial a las siguientes:

- a. Instaladores autorizados de sistemas de suministro de agua.
- b. Constructores, arquitectos, técnicos, ingenieros, etc. y todo profesional de la construcción.
- c. Propietarios, poseedores, ocupantes, usuarios, locatarios, consorcios de propietarios, usufructuarios y/o tenedores de los inmuebles alcanzados.
- d. Ciudadanos en general que velarán por el uso racional de los recursos naturales para la mejora y conservación del medio ambiente.

Artículo 125°.- Sistemas para uso racional del agua. A efectos de este reglamento deberá entenderse por:

- a. Sistemas de ahorro de agua: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen un ahorro eficiente del consumo de agua así como una reutilización de aquella para un fin o uso diferente.
- b. Sistemas de captación de agua de lluvia: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen la captación y el almacenamiento del agua procedente de la lluvia.
- c. Sistemas de agua sobrante en las piscinas: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen la captación y el almacenamiento del agua procedente de la renovación del agua de las piscinas.
- d. Sistemas de recuperación y aprovechamiento de agua sanitaria: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen el almacenamiento y recuperación del agua procedente de higiene humana para uso determinado.
- e. Aireadores o difusores: Economizadores para grifería y duchas que reducen el caudal de agua.
- f. Sistemas de ahorro en descargas de inodoros: Todos aquellos que permitan reducir el volumen de agua en cada descarga, mediante la posibilidad de detener la descarga o de contar con un doble sistema con distintos volúmenes.

Artículo 126°.- Construcciones Alcanzadas. Todas las construcciones y usos señalados en el Artículo 122°, que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, están sometidos a la exigencia de cumplimiento de lo dispuesto en éste, para otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (O.S.S.E.), habilitación municipal correspondiente y/o de la aprobación de los planos de construcción por las autoridades municipales competentes.

En las construcciones existentes con anterioridad a la aprobación del presente, en las cuales deban realizarse modificaciones, ampliaciones y/o reformas que exijan la aprobación de nuevos planos y/o el otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de O.S.S.E., deberá contemplarse la inclusión de sistemas de ahorro de agua.

La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación de la aprobación de las obras, y/o de la habilitación y/o del otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de las autoridades competentes, además de la posibilidad de restricción y/o suspensión del servicio sanitario por parte de O.S.S.E. de conformidad a lo normado en el presente Reglamento.

Capítulo III - Sistemas para el Ahorro de Agua

Artículo 127°.- Reservas de Agua. Los inmuebles a construirse cualquiera sea su destino, deberán contar con las reservas individuales y/o colectivas con un volumen equivalente al de una jornada completa.

Artículo 128°.- Sistemas de Ahorro. Sin carácter limitativo se indican los siguientes sistemas de ahorro de agua:

- a. Reguladores de presión del agua.
- b. Aireadores para griferías y duchas.
- c. Sistemas temporizadores mecánicos, electrónicos, etc.
- d. Cisternas especiales en inodoros.
- e. Aprovechamiento del agua de lluvia para riego.
- f. Reutilización del agua sobrante de piscinas.

Asimismo, pueden aceptarse otros mecanismos que no estén contemplados en el presente, a consideración de O.S.S.E.

Artículo 129º.- Reguladores de Presión. Deberá instalarse un regulador de presión del agua en las construcciones alcanzadas por esta normativa, de forma que se garantice una salida de agua en cualquier punto de la instalación interior del usuario con una presión máxima de entre 2 a 2,5 kg/cm² en todos los momentos del año.

Artículo 130º.- Economizadores para Griferías y Duchas. En los puntos de consumo de agua de las nuevas construcciones, deberán colocarse mecanismos adecuados que permitan el máximo de ahorro. Éstos pueden ser:

- Aireadores o difusores: son dispositivos que incorporan aire al flujo de agua y así reducen el consumo de este recurso hasta en un 40% o 50%.
- Reductores de caudal o reguladores de flujo: son dispositivos que se pueden agregar a las tuberías de los lavatorios y duchas para impedir que el gasto de agua exceda un consumo fijado (normalmente 8 litros/minuto frente a 5 litros/minuto para una canilla y 10 litros/minuto frente a 20 litros/minuto para una ducha).
- Temporizadores mecánicos o electrónicos: son dispositivos que limitan el consumo de agua mediante el cierre automático a un tiempo determinado, en forma mecánica o electrónica. En griferías de instalaciones sanitarias de uso público, deberán disponerse de este tipo de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a un (1) litro.

Artículo 131º.- Sistemas para Depósitos en Inodoros. Los depósitos de los inodoros de nuevas construcciones tendrán un volumen máximo de descarga y deberán permitir la posibilidad de interrumpir la descarga o disponer de un doble sistema.

Los depósitos de los inodoros de los servicios públicos deberán contar con un rótulo indicativo que informe a los usuarios del tipo y funcionamiento de mecanismo de ahorro del que disponen, sea que permita interrumpir la descarga o de un sistema de doble descarga.

Los mecanismos de ahorro a modo ejemplificativo, pueden ser:

- Depósitos de Doble Descarga: Disponen de dos pulsadores para accionar la descarga: uno de ellos descarga, aproximadamente entre 3 y 4 litros, y el otro, hace la descarga total, de unos 10 litros.
- Limitador de Descarga: Se acoplan a la cisterna y obliga a no vaciarla nunca por completo.
- Contrapesos: Son mecanismos que se acoplan al depósito. Se cuelgan de la válvula y al soltar el tirador, ésta se cierra antes, por el efecto del peso que se le ha incorporado.
- Interrupción de Descarga: Es un sistema de descarga por pulsador en el que la primera pulsación inicia la descarga, interrumpiéndose la misma si se vuelve a pulsar el botón, antes de que se haya desalojado el volumen completo.

Artículo 132º.- Aprovechamiento del agua de lluvia para riego. Para el riego de parques, jardines y espacios verdes será prioritario el uso de aguas pluviales. Para ello, deberán instalarse dispositivos y mecanismos de recupero de agua de lluvia.

La canalización de este tipo de aguas deberá realizarse con mecanismos por los cuales su acopio no implique riesgos sanitarios por descomposición del agua.

El sistema de captación de agua de lluvia podrá constar de:

- Una red de canalizaciones exteriores de conducción del agua.
- Un sistema de decantación y filtración de impurezas.
- Un depósito de almacenamiento.

Artículo 133º.- Aguas sobrante de piscinas. El agua sobrante de piscinas también podrá ser utilizada para riego. El sistema de reutilización de éstas deberá contar con un mecanismo que facilite su canalización y podrá contar con depósitos para su almacenamiento.

Artículo 134º.- Disposiciones comunes a aguas de lluvia y sobrantes de piscinas. En cuanto a los depósitos de almacenamiento, para minimizar los costos y aprovechar de forma eficaz el espacio disponible, se podrá almacenar conjuntamente las aguas procedentes de lluvia y las sobrantes de las piscinas, siempre que se garantice el tratamiento de estas últimas por medio de los filtros correspondientes.

Los depósitos de almacenamiento deberán estar preferentemente bajo tierra y ser construidos de material no poroso que garantice una buena calidad del agua y que facilite su limpieza periódica.

Todo depósito deberá contar con los siguientes elementos:

- Una abertura con salida libre a la red de saneamiento, con un diámetro doble que la tubería de entrada.
- Un equipo de bombeo que proporcione la presión y el caudal necesarios para el uso previsto.
- Un recubrimiento de fábrica que garantice la protección mecánica del depósito y su estabilidad.
- Las válvulas de aislamiento necesarias.
- Un sistema de vaciado de fondo que permita la purga periódica de los sedimentos depositados.
- Un acceso para limpieza.
- Sistema de ventilación.

Los depósitos se dispondrán en el número necesario, pero se recomienda que su capacidad individual no sea superior a 15/20 m³.

El diseño de las instalaciones debe garantizar que no se puedan confundir con las de agua potable y la imposibilidad de que puedan contaminar el suministro de esta última. En lo que se refiere a la señalización de los puntos de

suministro de este agua no potable y a su depósito de almacenamiento, deberá fijarse un cartel o panel indicativo que además del grafismo correspondiente (grifo cruzado por aspa de color rojo) lleve la leyenda que diga "Agua no potable". El rótulo estará en lugares fácilmente visibles en todos los casos. Además, para mayor seguridad el mecanismo de los grifos requerirá para su apertura y utilización disponer de medios o herramientas adecuados.

Capítulo IV - Control y Mantenimiento

Artículo 135º.- Mantenimiento. Los propietarios, poseedores, ocupantes, usuarios, locatarios, consorcios de propietarios, usufructuarios y/o tenedores de los inmuebles alcanzados por el presente, que cuenten con sistemas de ahorro de agua, estarán obligados a realizar todas las operaciones de conservación, mantenimiento y reparación necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento de dichas instalaciones y la obtención de los resultados esperados.

Artículo 136º.- Reparación de fugas. Igualmente, las personas indicadas en el artículo anterior, cualquiera sea el destino del inmueble, estarán obligados a reparar las fugas, pérdidas y/o cualquier desperfecto en sus instalaciones sanitarias internas, con el objetivo de evitar el derroche del recurso.

Capítulo V - Infracciones

Artículo 137º.- Infracciones. Se consideran como infracciones al presente:

- La no instalación de sistemas de ahorro cuando sean obligatorios por aplicación del presente.
- Posibilitar el contacto entre agua potable y no potable.
- La falta o insuficiencia de señalización de la no potabilidad de las aguas, así como de la indicación de uso de los sistemas de ahorro en espacios públicos.
- La realización incompleta o insuficiente de las instalaciones de sistemas de ahorro de agua que correspondan, atendiendo a las características de la edificación y a las exigencias fijadas para cada sistema de ahorro.
- La falta de mantenimiento que comporte la disminución o pérdida de efectividad de las instalaciones y de los sistemas.
- El mal funcionamiento de los sistemas.

Artículo 138º.- Cargo por Uso Incorrecto del Agua. Considerando que el propietario u ocupante del inmueble es responsable por el desperdicio o incorrecto uso del agua provista por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., los mismos serán pasibles de la aplicación de un cargo que aplicará O.S.S.E. a cada cuenta y se determinará en función de la superficie y uso o destino del inmueble conforme la siguiente tabla:

| CATEGORIA | m ³ de agua Cat. A |
|--|-------------------------------|
| 1- Viviendas unifamiliares de hasta 100 m2 | 30 |
| 2- Viviendas unifamiliares de más de 100 m2 | 60 |
| 3- Por cada unidad en viviendas multifamiliares | 30 |
| 4- Comercios de hasta 70 m2 | 100 |
| 5- Comercios o complejos comerciales de más de 70 m2 | 150 |
| 6- Industrias de hasta 200 m2 | 150 |
| 7- Industrias de más de 200 m2 | 200 |

El cargo será cobrado en forma permanente en cada período de facturación al propietario, consorcio de propietarios de la Ley n° 26.994, copropietario, permissionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble y, se aplicará en cada cuenta de O.S.S.E. que tenga pérdida interna, utilice piletas de natación desmontables o permanentes sin sistemas de recirculación o, incumpliera el presente y hasta tanto se compruebe la regularización del derroche, u otros parámetros que exige Obras Sanitarias en cada caso, como la instalación de los dispositivos de ahorro del agua y/o se independice el consumo.

Capítulo VI - Locales para Medición de Caudales

Artículo 139º.- Medición de caudales en instalaciones internas.

- a. Mediciones de Caudales y Cargos de Independización.
 - Sistemas de independización de abastecimiento. Todas las construcciones nuevas y aquellas que sufran remodelación integral y/o ampliación de sus instalaciones sanitarias, compuestas de dos o más unidades, cualquiera sea su destino, con servicio de agua, deberán implementar la independización interna de dicho suministro.

Para tal fin el profesional podrá optar, conforme la reglamentación que O.S.S.E. efectuará del presente artículo, entre las siguientes alternativas:

1. **Conexiones independientes**, hasta un máximo de 2 conexiones.
2. **Derivación**, a partir de la conexión existente o a solicitar, se podrá requerir hasta un máximo de dos derivaciones, cumplimentando un total de tres puntos de abastecimiento.
3. **Micromedición y telemetría**, es obligatoria para aquellos inmuebles compuestos por más de tres unidades independientes de abastecimiento de servicio, sean estas nuevas o que surjan a partir de la renovación constructiva total. Consiste en la instalación de gabinetes, salas de medición para caudalímetros internos y componentes eléctricos y electrónicos que permitan la medición remota.

4. **Micromedición interna**, a partir de la conexión existente o a solicitar, para construcciones existentes o de reforma parcial, que implique un incremento en las unidades. Consiste en la independización de abastecimiento con caudalímetros en lugares públicos de libre acceso.

Todas las construcciones que hayan solicitado y cuenten con Certificado de Factibilidad de Servicios que apruebe alguna de las alternativas mencionadas, y se encuentren en etapa de construcción, no podrán cambiar de sistema de abastecimiento interno salvo que la misma haya sido solicitada conforme las previsiones establecidas en los Artículos 27º, 82º y 98º del presente Reglamento y obtenga un nuevo Certificado de Factibilidad de Servicios que habilite el cambio solicitado.

En los casos de construcciones existentes, que sufran remodelación integral y/o construcción de nuevas unidades, aunque las mismas no impliquen incremento de la superficie total construida, cualquiera sea su destino, O.S.S.E. podrá exigir la independización y/o adecuación de sus instalaciones internas para la aplicación de alguna de las alternativas de abastecimiento interno.

Obtenido el Certificado de Factibilidad de Servicios, es responsabilidad del profesional actuante y/o propietario, notificar a Obras Sanitarias el estado de avance de obra y solicitar las inspecciones parciales que permitan a O.S.S.E. verificar el estado de las instalaciones sanitarias.

O.S.S.E. aprobará las instalaciones sanitarias internas mediante inspección final.

Cuando la parcela cuente únicamente con servicio oficial de cloaca y el proyecto constructivo implique remodelación integral y/o construcción nueva y ésta incluya más de una unidad de servicio, O.S.S.E. podrá exigir la independización de abastecimiento mediante la implementación de alguna de las alternativas mencionadas entre micromedición y/o telemetría.

- Determinación y Facturación de Cargos.

O.S.S.E. facturará los cargos una vez que se emita el informe final de la aprobación de las instalaciones sanitarias internas. La determinación de las mismas quedará sujeta al informe final realizado por las áreas técnicas, y su valor será el vigente al momento de su determinación.

A pedido de los propietarios, desarrolladores o profesionales, O.S.S.E. podrá adelantar la facturación de dichos cargos al momento de la extensión del Certificado de Factibilidad de Servicios. La misma no tendrá carácter definitivo, sino de adelanto hasta tanto obtenga el informe de aprobación final.

Obras Sanitarias aplicará los siguientes valores:

| COMPONENTE (MICROMEDICIÓN Y TELEGESTIÓN) | | | | |
|--|-----------------------------|-----------|--|----------------|
| SERVICIO | CARGO | SIGLA | DESCRIPCIÓN | EQUIVALENCIA |
| AGUA | MICROMEDICIÓN Y TELEGESTIÓN | GAB | GABINETE (CON UN COMPONENTE ELÉCTRICO) | 6575 M3 CAT. A |
| | | C.E. | COMPONENTE ELÉCTRICO | 44 M3 CAT. A |
| | | M.T. ø 13 | MEDIDOR TOTALIZADOR Ø 13mm | 393 M3 CAT. A |
| | | M.T. ø 19 | MEDIDOR TOTALIZADOR Ø 19mm | 428 M3 CAT. A |
| | | M.T. ø 25 | MEDIDOR TOTALIZADOR Ø 25mm | 894 M3 CAT. A |
| | | M.I. ø 13 | MEDIDOR INTERNO Ø 13 mm | 259 M3 CAT. A |
| | | M.I. ø 19 | MEDIDOR INTERNO Ø 19 mm | 280 M3 CAT. A |
| | | M.I. ø 25 | MEDIDOR INTERNO Ø 25 mm | 692 M3 CAT. A |
| | | M.I. ø 38 | MEDIDOR INTERNO Ø 38 mm | 907 M3 CAT. A |

Los valores de la tabla precedente estarán sujetos al valor del m3 de agua de la Categoría A vigente, y se facturarán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 98º del presente Reglamento.

- b. Penalidades.

Por el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso a), Obras Sanitarias está facultada a la restricción y corte del servicio en carácter preventivo hasta la normalización de las instalaciones.

Cargo o Adicional en la tarifa del servicio por Incumplimiento. Obras Sanitarias está facultada a facturar un cargo o adicional en las construcciones nuevas y aquellas que sufran remodelación integral de sus instalaciones sanitarias, compuestas de dos o más unidades con servicio de agua, por incumplimiento de la independización de dicho suministro dentro de la propiedad y/o de la disponibilidad de un local de fácil acceso que permita la colocación, mantenimiento y lectura de medidores individuales a cada una de ellas.

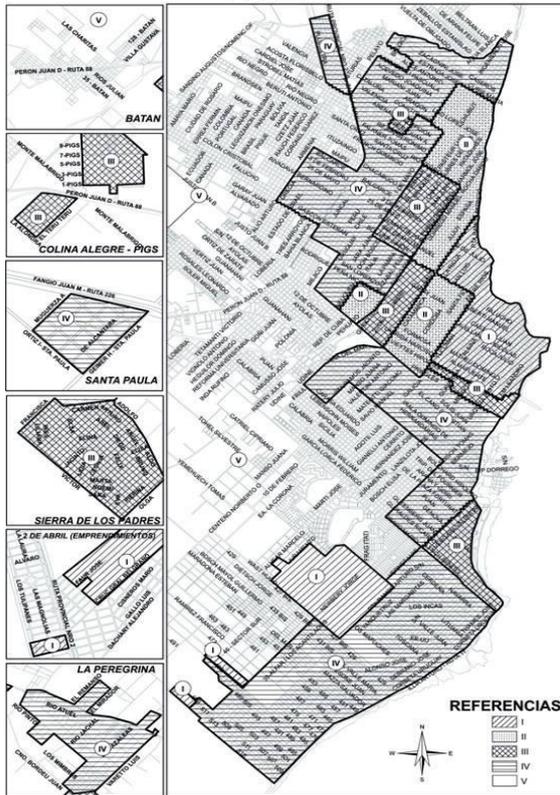
El valor de este cargo resultará de un incremento del 25% de la facturación del servicio sanitario y se aplicará hasta la regularización de la situación que lo originó.

En caso de solicitarse subdivisión en Propiedad Horizontal conforme Ley 26.994, y perdurando el incumplimiento a que se refiere el presente, el cargo adicional se mantendrá en cada subcuenta.

Obras Sanitarias podrá requerir a los inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos con servicios a las instalaciones de O.S.S.E., la colocación de dispositivos de mediciones de caudales de consumo y/o de vuelco, totalizadores, con mecanismos mecánicos o electromecánicos y/o de medición por telegestión, a cargo del titular o responsable de la actividad.

Artículo 140°. - Facúltase al Directorio de O.S.S.E. a evaluar en cada caso particular la aplicación de lo dispuesto en la Sección VIII del presente Reglamento.

ANEXO 1



- Sumario 43 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.977

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2042

LETRA OS

AÑO 2022

ORDENANZA

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

Artículo 1°.- Monto del Presupuesto.

Fíjase en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.895.440.413,42) el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2023, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Artículo 13° del Decreto n° 2980/00.

Clasificación Económica:

| CARÁCTER ECONOMICO | Monto |
|--------------------------|----------------------|
| Gastos Corrientes | \$ 8.829.406.672,87 |
| Gastos de Capital | \$ 1.731.701.692,40 |
| Aplicaciones Financieras | \$ 334.332.048,15 |
| Totales | \$ 10.895.440.413,42 |

Artículo 2°.- Monto del Cálculo de Recursos.

Fíjase en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.895.440.413,42) el

Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2023, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Artículo 13 del Decreto 2980/00.

Artículo 3º.- Procedencia de Recursos

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen

| ORIGEN | Libre Disponibilidad | Afectados | Totales |
|--------------------------|----------------------|------------------|-------------------|
| Origen Municipal (OSSE) | 7.100.125.523,00 | 3.057.167.850,00 | 10.157.293.373,00 |
| Origen Provincial | | 72.067,62 | 72.067,62 |
| Origen Nacional | | 719.738.732,00 | 719.738.732,00 |
| Otros Orígenes | | 18.336.240,80 | 18.336.240,80 |
| Totales | 7.100.125.523,00 | 3.795.314.890,42 | 10.895.440.413,42 |

Artículo 4º.- Formulación y Nomencladores

Apruébense los Formularios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 y 12 de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. como planillas anexas, conforme al Decreto n° 2.980/00.

CAPÍTULO II

DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5º.- Ampliaciones Presupuestarias

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer nuevas asignaciones y ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos no consideradas en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2023.

Artículo 6º.- Modificaciones Presupuestarias

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios. Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 7º.- Compromisos plurianuales

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2023.

Artículo 8º.- Juicios de Apremios

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley n° 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán según lo dispuesto por la Ley n° 8.838 y su Reglamentación.

Artículo 9º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a condonar la deuda que mantengan los contribuyentes por obligaciones respecto del servicio sanitario o por cuotas de obras, multas y accesorios, cuyas acciones se encuentren prescriptas a la fecha de Resolución, en cumplimiento de la Ley n° 13.536, para el caso que la empresa deba iniciar juicios de apremio respecto de deuda exigible y emitir en consecuencia el título ejecutivo correspondiente.

Artículo 10º.- Fuentes de Financiación

Facúltase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos, como así también a optar por el sistema de pago diferido para certificados de obra establecido en el Artículo 45º de la Ley de Obras Públicas n° 6021.

CAPÍTULO IVDE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**Artículo 11°.- Planta Permanente y Funcional.**

Fijase en Ochocientos Trece (813) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional según anexo de personal que forma parte de la presente, de la siguiente forma:

| | |
|-------------------------------------|-----|
| | 4 |
| Personal Directivo y de Control | |
| Personal Permanente según CCT 57/75 | 809 |

Artículo 12°.- Fijase para los agentes de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Personal Superior los conceptos y montos en materia de Asignaciones Familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 13°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada con motivo de aplicarse las previsiones de la Ley Provincial n° 11.685 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 14°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar conversiones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria, con la sola limitación de la legislación vigente y para una mejor prestación de servicios.

CAPÍTULO V - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a instrumentar planes de pago para la regularización de deudas por cualquier concepto, facultándola al efecto para reglamentar sus modalidades.

Artículo 16°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a gestionar la venta y/o entrega en parte de pago y/o donación a entidades sin fines de lucro y/o disposición final como chatarra de bienes no registrables pertenecientes a OSSE que se encuentren en estado de obsolescencia o deterioro cuyo valor residual individualmente considerado no exceda el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). El Directorio reglamentará la metodología para dar cumplimiento al presente.

Artículo 17°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer ampliaciones en las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos respectivamente por excedentes transitorios de fondos en caja que superen los aprobados por la presente Ordenanza, los que serán colocados temporalmente en cualquiera de las alternativas de inversión que ofrece el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 18°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a financiar transitoriamente Gastos Presupuestados Afectados cuya Fuente de Financiamiento es de Origen Municipal (1.3.1) con Recursos Propios (1.2.0) hasta la concurrencia del gasto total aprobado en la presente Ordenanza. Al momento en que se produzca la recaudación afectada presupuestada, dichos recursos afectados deberán ser reintegrados a Recursos Propios (1.2.0) y viceversa. El Directorio deberá elevar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante un informe con el detalle de los Gastos abonados por aplicación del presente artículo.

Artículo 19°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, en los términos del Artículo 69° del Decreto 2980/00, al uso transitorio de recursos con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

Artículo 20°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a la obtención del financiamiento transitorio en los términos de los Artículos 68° y 70° del Decreto n° 2980/00 hasta la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 597.998.000,00).

Artículo 21°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a cancelar deuda por medio de Cheques de Pago Diferido cuyos vencimientos no podrán superar el 31 de diciembre del 2024.

Artículo 22°.- Exclúyese a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, del pago de la contribución prevista en el Artículo 75° de la Ley n° 11.769 (T.O. 2004).

Artículo 23°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a contratar, en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el Artículo 148° de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al dos por ciento (2%) del importe autorizado para el ejercicio en el Inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo

expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

Artículo 24°.- Encomiéndase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. la prosecución de los estudios técnicos, económicos, financieros y ambientales para efectivizar la instalación de generadores eólicos y/o energías alternativas que permitan la autosuficiencia energética de OSSE.

Artículo 25°.- Aplíquese el Artículo 103° y ccdt del Reglamento General del Servicio Sanitario a las Obras de Completamiento de Redes detalladas en el Formulario 8 – Programa 80 “Completamiento y Cierre de Mallas Menores” aprobado por el Artículo 4° de la presente.

Artículo 26°.- Adhiérase al Decreto Nacional n° 434/16 “Plan de Modernización del Estado”, a la Ley Provincial n° 14.828 “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y al Régimen de la Ley n° 13.666 por la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional n° 25.506, Ley de Firma Digital, en los términos del Artículo 50° de dicho cuerpo legal, en sus Capítulos I a IV, V en su Artículo 26°, VII, IX y Anexo, en las condiciones y términos dispuestos en la misma.

Artículo 27°.- Adhiérase a la Ordenanza n° 22.367 de Entidades bancarias y/o financieras, públicas y privadas, prestadoras del servicio de tarjetas de crédito y/o entidades constituidas legalmente y asociaciones cooperativas, para brindar el servicio de cobranza.

Artículo 28°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 44 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.978

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2047

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a proceder a dar de baja en forma definitiva de su patrimonio los vehículos que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a gestionar la venta y/o entrega en parte de pago y/o donación a entidades sin fines de lucro y/o disposición final como chatarra, de los vehículos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

| Patrimonio | Censo | Vehículo | Patente |
|-------------------|--------------|------------------------------|----------------|
| 2864 | 141 | CAMION FORD 4000 - DIESEL | BEY063 |
| 2936 | 139 | CAMION FORD 14000 | BEY065 |
| 3206 | 147 | FURGON M.BENZ SPRINTER | BSZ383 |
| 3687 | 159 | FURGONETA FIAT FIORINO | BUF474 |
| 5778 | 189 | CAMION IVECO 190 E 31 | DNF202 |
| 10392 | 231 | CAMION DMF DUOLICA 1063 CJ10 | JOD358 |
| 10752 | 232 | CAMION DMF DUOLICA 120CV | KMR667 |
| 11326 | 234 | CAMION DMF DUOLICA 1063 CJ10 | MCK181 |
| 12649 | 252 | CAMION DMF DUOLICA 130CV | OBN442 |
| 11597 | 700 | CAMION DMF DUOLICA | MCK102 |

| | | | |
|-------|-----|-----------------------------------|---------------|
| 11598 | 701 | CAMION DMF DUOLICA | MCK104 |
| 12336 | 710 | CAMION DMF DUOLICA | MCK103 |
| | | Total Vehículos: 12 (doce) | |

- Sumario 45-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022**NÚMERO DE REGISTRO** : O-19.979**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 2056**LETRA D****AÑO** 2022**ORDENANZA**

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de las acreencias a favor de TV MAR DEL PLATA S.A. (Proveedor Municipal N° 360) por la Provisión del Servicio de Publicidad Oficial, Periodo Septiembre 2021, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 85.036,09.-), conforme facturas B N° 0004-00002567.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 46 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022**NÚMERO DE REGISTRO** : O-19.980**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 2057**LETRA D****AÑO** 2022**ORDENANZA**

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 37.392,59) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que se encuentra sujeta a retenciones personales que correspondan.

Artículo 2°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 7.175,63) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

| | |
|--|-------------|
| Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. | \$ 4.487,10 |
| Varias prestadoras de Obra Social | \$ 2.243,56 |
| Provincia A.R.T. | \$ 444,97 |

Artículo 3°.- Autorízase el pago de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 37.392,59), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I según los números de orden 1 a 3 y autorízase el pago de la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 7.175,63) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

| | |
|--|-------------|
| Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. | \$ 4.487,10 |
| Varias prestadoras de Obra Social | \$ 2.243,56 |
| Provincia A.R.T. | \$ 444,97 |

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 47 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022**NÚMERO DE REGISTRO** : O-19.981**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 2060**LETRA D****AÑO** 2022**ORDENANZA**

Artículo 1º.- Desaféctase del Distrito Residencial Seis (R6) de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y aféctase al Distrito de Equipamiento Tres (E3) el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54 M, Parcela 14 a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Deberá presentar Plano de Construcción en un todo de acuerdo con lo real existente ante la Dirección General de Obras Privadas, en forma previa a la habilitación municipal.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para introducir las modificaciones pertinentes en la plancheta urbanística del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) correspondiente, en consonancia con lo establecido en la presente.

Artículo 4º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 48 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.982

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2061

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Inscríbese a nombre de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley N° 9533/1980 y en la Disposición Registral n° 1/82 de la Dirección Provincial del Catastro Territorial, el inmueble sito en la calle Álvarez Condarco n° 6448 entre Los Talas y Los Naranjos del barrio Las Dalias de la ciudad de Mar del Plata, identificado catastralmente como Circunscripción: II- Sección: B - Manzana 39b - Parcela 4, según plano de mensura y subdivisión N° 45-417-47, con destino a Reserva Fiscal, obrante a fs. 1 del expediente N° 12649-4-22 Cuerpo: 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2061-D-2022 H.C.D.), aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, con destino a Reserva Fiscal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 49 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.983

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2073

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario al Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, CUIT N° 30-56887493-1, a afectar con el uso: "Sede Social Cultural y Recreativo (cursos, enseñanza de baile, festejos de cumpleaños, bodas y agasajos exclusivos para los socios)" el inmueble sito en la calle 12 de Octubre n° 8339, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 2 m, Parcela 3 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Realizar la actividad en forma interna a la parcela.

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos por la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 50 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.984

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2077

LETRA D

AÑO 2022

:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto N° 2440/22 mediante el cual se modifica Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 25393, a la que se incorpora la Bonificación por Extensión Horaria Docente que se abonará al personal directivo de la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica N° 1 (ESMET) que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual tareas directivas en el turno vespertino de dicho establecimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 51 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.985

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 117

LETRA NP

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Extiéndase el plazo de vida útil legal establecido para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas por medio de automóviles de alquiler con taxímetro, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse en el mes de diciembre de 2022, hasta el día 31 de diciembre de 2023, con tiempo hasta marzo de 2023 para presentar la nueva unidad.

Artículo 2º.- La prórroga autorizada mediante el artículo 1º, de ningún modo exime al licenciatario de atender el resto de los requisitos legales que se deben observar a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de eficiencia y seguridad.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 52 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.986

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 132

LETRA NP

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Extiéndase el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Autos de Alta Gama, modelos 2014, 2015 y 2016. Para todos los vehículos referenciados, la nueva fecha límite de renovación automotor será común y se prevé para el día 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2º.- Lo autorizado por el artículo anterior no modifica lo normado y regulado por la Ordenanza n° 19.740 respecto de los Autos de Alta Gama; cuyas disposiciones, modificatorias y ampliatorias permanecen plenamente vigentes y aplicables.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 53 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.987

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 211

LETRA NP

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Fíjense las siguientes normas particulares para el predio sito en la Ruta Provincial n° 11 kilómetro 530, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Fracción V, Parcela 8b, de la ciudad de Mar del Plata:

a) Usos de suelo admitidos:

Principal:

Edificaciones e instalaciones destinadas a uso residencial unifamiliar y multifamiliar (condominios), Deportivo, Recreativo y Balnearios, los cuales se regirán por lo establecido en la Ordenanza n° 4.568. "Reglamento categorización de Unidades de Balnearios" Complementarios:

Servicios públicos (estatales o privados) que resulten necesarios para la atención de los residentes de la zona; actividades de tipo artesanal en locales que no excedan los 25 metros cuadrados; deportivos, recreativos, servicios y comercio minorista afines a la actividad balnearia.

b) Ocupación y tejido:

Uso Residencial:

F.O.S. máximo: 0,10

F.O.T. máxima: 0,30

Densidad Neta Máxima: 100 Hab/ha

Altura: 12,00 m

Uso Balneario:

Superficie máxima por Balneario: 1.000 m2

Superficie no computable en el F.O.T: 500 m2

Altura: 7,00 m

Retiro máximo de la superficie edificada a la línea de ribera: 180 metros

Retiro mínimo a la misma línea: 100 metros

c) Disposiciones particulares:

Tipología edilicia: Perímetro libre.

Altura: será medida desde la cota natural del terreno.

Retiro Perimetral: mínimo 3,00 metros

Deberá respetarse una franja de 100 metros centrada sobre el eje teórico del cauce del arroyo libre de todo tipo de construcción que signifique un obstáculo para el flujo del agua o el riesgo para los habitantes. Se permitirán construcciones deportivas descubiertas, obras de jardinería paisajística, calles, senderos y aquellas construcciones que no desvirtúen las condiciones naturales del cauce mediante desmontes o taludes.

Artículo 2º. - Acceso a playas. El acceso a las playas se compondrá de dos tramos: el primero, a partir de la servidumbre de tránsito real y forzosa dada por un camino vehicular peatonal que culminará con una playa de estacionamiento, ambos en terreno fiscal municipal (forestada a razón de un árbol cada dos plazas) ubicados adyacentes a los límites del predio privado. Desde allí comienza el segundo tramo con otro sendero, exclusivamente peatonal, que llegará hasta la arena a partir del estacionamiento; su mantenimiento en buen estado estará a cargo del propietario/s.

Las servidumbres de tránsito deberán estar consignadas en plano, suscripto por profesional con incumbencia en tareas de agrimensura, donde se detalle el recorrido y las dimensiones de las superficies utilizadas a tales fines, cuya presentación corresponde al titular de dominio de las parcelas de pertenencia.

Artículo 3º. - Sector Balneario (playas de baño y recreación). Dentro de la faja de 100 metros medidos perpendicularmente a la línea de ribera, libres de construcciones de mampostería o albañilería, podrán levantarse instalaciones removibles (carpas, toldos, sombrillas y puestos abiertos de igual característica formal y constructiva a éstos) para el abastecimiento gastronómico de bebidas o alimentos envasados y de indumentaria o perfumería exclusivamente destinada a la playa.

Artículo 4º.- Preservación y Protección Sanitaria Medio Ambiental. El titular de dominio tomará los mayores recaudos en el diseño y materialización del drenaje de aguas pluviales originadas por la introducción de solados impermeables, calzadas, playas de estacionamiento, terrazas y azoteas de modo que sean interpuestas en los conductos, antes de su llegada al mar, cámaras de filtrado y limpieza de los desperdicios que puedan producir polución en el agua de baños. Cuando el volumen de agua a desaguar sea reducido, podrá hacerse por percolado superficial siempre que no arrastre dunas fijadas.

Artículo 5º.- Infraestructura y Servicios. La infraestructura y los servicios, así como el equipamiento comunitario propio de las áreas urbanas será responsabilidad del titular de dominio.

5.1 La provisión de agua potable, el tratamiento de los líquidos cloacales, la alimentación de gas y electricidad serán proyectados con la intervención de los respectivos organismos oficiales.

5.2 Los residuos domiciliarios embolsados deberán moverse internamente por lo menos cada 48 horas, a cargo de su titular quién los transportará a módulos receptores a instalar, en materialización, tamaño y ubicación previamente autorizados por la autoridad municipal competente. Su recolección será realizada en forma particular y/o por el Municipio, según resulte de común acuerdo entre las partes involucradas.

5.3 Los pavimentos, engranzados y el alumbrado de las vías de circulación se ejecutarán según proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Vialidad y de alumbrado público de la Municipalidad, respectivamente. Quedará a cargo de la Municipalidad el mantenimiento de accesos desde la Ruta n° 11 hasta llegar a los balnearios públicos.

Artículo 6º.- PLAZOS:

6.1. De vigencia de la ordenanza: 3 años desde su promulgación hasta la presentación de los planos de construcción para su aprobación municipal. La presentación de los planos y documentación requerida por las disposiciones municipales vigentes de por lo menos el 30% de la superficie autorizada y un plano de conjunto escala 1:1000, impedirá la caducidad de la ordenanza.

6.2. Para el inicio de cada una de las construcciones: 2 años a partir de la fecha de su aprobación. Las inversiones hechas en infraestructura deberán ser, en relación al total, directamente proporcionales a las de arquitectura. En ningún caso podrán ser habilitadas para su función, obras que no estén servidas por las instalaciones completas de agua potable, cloacas, energía eléctrica y gas.

Artículo 7º.- Penalidades por incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza: las penalidades serán establecidas por el Tribunal Municipal de Faltas de acuerdo a la importancia que revista la transgresión en incidencia sobre el interés público afectado.

Los volúmenes edificados fuera del perfil dado por estos indicadores se juzgarán según las pautas de la Ordenanza n° 7666.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 54 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.988

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 233

LETRA NP

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convaldase el Decreto n° 334-2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó el uso de la vía pública y el corte del tránsito vehicular el día 3 de diciembre de 2022, para la realización de una maratón en el marco de las “XLIV Jornadas Deportivas Interdepartamentales para Abogados”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 55 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.989

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 228

LETRA NP

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Claudio F. Larrosa D.N.I. 12.427.531, en representación de egresados del Liceo Naval Militar Almirante Guillermo Brown residentes en Mar del Plata, a colocar una placa de su donación en el monolito del Almirante Guillermo Brown, ubicado en el Paseo Jesús de Galíndez.

Artículo 2º.- La placa que refiere el artículo anterior será de granito con medidas de 45 por 30 por 2 centímetros y contendrá la siguiente leyenda:

**“Los ex cadetes del Liceo Naval Militar Almirante Guillermo Brown rendimos homenaje a uno de los héroes de nuestra independencia en el 166º aniversario de su fallecimiento.
3 de marzo de 1857 - 3 de marzo de 2023.”**

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 67 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.990

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1284

LETRA CJA

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la realización de una convocatoria de muralistas, con el objetivo de realizar murales representativos de la identidad marplatense en los baños públicos y otras estructuras presentes en las plazas públicas. La convocatoria se denominará “Murales en las plazas”.

Artículo 2º.- La convocatoria estará a cargo de la Secretaría de Cultura, que establecerá las bases y condiciones para participar de la misma y la difundirá con la suficiente antelación a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.

Artículo 3º.- Los materiales necesarios y los medios de elevación, en caso que sean necesarios, serán provistos por la Secretaría de Cultura y el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR).

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 68 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O- 19.991

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2062

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un nuevo convenio con la Asociación Amigos de la Guardia del Mar, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal GUILLERMO MONTENEGRO, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1627 de Mar del Plata y domicilio electrónico emtur@turismomardelplata.gob.ar y, LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA GUARDIA DEL MAR, representada en este acto por su Presidente, la Señora NORA RAQUEL ZAPATA, DNI 17.018.533, con domicilio legal en la calle Rejón Nº 6755 de Mar del Plata y domicilio electrónico guardiadelmar_mdq@hotmail.com, en adelante denominada la ASOCIACIÓN, acreditando las partes intervinientes facultades de representación suficientes, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

Del objeto

PRIMERA.- La ASOCIACIÓN manifiesta a la MUNICIPALIDAD la voluntad de continuar con la explotación y mantenimiento económico y artístico del conjunto coreográfico musical “Guardia del Mar”. Los grupos coreográficos y complementarios que lo integran, grupos musicales, instrumentales y/o vocales serán *ad honorem*.

SEGUNDA.- A los efectos de la cláusula anterior, el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, en su carácter de titular de la licencia inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual bajo el nombre de “Guardia del Mar”, se compromete a autorizar el uso de dicho nombre por parte de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo normado por la ley 11723.

TERCERA.- La ASOCIACIÓN manifiesta su expreso compromiso de no modificar el objeto de constitución de la Guardia del Mar, creada para representar a la ciudad de Mar del Plata en todos aquellos acontecimientos y actividades que interesen a los fines promocionales y turísticos a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

Del funcionamiento

CUARTA.- A los efectos de la explotación económica y artística señalada, la ASOCIACIÓN, manifiesta su voluntad de contratar a su cargo a todo el personal rentado y no rentado que integre el conjunto coreográfico “Guardia del Mar”, asumiendo todas las obligaciones civiles, laborales y penales que resulten de dicha contratación, así como las obligaciones extracontractuales que pudieran surgir como consecuencia del desempeño individual y/o grupal del conjunto y/o cualquier daño o deterioro sobre la integridad física de las personas que lo integran o de terceros.

QUINTA.- La ASOCIACIÓN asume el pago de sueldos, viáticos, gastos de personal por cualquier concepto y/o erogación que ocasione la prestación de servicios del mismo, comprometiéndose a cumplir con las normas vigentes sobre seguros, obras sociales, y las restantes coberturas de seguridad social.

SEXTA.- La ASOCIACIÓN en función del objetivo de explotar económica y artísticamente las actuaciones del grupo, podrá percibir los honorarios que sean pactados para cada presentación en forma directa, asumiendo

correlativamente todos los gastos y erogaciones de mantenimiento, quedando los viajes, traslados hacia lugares de presentación y/o ensayos, gastos de alojamiento y comida en los lugares de actuación, trayectos, viáticos, etc. a cargo exclusivo de la misma, debiendo comunicar a la MUNICIPALIDAD, con diez (10) días de anticipación, cualquier contratación que debiera cumplir fuera o dentro de la ciudad, siempre que ello no perjudique la planificación prevista por el Ente Municipal de Turismo.

SÉPTIMA.- La ASOCIACIÓN queda obligada a respetar la confección, calidad y forma actual de los uniformes del grupo, los cuales no podrán llevar ningún tipo de publicidad, insignia o leyenda en los actos de carácter oficial o que fueran organizados o declarados de interés por la Municipalidad de General Pueyrredon y/o el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO. Esta prohibición no rige en contrataciones con terceros, donde la ASOCIACIÓN podrá recurrir a los aportes de patrocinantes y/o cualquier otra forma de comercialización.

Del subsidio y la rendición

OCTAVA.- La MUNICIPALIDAD otorgará un subsidio, destinado a la ASOCIACIÓN, desde el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, a fin de procurar dentro del marco de este CONVENIO, que ésta afronte con éxito el mantenimiento económico del grupo.

NOVENA.- El subsidio previsto en la cláusula anterior, será equivalente a: cinco (5) veces el sueldo de un Técnico I-35 horas semanales del escalafón municipal, en cuotas mensuales desde el mes de enero del año 2023 al mes de diciembre de 2024. La cuota inicial para el mes de enero de 2023, será de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ CON 70/100 (\$ 426.110,70) -básico mes de octubre 2022- cada una, con posterior rendición de cuentas a la Contaduría del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, la que vencerá los días 31 de julio de 2023, 31 de enero de 2024, 31 de julio de 2024 y 31 de enero de 2025, con detalle de gastos, presentación de documentación que los justifique y observando las obligaciones que el Reglamento de Contabilidad determina para las rendiciones de cuenta de los entes descentralizados, así como normas de facturación vigentes para la AFIP.

DÉCIMA.- El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, con opción de renovación por un (1) año (2025) a criterio exclusivo de la MUNICIPALIDAD, la que se reserva la facultad privativa de evaluar la misma, sin que al respecto le asista derecho a reclamo a la ASOCIACIÓN. El mismo podrá darse por finalizado por cualquiera de las dos partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con 60 (sesenta) días de anticipación, para su rescisión.

De las actuaciones/presentaciones

DÉCIMA PRIMERA.- La ASOCIACIÓN garantiza la presencia del grupo en todos los lugares, actividades sociales, culturales y/o deportivas que persigan como fin promocionar la ciudad a nivel municipal, provincial, nacional e internacional, requeridas o solicitadas por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- En todas las presentaciones deberán evaluarse convenientemente las características de los lugares donde actuará la Guardia del Mar, debiéndose preservar la imagen y prestigio del grupo, siendo el Ente Municipal de Turismo responsable del correcto cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Los gastos de traslado, movilidad y alojamiento que devenguen las presentaciones requeridas por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, o solicitadas por organismos oficiales a través de ellos, siempre que sean fuera del Partido de General Pueyrredon, serán a cargo de la Municipalidad, a través del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO.

DÉCIMA CUARTA.- A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD deberá notificar mensualmente a la ASOCIACIÓN el calendario de fechas pautadas para la actuación del grupo, integrándose en el mismo los acontecimientos más relevantes de la ciudad y toda otra actividad considerada importante para el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, donde se requiera la presencia del conjunto.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de presentaciones no incluidas en los calendarios mensuales a los que se refiere la cláusula anterior y que sean consideradas convenientes o necesarias por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, la MUNICIPALIDAD comunicará tal circunstancia por escrito a la ASOCIACIÓN, con una antelación no menor de siete (7) días, a efectos de contar con tiempo razonable para la organización de las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- El ENTE MUNICIPAL DE TURISMO podrá pedir un mínimo de tres actuaciones (03 actuaciones) mensuales o un máximo de veinticuatro actuaciones (24 actuaciones) en los meses de abril a noviembre de cada año y de veinticuatro actuaciones (24 actuaciones) en los meses de diciembre a marzo de cada año, lo que hace un total de cuarenta y ocho (48 actuaciones) anuales, dentro del Partido de General Pueyrredon, que deberán ser cubiertas por el presente subsidio, sin reclamo a ningún tipo de pago adicional. Todas aquellas actuaciones que

superen el número de 48 (cuarenta y ocho), quedarán sujetas al acuerdo de las voluntades de ambas partes. En este supuesto, los gastos de dichas presentaciones, estarán a cargo del Ente Municipal de Turismo y/o de la institución que solicitara la misma. Esto incluye los costos correspondientes a los derechos de ARGENTORES Y SADAIC, que deberán ser absorbidos por la ASOCIACIÓN o la MUNICIPALIDAD y/o el Ente, según corresponda.

De las licencias

DÉCIMO SÉPTIMA.- Tanto la ASOCIACIÓN como la MUNICIPALIDAD se comprometen a planificar, programar, coordinar y ejecutar todas las presentaciones y actividades referidas en las cláusulas 14 y 15, teniendo en cuenta el período de receso vacacional del conjunto coreográfico, que deberá ser consensuado conjuntamente entre la ASOCIACIÓN y el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO con dos meses (02 meses) de antelación, debiendo quedar claro, el/los períodos en que se llevarán a cabo dichos recesos, así como la cantidad de días que comprendan.

De las obligaciones

DÉCIMA OCTAVA.- En el supuesto de inobservancia por parte de la ASOCIACIÓN de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONVENIO, la MUNICIPALIDAD podrá:

- d. En caso de registrarse una falta a tales deberes, intimar a la ASOCIACIÓN a efectos de que ésta dé cumplimiento a la obligación respectiva, bajo apercibimiento de no hacer efectivo los pagos estipulados del subsidio otorgado a la institución.
- e. En caso de incurrir en dos faltas consecutivas, sin que puedan justificarse las causas de tal conducta, la MUNICIPALIDAD podrá disponer la suspensión del pago mensual del subsidio otorgado.
- f. En caso de que la ASOCIACIÓN concurriera a alguna actuación fuera de la ciudad, sin la comunicación fehaciente a la MUNICIPALIDAD, y/o el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, los gastos que motivara la misma, no serán reconocidos en la futura Rendición de Cuentas.

De forma

DÉCIMA NOVENA.- Para toda cuestión vinculada a la aplicación o interpretación del presente, las partes fijan sus domicilios en los lugares expresados en el encabezamiento, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen, aunque aquellas no se encuentren o no vivan en ellos. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluido el Federal.

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

- Sumario 70 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.992

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2084

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Implementación que como Anexo I integra la presente a suscribir entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. y el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Anexo I

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN 2023

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627, representada por el señor Intendente Municipal; Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (en adelante "OSSE"), con domicilio en calle French n° 6737, representada por el señor Presidente del Directorio; y el Ente Municipal de Servicios Urbanos (en adelante "EMSUR"), con domicilio en calle Rosales n° 10.189, representado por el en su carácter de Presidente, acuerdan celebrar el presente Convenio de determinación de pautas operativas para la implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones, todas ellas aprobadas mediante Ordenanza Municipal n°

ANTECEDENTES: En virtud de lo normado en la Ordenanza Fiscal n° 21.175, sancionada en fecha 10 de enero de 2013 para el Ejercicio 2013, específicamente el artículo 214º, se creó la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - ENOSUR, cuya base imponible tuvo fundamento en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el funcionamiento de la planta de separación final de residuos, la comunicación y educación ambiental y sustentabilidad del ambiente natural y urbano.

Advirtiendo que las acciones enunciadas en el párrafo precedente podían incidir positivamente en la conservación y mejora del acuífero y visto la opinión favorable del organismo provincial de contralor de OSSE (OCABA); el Municipio de General Pueyrredon, OSSE y el entonces ENOSUR acordaron un primer convenio de determinación de pautas operativas para la implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – ENOSUR.

En ese contexto dicho convenio fue renovado durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente; manteniendo en líneas generales el mismo esquema de funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución n° 05 del 21/03/2013 que dictó OCABA en su carácter de organismo de contralor de OSSE como asimismo de todas las prestadoras de la Provincia de Buenos Aires, textualmente alertó en sus considerandos que “...deberá tenerse presente que la inclusión del rubro y/o concepto y/o ítem por la prestación de los servicios ambientales y/o de gestión ambiental del Municipio de General Pueyrredon tendrá un carácter provisorio, no pudiendo quedar incorporada de una manera definitiva en la factura de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.”

Así entonces, y visto las consideraciones precedentes, las partes aquí firmantes acuerdan las siguientes cláusulas:

- 1) Visto que la implementación inicial y la gestión posterior de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR puede exigir necesariamente la intervención de personal ajeno a OSSE sobre los sistemas informáticos de esta última y la entrega de los programas fuente; los organismos (MGP - OSSE – EMSUR) mantienen expresamente la obligación conjunta y recíproca de confidencialidad respecto de los datos obrantes en los mismos, en iguales términos que los convenios de implementación anteriores al presente.
- 2) OSSE únicamente incorporará la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR en las facturas que envíe a los usuarios del servicio sanitario que poseen cuenta al momento del devengamiento hasta la cuota 6/2023 inclusive para los casos de facturación bimestral y hasta la cuota 12/2023 inclusive para la facturación de carácter mensual. O bien hasta que el EMSUR disponga de los medios informáticos, para la facturación de la Tasa GIRSU lo que ocurra primero.
- 3) A partir de la sanción de la norma que apruebe el presente convenio, OSSE incorporará en las facturas que emita por la prestación del servicio sanitario, contempladas en la cláusula anterior, un código adicional (diferente del concepto servicio sanitario) denominado “Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – por cuenta y orden de EMSUR”, atento lo que dispongan las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que sean aprobadas para el ejercicio 2023. El aumento en la Tasa GIRSU a facturar por OSSE en virtud de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que se apruebe para el ejercicio 2023 no podrá ser superior al incremento autorizado para la Tarifa de OSSE.
- 4) OSSE recibirá los pagos que efectúen los usuarios que hubieren recibido la facturación de OSSE con la incorporación del código Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, efectuando también la gestión de la deuda en mora que se genere por este concepto. La gestión de OSSE establecida en el presente artículo finalizará indefectiblemente y de manera improrrogable el día 31/12/2023.
- 5) Los pagos que OSSE reciba por Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR serán imputados como Fondos de Terceros Cuenta Contable 2.1.6.2.10 Fondos de Terceros “Ordenanza Fiscal n° 21175 - Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano”. Semanalmente OSSE transferirá al EMSUR en la cuenta que este último determine los importes efectivamente cobrados por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, con previa deducción de los gastos incurridos por OSSE en la gestión de cobro (por ejemplo comisiones de entidades recaudadoras, etc.), de retención establecida en el Artículo 4º de la Ordenanza n° 21.229, fijándose para este año que Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. retendrá el porcentaje de cuatro por ciento (4%) de la recaudación por la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano monto que será distribuido 3% entre el personal y 1% para equipamiento informática, el 20% de los gastos de franqueo por el envío de las facturas y de los gastos de los insumos utilizados en la impresión de los comprobantes que incluyen la Tasa.
- 6) OSSE podrá implementar planes de pago que contengan la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR por ella facturada. Deberá instrumentar los mismos de manera diferenciada y separada de los planes de regularización de deuda correspondiente al servicio sanitario, quedando totalmente prohibido arbitrar planes que en conjunto contengan ambos conceptos de deuda.
- 7) Para el caso de pago fuera de término de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, será de aplicación el Artículo 93º de la Ordenanza n° 25.387 o la que en el futuro la reemplace.
- 8) Las exenciones a aplicar a la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – EMSUR, serán las mismas que rigen para el servicio sanitario según Artículo 94º de la Ordenanza n° 25.387 - Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado o la que en el futuro la reemplace.

- 9) Establécese la aplicación del régimen de reducciones fijado en el Artículo 40º, de la Ordenanza n° 25.387 para los supuestos de unidades funcionales o complementarias destinadas a cocheras particulares y bauleras, como asimismo inmuebles no edificados; en las condiciones establecidas en dicho artículo o el que en el futuro lo reemplace. En las cuentas de servicio sanitario que al presente facturan por los valores mínimos conforme el Artículo 40º de la Ordenanza n° 25.387 o la que en el futuro lo reemplace, como asimismo en las cuentas en las que corresponda aplicar la Tarifa Social normada en el Artículo 95º de la precitada Ordenanza, se dispone que la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, cuyos valores están fijados en la Ordenanza Impositiva vigente al momento de la aprobación del presente convenio, en ningún caso podrá exceder el cuarenta por ciento de la facturación correspondiente al servicio sanitario, comprensiva esta última en forma exclusiva.
- 10) El primer día hábil del año 2024 OSSE remitirá al EMSUR una nómina detallada de las deudas en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – EMSUR vencidas al 31 de diciembre del año fiscal anterior, con el objeto de posibilitar la registración y actualización de los estados contables de dicho Ente. O bien el primer día hábil del mes siguiente al que el EMSUR facture la Tasa GIRSU, lo que ocurra primero.
- 11) El primer día hábil del año 2024 OSSE remitirá al EMSUR una nómina detallada de las deudas en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR vencidas al 31 de Diciembre del ejercicio anterior y eliminará de su cuenta corriente las deudas existentes por dicho concepto, a excepción de las que estuvieren a esa fecha incluidas en un plan de pago vigente y hasta que se cancele o pierda vigencia dicho plan o bien el primer día hábil del mes siguiente a que el EMSUR facture la Tasa GIRSU, lo que ocurra primero. El Ente Municipal de Servicios Urbanos asumirá íntegramente los procesos de facturación, emisión, recaudación y recupero de deuda de dicho gravamen.
- 12) Entre las acciones de protección medio ambiental a ejecutar que motivan la aplicación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, EMSUR se compromete: a) A continuar la adecuada disposición final de los residuos provenientes de las distintas estaciones elevadoras de OSSE debiendo ser los mismos asimilables a residuos sólidos domiciliarios. b) Recibir escombros resultantes de trabajos efectuados por OSSE. c) Suministrar los restos de poda de acuerdo a los requerimientos de OSSE para su posterior chipeado, en un todo de acuerdo al convenio que se suscribirá en particular, d) autorizar a los camiones desobstructores de OSSE o a los contratados por ella a volcar en el Predio de disposición final.
- 13) OSSE no efectuará en ningún caso intimaciones de restricción y corte del servicio sanitario, ni tampoco efectivizará tales medidas de corte o restricción, con motivo de la deuda por Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR. En el supuesto que OSSE implemente medidas de esta índole (corte – restricción de cualquiera de los servicios sanitarios correspondientes a agua, cloaca y/o desagüe pluvial) dejará debidamente aclarado que las mismas se disponen y ejecutan en virtud de la deuda por Servicio Sanitario, circunstancia que consignará en las facturas a enviar a los usuarios del servicio y en todos los actos y notificaciones administrativas vinculados con la ejecución de estas acciones.
- 14) OSSE no emitirá títulos ejecutivos que contengan importes correspondientes a la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR y, por ende, no interpondrá juicio ejecutivo para su cobro. En consecuencia el EMSUR solicitará a OSSE para su reclamación por vía de apremio un padrón detallado de deudas y deudores en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano correspondiente al padrón de deudores a la fecha de solicitud.
- 15) El EMSUR podrá consultar y controlar las rendiciones que OSSE efectúe en el marco de la cláusula 5) del presente, estando facultado para tomar vista de la cuenta corriente previo requerimiento a OSSE.

De plena conformidad, firman los presentes cuatro ejemplares del mismo tenor, el día de de en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

- Sumario 72 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.993

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2107

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el recorrido y el diagrama de kilómetros de los grupos de líneas 510; 573/501 y 551/553/555, pertenecientes a la Empresa Peralta Ramos S.A., establecidos en la Ordenanza 16789, conforme lo dispuesto en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I – Grupo de líneas 510

RECORRIDOS

511 Alfar

1-2 (24,90 km): Desde Av. Pedro Luro y Carrillo, por Av. Pedro Luro, Portugal, Rivadavia, República Árabe Siria, Moreno, Leguizamón, Av. Pedro Luro, Av. P. Peralta Ramos, Buenos Aires, Alberti, Alsina, Almaguete, Leandro N. Alem, Av. Juan B. Justo, Bermejo, Magallanes, Diagonal San Gabriel, Av. De los Pescadores (ex Av. A), Av. Dorrego (ex Av. F), Av. De los Trabajadores, Diagonal Estados Unidos, Santa María de Oro, Toscana (Calle 415), Cnel. De Marina David Jewett y Diagonal Centro.

2-1 (25,80 km): Desde Cnel. De Marina David Jewett y Diagonal Centro, por Cnel. De Marina David Jewett, Toscana (Calle 415), Santa María de Oro, Diagonal Estados Unidos, Av. De los Trabajadores, Av. Dorrego (ex Av. F), Mariluz II (ex calle E), Mariluz II (ex calle G), Av. Dorrego (ex Av. F), Av. De los Pescadores (ex Av. A), 12 de Octubre, Acha, Av. Juan B. Justo, Leandro N. Alem, Formosa, Sarmiento, Av. P. Peralta Ramos, Diagonal J. B. Alberdi sur, Av. Pedro Luro, Bayley, 25 de Mayo, Leguizamón, Moreno, República Árabe Siria, Rivadavia, Portugal, Av. Pedro Luro, A. Amaya, 25 de Mayo, Carrillo hasta Av. Pedro Luro.

LÍNEA 511 E

1-2 (26,20 km): Desde Av. Pedro Luro y Carrillo, por Av. Pedro Luro, Portugal, Rivadavia, República Árabe Siria, Moreno, Leguizamón, Av. Pedro Luro, Av. P. Peralta Ramos, Buenos Aires, Alberti, Alsina, Almaguete, Leandro N. Alem, Av. Tomás Edison, Av. Jorge Newbery, Calle 493 y Calle 20.

1-2 (26,70 km): Desde Calle 493 y Calle 20, por 493, Av. Jorge Newbery, su continuidad por Av. Edison, su continuidad por Leandro N. Alem, Formosa, Sarmiento, Av. P. Peralta Ramos, Diagonal J. B. Alberdi sur, Av. Pedro Luro, Bayley, 25 de Mayo, Leguizamón, Moreno, República Árabe Siria, Rivadavia, Portugal, Av. Pedro Luro, A. Amaya, 25 de Mayo, Carrillo hasta Av. Pedro Luro.

LÍNEA 511 CH

1-2 (50,70 km): Desde Av. Pedro Luro y Carrillo, por Av. Pedro Luro, Portugal, Rivadavia, República Árabe Siria, Moreno, Leguizamón, Av. Pedro Luro, Av. P. Peralta Ramos, Buenos Aires, Alberti, Alsina, Almaguete, Leandro N. Alem, Av. Juan B. Justo, Bermejo, Magallanes, Diagonal San Gabriel, Av. De los Pescadores (ex Av. A), Av. Dorrego (Av. F), Av. De los Trabajadores, Diagonal Estados Unidos, Santa María de Oro, Toscana (Calle 415), Ruta Provincial 11 y Diagonal Lisandro de la Torre (c 105 San Eduardo del Mar).

2-1 (50,60 km): Desde Ruta Provincial 11 y Diagonal Lisandro de la Torre (c 105 San Eduardo del Mar), por Ruta Provincial 11, su continuación Av. De los Trabajadores, Av. Dorrego (ex Av. F), Mariluz II (ex calle E), Mariluz II (ex calle G), Av. Dorrego (ex Av. F), Av. De los Pescadores (ex Av. A), 12 de Octubre, Acha, Av. Juan B. Justo, Leandro N. Alem, Formosa, Sarmiento, Av. P. Peralta Ramos, Diagonal J. B. Alberdi norte, Av. Pedro Luro, Bayley, 25 de Mayo, Leguizamón, Moreno, República Árabe Siria, Rivadavia, Portugal, Av. Pedro Luro, A. Amaya, 25 de Mayo, Carrillo hasta Av. Pedro Luro.

LÍNEA 511 Acantilados

1-2 (32,40 km): Desde Av. Pedro Luro y Carrillo, por Av. Pedro Luro, Portugal, Rivadavia, República Árabe Siria, Moreno, Leguizamón, Av. Pedro Luro, Av. P. Peralta Ramos, Buenos Aires, Alberti, Alsina, Almaguete, Leandro N. Alem, Av. Juan B. Justo, Bermejo, Magallanes, Diagonal San Gabriel, Av. De los Pescadores (ex Av. A), Av. Dorrego (Av. F), Av. De los Trabajadores, Diagonal Estados Unidos, A. P. Borthaburu, Toscana (Calle 415), Santa María de Oro, su continuidad por calle 2 bis, Calle 435, Calle 6, Calle 461, Calle 8, Calle 493, Av. Jorge Newbery y Calle 515.

2-1 (34,00 km): Desde Av. Jorge Newbery y Calle 515 por Av. Jorge Newbery, Calle 493, Calle 8, Calle 261, Calle 6, Calle 435, Calle 2 Bis, su continuidad Santa María de Oro, Diagonal Centro, Toscana (Calle 415), A. P. Borthaburu, Diagonal Estados Unidos, Av. De los Trabajadores, Av. Dorrego (ex Av. F), Mariluz II (ex calle E), Mariluz II (ex calle G), Av. Dorrego (ex Av. F), Av. De los Pescadores (ex Av. A), 12 de Octubre, Acha, Av. Juan B. Justo, Leandro N. Alem, Formosa, Sarmiento, Av. P. Peralta Ramos, Diagonal J. B. Alberdi norte, Av. Pedro Luro, Bayley, 25 de Mayo, Leguizamón, Moreno, República Árabe Siria, Rivadavia, Portugal, Av. Pedro Luro, A. Amaya, 25 de Mayo, Carrillo hasta Av. Pedro Luro.

LÍNEA 511 Puerto

1-2 (17,4 km): Desde Av. Pedro Luro y Carrillo, por Av. Pedro Luro, Portugal, Rivadavia, República Árabe Siria, Moreno, Leguizamón, Av. Pedro Luro, Av. P. Peralta Ramos, Buenos Aires, Alberti, Alsina, Almaguete, Leandro N. Alem, Av. Juan B. Justo, Bermejo, Magallanes, Diagonal San Gabriel, Av. De los Pescadores (ex Av. A), Mariluz II (ex calle E) hasta Mariluz II (ex calle G).

2-1 (17,7 km): Desde Mariluz II (ex calle E) y Mariluz II (ex calle G), por Mariluz II, Av. Dorrego (ex Av. F), Av. De los Pescadores (ex Av. A), 12 de Octubre, Acha, Av. Juan B. Justo, Leandro N. Alem, Formosa, Sarmiento, Av. P. Peralta Ramos, Diagonal J. B. Alberdi norte, Av. Pedro Luro, Bayley, 25 de Mayo, Leguizamón, Moreno, República Árabe Siria, Rivadavia, Portugal, Av. Pedro Luro, A. Amaya, 25 de Mayo, Carrillo hasta Av. Pedro Luro.

LÍNEA Rondín 512 Hipódromo

Vuelta cerrada sin espera (9 Km): desde Carrillo y Av. Luro, por Av. Luro, Av. H. Tarantino, Rivadavia, Av. Hipódromo, A. Vilert, Av. Hipódromo, Rivadavia, Av. Tarantino, Av. Juan B. Justo, hasta Haras el Turf, retoma por Av. Juan B. Justo, Av. Tarantino, Av. Luro hasta Carrillo.

Esquema de Kilómetros

| Línea | Ramal | Longitud total | Frec. Día Hábil | Km recorridos diarios |
|-------|-------|----------------|-----------------|-----------------------|
| | | | | |

| | | | | |
|-----|--------|-------|----|--------|
| 511 | P | 35,1 | 27 | 947,7 |
| 511 | A | 50,7 | 43 | 2180,1 |
| 511 | E | 52,9 | 23 | 1216,7 |
| 511 | CH | 101,3 | 8 | 810,4 |
| 511 | Acant. | 66,4 | 18 | 1195,2 |
| 512 | Hip. | 9 | 34 | 306 |

ANEXO II- Líneas 501/573**RECORRIDOS****LÍNEA 501**

1-2 (31 km): Desde Av. Juan B. Justo y Av. Dr. Arturo Alió por Av. Juan B. Justo, Int. Vignolo, 12 de Octubre, Int. Mac Gaul, Vértiz, Cerrito, Hernandarias, Marcelo T. de Alvear, Av. Fortunato de la Plaza, Cerrito, Av. Mario Bravo, Av. Jorge Newbery, María Crescencia Pérez (429), Marcelo T. de Alvear, Juan Casacuberta, Cerrito, Santiago Daneri, Marcelo T. de Alvear, María Crescencia Pérez (429), Calle 54, Dr. Jorge Rodolfo Dietsch (431), Calle 50, María Crescencia Pérez (429), Av. Jorge Newbery, Dr. Jorge Rodolfo Dietsch (431), Calle 2 bis, Dr. Guillermo Bosch Mayol (435), Calle 6, Calle 461, Calle 46, María Crescencia Pérez (429), Marcelo T. de Alvear hasta Juan Casacuberta.

2-1 (17,80 km): Desde Juan Casacuberta y Marcelo T. de Alvear por Juan Casacuberta, Cerrito, Santiago Daneri, Marcelo T. de Alvear, María Crescencia Pérez (429), Calle 54, Dr. Jorge Rodolfo Dietsch (431), Calle 50, María Crescencia Pérez (429), Av. Jorge Newbery, Av. Mario Bravo, Cerrito, Vértiz, Av. Perón, Av. Juan B. Justo hasta Av. Dr. Arturo Alió.

Extensión a escuela 44: en horarios fijados por el poder concedente, por C. 461, C. 58, C. 479, hasta Escuela, retomando por C. 479, C. 58, C. 461, reincorporándose al recorrido de la línea.

DIAGRAMA DE KILÓMETROS

| Línea | Ramal | Longitud total | Frec. Día Hábil | Km recorridos diarios |
|-------|-------|----------------|-----------------|-----------------------|
| 573 | A | 44,7 | 37 | 1653,9 |
| 573 | B | 43,6 | 37 | 1613,2 |
| 573 | BP | 42,6 | 37 | 1576,2 |
| 501 | | 31 | 18 | 558 |

FRECUENCIAS DE LÍNEA 573

| Línea 573 Ramales A/B/BP | | |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Línea | Intervalo de paso | Frecuencia |
| 00:00 - 01:00 | 60 | 1 |
| 01:00 - 02:00 | 60 | 1 |
| 02:00 - 03:00 | 60 | 1 |
| 03:00 - 04:00 | 60 | 1 |
| 04:00 - 05:00 | 30 | 2 |
| 05:00 - 06:00 | 15 | 4 |
| 06:00 - 07:00 | 10 | 6 |
| 07:00 - 08:00 | 7.5 | 8 |
| 08:00 - 09:00 | 7.5 | 8 |
| 09:00 - 10:00 | 10 | 6 |
| 10:00 - 11:00 | 10 | 6 |
| 11:00 - 12:00 | 10 | 6 |
| 12:00 - 13:00 | 10 | 6 |
| 13:00 - 14:00 | 10 | 6 |
| 14:00 - 15:00 | 10 | 6 |

| | | |
|------------------------|----|------------|
| 15:00 - 16:00 | 10 | 6 |
| 16:00 - 17:00 | 10 | 6 |
| 17:00 - 18:00 | 10 | 6 |
| 18:00 - 19:00 | 10 | 6 |
| 19:00 - 20:00 | 10 | 6 |
| 20:00 - 21:00 | 15 | 4 |
| 21:00 - 22:00 | 15 | 4 |
| 22:00 - 23:00 | 20 | 3 |
| 23:00 - 24:00 | 30 | 2 |
| Total servicios | | 111 |

ANEXO III- Líneas 551/553/555

RECORRIDOS

LÍNEA 551

1-2 (24,20 km): Desde Av. Constitución 10.200 por Av. Constitución, Derqui, J. Peña, R. Gutiérrez, Guido, Av. Pedro Luro, Buenos Aires, Bolívar, San Luis, Dellepiane, Génova, Agote, Calabria, Cerrito, Av. Fortunato de la Plaza, Juramento, Vértiz, Av. Tomás Edison, Magallanes, Diagonal San Gabriel, Av. De los Pescadores (ex av. A), Marlín (ex calle E) y Mariluz II (ex calle G).

2-1 (25,50 km): Desde Marlín (ex calle E) y Mariluz II (ex calle G), por Mariluz II (ex calle G), Av. Dorrego (ex Av. F), Av. De los Pescadores (ex Av. A), 12 de Octubre, Av. Tomás Edison, Vértiz, Juramento, Av. Fortunato de la Plaza, Cerrito, Calabria, Agote, Génova, Talcahuano, Córdoba, Saavedra, Santa Fe, Av. Colón, Lamadrid, Av. P. Peralta Ramos, 25 de Mayo, Av. Independencia, Rivadavia, Deán Funes, J. Mármol, Padre Cardiel, Patagones, Av. Constitución al 10.200.

LÍNEA 553

1-2 (29,50 km): Desde Av. Constitución 10.200 por Av. Constitución, T. Stegagnini, Florisbelo Acosta, Guglielmonti, Av. Constitución, Pelayo, Aragón, Av. Della Paolera, Joaquín Acevedo, Pirán, Miguel Sagastizábal, Rizzutto, Alfonsina Storni, Av. Della Paolera, Av. José Manuel Estrada, Av. Tejedor, Joaquín Acevedo, Av. Félix U. Camet, Liniers, Padre Cardiel, Ricardo Gutiérrez, Guido, Av. Pedro Luro, Av. P. Peralta Ramos, Buenos Aires, Bolívar, San Luis Dellepiane, Bouchard, Mateotti, Rosales, Roque Sáenz Peña, Arana y Goiri, E. Echeverría, Av. Fortunato de la Plaza, Cerrito, Calabria, Av. Tomás Edison, Tripulantes del Fournier, Triunvirato, Vértiz, Av. Tomás Edison, Magallanes, Diagonal San Gabriel, Av. de los Pescadores (ex Av. A), Marlín (ex calle E) y Mariluz II (ex calle G).

2-1 (30,00 km): Desde Marlín (ex calle E) y Mariluz II (ex calle G), por Mariluz II (ex calle G), Av. Dorrego (ex Av. F), Av. De los Pescadores (ex Av. A), 12 de Octubre, Av. Tomás Edison, Vértiz, Triunvirato, Tripulantes del Fournier, Av. Tomás Edison, Calabria, Cerrito, Av. Fortunato de la Plaza, Roque Sáenz Peña, Rosales, Talcahuano, Córdoba, Saavedra, Santa Fe, Av. Colón, Lamadrid, Av. P. Peralta Ramos, 25 de Mayo, Av. Independencia, Rivadavia, Deán Funes, José Mármol, Padre Cardiel, Patagones, Av. Constitución, Av. Félix U. Camet, Acevedo, Av. Tejedor, Av. José Manuel Estrada, Av. Della Paolera, Alfonsina Storni, Rizzutto, Miguel Sagastizábal, Av. Della Paolera, Av. Constitución al 10.200.

LÍNEA 555

1-2 (18,6 km): Desde Alice y Av. Della Paolera, por Av. Della Paolera, Av. Estrada, Av. Félix U. Camet, su continuación por Av. P. P. Ramos, Av. Independencia, su continuación por Av. J. P. Ramos, su continuación por Av. Antártida Argentina, cacique Chuyantuya, Cementerio Parque, Av. 10 de Febrero, Cabo Corrientes hasta Lomas del Golf.

2-1 (20,00 km): Lomas del Golf por Cabo Corrientes, Av. 10 de febrero, Cementerio Parque, Cacique Chuyantuya, Av. Antártida Argentina, su continuación por Av. J. P. Ramos, su continuación por Av. Independencia, Av. P. P Ramos, Av. Félix U Camet, Av. Estrada, Av. Della Paolera, Storni, Asturias, Sagastizábal, Av. De la Paolera hasta Alice.

Rondín 555

Vuelta redonda sin espera (12,8): Cementerio Parque, Cacique Chuyantuya, Av. Antártida Argentina, C. 478 hasta escuela 44, retoma por C. 478, Av. Antártida Argentina, Cacique Chuyantuya, Av. 10 de febrero, Cabo Corrientes hasta Lomas del Golf, retoma por Cabo Corrientes, Av. 10 de febrero hasta el Cementerio Parque.

DIAGRAMA DE KILÓMETROS

| Línea | Ramal | Longitud total | Frec. Día Hábil | Km recorridos diarios |
|-------|--------|----------------|-----------------|-----------------------|
| 551 | - | 49,6 | 89 | 4414,4 |
| 553 | - | 49,7 | 89 | 4423,3 |
| 555 | A | 38,6 | 87 | 3358,2 |
| 555 | Rondín | 12,8 | 16 | 205,6 |

- Sumario 73 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.994

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2112

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a utilizar los siguientes espacios de dominio público con la finalidad de realizar el habitual “Operativo de Verano ARBA 2023”, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023, con las ubicaciones y elementos que a continuación se detallan:

a) Plaza España - sobre calle Catamarca, entre Chacabuco y Maipú, sobre la plaza, un (1) puesto/stand de 3,5 mts. de largo por 2,5 mts. de ancho.

b) Plaza del Agua - sobre calle San Lorenzo, vereda de los números pares, entre las calles Güemes y Carlos Alvear, un (1) puesto/stand de 3,5 mts. de largo por 2,5 mts. de ancho.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de las estructuras autorizadas, el desarrollo y cumplimiento de la presente, pudiendo ser modificado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 4º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 5º.- En caso de requerir suministro eléctrico transitorio, la permissionaria deberá ingresar dicha solicitud en la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica - EDEA - con una anticipación prudencial que permita coordinar los aspectos técnicos y comerciales necesarios para la habilitación de los suministros.

Artículo 6º.- Finalizada la acción denominada “Operativo de Verano ARBA 2023”, la permissionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 75-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.995

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 237

LETRA NP

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Héctor Vidal Rivas a utilizar el espacio público del sector del Parque “Dr. Alfredo Lorenzo Palacios” y el corte de tránsito vehicular para la realización de la 27º edición del espectáculo denominado “Mar del Plata Moda Show” el día 5 de enero de 2023, entre las 18:30 y las 22:30 horas, destinándose el producto de lo recaudado en concepto de entradas a total beneficio de la Asociación Amigos del Museo de la Ciudad Juan Carlos Castagnino.

Artículo 2º.- El permisionario deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito que llevará a cabo el corte y contralor.

Artículo 3º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberá abonarse, previo al inicio de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.), debiendo presentar en la Subsecretaría de Inspección General los respectivos comprobantes de pago.

Artículo 4º.- El titular de la presente autorización deberá presentar la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los Artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 5º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 6º.- El permisionario deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 7º.- El permisionario deberá declarar las acciones publicitarias que se lleven a cabo en el evento, las cuales deberán ajustarse a lo normado por Ordenanza n° 22.920 – Decreto n° 757/17 - Código de Publicidad.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

RESOLUCIONES

- Sumario 71 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : R-4960

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2086

LETRA CJA

AÑO 2022

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la obra de la artista Emilia Leo realizada en la casilla de guardavidas de la playa Las Delicias 3, en homenaje a Emma Perazzo, para recordarla con alegría y generar conciencia en turistas y vecinos de la ciudad que se acercan a la playa, siendo que el 8 de enero de 2023 se cumplen 5 años de la tragedia que acabó con su vida.

Realizó esta obra de forma desinteresada, con el objetivo de promover conciencia sobre el peligro de circular y permanecer debajo de los acantilados y recordar a Emma Perazzo a poco tiempo de cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento.

Emilia Leo es una artista plástica marplatense, que realizó sus estudios en la Facultad de Bellas Artes, en la ciudad de La Plata. Ha realizado muestras individuales y colectivas en diferentes espacios artísticos de Mar del Plata y fue premiada por el Consulado Italiano en el concurso “Mar del Plata Città delle Idee”.

Integra el grupo de muralistas “BREA” con participación en distintas partes del país. Como docente trabaja en su taller de pintura para niños, adolescentes y adultos;

Algunos de los trabajos de Emilia Leo son los siguientes:

- Restaura y ambienta los Murales de Abel Jorge Magnani y pinta los Techos de Cielos, en la Sala Central y Sala Bristol, para el Casino Central, Mar del Plata.
- Realiza Murales para el Panteón Italiano en el Cementerio de La Loma, calle Almafuerte, Mar del Plata 2021.
- Pinta un nuevo cielo, en el techo del Casino Central Mar del Plata, 2020.
- Mural en el Centro Polideportivo en el Municipio de la ciudad de Berazategui.
- Mural en el encuentro multidisciplinario “Arte que Puebla” para la inauguración de la pista de Skate, en la ciudad de Carmen de Patagones, Viedma.
- Mural en el “Paseo Peatonal de Murales”, ciudad de Miramar, Gral. Alvarado
- Murales en la “Pintada de Murales”, Mar del Sud.
- Mural Conmemorativo del “Centenario del Instituto Stella Maris”, Mar del Plata.

- Murales en la fábrica de conservas de pescado «PENNISI», Mar del Plata.
- Murales del “Club Náutico” conmemorando sus 90 años, Mar del Plata.
- Mural para el 30 Encuentro Nacional de Mujeres, Mar del Plata.
- Mural en el Camping Miguel Lillo, Necochea.
- Murales en la Empresa Natusur Envasadora de Conservas de Pescado, Mar del Plata.
- Murales Escuela 42 y el Instituto Fleming, Mar del Plata.
- Murales en la Asociación de Capitanes, Pilotos y Patronos de la Pesca, Mar del Plata.
- Mural para La Terminal YPF Mar del Plata, por sus 90 años.
- Murales de la Escollera Sur en Mar del Plata junto a escuelas, instituciones, entidades y ciudadanos, invitados a una convocatoria abierta.
- Emblema de la Ciudad de Pila en la plaza principal, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires.
- Escenografía del evento Moda en Mar del Plata, Diseño, Arte-Arquitectura.

La obra realizada en el mural que homenajea a Emma Perazzo constituye un nuevo aporte de la artista a la ciudad de Mar del Plata como también, en un espacio de recuerdo y de toma de conciencia para toda la ciudadanía.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la artista marplatense Emilia Leo, por la realización de la obra “Por siempre Emma” en la casilla de guardavidas en la Playa Las Delicias 3, en homenaje a Emma Perazzo.

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la artista marplatense Emilia Leo, por la realización de la obra “Por siempre Emma” en la casilla de guardavidas en la Playa Las Delicias 3, en homenaje a Emma Perazzo, constituyendo un punto de interés artístico del sector norte de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la artista Sra. Emilia Leo y a los padres de Emma Perazzo Sres. Javier Perazzo y Paulina Sottile en lugar, día y horario a definir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 76-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : R-4961

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 255

LETRA NP

AÑO 2022

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Intercambio Deportivo Cultural entre la delegación chilena de Calcio Stadio Italiano y el representativo de la Coppa Italia, que se llevará a cabo el día 06 de enero de 2023 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

DECRETOS

- Sumario 57 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2.665

EXPEDIENTE H.C.D. N° :

LETRA

AÑO

Exptes. y Notas: 1450-FDT-2020; 1335-CJA-2021; 1785-FDT-2021; 2169-FDT-2021; 1011-VJ-2022; 1075-FDT-2022; 1283-FDT-2022; 1375-AM-2022; 1457-CCARIMDP-2022 y 19-NP-2022.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y la nota del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1450-FDT-2020: Encomendando la implementación de la Ordenanza n° 23.486, referente a regular la generación, manipulación, operación, transporte, tratamiento y disposición de los Residuos Sólidos Urbanos.

Expte. 1335-CJA-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 6016, referente a la situación patrimonial de los móviles policiales recibidos el 25 de marzo de 2021.

Expte. 1785-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 5953, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe en relación al Decreto n° 1176/21.

Expte. 2169-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 6013, por la cual se solicitó al D.E. informe en relación a la planificación de la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito.

Expte. 1011-VJ-2022: Solicitando a la ANMAT y al Ministerio de Salud de Nación dispongan, para la venta al público en general, de los autotest para la detección del COVID 19.

Expte. 1075-FDT-2022: Dando respuesta a la Comunicación n° 6004, por la cual se solicitó pronta intervención y resolución en relación a los animales sueltos en los Barrios Las Heras y Santa Celina.

Expte. 1283-FDT-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe el procedimiento empleado para la colocación de mobiliario con publicidad en la Plaza Martín Miguel de Güemes.

Expte. 1375-AM-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo dé respuesta a diversos ítems en relación al Barrio Bosque Grande.

Expte. 1457-CCARIMDP-2022: Dando respuesta a la Comunicación n° 6055, respecto a la obtención de datos precisos en el Censo 2022 sobre la población con discapacidad.

Nota 19-NP-2022: MARÍA FLORENCIA MARTORELLO: Solicita autorización para instalar un deck sobre vereda del local gastronómico ubicado en la calle Bermejo n° 193.

- Sumario 58-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2666

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1479

LETRA AM

AÑO 2022

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Honorable Concejo Deliberante a fin de difundir las acciones del Nodo General Pueyrredon de la Red Argentina del Paisaje y presentar propuestas y debates preliminares al XII Encuentro Nacional de la Red Argentina del Paisaje.

Artículo 2º.- Invítase a participar de la Jornada de Trabajo a los siguientes actores:

- Red Argentina del Paisaje- Nodo General Pueyrredon
- Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano
- Universidad Nacional de Mar del Plata
- Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Dirección General de Arbolado y Paisajismo Urbano
- Ente Municipal de Turismo (EMTUR)

Artículo 3º.- La Comisión de Labor Deliberativa determinará día y hora de realización de la presente jornada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 59 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2667

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2053

LETRA CJA

AÑO 2022

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 339/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al concejal Agustín Patricio Neme desde el día 5 y hasta el 7 de diciembre de 2022 inclusive.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 69 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2668

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2066

LETRA U

AÑO 2022

DECRETO

Artículo 1º.- Incorpórase en toda la documentación oficial a utilizar por el Honorable Concejo Deliberante durante el transcurso del año 2023, la siguiente frase:

“1983 - 40º Aniversario de la Recuperación Democrática - 2023”

Año Homenaje al cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia.

Artículo 2º.- La frase establecida en el artículo 1º estará presente en el sitio web oficial, correos electrónicos, redes sociales y demás material del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 74 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-.669

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2115

LETRA CJA

AÑO 2022

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 364/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al Sr. Ariel Ciano en su cargo como Concejel, desde el día 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

COMUNICACIONES

- Sumario 60-

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-6139

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2058

LETRA FDT

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la reparación de las calles Las Toninas esquina Las Centollas, Los Narvales esquina Las Centollas y Estrella de Mar esquina Las Ballenas del barrio Playa Los Lobos.

Artículo 2º.- Asimismo solicita la instalación de luminarias en las calles Las Orcas entre Las Centollas y Estrella de Mar, Las Toninas entre Las Almejas y Las Corvinas y Las Orcas entre Las Almejas y Las Corvinas.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 61 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-6140

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1319

LETRA FDT

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo efectivice inmediatas tareas de mantenimiento, iluminación y corte de pastizales en la Avenida Centeno, con específico énfasis en las inmediaciones del Cementerio Parque Municipal y proceda a intervenir conforme el Programa "Propietario Responsable" instituido por Ordenanza n° 21.292 en caso de corresponder.

Artículo 2º.- Asimismo, le solicita el restablecimiento en lo inmediato del correcto funcionamiento de la aplicación "Cuando llega", que permite conocer el tiempo estimado de arribo a cada una de las paradas del transporte urbano de pasajeros.

Artículo 3º.- El H. Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo garantice presencia y/o patrullaje de personal de seguridad y cámaras de seguridad en la zona de la Avenida Centeno y le sugiere que, por medio de la Secretaría de Seguridad, profundice en la planificación y prevención del delito con perspectiva de género debiendo, a tal efecto, por lo menos volver a generar análisis e informes públicos al respecto.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 62 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-6141

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1512

LETRA CJA

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige al Congreso de la Nación, a fin de solicitarle el tratamiento urgente y prioritario de la eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) para los casos de Discapacidad funcional permanente e irreversible.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 63 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-6142

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1822

LETRA CCARIMDP

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires instruya al Ministerio de Seguridad mediante la policía de la Provincia, a la Dirección Provincial de Vialidad, a la empresa "AUBASA" y/u organismo pertinente a cargo de las rutas provinciales que involucren al Partido de General Pueyrredon la implementación, en los puntos de acceso al mismo, de un programa de prevención, información y control destinado a combatir la explotación sexual infantil en actividades relacionadas a viajes y turismo, a través de la entrega de material y acciones complementarias pertinentes como señalética vertical y entrega de folletería en los puestos de peaje que comunique, alerte, advierta y desarticule tal práctica delictiva.

Artículo 2º.- Se sugiere como esencial el siguiente contenido para las comunicaciones de pantalla, cartelería y folletería:

- CONFORME ORDENANZA N° 25.515 LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON TIENEN PROHIBIDO EL HOSPEDAJE DE PERSONAS MENORES QUE ESTUVIEREN ACOMPAÑADAS DE PERSONAS MAYORES DE EDAD, DISTINTAS A SU PADRE, MADRE, TUTOR, CURADOR, ABRIGADOR, O REPRESENTANTE LEGAL, SALVO QUE CUENTEN CON LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DE ELLOS OTORGADA POR ESCRITO, CON VÍNCULO ACREDITADO Y FIRMA CERTIFICADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO O AUTORIDAD COMPETENTE (REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO).
- LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL CONSTITUYE UN GRAVE DELITO, REPRIMIDO CON HASTA 20 AÑOS DE PRISIÓN (Art. 119 del C.P.).

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 63 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-6143

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1822

LETRA CCARIMDP

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Gobierno Nacional instruya a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT) y/o al organismo pertinente a cargo de la administración de la Estación Terminal de Ómnibus y Ferrocarril (Ferroautomotora), del Aeropuerto de la ciudad de Mar del Plata y empresas de "Transfers", la implementación de un programa de prevención, información y control destinado a combatir la explotación sexual infantil en actividades relacionadas a viajes y turismo, a través de la entrega de material y acciones complementarias pertinentes como entrega de folletería, y exposición en pantallas y cartelería que comuniquen, alerten, adviertan y desarticulen tal práctica delictiva.

Artículo 2º.- Asimismo, se le solicita se instruya a los mismos fines y por los mismos medios a la empresa "Camino del Abra", a cargo de la Ruta Nacional n° 226, la implementación de acciones como las descriptas en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Se sugiere como esencial el siguiente contenido para las comunicaciones de pantalla, cartelería y folletería:

- CONFORME ORDENANZA N° 25515 LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON TIENEN PROHIBIDO EL HOSPEDAJE DE PERSONAS MENORES QUE ESTUVIEREN ACOMPAÑADAS DE PERSONAS MAYORES DE EDAD, DISTINTAS A SU PADRE, MADRE, TUTOR, CURADOR, ABRIGADOR, O REPRESENTANTE LEGAL, SALVO QUE CUENTEN CON LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DE ELLOS OTORGADA POR ESCRITO, CON VÍNCULO ACREDITADO Y

FIRMA CERTIFICADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO O AUTORIDAD COMPETENTE (REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO).

- LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL CONSTITUYE UN GRAVE DELITO, REPRIMIDO CON HASTA 20 AÑOS DE PRISIÓN (Art. 119 del C.P.).

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 64 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-6144

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1950

LETRA CJA

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que tome las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza n° 22562 que establece la realización de una amplia y periódica campaña de difusión y educación de dicha norma, así como la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos, vinculados a primeros auxilios, RCP y DEA. Asimismo solicita se tome en consideración prioritaria los siguientes grupos poblacionales:

- Fuerzas policiales y de seguridad.
- Personal de salud.
- Bomberos.
- Encargados de edificios.
- Personal municipal y servicio de seguridad en playas.
- Docentes y auxiliares del sistema educativo en todos sus órdenes.

Artículo 2º.- El H. Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo la implementación del mapa de espacios DEA con formato de mapa interactivo, compatible con teléfonos móviles, disponible en la página web del Municipio, a los efectos de difundir la presencia de desfibriladores automáticos en la comunidad, el mapa debe contar con información de contacto y horarios de atención.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 65 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-6145

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1957

LETRA FDT

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la colocación de un semáforo o el mecanismo de reducción de velocidad que considere pertinente, en la intersección de la calle España y la Avenida Juan José Paso.

Artículo 2º.- Asimismo, se solicita analice las diversas variables que ocasionan permanentes siniestros de mayor y menor envergadura en la Avenida Juan José Paso entre la Avenida Independencia y la calle Dorrego.

Artículo 3º.- Se solicita al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de elevar a este Honorable Cuerpo el análisis mencionado en el artículo 2º, como así también las estrategias que diseñe para prevenir la siniestralidad en la zona en cuestión.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 66 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-6146

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2044

LETRA AM

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de proceder a la reparación o compra, en caso de corresponder, de un dosímetro para la Dirección de Ruidos Molestos como así

también evalúe la incorporación de personal para la realización de las inspecciones y mediciones pertinentes ante denuncias de vecinos y vecinas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-